COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

ACTA DE VALORACIÓN CURRICULAR A LAS Y LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las quince horas del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, presentes en las instalaciones de la Comisión Estatal Electoral, ubicada en la Avenida Francisco I. Madero número 1420 poniente del centro de esta ciudad, las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección, asistidos por la Secretaria Ejecutiva, por conducto de la Dirección de Organización y Estadística Electoral, para efectos de realizar la valoración curricular, en cumplimiento con la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado, en fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, en el expediente JI-001/2018 y sus acumulados; conforme a los parámetros y criterios ordenados por ese órgano jurisdiccional.

En primer orden, cabe hacer mención que en reunión de trabajo del nueve de diciembre de dos mil diecisiete, las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección aprobaron, la ponderación de los criterios para la valoración curricular y entrevista a aplicar a las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos. Esta reunión de trabajo se llevó a cabo en el desarrollo de la segunda etapa del procedimiento establecido en la Convocatoria para integrar las comisiones municipales electorales, aprobada mediante el acuerdo CEE/CG/51/2017, las cuales se señalan a continuación:

a. Nivel académico

Para este criterio, se propone darle un valor que garantice la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, de acuerdo al nivel de estudios con que cuenta cada uno de ellos. El valor máximo a obtener será de 40 puntos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Maestría o Doctorado	Licenciatura	Preparatoria	Secundaria	Primaria
40 puntos	35 puntos	30 puntos	25 puntos	20 puntos

b. Conocimiento de la materia electoral

Se propone ponderar de acuerdo a la disciplina, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales, cómo en la conformación integral de cualquier órgano colegiado. El valor máximo a obtener será de 10 puntos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Consejera o Consejero de CME o integrante de MAC	Personal operativo de la CEE o INE (Jefe de Oficina, Coordinador, SE, CAE, etc.)	Funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla	Observadora u observadora electoral	Sin experiencia
10 puntos	8 puntos	7 puntos	5 puntos	0 puntos

c. Valoración del prestigio público o profesional

Se valorará conforme aquel con que cuentan las y los aspirantes y que se destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. El valor máximo a obtener será de 20 puntos sobre la calificación final.

d. Compromiso democrático

En este rubro se valorará la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyeran al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, estado o bien, de su municipio según lo hayan expresado en el escrito de razones por las cuales aspira a ser integrante de la Comisión Municipal Electoral, de la cual son sufragantes. El valor máximo a obtener será de 10 puntos.

e. Entrevista

Se valorará conforme al desarrollo de las y los aspirantes en la entrevista, considerándose el liderazgo, trabajo en equipo, negociación, trabajo bajo presión, y además una pregunta abierta que realizarán las comisiones formadas por las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección. El valor máximo a obtener será de 20 puntos.

El Director de Organización y Estadística Electoral, propone llevar a cabo la valoración curricular particularizando cada caso y realizando un examen individualizado de cada uno de los perfiles y los motivos para elegir a cada aspirante, cumpliendo con criterios de paridad, pluralidad cultural, idoneidad de cada aspirante y garantizando en todo momento principios como la imparcialidad, independencia y profesionalismo; desarrollando el análisis de cada caso por orden alfabético de los municipios y los nombres de las y los aspirantes a integrar las comisiones municipales electorales, siendo aprobada esta propuesta por unanimidad por las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección. Se anexa a la presente, el análisis individual de los expedientes de cada uno de las y los aspirantes a integrar las Comisiones Municipales Electorales. **(Anexo 1).**

Acto seguido, después del análisis y valoración curricular individualizada y pormenorizada de cada uno de los aspirantes, en el entendido de que la entrevista realizada a las y los aspirantes, ha quedado firme según las consideraciones emitidas en la Sentencia dictada por el Órgano Jurisdiccional, a continuación, se presentan los resultados obtenidos:

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
1	Abasolo	Teresa Espinosa Hernández	35	10	20	19.8	10	94.8
2	Abasolo	Rogelio Relles Romo	40	0	20	19.8	10	89.8
3	Abasolo	Brenda Karina Escamilla Santos	35	10	10	20	10	85
4	Abasolo	José Roberto Esparza Sánchez	30	7	15	19.8	10	81.8
5	Abasolo	Claudia Garza Garza	25	10	10	18.2	8	71.2

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
6	Abasolo	Lucía Torres Molina	30	0	10	18.8	5	63.8
7	Abasolo	María Isabel Torres Carrillo	25	0	10	17.8	6	58.8
8	Abasolo	Verónica Dolores Valdez de la Fuente	30	8	15	19.6	5	77.6
9	Abasolo	Nancy Esmeralda Garza Gaona	25	7	10	18.4	7	67.4
10	Abasolo	Judith González Perales	30	0	10	18.2	5	63.2
11	Abasolo	Lilia Ivon Guajardo García	30	10	10	18.2	10	78.2
12	Abasolo	María de la Luz Niño Herrera	35	0	10	18	10	73
13	Abasolo	Flor Isela Gutiérrez Gutiérrez	40	0	10	20	10	80
14	Agualeguas	Dora Alicia Franco Chapa	30	10	20	19.8	10	89.8
15	Agualeguas	Sanjuana Castillo Salinas	30	10	15	18.6	5	78.6
16	Agualeguas	Edilio González Rodríguez	35	0	15	20	5	75
17	Agualeguas	Aniceto Sanmiguel Aguilar	30	0	15	19.6	9	73.6
18	Agualeguas	Diana Aisela Silva Salazar	30	0	15	17.2	5	67.2
19	Agualeguas	María Esthela Elías Rodríguez	30	7	10	18.6	5	70.6
20	Agualeguas	Erika Aleyda Carrera Elías	30	0	10	19.2	10	69.2
21	Agualeguas	Reynol González Villarreal	30	10	0	20	6	66
22	Agualeguas	Verónica Sanmiguel Aguilar	30	7	5	18.8	8	68.8
23	Los Aldamas	Rosa Ma. Garza Flores	30	10	20	16.8	8	84.8
24	Los Aldamas	Alejandro Contreras Cuevas	35	0	15	19.8	10	79.8
25	Los Aldamas	Beatriz Adriana González Garza	30	0	20	19.8	8	77.8
26	Los Aldamas	Daniel Escalante Damián	35	0	15	19.6	6	75.6
27	Los Aldamas	Matilde Pérez Cortés	25	10	10	17.4	5	67.4
28	Los Aldamas	Juan Fernando Núñez Gándara	20	0	10	14.8	5	49.8
29	Allende	Mario Alberto González Saldívar	35	10	20	19.2	10	94.2
30	Allende	Sanjuana Elizabeth Garza Tamez	35	0	20	19	10	84
31	Allende	Alejandro Ruiz Zúñiga	30	8	15	18.8	10	81.8
32	Allende	Enrique Vásquez Pedraza	35	10	10	19.4	7	81.4
33	Allende	Adriana Gabriela González Tolentino	40	10	5	20	5	80
34	Allende	María de los Ángeles Salazar Marroquín	40	10	5	19	5	79
35	Allende	Jesús Santiago Leal Cavazos	30	10	5	19.4	8	72.4
36	Allende	Joel Juventino Ayala García	35	5	5	19.6	9	73.6
37	Allende	Jorge Luis Espronceda Morales	30	0	10	18.8	10	68.8
38	Anáhuac	Luis Mario Alemán Martínez	40	10	15	20	10	95
39	Anáhuac	Ma. Guadalupe Rodríguez Roque	35	10	20	19.8	10	94.8
40	Anáhuac	Jesús Cantú Garza	40	0	20	20	9	89

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
41	Anáhuac	Diana Moyeda López	30	10	15	19.2	10	84.2
42	Anáhuac	Tania Maricela Marines Ponce	35	0	10	20	7	72
43	Anáhuac	Javier Jonatan Salazar Acosta	35	0	10	19.8	5	69.8
44	Anáhuac	José Roberto Segura Muñiz	40	0	0	19.6	10	69.6
45	Anáhuac	Rocío Hernández Garibay	40	10	5	20	8	83
46	Anáhuac	Nereida Sandoval Hernández	35	8	10	19	8	80
47	Apodaca	Alejandra Ortega Guerrero	35	0	20	20	10	85
48	Apodaca	Francisco Javier Quintero Gutiérrez	30	10	10	17.4	10	77.4
49	Apodaca	Norma Leticia Ramírez Cancino	35	0	10	19.6	10	74.6
50	Apodaca	Manuel Salazar Castillo	30	10	5	19.2	10	74.2
51	Apodaca	Carolina Sharaí Estrada Flores	35	0	5	19.2	8	67.2
52	Apodaca	María Virginia Gómez Estrada	35	10	5	18.2	5	73.2
53	Apodaca	Daniel Cabrera Castillo	35	0	5	19.2	10	69.2
54	Apodaca	Brenda Rivera Banda	30	0	10	19.2	7	66.2
55	Apodaca	Pedro Basurto Guevara	35	0	10	16.2	6	67.2
56	Apodaca	Osvaldo Israel Delgado Herrera	35	0	5	19.6	10	69.6
57	Apodaca	Dolores González de la Rosa	35	0	5	19.6	10	69.6
58	Apodaca	María Luisa Viramontes Gloria	35	10	0	19.2	5	69.2
59	Apodaca	Rosa María Miranda Moyar	40	5	0	19.8	5	69.8
60	Apodaca	Silvia Castro Rodarte	35	10	0	19.2	5	69.2
61	Aramberri	Ereleida Cristina Mireles Pérez	40	10	15	20	10	95
62	Aramberri	María de Jesús del Roble Castillo Villanueva	35	8	15	19.6	10	87.6
63	Aramberri	José Ricardo Alemán González	30	8	20	17.8	8	83.8
64	Aramberri	Francisco Isaías Villanueva García	30	10	15	19.8	8	82.8
65	Aramberri	Filomeno Briones Hiracheta	35	10	5	19.8	6	75.8
66	Aramberri	María Josefina Cruz Flores	35	7	5	19.6	10	76.6
67	Bustamante	Sandra Elena Rodríguez Zapata	35	10	20	20	10	95
68	Bustamante	Felipe Hernández de León	35	10	15	20	10	90
69	Bustamante	Zulema Margarita Barajas García	35	10	10	20	10	85
70	Bustamante	Jaime Lozano Martínez	35	10	10	18.6	8	81.6
71	Bustamante	Josefa Lozano Martínez	30	0	15	18	7	70
72	Bustamante	Teresita De Jesús González González	30	10	10	18.8	7	75.8
73	Bustamante	Alejandra Botello Moreno	35	7	5	20	10	77
74	Bustamante	Adriana Yohana Velázquez Andrade	25	0	15	18.8	5	63.8
75	Bustamante	San Juanita González Espinoza	30	5	10	17.4	10	72.4

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
76	Cadereyta Jiménez	Jesús René Pérez Pompa	35	10	15	20	10	90
77	Cadereyta Jiménez	María Teresa Garza de León	35	10	10	20	10	85
78	Cadereyta Jiménez	Alberto García Ruiz	35	10	10	19.8	10	84.8
79	Cadereyta Jiménez	Yukitaro Bernabé Kono Assid	35	0	20	20	8	83
80	Cadereyta Jiménez	Mayra Janneth Gámez Jasso	35	0	5	19.6	6	65.6
81	Cadereyta Jiménez	Ernesto Salazar Machorro	35	7	5	19.6	8	74.6
82	Cadereyta Jiménez	Héctor Javier Vázquez Cruz	35	0	10	19	10	74
83	Cadereyta Jiménez	Erika Elizabeth Tamez Aguirre	30	8	10	19.8	8	75.8
84	El Carmen	Ricardo Morales Villarreal	35	0	20	20	10	85
85	El Carmen	Nora Inés Mendoza Martínez	30	8	20	20	6	84
86	El Carmen	Enrique Sergio González Rodríguez	40	10	5	19.6	8	82.6
87	El Carmen	Ana Victoria Villarreal Martínez	35	10	5	19.8	9	78.8
88	El Carmen	Sergio González Gómez	35	10	0	20	8	73
89	El Carmen	Amada Imelda Montemayor Elizondo	35	0	10	19.6	10	74.6
90	El Carmen	Claudia María Velarde López	40	0	5	20	9	74
91	El Carmen	Arturo David Núñez Roa	40	0	5	20	7	72
92	El Carmen	Martha Lidia Gutiérrez Treviño	25	10	10	18.4	9	72.4
93	El Carmen	Blanca Esthela Pérez Escobedo	30	0	10	17.4	10	67.4
94	Cerralvo	Perlita Guadalupe Morales Gutiérrez	35	10	20	20	10	95
95	Cerralvo	Leonardo Martínez González	35	10	15	19	10	89
96	Cerralvo	Raúl Bermúdez Gómez	30	10	15	19.6	10	84.6
97	Cerralvo	Myriam Salazar López	30	0	20	19	10	79
98	Cerralvo	María del Socorro Zúñiga Estrada	35	0	10	19	8	72
99	Cerralvo	Jesús Alberto Salazar Gutiérrez	30	8	10	19.6	7	74.6
100	Cerralvo	Arcelia Garza Cavazos	30	7	10	19	10	76
101	Cerralvo	Elizabeth Chávez Rodríguez	30	10	5	20	10	75
102	Cerralvo	Celina Jhanett Lozano Elizondo	35	0	15	19.2	7	76.2
103	Cerralvo	Lorena Zamora Espinoza	30	7	10	19.2	8	74.2
104	Cerralvo	Sanjuanita Elia Zamora de León	30	0	15	19.6	10	74.6
105	Cerralvo	Elizabeth Salazar Rodríguez	30	7	10	19.2	10	76.2
106	Cerralvo	Jesús Daniel Toscano Ríos	35	7	10	19.4	7	78.4
107	Ciénega de Flores	José Ángel Palomo Caballero	35	10	20	19.4	10	94.4
108	Ciénega de Flores	Gary Sinaí Garza Zertuche	35	10	10	19.6	9	83.6

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
109	Ciénega de Flores	Cynthia Gabriela Garza Torres	35	7	10	19.8	10	81.8
110	Ciénega de Flores	Leonila Guzmán Fernández	30	0	20	19	9	78
111	Ciénega de Flores	Pedro Arrambide Olvera	30	7	10	19.8	10	76.8
112	Ciénega de Flores	María de los Ángeles Torres de los Santos	20	0	15	15.2	10	60.2
113	Ciénega de Flores	Juan Francisco Moreno Rosales	35	10	5	19.2	5	74.2
114	Ciénega de Flores	Pedro Gerardo Chavarría López	40	0	5	19.8	10	74.8
115	Ciénega de Flores	José Ángel Bolado Corona	35	10	5	19.6	5	74.6
116	Ciénega de Flores	Gladiz Guadalupe García Ontiveros	35	0	5	19	8	67
117	China	José Francisco Cantú Arriaga	40	10	15	19.8	10	94.8
118	China	Yesenia Margarita Álvarez Ríos	40	5	20	19.8	10	94.8
119	China	Tirso Manuel Rodríguez Álvarez	35	10	20	19.4	9	93.4
120	China	Cinthia Flor Olmos Martínez	35	0	20	19.6	10	84.6
121	China	Fernando Guajardo Pérez	40	10	5	19.6	7	81.6
122	China	Dulce María Leal Álvarez	40	0	10	19.4	8	77.4
123	Dr. Arroyo	Juan Carlos Maldonado Gutiérrez	35	8	20	20	10	93
124	Dr. Arroyo	Iselda Danet Muñoz Beltrán	35	8	15	20	9	87
125	Dr. Arroyo	Andrés Luques Chávez	40	0	15	20	10	85
126	Dr. Arroyo	Francisca García Castillo	40	10	10	19.6	5	84.6
127	Dr. Arroyo	Nora Elvia Alemán Puente	30	7	10	19.2	7	73.2
128	Dr. Arroyo	Claudia Castillo Jáuregui	40	10	5	20	8	83
129	Dr. Arroyo	Rubén Escobedo Rosales	35	8	10	19.2	8	80.2
130	Dr. Arroyo	Isidro Vargas Pérez	35	7	10	19.4	8	79.4
131	Dr. Arroyo	Dora Alicia Leija Medina	40	0	5	19.6	7	71.6
132	Dr. Arroyo	María Teresa Zapata Sustaita	35	10	10	18.2	8	81.2
133	Dr. Arroyo	Juana Martínez Ríos	30	10	10	18.8	9	77.8
134	Dr. Arroyo	Neida Iracema Pérez Morales	30	5	10	19.4	7	71.4
135	Dr. Arroyo	Dulce Yajaira Martínez Martínez	30	8	10	19.6	10	77.6
136	Dr. Arroyo	Karla Pilar González Vargas	40	10	5	20	6	81

Siendo las veintidós horas con treinta minutos del veintitrés de enero, las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección, acordaron un receso para reanudar el veinticuatro de enero a las diez horas.

Siendo las diez horas del día veinticuatro de enero del presente año, se reanudó la valoración curricular con el municipio de Dr. Coss obteniendo los siguientes resultados:

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
137	Dr. Coss	Teresa de Jesús Barrientos Herrera	35	10	15	19.2	10	89.2
138	Dr. Coss	Ma. Ernesta Ríos Gracia	35	10	15	18.4	10	88.4
139	Dr. Coss	Erika Figueroa García	25	10	15	18.2	10	78.2
140	Dr. Coss	María Idalia Morín Rendón	20	7	20	16.8	10	73.8
141	Dr. Coss	Alejandro Flores Peña	30	0	5	17.8	8	60.8
142	Dr. Coss	María Isabel Guerra Ríos	25	0	10	15.6	10	60.6
143	Dr. Coss	Raquel Rodríguez Trujillo	30	0	10	17.8	9	66.8
144	Dr. Coss	Desideria Ahumada Hinojosa	20	0	10	17.4	8	55.4
145	Dr. Coss	Rolando Javier García Alanís	35	10	2	19.4	2	68.4
146	Dr. Coss	Javier Francisco González Estrada	25	0	10	19.2	9	63.2
147	Dr. González	María del Roble Guillermina Saldívar Parás	40	10	15	18.6	10	93.6
148	Dr. González	Rosa Nelly Marín Rodríguez	30	10	15	19	10	84
149	Dr. González	Esthela González Gutiérrez	35	10	10	19.4	5	79.4
150	Dr. González	Jesús Romo Reyna	30	0	20	19.4	5	74.4
151	Dr. González	Alma Delia Orozco González	30	10	5	19.8	5	69.8
152	Dr. González	Ofelia Gutiérrez González	35	0	10	18.2	5	68.2
153	Dr. González	Patricia Wadgymar Gutiérrez	25	10	10	18.2	10	73.2
154	Dr. González	Raquel de León Robledo	25	0	10	19.2	10	64.2
155	Dr. González	Refugio Montemayor Garza	25	0	10	19	10	64
156	Galeana	Hugo Roberto Cortez Moreno	35	7	15	19.2	10	86.2
157	Galeana	Isaías Reyes Guzmán	30	8	15	18.6	10	81.6
158	Galeana	Ana Isabel Ramos Almanza	35	10	10	19.8	5	79.8
159	Galeana	Jonathan Constancio Flores Zendejas	35	0	15	19.8	5	74.8
160	Galeana	Juan Adrián Quiroz Bazaldúa	35	10	5	19.4	1	70.4
161	Galeana	Constancio Flores Saldívar	35	0	10	19.4	5	69.4
162	Galeana	Rubén Vázquez González	35	7	5	18.4	5	70.4
163	García	Robertha Rosana Garza Lozano	40	10	15	20	10	95
164	García	Elías Vázquez Godina	40	10	15	19.4	10	94.4
165	García	Gerardo Javier Garza Reyes	35	0	15	19.8	10	79.8
166	García	Julia Garza Maldonado	40	10	5	19.8	4	78.8
167	García	Luis Antonio Gutiérrez Morales	30	0	10	19.6	10	69.6
168	García	Julio Escalona Díaz	30	10	10	19.4	5	74.4

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
169	García	María Esther Soto Aparicio	35	7	10	20	5	77
170	García	Miriam Judith Moreno Martínez	30	0	15	18.8	5	68.8
171	García	Griselda Castillo Moreno	30	10	10	18.6	5	73.6
172	San Pedro Garza García	José Alberto Abramo Martínez	35	10	20	20	10	95
173	San Pedro Garza García	María Bárbara Santos Barrera	35	10	15	19	10	89
174	San Pedro Garza García	Analí Durán Cárdenas	40	10	10	20	8	88
175	San Pedro Garza García	Eduardo Figueroa Paz	40	0	15	19.2	10	84.2
176	San Pedro Garza García	Rodrigo García Pinales	40	0	10	18.8	10	78.8
177	San Pedro Garza García	Alejandro Ávila Sandoval	30	8	10	18.2	10	76.2
178	San Pedro Garza García	Victoria Otilia González García	35	0	10	18.4	10	73.4
179	San Pedro Garza García	Gerónimo Luis Rodríguez Wilmot	35	0	10	18.8	10	73.8
180	San Pedro Garza García	Eugenio Alberto Melo Muzquis	35	0	10	19	10	74
181	San Pedro Garza García	Patricia Pérez Ramírez	35	8	10	19.8	8	80.8
182	Gral. Bravo	Karina Alanís Cantú	40	10	15	19.4	10	94.4
183	Gral. Bravo	Jorge Luis Salinas González	35	10	15	19.6	10	89.6
184	Gral. Bravo	José Antonio Hernández Miranda	30	10	15	16.4	10	81.4
185	Gral. Bravo	Sonia Guadalupe González González	30	0	10	19.2	10	69.2
186	Gral. Bravo	Efraín González Cantú	30	7	5	20	5	67
187	Gral. Bravo	Luis Ángel Martínez Rodríguez	35	10	0	19.6	3	67.6
188	Gral. Bravo	Yolanda Margarita Leal Cantú	30	10	5	18	5	68
189	Gral. Escobedo	Sergio Alejandro Quiroga Chapa	40	10	15	20	10	95
190	Gral. Escobedo	Gisela Azpilcueta Salinas	40	10	15	20	8	93
191	Gral. Escobedo	Karla Eugenia González Narváez	35	10	15	19.8	10	89.8
192	Gral. Escobedo	Alejandro Cantú Miller	35	0	15	20	10	80
193	Gral. Escobedo	Juan Luis Arriaga Rivas	35	0	10	19.4	10	74.4
194	Gral. Escobedo	Ana Cecilia Yaneth García Guajardo	35	0	10	20	10	75
195	Gral. Escobedo	Alberto Guadalupe Martínez Lozano	35	8	10	19.2	5	77.2
196	Gral. Escobedo	Juan José Duque Rebolloso	35	8	10	19.6	5	77.6
197	Gral. Escobedo	Oscar Domínguez Mendoza	35	0	10	16.6	10	71.6
198	Gral. Escobedo	Laura Elena Hernández Estrada	40	0	10	19.2	5	74.2
199	Gral. Escobedo	Ma. Angélica Rangel Guerrero	40	0	10	19.8	5	74.8
200	Gral. Escobedo	Juan Luciano Vega Barrera	40	0	10	19.2	5	74.2
201	Gral. Escobedo	Yanet XX Saucedo	40	0	10	20	5	75

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
202	Gral. Escobedo	Anibal Luna Esquivel	35	0	10	19.2	10	74.2
203	Gral. Escobedo	Manuel Antonio Gámez Zambrano	35	0	10	18.2	10	73.2
204	Gral. Escobedo	Verónica Tamez Rodríguez	35	0	10	19.6	10	74.6
205	Gral. Escobedo	Juan Pablo de Jesús Padilla Quiroz	35	0	10	19.2	5	69.2
206	Gral. Escobedo	David Roberto González Cruz	35	0	10	19.6	10	74.6
207	Gral. Terán	Mario Salinas Dimas	40	10	15	19.2	10	94.2
208	Gral. Terán	Artemio Lozano Garza	35	10	15	19.2	10	89.2
209	Gral. Terán	José Del Rosario Muñoz Mata	35	10	10	19.6	10	84.6
210	Gral. Terán	Elsa Marissa Garza Marroquín	25	0	20	18.6	10	73.6
211	Gral. Terán	Víctor Leonel Silva Fernández	35	10	2	18.2	3	68.2
212	Gral. Terán	Juana Tamez Balderas	30	7	5	19.4	3	64.4
213	Gral. Terán	Celia Islas García	25	0	10	19.8	5	59.8
214	Gral. Terán	Florinda Gómez Treviño	30	7	5	19.2	2	63.2
215	Gral. Terán	Norma Elena de la Paz Castillo	40	0	5	20	2	67
216	Gral. Treviño	Orfelinda Mendoza García	25	10	20	19.4	10	84.4
217	Gral. Treviño	Blanca Esthela Rodríguez Barco	25	10	20	19.2	10	84.2
218	Gral. Treviño	Oneida Narváez Delgado	30	10	10	19.6	7	76.6
219	Gral. Treviño	Raúl Franco González	25	5	20	15.2	10	75.2
220	Gral. Treviño	Luis Mariano Morúa Macías	25	10	10	16.8	5	66.8
221	Gral. Treviño	Rafael Ramos Martínez	30	0	5	16.8	10	61.8
222	Gral. Treviño	María Albeza Macías Méndez	35	10	3	20	1	69
223	Gral. Zaragoza	Víctor Daniel Tijerina Castorena	35	7	20	18.2	10	90.2
224	Gral. Zaragoza	Margarita Martínez Soto	40	10	15	20	10	95
225	Gral. Zaragoza	Lázaro Chiú García	30	10	15	18.2	5	78.2
226	Gral. Zaragoza	Sandra Elena Reyna Grimaldo	35	0	10	18.6	10	73.6
227	Gral. Zaragoza	Raúl Gerardo Serrato Grimaldo	30	0	10	19	10	69
228	Gral. Zaragoza	Erika Reyna Ramírez	30	0	10	19.6	10	69.6
229	Gral. Zaragoza	Zintia Manu Ramírez Soto	35	0	10	17	10	72
230	Gral. Zaragoza	Rosa Elia Medellín Amaya	40	10	1	20	2	73
231	Gral. Zaragoza	Rosalinda Díaz López	25	10	10	15.2	10	70.2
232	Gral. Zaragoza	María Guadalupe Castillo López	35	0	5	19.8	10	69.8
233	Gral. Zaragoza	Juan Carlos Gallegos Quiñones	35	7	5	19.6	5	71.6
234	Gral. Zaragoza	Sonia Edith Medellín Molina	25	10	5	19.2	10	69.2
235	Gral. Zaragoza	Alejandra Castilleja Capetillo	25	10	10	16.8	10	71.8
236	Gral. Zaragoza	Ma. Gloria Castillo Hiracheta	35	0	10	19	5	69
237	Gral. Zaragoza	Dalila Marisol Ávila Rubio	30	0	10	18.2	10	68.2

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
238	Gral. Zaragoza	Pablo Eugenio Castillo Medina	35	7	5	20	5	72
239	Gral. Zuazua	Juana Ibañez Rutiaga	40	10	15	19	10	94
240	Gral. Zuazua	Maribel Alvarado García	35	10	20	19	5	89
241	Gral. Zuazua	María Idalia Guerra Martínez	35	10	10	19.8	10	84.8
242	Gral. Zuazua	José Alberto Salazar Montañez	25	5	20	19.8	10	79.8
243	Gral. Zuazua	Bianca Selene Gaytán Álvarez	30	0	15	18.8	10	73.8
244	Gral. Zuazua	Nancy Nohemí de León Rodríguez	35	0	10	17.2	10	72.2
245	Gral. Zuazua	Francisco Javier Villarreal González	30	7	5	19.4	10	71.4
246	Guadalupe	Fabricio Agustín Vidal Rodríguez	35	10	20	19.4	10	94.4
247	Guadalupe	Bertha Alicia Galván Santana	35	7	20	20	10	92
248	Guadalupe	Benito Arturo Cabrieles Garza	35	10	15	19.6	8	87.6
249	Guadalupe	Alejandra Xiomara González García	35	10	10	19.8	10	84.8
250	Guadalupe	Adrián Mauro Tamez Gaona	35	0	10	19.2	10	74.2
251	Guadalupe	Leticia Palomo Vallejo	30	0	10	18.8	10	68.8
252	Guadalupe	Elva Pruneda Estrada	30	7	10	19.6	5	71.6
253	Guadalupe	Javier Guerra Fernández	35	0	5	18	10	68
254	Guadalupe	Claudia Idalia Faz Santiago	30	0	10	19	5	64
255	Guadalupe	Gloria Chávez Vargas	35	0	10	18.4	10	73.4
256	Guadalupe	María Luisa Álvarez García	35	7	10	19.4	10	81.4
257	Guadalupe	Blanca Nelly Meza Perales	40	7	10	19.6	5	81.6
258	Guadalupe	Gabriela Janeth Flores Hernández	35	0	10	19.4	10	74.4
259	Guadalupe	Rafael Antonio Villanueva Hernández	35	0	10	19.4	5	69.4
260	Guadalupe	Irma Hernández Barrera	25	0	10	19	10	64
261	Guadalupe	Jorge Alberto Cavazos Amador	35	10	10	18.4	10	83.4
262	Los Herreras	Mario Garza Salinas	35	10	15	19.4	10	89.4
263	Los Herreras	María Patricia Peña Aguilar	30	10	15	19.4	5	79.4
264	Los Herreras	Ramón Torres Martínez	30	10	10	16.2	10	76.2
265	Los Herreras	Ma. Concepción Salinas Salinas	30	10	10	19.8	5	74.8
266	Los Herreras	Olga Nelda García Benavides	25	0	10	20	10	65
267	Los Herreras	Sylvia Montes Garza	25	10	10	18	10	73
268	Los Herreras	Ernesto Silva Gutiérrez	25	10	10	18.6	10	73.6
269	Los Herreras	José Ángel Morales Del Ángel	25	0	10	18	10	63
270	Los Herreras	Mónica Idolina de León Cárdenas	25	0	10	19.4	5	59.4
271	Los Herreras	Noelia Gutiérrez Maldonado	20	7	10	19.4	5	61.4
272	Hidalgo	Patricia Gómez Martínez	40	10	15	19.6	10	94.6

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
273	Hidalgo	Víctor Sánchez González	30	10	20	20	10	90
274	Hidalgo	Gabriela Marisol Ovalle González	40	10	10	19.8	10	89.8
275	Hidalgo	Enrique Cabrera Rodríguez	25	7	20	18.6	10	80.6
276	Hidalgo	Benito Garza del Bosque	25	0	10	16.6	5	56.6
277	Hidalgo	José Ángel Garza Valdez	30	0	10	18.2	5	63.2
278	Hidalgo	Nelba Cecilia González Rebulloso	25	0	10	17.4	10	62.4
279	Hidalgo	Erika Daniela Villarreal Villarreal	35	10	3	19.8	2	69.8
280	Hidalgo	Myriam América Gómez Martínez	35	0	5	18.6	10	68.6
281	Hidalgo	Martha Nelly Flores Mendoza	30	10	10	19.2	5	74.2
282	Hidalgo	Adriana Alonso Cisneros	35	0	10	20	5	70
283	Higueras	Mauricio Alonso Ramírez Moreno	40	0	20	18.8	10	88.8
284	Higueras	Deissy Rocío Ramírez Contreras	30	8	20	17.6	10	85.6
285	Higueras	Miguel Ángel Banda Sánchez	30	0	20	19.8	10	79.8
286	Higueras	Blanca Ancelma González Montemayor	25	0	20	18.8	10	73.8
287	Higueras	Mayra Iracema Cano González	25	7	10	16.8	10	68.8
288	Higueras	Alma Delia Villarreal Gutiérrez	30	0	8	18.6	10	66.6
289	Higueras	Magda Elizabeth Ramírez Mendoza	35	7	5	19.6	2	68.6
290	Higueras	Martha Laura Martínez Martínez	30	10	2	20	2	64
291	Higueras	Martha Yolanda Jiménez Gallegos	30	10	5	18.6	5	68.6
292	Higueras	Jesús Manuel García Rodríguez	20	10	10	18.2	5	63.2
293	Higueras	Karla Guadalupe de León Sánchez	30	0	5	19.8	10	64.8
294	Hualahuises	Jesús Lauro Pedraza Rodríguez	35	10	20	19.6	10	94.6
295	Hualahuises	Dolores Margarita Flores Villafranca	30	10	20	20	10	90
296	Hualahuises	Hipólito Guadalupe Molina Luna	35	10	15	19.2	10	89.2
297	Hualahuises	María Candelaria Lumbreras Treviño	30	7	15	18.8	10	80.8
298	Hualahuises	Esmeralda Martínez Rodríguez	25	0	10	19	10	64
299	Hualahuises	Jesús Enrique García Moya	30	10	10	19.6	10	79.6
300	Hualahuises	Rodolfo Treviño Flores	35	0	10	19.6	10	74.6
301	Hualahuises	Gerardo Rafael Parás Herrera	35	0	10	19.2	10	74.2
302	Hualahuises	María Luisa Monsiváis Nacianceno	25	0	10	19.2	10	64.2
303	Iturbide	Gil Francisco Martínez Valdés	30	10	20	19.2	10	89.2
304	Iturbide	Daysi Samalú Rodríguez Sánchez	30	10	15	19.6	10	84.6
305	Iturbide	Mario Omar Luna Muñoz	30	10	15	19.6	7	81.6

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
306	Iturbide	Araceli Carreón Rodríguez	30	0	15	19.4	10	74.4
307	Iturbide	María Guadalupe Martínez Espinoza	30	0	10	17.2	10	67.2
308	Iturbide	Elva Yolanda Luna Balderas	25	0	10	18.2	10	63.2
309	Iturbide	Norma Alicia Torres Escobedo	25	0	10	18	10	63
310	Iturbide	Lesvia Adela Hernández Castro	30	0	10	18.2	10	68.2
311	Iturbide	Neyra Esmeralda Escobedo Oviedo	30	0	10	18.8	10	68.8
312	Iturbide	Ma. del Socorro Carreño Valdez	30	10	5	19.2	5	69.2
313	Iturbide	Lidia Leonor Martínez Espinosa	30	10	5	20	5	70
314	Iturbide	Reyna Rosales Torres	25	10	10	19.8	8	72.8
315	Iturbide	Benito de Jesús Luna Ramos	30	0	10	19	10	69
316	Iturbide	José Rubén Rivera Ramírez	30	5	10	19.6	5	69.6
317	Juárez	Enrique Guzmán Esquivel	30	10	20	17.2	10	87.2
318	Juárez	Martha Luisa Pérez Díaz	35	10	10	19.2	10	84.2
319	Juárez	José Ricardo Alvarado Martínez	35	10	10	17.4	10	82.4
320	Juárez	Erika Flores Garza	35	10	10	19.6	5	79.6
321	Juárez	José Manuel García Ramos	35	0	10	16.4	10	71.4
322	Juárez	Roberto Carlos Garza Alcalá	35	0	10	18.2	5	68.2
323	Juárez	Judith Reyes Genera	35	0	10	20	10	75
324	Juárez	Julio César Martínez Gómez	40	10	5	19	5	79
325	Juárez	Miriam Pérez Mass	30	0	10	19.2	10	69.2
326	Juárez	Alma Luisa Martínez Lara	30	0	10	19	10	69
327	Juárez	Cruz Mario Moreno García	35	7	10	20	5	77
328	Juárez	Francisco Javier Aguilar Sustaita	30	0	10	19.2	10	69.2
329	Juárez	Manuel Jesús Ordóñez Lara	35	0	10	19.4	10	74.4
330	Juárez	Israel Guadalupe Aguilera Ortega	35	10	5	19.8	5	74.8
331	Lampazos de Naranjo	Dolores Quiroga Guedea	30	10	20	19.6	10	89.6
332	Lampazos de Naranjo	Dorina Ramírez Arrambide	35	10	15	19.2	10	89.2
333	Lampazos de Naranjo	Verónica Gómez Buenrostro	30	10	15	19.8	10	84.8
334	Lampazos de Naranjo	Luz María Martínez Ramírez	30	10	15	17.6	10	82.6
335	Lampazos de Naranjo	José Joaquín Tapia Espinosa	35	0	10	20	10	75
336	Lampazos de Naranjo	Cynthia Briseño Pérez	35	8	10	20	5	78
337	Linares	Héctor Javier Muñoz López	35	10	20	19.4	10	94.4
338	Linares	Irma Graciela Garza Iturralde	30	10	15	19.8	10	84.8
339	Linares	Héctor García Salazar	35	10	10	19.6	10	84.6

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
340	Linares	Dora María Evangelista Quezada	35	0	15	19.8	10	79.8
341	Linares	Salvador Israel de la Garza González	40	0	10	19.6	8	77.6
342	Linares	Cecilia Guadalupe Rubio Guerrero	35	0	10	20	10	75
343	Linares	César Homero Oviedo Leal	30	0	10	19.4	10	69.4
344	Linares	Edgar Chávez Hernández	35	0	10	18.4	10	73.4
345	Linares	Laura Alicia Martínez Cruz	35	8	10	20	5	78
346	Linares	Armando Garza Karr	35	0	10	18.2	5	68.2
347	Linares	Yolanda Leal Alanís	35	0	10	19.8	10	74.8
348	Linares	Sergio Adrián Heriberto Mendoza Zamora	40	10	5	19.6	3	77.6
349	Marín	María del Carmen Olvera Treviño	35	10	20	19.4	10	94.4
350	Marín	Karla Liliana Vázquez Pérez	35	7	15	19.2	10	86.2
351	Marín	Deyanira Rodríguez Rodríguez	35	7	15	17.8	10	84.8
352	Marín	Sandra Herrera Villarreal	25	8	20	19.8	10	82.8
353	Marín	María del Carmen Rodríguez Ortiz	30	10	10	19.6	5	74.6
354	Marín	Maribel Pérez González	35	0	10	18.2	10	73.2
355	Marín	María Ernestina Olvera Treviño	30	0	10	19.4	10	69.4
356	Marín	Raymundo Rodríguez Rodríguez	35	0	10	19.2	10	74.2
357	Marín	Aarón Israel García Pérez	35	0	10	18.6	10	73.6
358	Marín	Francisco Javier Martínez Guerrero	35	0	10	19.2	10	74.2
359	Melchor Ocampo	Alma Nelly López Ramos	35	10	20	19	10	94
360	Melchor Ocampo	María Lydia Barrera González	40	10	15	18.8	10	93.8
361	Melchor Ocampo	Ma. Rebeca Hinojosa Ibarra	20	10	20	15.2	10	75.2
362	Melchor Ocampo	Blanca Esthela Mendoza Rodríguez	35	10	5	18.4	6	74.4
363	Melchor Ocampo	Herlinda Torres García	30	0	10	20	8	68
364	Melchor Ocampo	Julissa Galván Cárdenas	20	10	10	19.4	10	69.4
365	Melchor Ocampo	Milton Carlos Hinojosa López	30	8	5	18.2	5	66.2
366	Melchor Ocampo	José Gerónimo Pérez López	30	10	5	19	5	69
367	Melchor Ocampo	Ma. Francelia Hinojosa Ibarra	20	10	15	14.4	10	69.4
368	Melchor Ocampo	Laura Elena Ramos López	20	0	15	17.8	10	62.8
369	Mier y Noriega	Gerardo Facundo Mendoza	25	10	20	19.8	10	84.8
370	Mier y Noriega	Sandra Romelia Segundo Perales	30	10	10	18	10	78
371	Mier y Noriega	María Guadalupe Rodríguez Mireles	25	10	15	18	10	78

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
372	Mier y Noriega	Elda Magaly Arreasola Urbina	30	7	10	18.8	7	72.8
373	Mier y Noriega	Arely Johana Mendoza Castillo	40	0	5	18.2	5	68.2
374	Mier y Noriega	Yecenia Villanueva Rocha	25	0	10	18	10	63
375	Mier y Noriega	Laura Elena Perales García	25	0	10	18.4	10	63.4
376	Mier y Noriega	Diana Arizbeth Cruz Salas	30	0	10	16.6	10	66.6
377	Mier y Noriega	María de los Ángeles García Mireles	25	10	10	16.6	10	71.6
378	Mina	María Julieta Elizondo González	30	10	20	19.4	10	89.4
379	Mina	Edna Karina Garza Martínez	30	10	15	18	10	83
380	Mina	María Ignacia Guadalupe Espinoza Rodríguez	25	10	20	18.2	10	83.2
381	Mina	Irasema Berenisse Gutiérrez Treviño	30	0	15	19.2	10	74.2
382	Mina	María Guadalupe González Mendoza	30	8	10	19.6	5	72.6
383	Montemorelos	Corina Maribel Porras Garza	35	10	15	19.4	10	89.4
384	Montemorelos	Juan Carlos Hernández Alejandro	35	8	15	19	10	87
385	Montemorelos	Miriam Magdalena Valdez Ramos	35	8	15	19	8	85
386	Montemorelos	Daniel Leal Hernández	35	7	15	19.8	8	84.8
387	Montemorelos	Ángel Horacio Aguilar Ramos	35	8	10	20	10	83
388	Montemorelos	Elsa Ma. Sánchez Cantú	40	0	10	19.2	10	79.2
389	Montemorelos	Yolanda Rodríguez Elizondo	35	7	10	20	10	82
390	Montemorelos	Glenda Angélica Licea Cárdenas	35	0	10	19.4	10	74.4
391	Montemorelos	Brenda Patricia Ramón García	35	10	10	19.4	8	82.4
392	Montemorelos	Jorge Rodolfo Zamarrón Flores	35	10	10	18.6	10	83.6
393	Montemorelos	Alejandro García Rodríguez	35	7	10	19	10	81
394	Montemorelos	Javier Adrián Martínez Aranda	30	0	10	19.2	10	69.2
395	Montemorelos	Roberto Sánchez Ibarra	40	10	5	19	5	79
396	Montemorelos	Dalia Mareleth Salas Cantú	35	7	10	19.8	10	81.8
397	Montemorelos	Cristina García Martínez	35	10	10	19.4	8	82.4
398	Montemorelos	María Magdalena Torres Alonso	35	10	10	19.6	8	82.6
399	Monterrey	Genaro Bermejo Acosta	40	10	15	20	10	95
400	Monterrey	Hildalila Aguilar Yañez	40	10	12	20	10	92
401	Monterrey	Emanuel Gildardo Saldaña Mendoza	40	10	10	20	10	90
402	Monterrey	Humberto Garza Rocha	40	10	10	19.6	10	89.6
403	Monterrey	Juana Magali Muñiz Guerrero	40	10	10	18.4	10	88.4
404	Monterrey	Lorena González Garza	40	0	10	19.6	10	79.6
405	Monterrey	Víctor Manuel Martínez Araujo	40	0	10	18.8	10	78.8

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
406	Monterrey	María Elena Tobías López	35	0	10	17.8	10	72.8
407	Monterrey	Brenda Carreón Reyes	40	8	10	18.6	10	86.6
408	Monterrey	Francisco Javier Arriaga Quintero	35	0	10	18.8	10	73.8
409	Monterrey	Efrén Vázquez Esquivel	40	0	10	18.4	10	78.4
410	Monterrey	Elizabeth Martínez Suárez	35	0	10	18.6	10	73.6
411	Monterrey	Mónica Sención Martínez	35	0	10	19.2	10	74.2
412	Monterrey	Laura Delia Jorge González	40	10	10	19.8	8	87.8
413	Monterrey	Julián De la Garza Castro	40	0	10	18.8	10	78.8
414	Monterrey	David Hernán Cortés Rodríguez	35	0	10	19.6	10	74.6
415	Monterrey	Oscar Horacio Ramírez García	35	0	10	19.4	10	74.4
416	Monterrey	Altagracia Fuentes Garza	40	0	10	19.6	10	79.6
417	Monterrey	José Luis Candelario Tovar	40	0	10	18.6	10	78.6
418	Monterrey	Oscar Ochoa González	40	5	10	19.8	10	84.8
419	Monterrey	María de la Luz Estupiñán Herrera	40	10	10	17.4	10	87.4
420	Monterrey	Karla Fabiola Lozano Correa	35	8	10	20	10	83
421	Monterrey	Verónica Sánchez Ayala	35	7	10	19.6	10	81.6
422	Monterrey	Jesús Coello Fonseca	40	0	10	19.8	10	79.8
423	Monterrey	José Roberto Covarrubias Ávila	35	10	10	19.4	10	84.4
424	Parás	Viridiana Romero Martínez	35	10	15	19.8	10	89.8
425	Parás	Pedro Sánchez Garza	40	0	10	19.6	10	79.6
426	Parás	Gilberto Vázquez XX	25	7	15	20	10	77
427	Parás	Gloria Estela Molina González	20	7	20	18	10	75
428	Parás	Claudia Carmela Reyes Álamo	30	0	10	20	8	68
429	Parás	Deyra Guerra Abrego	20	10	10	20	10	70
430	Parás	Cecilia Tovar Castillo	30	10	5	18.4	5	68.4
431	Parás	Dora Iris Molina Franco	30	8	5	19	5	67
432	Pesquería	Ramiro González Martínez	35	10	15	20	10	90
433	Pesquería	Juana Ríos Elizondo	35	10	10	19.6	10	84.6
434	Pesquería	Miguel Ángel Reyes Aguilar	35	10	10	19.4	10	84.4
435	Pesquería	Juana María de Jesús Elizondo Reynoso	30	0	20	16.4	10	76.4
436	Pesquería	Aracelia Guerrero Martínez	35	10	5	18.2	5	73.2
437	Pesquería	Romelia Coronado García	20	10	10	19.2	10	69.2
438	Pesquería	Sara Ofelia Torres Pérez	20	0	10	19.2	10	59.2
439	Los Ramones	Ventura Enriquez Martínez	35	10	15	18.6	10	88.6
440	Los Ramones	Rosa María Leal Pérez	35	10	10	18.4	10	83.4
441	Los Ramones	María Rosalinda García Méndez	35	10	10	19.4	8	82.4

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
442	Los Ramones	José Armando Aguirre Martínez	20	10	20	16.8	10	76.8
443	Los Ramones	Maricela Ochoa Monsibais	20	0	10	19	10	59
444	Los Ramones	Graciela Rodríguez Pérez	35	10	5	17	3	70
445	Los Ramones	Laura Estrella Briseño Flores	30	0	10	20	10	70
446	Los Ramones	Judith Adalinda Elizabeth Bustillos Uvalle	20	0	10	18.8	10	58.8
447	Los Ramones	Noelia Villarreal Flores	20	0	10	17.8	10	57.8
448	Los Ramones	Erika Lizeth Ochoa Pérez	30	0	10	19.4	10	69.4
449	Rayones	Amada Torres Delgadillo	30	10	20	19.6	10	89.6
450	Rayones	Blanca Patricia de la Cruz Valdez	20	10	20	20	10	80
451	Rayones	Juan Manuel Chávez Garza	20	10	20	17.8	10	77.8
452	Rayones	Blanca Patricia Cortez García	20	10	15	20	10	75
453	Rayones	Yolanda Chávez Garza	20	10	16	18.8	10	74.8
454	Rayones	Nora Moreno de la Fuente	30	7	5	18.6	5	65.6
455	Rayones	Mario Alberto Reyes Garrido	30	0	5	19.4	10	64.4
456	Rayones	César Arturo Reyes Garrido	35	0	5	19.2	10	69.2
457	Rayones	Katy Yesenia Espinoza García	30	10	5	18.4	5	68.4
458	Sabinas Hidalgo	Guadalupe Villanueva Rodríguez	40	10	15	20	10	95
459	Sabinas Hidalgo	Mario González Ríos	40	10	15	18	10	93
460	Sabinas Hidalgo	Rocío Analí Montemayor Sarabia	35	10	15	19.8	10	89.8
461	Sabinas Hidalgo	Abiel Elías Rodríguez Banda	40	0	15	20	10	85
462	Sabinas Hidalgo	Verónica Judith Salazar Garza	35	8	10	19.4	10	82.4
463	Sabinas Hidalgo	Claudia María Alvarado Villarreal	35	0	10	19.4	10	74.4
464	Sabinas Hidalgo	César Antonio Morton Garza	35	10	10	19.6	5	79.6
465	Sabinas Hidalgo	Laura Esthela Elizondo Guerra	40	0	10	19.4	10	79.4
466	Salinas Victoria	Claudia Sandra Pérez Nieto	35	10	15	20	10	90
467	Salinas Victoria	Maryangel Hernández Bernal	40	10	10	18.8	10	88.8
468	Salinas Victoria	Veronica Judith Garza Escobedo	35	10	10	18.8	10	83.8
469	Salinas Victoria	Marco Antonio Villarreal Díaz	20	10	20	19.6	10	79.6
470	Salinas Victoria	Yolanda Ovalle Ibarra	20	0	10	18.6	10	58.6
471	Salinas Victoria	Liliana Montes Oliva	30	10	9	19.8	5	73.8
472	Salinas Victoria	Alma Verónica Flores Molina	35	0	10	20	5	70
473	Salinas Victoria	Leticia García Aragón	30	8	10	19.8	5	72.8
474	Salinas Victoria	Nancy Leticia Villarreal Moreno	30	10	5	19.8	5	69.8
475	San Nicolás de los Garza	Antonio Guzmán Velasco	40	0	20	19.4	10	89.4

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
476	San Nicolás de los Garza	Nora Aracely Reynoso Esparza	35	10	15	19.6	8	87.6
477	San Nicolás de los Garza	Eunice Arely Godinez Abundis	35	0	20	19.6	10	84.6
478	San Nicolás de los Garza	Felipe Alberto Arellano García	35	0	20	19.6	9	83.6
479	San Nicolás de los Garza	Graciela Rodríguez Tamez	30	0	10	19.8	10	69.8
480	San Nicolás de los Garza	Carlos Eugenio López Cabrera	35	8	10	19.2	10	82.2
481	San Nicolás de los Garza	Martha Alicia Rincón González	40	10	5	19.4	5	79.4
482	San Nicolás de los Garza	Jesús Ibarra Tamez	35	0	10	19.2	10	74.2
483	San Nicolás de los Garza	Dora Lucina González Quintana	40	7	10	18.2	7	82.2
484	San Nicolás de los Garza	Marcela Martínez Cobos	35	0	10	19.2	10	74.2
485	San Nicolás de los Garza	Gerardo Javier Rodríguez Chávez	35	0	10	19.2	10	74.2
486	San Nicolás de los Garza	Alejandro Ramírez Rendón	35	0	10	19.8	10	74.8
487	San Nicolás de los Garza	Enrique San Vicente Contreras	40	0	10	20	10	80
488	San Nicolás de los Garza	Denise Flores Rodríguez	35	0	10	19.2	10	74.2
489	San Nicolás de los Garza	Juan Gerardo Medina Cárdenas	35	0	10	18.8	10	73.8
490	San Nicolás de los Garza	Florentino Calvillo Briseño	35	0	10	19	10	74
491	San Nicolás de los Garza	Elva Arriaga de la Rosa	30	0	10	17	10	67
492	San Nicolás de los Garza	Elizabeth Rueda Zapata	35	0	10	18.2	10	73.2
493	San Nicolás de los Garza	Teresa Nereyda Ramírez Mendoza	35	0	10	18.4	10	73.4
494	San Nicolás de los Garza	Mónica Raquel de Luna Guerrero	35	10	10	20	7	82
495	San Nicolás de los Garza	Deyanira Loruhama Loredo Lozano	40	0	10	20	10	80
496	San Nicolás de los Garza	Marlen Hernández Cortés	30	0	10	19.4	10	69.4
497	San Nicolás de los Garza	María del Rosario López Flores	30	0	10	19.8	10	69.8
498	San Nicolás de los Garza	José Manuel Moreno Castañeda	35	0	10	19.6	10	74.6
499	San Nicolás de los Garza	Juan Manuel Villarreal Ochoa	40	0	10	19	10	79
500	San Nicolás de los Garza	José Ezequiel Viveros Valdez	40	0	10	20	10	80
501	San Nicolás de los Garza	Nelson Orlando Rodríguez Loredo	35	0	10	18.8	10	73.8
502	San Nicolás de los Garza	Laura Leticia Cerda Rocha	40	0	10	20	10	80
503	San Nicolás de los Garza	Jesús Armando Pérez Ibarra	35	0	10	16.6	10	71.6
504	San Nicolás de los Garza	Héctor Humberto José Yañez Cisneros	35	0	10	19.2	10	74.2
505	San Nicolás de los Garza	Armando Cazares Vega	35	0	10	19.4	10	74.4

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
506	San Nicolás de los Garza	María Elena Betancourt Gámez	35	0	10	18.6	10	73.6
507	San Nicolás de los Garza	Elena del Carmen Leyva Hernández	40	0	10	19	10	79
508	San Nicolás de los Garza	Ricardo Adrián Urrutia Álvarez	35	0	10	19.4	10	74.4
509	San Nicolás de los Garza	Georgina Jeanett Cantú Macías	40	10	5	19.6	5	79.6
510	San Nicolás de los Garza	Stefany Garza González	35	0	10	19	10	74
511	San Nicolás de los Garza	Eulogio Nieto Pinales	35	7	10	18.6	10	80.6
512	San Nicolás de los Garza	Alberto Rodríguez Medina	40	10	5	19.4	8	82.4
513	San Nicolás de los Garza	David Alejandro Rodríguez Castillo	35	0	10	19.8	10	74.8
514	San Nicolás de los Garza	Geidy Yudith Ortiz Zapata	35	0	10	19.2	10	74.2
515	San Nicolás de los Garza	Ma. Lucila Moreno Castañeda	35	0	10	19.4	10	74.4
516	San Nicolás de los Garza	José Gabriel Pérez Díaz	30	0	10	16.8	10	66.8
517	San Nicolás de los Garza	Juan José Jiménez Venegas	35	0	10	19.2	10	74.2
518	San Nicolás de los Garza	Óscar Orta Esquivel	35	0	10	19.6	10	74.6

Siendo las veintiuna horas con treinta minutos del veinticuatro de enero, las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección, acordaron un receso para reanudar el día veinticinco de enero a las nueve horas.

Siendo las nueve horas del día veinticinco de enero del presente año, se reanudó la valoración curricular con el municipio de Santa Catarina obteniendo los siguientes resultados:

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
519	Santa Catarina	Margarita Espinosa Domínguez	40	0	20	20	10	90
520	Santa Catarina	Alfonso Alderete de la Cruz	40	10	10	20	8	88
521	Santa Catarina	María del Rocío González Aguilera	35	10	10	20	10	85
522	Santa Catarina	Efrén Martín García Zepeda	35	10	15	17.6	7	84.6
523	Santa Catarina	Elsa Julia Guel Delgado	35	0	10	19.4	10	74.4
524	Santa Catarina	Marco Adán Vera Zboralski	35	0	10	20	10	75

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
525	Santa Catarina	Laura Maricela Castillo Meléndez	35	0	10	19.6	10	74.6
526	Santa Catarina	Oswaldo Xavier Marín Picón	35	7	10	19.4	10	81.4
527	Santa Catarina	Miguel Ángel Cura Esquivel	35	0	10	19.2	10	74.2
528	Santa Catarina	Perla Cecilia Cortinez Reboyozo	35	0	10	19.6	10	74.6
529	Santa Catarina	Jorge García Espinosa	35	10	10	19.6	8	82.6
530	Santa Catarina	Mónica Selene Esquivel de la Rosa	35	0	10	19.4	10	74.4
531	Santa Catarina	Laura Marcela Rivas Rodríguez	35	0	10	19.6	10	74.6
532	Santa Catarina	Alexis Guiseppe Medrano Téllez	40	10	5	19.6	7	81.6
533	Santa Catarina	Karla Jazmín López Ruiz	35	0	10	19.2	10	74.2
534	Santa Catarina	Liliana Ponce Guerrero	35	0	10	19.2	10	74.2
535	Santa Catarina	Rogelio Alberto Arriaga Elizondo	35	0	10	19.6	10	74.6
536	Santa Catarina	Mayra Margarita Moreno Medina	30	0	10	19.2	10	69.2
537	Santa Catarina	Edmundo Hernández Loera	35	0	10	19.2	10	74.2
538	Santa Catarina	Imelda Fuentes Ramírez	35	10	10	18.6	10	83.6
539	Santa Catarina	Alejandra Rodríguez García	25	0	10	18.2	10	63.2
540	Santa Catarina	José Pablo Díaz Rodríguez	30	0	10	19.6	10	69.6
541	Santa Catarina	Sergio Armando Herrera Cedillo	35	0	10	19.6	10	74.6
542	Santa Catarina	María Guadalupe Arroyo Tobias	25	10	10	19.2	10	74.2
543	Santa Catarina	Ana Laura Rodríguez Ayala	30	0	10	19.2	10	69.2
544	Santa Catarina	Gloria Covarrubias Mata	20	0	10	19.4	10	59.4
545	Santa Catarina	Alejandro Castillo Maldonado	40	0	10	20	10	80
546	Santa Catarina	Rafael García Martínez	35	0	5	18.6	10	68.6
547	Santiago	Julio César Tamez Hernández	35	10	20	19.6	10	94.6
548	Santiago	Laura Esther Pérez Barbosa	40	10	15	19.8	8	92.8
549	Santiago	René Sáenz Morales	35	10	15	19.4	10	89.4
550	Santiago	Francisco Rodríguez Salazar	35	10	15	19.6	9	88.6
551	Santiago	Blanca Esthela Almaguer Gómez	30	8	10	20	10	78
552	Santiago	Alejandro Cavazos Villarreal	40	10	10	20	7	87
553	Santiago	Mariano Castilleja Peña	35	0	10	19.4	10	74.4
554	Santiago	Ana Luisa Tamez de León	30	7	10	19.2	10	76.2
555	Santiago	Clara Rodríguez Rodríguez	35	7	10	17.2	10	79.2
556	Santiago	Virginia Margarita Marroquín Cavazos	35	10	10	19.8	10	84.8
557	Vallecillo	Maricela Escamilla Rodríguez	20	10	20	17.4	10	77.4
558	Vallecillo	Sonia López Muñiz	20	10	20	19	8	77

No.	Municipio	Nombre	Valoración					
			Nivel académico	Conocimiento de la materia electoral	Prestigio público y profesional	Entrevista presencial	Compromiso democrático	Resultado final
559	Vallecillo	Yesenia Maribel López Leza	20	10	20	18.6	8	76.6
560	Vallecillo	María Teodora Gutiérrez López	30	10	6	18.8	6	70.8
561	Vallecillo	Laura Maricela Rodríguez García	20	0	10	15.6	10	55.6
562	Vallecillo	Norma Oralia Hernández Ramírez	20	0	10	19	10	59
563	Vallecillo	Verónica González Cruz	20	0	10	17.8	10	57.8
564	Vallecillo	Rosa Arlette Guerrero Rivas	20	0	10	18	10	58
565	Vallecillo	Natalia Selene Esquivel Moreno	30	0	10	19.8	10	69.8
566	Villaldama	Yolanda Palomares Flores	35	10	15	20	10	90
567	Villaldama	Ma. de los Ángeles Casiano González	35	10	15	18.8	10	88.8
568	Villaldama	Vicente Uvalle López	35	10	15	19	9	88
569	Villaldama	Gladis Esperanza Olivares Hernández	35	8	15	19	10	87
570	Villaldama	Adriana Noemí Hernández Reyna	40	10	10	19.8	7	86.8
571	Villaldama	Juan Hernando Villarreal Villarreal	30	0	10	19.6	10	69.6
572	Villaldama	María Patricia Cazares Pérez	35	8	10	20	10	83

En el entendido, que después de la valoración curricular de cada uno de las y los aspirantes, y para la integración de las Comisiones Municipales Electorales, este organismo **procurará** la participación igualitaria de hombres y mujeres, a fin de cumplir en lo posible con el principio de **paridad**.

De igual forma, este organismo tomará en consideración la **Pluralidad Cultural** de las y los aspirantes que representen grupos socioculturales diversos, provenientes de distintas regiones y se valoraran diversas actividades como la docencia, el servicio público, jubilados, entre otros, así como las expresiones culturales propias de cada región.

Por último, se considerará la trayectoria de **Participación Ciudadana** o **Comunitaria**, actividades personales y profesionales, interés por los asuntos públicos de la entidad, participación en organizaciones de la sociedad civil y cuestiones de interés comunitario.

Con lo anterior, se **concluye** la etapa de **valoración curricular** de las y los aspirantes a integrar las Comisiones Municipales Electorales del Estado, acorde a los lineamientos expresados en la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado, en el expediente JI-001/2018 y sus acumulados.

No habiendo otro punto que tratar y siendo las doce horas con trece minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se da por concluida la reunión de trabajo, elaborándose la presente acta para constancia legal, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Conste.-

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

Mtra. Miriam G. Hinojosa Dieck
Consejera Electoral

Ing. Sara Lozano Alamilla
Consejera Electoral

Mtra. Claudia P. de la Garza Ramos
Consejera Electoral

Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Consejero Electoral

Lic. Rocío Rosiles Mejía
Consejera Electoral

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
Consejero Electoral

Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

Lic. Ricardo Chavarría de la Garza
Director de Organización y Estadística Electoral

Anexo 1

Verificación del cumplimiento de requisitos y análisis preliminar de los expedientes de las y los aspirantes a integrar las Comisiones Municipales

Verificación del cumplimiento de requisitos y análisis preliminar de los expedientes de las y los aspirantes a integrar las Comisiones Municipales

El acuerdo CEE/CG/51/2017 de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, en su considerando décimo tercero, se determinan los medios de prueba necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y la convocatoria.

Requisito	Fundamento	Documento presentado
Inscripción.	Artículo 20 del Reglamento de Elecciones y base tercera de la Convocatoria Pública.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, artículo 21 del Reglamento de Elecciones y base tercera de la Convocatoria Pública.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, artículo 21 del Reglamento de Elecciones y base tercera de la Convocatoria Pública.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, artículo	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Requisito	Fundamento	Documento presentado
	21 del Reglamento de Elecciones y base tercera de la Convocatoria Pública.	
Tener más de 30 años al día de la designación.	Artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, artículo 21 del Reglamento de Elecciones y base tercera de la Convocatoria Pública.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, artículo 21 del Reglamento de Elecciones y base tercera de la Convocatoria Pública.	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, artículo 21 del Reglamento de Elecciones y base tercera de la Convocatoria Pública.	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente

Análisis individual de requisitos

A continuación, se muestra el resultado por municipio, de la revisión de los documentos presentados por las y los aspirantes a integrar las comisiones municipales electorales, los cuales fueron cotejados y revisados, por lo que se determina que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el Reglamento de Elecciones y la convocatoria pública aprobada mediante el acuerdo CEE/CG/51/2017.

Abasolo

1. **Aspirante: Brenda Karina Escamilla Santos**

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Brenda Karina Escamilla Santos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Técnica en Escuela de Enfermería de Monterrey, 1985-1989	• Carta de Pasantía
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
•	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Proceso electoral: Elección Ordinaria 2015, Funcionario CME Vocal, Abasolo • Proceso electoral: 2009, Funcionario MAC Presidente, Abasolo, MAC: 21, Distrito: 20	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Auxiliar de enfermera en el Hospital de PEMEX. • Tomador de muestras en Laboratorio Químico Luis Pasteur. • Operario en Aisim Mexicana
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
•

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Brenda Karina Escamilla Santos**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Brenda Karina Escamilla Santos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Abasolo.

2. Aspirante: Claudia Garza Garza

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	• Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Claudia Garza Garza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Escuela Secundaria Jesús Rubén Romero, 1983-1986	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Responsable del área de estadística en INEGI, 2000-2001 • Maestra de Computación en Biblioteca Pública, 1992-1994 • Responsable del área de estadística en INEGI, 1990-1991	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Proceso electoral: Elección Ordinaria 2012, Funcionario CME Vocal, Abasolo • Auxiliar Muncipal del IFE 1992-1993 • Validador del IFE 1989-1990	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
•	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
•	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser

Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Claudia Garza Garza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Claudia Garza Garza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Abasolo.

3. Aspirante: Flor Isela Gutiérrez Gutiérrez

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Flor Isela Gutiérrez Gutiérrez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Administración en la Universidad Tecnológica de Nuevo León, 2003-2006	• Constancia • Cédula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Secretaria en la Escuela Secundaria Técnica No. 109, 2012-2014 • Atención a Personal en Navistar México S de R.L. de C.V., 2006-2012 • Proyectos Especiales en Tecnología Educativa, 2004-2006	

• Recepcionista en Escuela Primaria Martín Villarreal, Agosto 2002-Diciembre 2002 • Grupo Termotek S.A. de C.V. 2001-2002
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
•
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
•
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Equidad de Género, 2006. • Capacitación sobre VIH, 2005. • Simposium de Administración, 2005. • El Derecho de Acceso a la Información Pública, 2004 • Espacio 2004, 2004. • X Simposium de Administración, 2004 • Primera Conferencia de Comercialización, 2003 • Control Total de Calidad, 2002.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **Flor Isela Gutiérrez Gutiérrez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Flor Isela Gutiérrez Gutiérrez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Abasolo.

4. **Aspirante: José Roberto Esparza Sánchez**

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	• Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral).

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Roberto Esparza Sánchez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Ingeniero Mecánico Administrador 8avo Semestre en la Universidad Autónoma de Nuevo León.	• Kárdex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Jefe de Pruebas y Control de Documentos en Conductores del Norte Internacional	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
•	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	

•
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Auditor líder interno ISO 9000 • Auditor en ISO 14000 • Auditor interno ISO 17025 • Auditor en OSHAS • Signatario ante la entidad Mexicana de acreditación • Cursos de Mejora Continua • Curso de Cultura de Trabajo XIGNUX

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Roberto Esparza Sánchez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Roberto Esparza Sánchez**, cumple con los requisitos

establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Abasolo.

5. Aspirante: Judith González Perales

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Judith González Perales**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Estenógrafa Inglés Españo n Instituto Bancario e Industrial, 1975	• Diploma • Kárdex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Secretaria en Materiales para construcción, 1975-1996	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
•	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
•	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
•	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no

desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Judith González Perales**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Judith González Perales**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Abasolo.

6. Aspirante: Lilia Ivón Guajardo García

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Lilia Ivón Guajardo García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Técnica ISAC de Monterey, 1990-1992	• Kárdex
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
•
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Proceso electoral: Eleccion Ordinaria 2015, Funcionario MAC Vocal, Abasolo • Proceso electoral: 2006, Funcionario CME Secretario, Abasolo. • Proceso electoral: 2009, Funcionario CME Presidente, Abasolo. • Proceso electoral: Eleccion Ordinaria 2012, Funcionario CME Suplente, Abasolo
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
•
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
•

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Lilia Ivón Guajardo García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son

imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Lilia Ivón Guajardo García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Abasolo.

7. Aspirante: Lucía Torres Molina

Requisito	Documento presentado
Inscripción	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Lucía Torres Molina**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secundaria Marcelino Villarreal, 1981	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Empleada en un Snack, 2016-Actual • Empleada en INEGI, 2014-2015	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Proceso electoral: 2006, Representante de Candidato ante MDC Representante Suplente General, Abasolo, • Proceso electoral: 2009, Representante de Candidato ante MDC Representante Suplente de Candidato a Gobernador, Abasolo	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
•
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
•

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Lucía Torres Molina**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Lucía Torres Molina**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano

Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Abasolo.

8. Aspirante: María de la Luz Niño Herrera

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María de la Luz Niño Herrera**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo

113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Actualmente Estudiando Licenciatura en Trabajo Social y Desarrollo Humano en la Universidad Autónoma de Nuevo León.	• Kárdex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Entrevistador en I.N.E.G.I. 1995, 2002, 2005, 2010	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Capacitador Asistente Electoral en el I.N.E, 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
•	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
•	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar

inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María de la Luz Niño Herrera**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María de la Luz Niño Herrera**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Abasolo.

9. Aspirante: María Isabel Torres Carrillo

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

contar con credencial para votar vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Isabel Torres Carrillo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secundaria	• Lo menciona en el formato de solicitud de registro

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Guardia de Seguridad en Academia de Beisbol, 2012-2013 • Empleada de cocina en Depósito Villarreal, 2014-2016
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Proceso electoral: 2006, Representante de Partido ante MDC Representante Propietario General, Abasolo, • Proceso electoral: 2009, Candidato a puesto de eleccion popular Síndico Propietario, Abasolo, Nueva Alianza, Partido Político Nacional
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
•
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
•

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Isabel Torres Carrillo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales

son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Isabel Torres Carrillo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Abasolo.

10. Aspirante: Nancy Esmeralda Garza Gaona

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Nancy Esmeralda Garza Gaona**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• "Técnica en Ricaut", 1990-1991 • Secundaria Marcelino Villarreal, 1986-1989	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Capturista en Lego Operaciones de México, 2011-2016 • Montacarguista en Penskee, S.A., 2008-2011	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Proceso electoral: 2006, Funcionario MDC Presidente Propietario, Abasolo • Proceso electoral: Elección Ordinaria 2012, Funcionario MDC Presidente Propietario, Abasolo.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
•
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
•

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Nancy Esmeralda Garza Gaona**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Nancy Esmeralda Garza Gaona**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Abasolo.

11. Aspirante: Rogelio Relles Romo

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como

Requisito	Documento presentado
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Rogelio Relles Romo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de Elecciones

del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Maestría en Administración de Negocios con Calidad y Productividad en Tec Milenio, Diciembre 2017. • Ingeniero electromecánico en Instituto Tecnológico de Nuevo León, Febrero 2003. • Mantenimiento Industrial en Universidad Tecnológica Mariano Escobedo, Septiembre 2000-Agosto 2002	• Curriculum Vitae • Constancia • Cédula • Kárdex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Coordinador de Producción en Navistar de México, 7 años • Supervisor de obra específica en BBG wireless S.A. de C.V., 2 años • Prácticas Profesionales en CEMEX. 1 año	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
•	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Seminario de Seguridad e Higiene • Análisis de Riesgos • Manejo de Materiales Peligrosos	

- Curso de Riesgos y Peligros
- Seminario de Primeros Auxilios
- Lean Manufacturing
- Administración del Tiempo Efectivo
- Inteligencia Emocional
- Excel Avanzado
- Creación de Bases de Datos
- Control y Manejo de Inventarios
- Curso de Labores y Reglamento Interior del Trabajo

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Rogelio Relles Romo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Rogelio Relles Romo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del

Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera apto para ocupar un cargo en la Comisión Municipal Electoral de Abasolo.

12. Aspirante: Teresa Espinosa Hernandez

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

Requisito	Documento presentado
en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Teresa Espinosa Hernández**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Maestra de Preescolar en Centro de Estudios Universitarios, 1982-1984	• Kárdex • Constancia
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Maestra en Jardín de niños Buena Ventuanza, 2 años • Maestra Jardín de niños México Nuevo, 1 año • Maestra en Jardín de niños Evangelina Hinojosa de Villarreal, 2008-2010	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Proceso electoral: Elección Ordinaria 2015, Funcionario CME Secretario, Abasolo • Proceso electoral: Elección Ordinaria 2003, Funcionario CME Suplente, Abasolo • Proceso electoral: 2006, Funcionario MAC, Abasolo • Proceso electoral: Elección Ordinaria 2012, Funcionario CME Presidente, Abasolo	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Teresa Espinosa Hernández**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Teresa Espinosa Hernández**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Abasolo.

13. Aspirante: Verónica Dolores Valdez de la Fuente

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	• Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Verónica Dolores Valdez de la Fuente**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Bachillerato General en Preparatoria No 16, 2014-2016	• Kárdex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Asistente de Presidenta en DIF • Asesor Voluntario en INEA • Supervisor Asesor en INEGI	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Proceso electoral: Elección Ordinaria 2003, Personal Operativo Asistente Capacitador, Abasolo. • Proceso electoral: 2009, Personal Operativo AC20.29, Abasolo. • Proceso electoral: 2009, Personal Operativo AC20.29B, El Carmen. • Proceso electoral: Elección Ordinaria 2012, Personal Operativo AC.abasolo.20.1	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
•	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
•	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del

gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Verónica Dolores Valdez de la Fuente**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Verónica Dolores Valdez de la Fuente**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Abasolo.

Agualeguas

1. **Aspirante: Aniceto San Miguel Aguilar**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Aniceto San Miguel Aguilar**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Primaria Profesor Serafín Peña 1985-1991. • Secundaria Lic. Severiano Salinas 1991-1994. • Preparatoria UANL 1994-1996. • Universidad UTE Nuevo León.	• Menciona en Curriculum. • Kárdex incompleto de universidad.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Empleado, Presidencia Municipal de Agualeguas, N.L. 1997-1998 • Administrador, Servicio de Salud de Nuevo León. De 1998 a la actualidad	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Constancia "Cultura de la Legalidad, Ética y Combate a la Corrupción"	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no

desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Aniceto San Miguel Aguilar**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Aniceto San Miguel Aguilar**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Agualeguas.

2. Aspirante: Diana Aisela Silva Salazar

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Diana Aisela Silva Salazar**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• CECyTE, Agualeguas 2014-2017	• Lo menciona en curriculum
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• No menciona.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Diana Aisela Silva Salazar**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Diana Aisela Silva Salazar**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Agualeguas.

3. Aspirante: Dora Alicia Franco Chapa

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

contar con credencial para votar vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Dora Alicia Franco Chapa**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• CECyTE Agualeguas Bachillerato General	• Certificado de bachillerato
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• INEGI Agualeguas encuestadora 2000 • INEGI agualeguas encuestadora 2010.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Asistente Capacitador, proceso 2003. • Comisionado Vocal de la Comisión Municipal electoral, proceso 2006. • Presidente de la Mesa Auxiliar de Computo, proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Constancia de capacitación en informática • Constancia de curso office Word 2013	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Dora Alicia Franco Chapa**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Dora Alicia Franco Chapa**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Agualeguas.

4. Aspirante: Edilio González Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

contar con credencial para votar vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Edilio González Rodriguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Contador Público UANL.	• Kárdex incompleto de universidad
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Trailer Monterrey S.A. 1970-1974. • Metalsa S.A. 1974-1996 • Papeleria el Guerrero 1997-2005 • Asesor independiente 2006-2009	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o

Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Edilio González Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Edilio González Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Agualeguas.

5. Aspirante: Erika Aleyda Carrera Elías

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de

• No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Erika Aleyda Carrera Elías**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

• Estudiante de bachillerato CECyTE Agualeguas, N.L.	• Constancia de estudios.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Secretaria 2000-2003, Agualeguas • Secretaria 2004-2008 Impulsora de productos alimenticios naturales de Agualeguas • Administracion en forrajera Agualeguas, actualmente • Supervisora de ventas de 2016 a la fecha en Somansa	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Erika Aleyda Carrera Elías**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Erika Aleyda Carrera Elías**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Agualeguas.

6. Aspirante: María Esthela Elías Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Esthela Elías Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Bachillerato General.	• Certificado de Bachillerato.

• Estudiante Desarrollo de negocios, área mercadotecnia.	• Recibo de inscripción
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Obrera,1990-1991. • Secretaria en Impulsora de productos alimenticios, 1991-2004.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Escrutadora de la Mesa Directiva de Casilla, proceso 2012. • Escrutadora de la Mesa Directiva de Casilla, proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **María Esthela Elías Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Esthela Elías Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Agualeguas.

7. Aspirante: Reynol González Villarreal

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Reynol González Villarreal**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secretario Contador (carrera técnica) en Comercial Prof. Juan García Treviño 2002	• Certificado

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Comisión Municipal de Agualeguas, Secretario Mecanógrafo 2003 • Secretaria de finanzas y tesorería municipal de Agualeguas, director de ingresos 2006-2008. • Secretario del ayuntamiento 2009 • Secretario del ayuntamiento 2012-2015
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Representante de partido ante Comisión Municipal Electoral Propietario, Agualeguas, Partido Revolucionario Institucional; proceso 2009.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Reynol González Villarreal**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Reynol González Villarreal**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Agualeguas.

8. **Aspirante: San Juana Castillo Salinas**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **San Juana Castillo Salinas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• CECYTE Agualeguas, N.L.	• Certificado de bachillerato

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Vocal CME Agualeguas, N.L. • SIPRE Agualeguas, N.L.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Comisionado Vocal de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2012. • SIPRE, Agualeguas, N.L, proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **San Juana Castillo Salinas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son

imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **San Juana Castillo Salinas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Agualeguas.

9. Aspirante: Verónica San Miguel Aguilar

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Verónica San Miguel Aguilar**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secretaria contadora en la escuela comercial Prof. Juan García Treviño	• Certificado

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Empleada telemagneticos S.A. de C.V. 1999-2000 • Asesora en INEA 2000- 2003.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Escrutador de Mesa Directiva de Casilla, proceso 2012.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Constancia por curso de 30 horas de computación básica de la Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo. • Constancia por 30 horas ingles básico de la Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Verónica San Miguel Aguilar**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Verónica San Miguel Aguilar**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Agualeguas.

Los Aldamas

1. **Aspirante: Alejandro Contreras Cuevas**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de

• No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Alejandro Contreras Cuevas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

• Licenciado en Educación Primaria en Escuela Normal Rural de Tamaulipas Maestro Lauro Aguirre	• Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Director encargado frente a grupo en Escuela Primaria Lic. Benito Juárez, 2010 - 2015 • Maestro frente a grupo en Escuela Primaria Miguel F. Martínez, 2015 - 2017 • Dirección en Escuela Primaria Francisco I. Madero	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Director encargado frente a grupo en Escuela Primaria Lic. Benito Juárez, 2010 - 2015 • Maestro frente a grupo en Escuela Primaria Miguel F. Martínez, 2015 - 2017 • Dirección en Escuela Primaria Francisco I. Madero	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Curso Estatal de Actualización Pedagógica, Secretaría de Educación, NL, 2016 - 2017 • Curso "Aprender en el Aula Multigrado", Secretaría de Educación, NL, 2015 - 2016 • Curso Básico de Educación Continua, Secretaría de Educación, NL, 2014 - 2015 • Curso Estatal de Actualización Pedagógica, Secretaría de Educación, NL, 2012 - 2013 • Curso Estatal de Actualización de Competencias, Secretaría de Educación. NL, 2013 - 2014 • Curso Estatal de Actualización, Secretaría de Educación NL, 2011 - 2012	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Alejandro Contreras Cuevas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Alejandro Contreras Cuevas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Aldamas.

2. Aspirante: Beatriz Adriana González Garza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Beatriz Adriana González Garza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Preparatoria No. 21	• Certificado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Secretaria en PGS, 2010 • Empleada de Intendencia en Secundaria Eduardo Livas Villarreal, 2017	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal

en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Beatriz Adriana González Garza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Beatriz Adriana González Garza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Aldamas.

3. Aspirante: Daniel Escalante Damián

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Daniel Escalante Damián**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Educación Primaria en Escuela Normal J. Gpe. Mainero.	• Título Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Docente en Escuela Primaria Héroe de Nacozari, 2009. • Docente en Escuela Primaria General Bonifacio Salinas Leal, 2009-2010. • Docente en Escuela Primaria Miguel F. Martínez, 2010-2011. • Docente de Dirección en Escuela Primaria Progreso, 2011 • Docente en Escuela Primaria Miguel F. Martínez, 2011. • Docente de dirección en Escuela Primaria Miguel F. Martínez, 2012-2017	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Docente en Escuela Primaria Héroe de Nacozari, 2009. • Docente en Escuela Primaria General Bonifacio Salinas Leal, 2009-2010. • Docente en Escuela Primaria Miguel F. Martínez, 2010-2011. • Docente de Dirección en Escuela Primaria Progreso, 2011 • Docente en Escuela Primaria Miguel F. Martínez, 2011. • Docente de dirección en Escuela Primaria Miguel F. Martínez, 2012-2017	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Curso Estatal de Actualización, 2011 - 2012, Secretaría de Educación Pública, NL.	

- Curso Estatal de Actualización Pedagógica, Secretaría de Educación Pública, NL. 2012-2013
- Curso Estatal de Actualización de Competencias, Secretaría de Educación Pública, NL., 2013-2014
- Curso Básico de Formación Continua, Secretaría de Educación Pública, NL., 2014-2015
- Curso "Aprender en el Aula Multigrado", Secretaría de Educación Pública, NL., 2015-2016
- Curso Estatal de Actualización Pedagógica, Secretaría de Educación Pública, NL. 2016-2017

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Daniel Escalante Damián**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Daniel Escalante Damián**, cumple con los requisitos

establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Aldamas.

4. Aspirante: Juan Fernando Núñez Gándara

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la

ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

• No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Juan Fernando Núñez Gándara**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Escuela Primaria.	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Jornalero	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

- No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Juan Fernando Núñez Gándara**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Juan Fernando Núñez Gándara**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Aldamas.

5. **Aspirante: Matilde Pérez Cortez**

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo

cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Matilde Pérez Cortez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• INEA 2016	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• No menciona.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Comisionada Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. • Presidenta en Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2009. • Presidenta en Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2006. • Vocal en Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2003.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Matilde Pérez Cortez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Matilde Pérez Cortez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Aldamas.

6. Aspirante: Rosa Ma. Garza Flores

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no	• Copia del acta de nacimiento.

adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos..
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Rosa Ma. Garza Flores**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secundaria: Lic. Eduardo Livas Villarreal. • Secundaria: Escuela Secundaria Técnica No.10	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Promotora Voluntaria del Centro de Salud, 2005	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Comisionado Presidente de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. • Comisionado Presidente de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009. • Comisionado Vocal de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Rosa Ma. Garza Flores**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Rosa Ma. Garza Flores**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Aldamas.

Allende

1. **Aspirante: Adriana Gabriela González Tolentino**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Adriana Gabriela González Tolentino**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Maestría en Tecnología Educativa, Tec. Universidad Virtual 2005-2009 • Lic. en Educación, Universidad Pedagógica Nacional, 2004-2008	• Título de Maestra en Tecnología Educativa • Título de Licenciada en Educación
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Maestra de grupo, 2002-2015 • Asesora Técnico Pedagógica de Lenguaje y Comunicación, 2016 a la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejero Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Maestra de grupo, 2002-2015
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Asesor Tutor en la modalidad virtual en el TEC. 2010-2012

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Adriana Gabriela González Tolentino**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Adriana Gabriela González Tolentino**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Allende.

2. Aspirante: Alejandro Ruíz Zúñiga

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no	• Copia del acta de nacimiento.

adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Alejandro Ruíz Zúñiga**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Ingeniero en tecnologías de la información y la comunicación multimedia y comercio electrónico, 2013 a la fecha.	• Lo menciona en curriculum, no anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Técnico en entrega de servicio en Multimedios redes, 2002-2005	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Docente en Tecnologías de la información, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, 2016 a la fecha	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Certificación en Microsoft Office Access, 2013 • Certificación en Microsoft Office Word, 2016 • Certificación en Microsoft Office PowerPoint, 2013 • Certificación en Microsoft Office Excel, 2016 • Certificación en Security Fundamentals • Windows Server Administration Fundamentals • Techology Litercy for Educators • IC3 Digital Literacy Certification-Global Standard 5	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante Alejandro C. **Ruíz Zúñiga**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Alejandro Ruíz Zúñiga**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Allende.

3. Aspirante: Enrique Vásquez Pedraza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Enrique Vásquez Pedraza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Lic. en Educación Media Superior, especialidad de matemáticas, Escuela Normal Superior Moisés Sáenz, 2001	• Certificado de Terminación de estudios
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Coordinador, Escuela Secundaria Prof. Pablo Livas, 2015 • Maestro, Escuela Secundaria Francisco Pruneda, 2014 • Maestro, Escuela Secundaria Protacio Rodríguez, 2013 • Maestro, Escuela Secundaria Ignacio Manuel ALT., 2012	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejero Suplente, Comisión Municipal Electoral. Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Coordinador, Escuela Secundaria Prof, Pablo Livas, 2015-2017 • Maestro, Escuela Secundaria Francisco Pruneda, 2014-2015 • Maestro, Escuela Secundaria Protacio Rodríguez, 2013-2014 • Maestro, Escuela Secundaria Ignacio Manuel ALT., 2012-2013 • Maestro, Escuela Primaria Manuel Z Gómez, 2010-2012 • Maestro, Escuela Primaria Agustín Melgar, 2009-2010 • Maestro, Escuela Secundaria Ramón Salinas Elizondo, 2007-2009 • Maestro, Escuela Secundaria Francisco Pruneda, 2004-2007 • Maestro, Escuela Primaria Manuel Z Gómez, 2006-2009 • Maestro, Escuela Primaria Veteranos de la Revolución, 2001-2011	

• Maestro, Escuela Primaria Juan Rodríguez, 2000-2001 • Maestro, Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla, 1995-2000 • Maestro, Escuela Primaria Arboledas de San Roque, 1994-1995
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Enrique Vásquez Pedraza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Enrique Vásquez Pedraza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Allende.

4. Aspirante: Jesús Santiago Leal Cavazos

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente

• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jesús Santiago Leal Cavazos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Contador Privado, Academia Comercial Prof. Felix B. Lozano, 1968	• Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Administración en ventas, Castel SA, 1991-1994 • Agente de Ventas, Productos y Aceros Industriales del Norte, 1994-1998 • Gerente Comercial del Municipio, Simeprodeso, 1998-2013 • Ventas, AutoFin, 2004 • Administración en Ventas, Sterling, 2004-2005 • Auxiliar operativo en la Secretaría de Servicios Públicos, Santa Catarina, 2006-2008 • Coordinador de limpia en la Secretaría de Servicios Públicos en Santa Catarina, 2008-2009 • Coordinador Municipal del INEGI, 2010	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

• Comisionado Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Varios (CEE) • Varios (INEGI) • Reciclado de Basura (SIMEPRODE) • Residuos sólidos peligrosos (SIMEPRODE) • Seguridad de riesgo eléctrico (SIMEPRODE) • Administración (SIMEPRODE) • Servicio al Cliente (SIMEPRODE) • Gestión Gubernamental (SIMEPRODE) • Valores (SIMEPRODE) • Detección analítica de falla (FUNDIDORA MONTERREY) • Seguridad (FUNDIDORA MONTERREY) • Primeros Auxilios (FUNDIDORA MONTERREY)

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante

Jesús Santiago Leal Cavazos, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jesús Santiago Leal Cavazos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Allende.

5. Aspirante: Joel Juventino Ayala García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Joel Juventino Ayala García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Contador Público en la Universidad Interamericana del Norte 2003-2006	• Titulo
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Platanerama de Monterrey, 2001-2003 • El Pariente área contable, 2002-2005 • Facilitador de los cursos de inducción para ingreso Cecyte • Facilitador de acción tutorial para la preparación de la evaluación nacional de logro académico en centros escolares (Enlace), 2008 • Elaboración de reactivos de la asignatura de economía, utilizados en la evaluación Institucional (Cecyte) • Asesor de tutorías grupales, del programa de tutorías y fortalecimiento académico (certificado por Cecyte), 2011
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Observador electoral, 2015
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Cecytenl plantel Allende 2011 a la fecha
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Taller de Arte y cultura, Ecología y computación para alumnos (Cecyte), 2006

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Joel Juventino Ayala García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Joel Juventino Ayala García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Allende.

6. Aspirante: Jorge Luis Espronceda Morales

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jorge Luis Espronceda Morales**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Preparatoria No. 13, 1982 -1984	• Constancia
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Negocio propio
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Jorge Luis Espronceda Morales**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jorge Luis Espronceda Morales**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Allende.

7. Aspirante: María de los Ángeles Salazar Marroquín

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María de los Ángeles Salazar Marroquín**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Químico Clínico Biólogo UANL, 2003-2008 • Maestría en Docencia con orientación en Educación Media Superior, 2010-2012	• Lo menciona en curriculum, no anexa comprobante • Constancia de Maestría
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Laboratorio del Hospital San José de MTY, 1989-1990 • Laboratorio del Hospital San José de Montemorelos, 1991-1992 • Laboratorio del Sanatorio Naturista de Montemorelos 1991-1992	
Experiencia en materia electoral	

Describir los cargos desempeñados
• Consejera Secretario en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Maestra de biología Celular, UANL, 1984-1986 • Maestra en el Instituto Científico Motolinía, Montemorelos, 1997-1998 • Maestra de la Preparatoria No. 13, Allende, UANL, 2006-2013
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Seminario de Pedagogía, UANL, 1984 • Diplomado en Nutrición, UANL, 2007 • Congreso Regional de Orientación, UANL, 2009 • Diplomado “Competencias Docentes en el Nivel Medio Superior”, PROFORDEMS 2012 • Seminario de Desarrollo de Competencias Sociales y políticas para la Mujer en el ONM PRI 2014 • Seminario “Desarrollo tu espíritu emprendedor”, World Trade Center, 2014

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **María de los Ángeles Salazar Marroquín**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. Teresa Espinosa Hernández, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Allende.

8. Aspirante: Mario Alberto González Saldívar

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Mario Alberto González Saldívar**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Facultad de Economía • Escuela México Valle Lic. en Mercadotecnia 2009-2011	• No presenta • Carta de pasante y Kardex • No presenta

• Escuela México Valle Maestría en Administración con acentuación en Mercadotecnia 2014	
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Digicel, 1993-2002 • Novavision, 1998-2001 • Joyería M.C negocio propio desde 1989	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Secretario ante la Mesa Auxiliar de Cómputo en Proceso Electoral 2015 • Comisionado Secretario en Comisión Municipal Electoral Proceso Electoral 2012 • Comisionado Suplente en Comisión Municipal Electoral en Proceso Electoral 2006 • Comisionado Suplente en Comisión Municipal Electoral en Proceso Electoral 2003. • Moderador de Debates, 2015. • Moderador de Debates, 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Planeación de ventas en Telcel, 1993 (12 horas) • Ventas corporativas en Telcel, 1998 (12 horas) • Ventas, 1999 (16 horas en Directv) • Ventas posicionales, 2000 (16 horas en Directv) • Ventas de Telcel, 2000 (8 horas) • Ventas de Telcel, 2001 (16 horas) • Administración de puntos de venta Telcel, 2002 (8 horas) • Entrenamiento de liderazgo vivencial nivel introducción en Entranacción américa, 2017 (42 horas) • Entrenamiento de liderazgo vivencial nivel Vip en Entranacción américa, 2017 (48 horas)	

- Entrenamiento de liderazgo vivencial nivel Pro en Entranacción américa actualmente con terminación, 2017. (110 días)
- Entrenamiento de liderazgo vivencial nivel Pro en Entranacción américa actualmente con terminación, 2018

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Mario Alberto González Saldívar**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Mario Alberto González Saldívar**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Allende.

9. Aspirante: San Juana Elizabeth Garza Tamez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **San Juana Elizabeth Garza Tamez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Contador Privado, Colegio Ignacio Allende, A.C., 1976-1978	• Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Secretaría de Agricultura y de Recursos Hidráulicos, puesto Secretaria, 1979-1981 • INEA, 1982-1984 • Secretaria contadora (sector privado), 1987 • Secretaria suplente en la Secretaria de Educación Pública, 1998 • Secretaria contador (sector privado), 2004-2015	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **San Juana Elizabeth Garza Tamez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **San Juana Elizabeth Garza Tamez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Allende.

Anáhuac

1. **Aspirante: Diana Moyeda López**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Diana Moyeda López**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secretario Contador Colegio Comercial Bernardino del Rasso.	• Diploma de la Secretaria de Educación
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Jefe de Cajas Centro Comercial La Argentina 1989 a 1992. • Cajera en Caja de Cambio Divisas Frontera 2003 a 2013. • Cajera en Papelería Santos, 2017.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Comisionada Suplente de Comisión Municipal Electoral, proceso 2006. • Comisionada Vocal de Comisión Municipal Electoral, proceso 2009. • Comisionada Vocal de Comisión Municipal Electoral, proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• .No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Diana Moyeda López,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Diana Moyeda López**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Anáhuac.

2. **Aspirante: Javier Jonatan Salazar Acosta**

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo

cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Javier Jonatan Salazar Acosta**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Ingeniería en Administración Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo.	• Título Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Auxiliar de Tráfico en Intercraf Holding 2006 - 2007 • Coordinador de Materiales Indstrias Tricon de México 2008 • Auxiliar de Materiales en Delphi 2010.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• .No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Javier Jonatan Salazar Acosta**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C **Javier Jonatan Salazar Acosta**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Anáhuac.

3. Aspirante: Jesús Cantú Garza

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo

cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jesús Cantú Garza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Ingeniero Mecánico Administrador • Maestría en Educación UPN	• Título Profesional. • Lo Menciona el Curricular, sin comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Administrador de Personal, 2005 • CFE activa Empresarial, 2005 a 2006 • Ingeniero de Producción en Denso México Toyota 2006 • Supervisor de Manofactura Delphi 2006 a 2010 • Supervisor de Manofactura Delphi Nuevo Laredo 2010 • Gerente de Manofactura Centro Técnico Herramental 2010 a 2016	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Cursos de idiomas. • Protec de Costumer • A3, CCA, SAP • Q1, QOS Ford. GREEN BELT • APQP, AIAG, FMEA, MSA, DPS • PTC

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Jesús Cantú Garza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jesús Cantú Garza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Anáhuac.

4. **Aspirantes: José Roberto Segura Muñiz**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Roberto Segura Muñiz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Educación Primaria Escuela Normal Pablo Livas • Maestría en Educación Universidad Pedagógica Nacional.	• Menciona en Curriculum. • Diploma de Maestría por la UPN.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Docente y Encargado de Dirección de Escuela Primaria Coronel Fidel Garza Cavazos 2005 - 2008	

• Docente Multigrado y Encargado de la Dirección en Escuela Primaria Loena Vicario 2008 - 2009 • Docente Encargado de la Dirección Escuela Primaria Cuauhtémoc 2009 - a la Fecha.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Reconocimiento a la Gran Labor en Pro de la Educación 2010 • Premio al Mérito Docente 2011.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Secretario de Organización de la Delegación D-I-48 del SNTE

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Roberto Segura Muñiz**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Roberto Segura Muñiz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Anáhuac.

5. Aspirante: Luis Mario Alemán Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Luis Mario Alemán Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Maestría en Educación Universidad Pedagógica Nacional	• Copia Certificado de Maestría en Educación
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Docente Escuela Primaria Ricardo Flores Magón 1991 a 2013	

• Docente Escuela Profesor Celso Flores Zamora 1991 a 2013 • Director Escuela Primaria Cuauhtémoc 2013 a la fecha. Presenta Constancia de Plaza de Director.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Consejero Presidente Municipal Electoral, 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Docente Escuela Primaria Ricardo Flores Magón 1991 a 2013 • Docente Escuela Profesor Celso Flores Zamora 1991 a 2013 • Director Escuela Primaria Cuauhtémoc 2013 a la fecha.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Luis Mario Alemán Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Luis Mario Alemán Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Anáhuac.

6. Aspirante: Ma. Guadalupe Rodríguez Roque

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ma. Guadalupe Rodríguez Roque**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Educación Primaria Normal Pablo Livas.	• Título profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Docente en Escuela Quinto Centenario de América 1996 a 1998 • Docente en Escuela Miguel Hidalgo y Costilla 1999	

• Docente en Escuela Ma. de los Ángeles 2000 • Docente en EscuelaLla Gran Tenochtitlán 2001 • Docente en Escuela Cuauhtemoc a la actualidad.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Comisionada Suplente, proceso 2009. • Comisionada Suplente, proceso 2012. • Consejera Secretaria de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Docente en Escuela Quinto Centenario de América 1996 a 1998 • Docente en Escuela Miguel Hidalgo y Costilla 1999 • Docente en Escuela Ma. de los Ángeles 2000 • Docente en EscuelaLla Gran Tenochtitlán 2001 • Docente en Escuela Cuauhtemoc a la actualidad.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Ma. Guadalupe Rodríguez Roque**, cumple con los requisitos señalados, los

cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Ma. Guadalupe Rodríguez Roque**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Anáhuac.

7. Aspirante: Nereida Sandoval Hernández

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Nereida Sandoval Hernández**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

• Licenciatura Derecho y Ciencias Sociales UANL.	• Título Profesional • Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Catedrática en la Universidad Tamaulipeca 1996 • Auxiliar de Oficina en Cantú y Asociados 1997 - 1998 • Asistente del departamento de Materiales en CA Gate and Technology 1998 - 1999 • Auxiliar en G.J y asociados 1999 - 2000 • Encargada de sucursal Dipsa 2000 - 2001 • Instructora de Ingles en el Nuevo Laredo City College 2005 • Maestra de Bachillerato Instituto Fleming 2008 – 2009.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Capacitador Asistente Electoral IFE, 2006	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• . Catedrática en la Universidad Tamaulipeca 1996. • Maestra de Bachillerato Instituto Fleming 2008 – 2009.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Diplomado en Computación • Ingles Intensivo en Texas	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Nereida Sandoval Hernández**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Nereida Sandoval Hernández**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Anáhuac.

8. Aspirante: Roció Hernández Garibay

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

contar con credencial para votar vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Roció Hernández Garibay**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Ingeniería en Sistemas Computacionales Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo • Licenciada en Educación Secundaria. • Maestría Ingeniero en Sistemas	• Título de Ingeniería en Sistemas Computacionales • Certificado de Licenciatura en Educación secundaria. • Menciona en Curriculum.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Docente en CECYT 2008 a 2010 • Docente Escuela Secundaria Prof. Consuelo Cisneros Lara #1 2010 • Docente Escuela Secundaria Prof. Gral Antonio I Villarreal 2010 - 2015 • Docente Universidad Tecnológica Campus Anáhuac 2015 - actual.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejera Suplente en la Comisión Municipal Electoral, proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• . Docente en CECYT 2008 a 2010 • Docente Escuela Secundaria Prof. Consuelo Cisneros Lara #1 2010 • Docente Escuela Secundaria Prof. Gral Antonio I Villarreal 2010 - 2015 • Docente Universidad Tecnológica Campus Anáhuac 2015 - actual.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no

desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Roció Hernández Garibay**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Roció Hernández Garibay**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Anáhuac.

9. Aspirantes: Tania Maricela Marines Ponce

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no	• Copia del acta de nacimiento.

adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Tania Maricela Marines Ponce**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciada en Educación Secundaria en la Escuela Normal de Tamaulipas	• Menciona en curriculum.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Trabajadora de Belleza 2006 - 2007 y 2012 - 2013 • Docente Escuela secundaria Profesora Consuelo Cisneros Lara # 1 2012 - 2013 • Docente Escuela Secundaria Caerlos Salinas Lozano # 3 2013 - 2016 • Docente en Universidad Pedagógica Nacional 2016 - 2017.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Docente Escuela secundaria Profesora Consuelo Cisneros Lara # 1 2012 - 2013 • Docente Escuela Secundaria Caerlos Salinas Lozano # 3 2013 - 2016 • Docente en Universidad Pedagógica Nacional 2016 - 2017.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Tania Maricela Marines Ponce**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Tania Maricela Marines Ponce**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Anáhuac.

Apodaca

1. **Aspirante: Alejandra Ortega Guerrero**

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Alejandra Ortega Guerrero**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciada en Criminología • Técnico en Aeronaves y Motores	• Diploma • Memorial de Servicio
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Socia de Aeronáutica y Logística Empresarial NURAAMI. S. A. de C. V.(Nov. 2013- Actual) • Mecánico en Monterrey Jet Center.(Jun. 2012-Nov. 2013) • Cabo en Secretaría de Marina Armada de México.(May. 2001-Ago. 2006)	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Alejandra Ortega Guerrero**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Alejandra Ortega Guerrero**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Apodaca.

2. **Aspirante: Brenda Rivera Banda**

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Brenda Rivera Banda**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Técnico analista programador en CIN. • Operador de microcomputadoras en CECATI.	• Certificado • Lo menciona en currículum
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Secretaria en Consultorio Dental Las Puentes. (2000-2002) • Asistente en Constructora y Manufacturas Morton.(1997-1999)	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona..	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona..	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Brenda Rivera Banda**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Brenda Rivera Banda**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Apodaca.

3. Aspirante: Carolina Sharaí Estrada Flores

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no	• Copia del acta de nacimiento.

adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Carolina Sharaí Estrada Flores**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciada en derecho en UANL.(Trunca)	• Kardex incompleto
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Jefa de capacitación y desarrollo humano en SVTM.(2009-2011) • Jefa de eventos en Instituto de la Juventud Regia del Gobierno Municipal de Monterrey. (2008-2009) • Asesor jurídico en Dirección de Gestoría Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza.(2003-2007)	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no

desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Carolina Sharaí Estrada Flores**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Carolina Sharaí Estrada Flores**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Apodaca.

4. **Aspirante: Daniel Cabrera Castillo**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

• No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Daniel Cabrera Castillo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en ciencias jurídicas en CEU (Trunca). • Profesor de educación física en CEU.	• Boleta de calificaciones. • Título.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Propietario de H2OLA Agua Purificada.(2007-A la fecha) • Propietario de Tortillería El Elote Feliz.(2002-2007) • Chofer vendedor en Zeta Gas de N. L., S. A. de C. V.(1996-2002) • Chofer vendedor en Bimbo del Norte, S. A. de C. V.(1986-1995)	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no

desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Daniel Cabrera Castillo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Daniel Cabrera Castillo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Apodaca.

5. Aspirante: Dolores González De la Rosa

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Dolores González De la Rosa**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en derecho y criminología en UANL.(Trunca)	• Kardex incompleto
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Asistente jurídico en Asesorías Jurídicas, S. A.(2017-A la fecha) • Asistente jurídico en Despacho Santoscoy Abogados, S. A.(2016-2017) • Maestra de kinder en Scolare.(2014-2015) • Maestra titular en Instituto Franco Inglés.(2006-2014)	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Maestra de kinder en Scolare.(2014-2015) • Maestra titular en Instituto Franco Inglés.(2006-2014)	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Congreso Iberoamericano de regulación. • Curso de lenguaje corporal y detección de mentiras. • Conferencia LEJYC, el proceso penal acusatorio, elementos jurídicos de la conducta delictiva y el sistema interamericano de derechos humanos. • Curso de primeros auxilios. • Centro de investigación de modelos educativos. • Curso básico de formación continua para maestros de preescolar. • La transformación de la práctica docente.	

- Capacitación en contro de esfinter.
- Relevancia de la profesión docente en la escuela del nuevo milenio.
- Programa salud para aprender.
- Clasificación general de los métodos de enseñanza.
- Planeación didáctica para el desarrollo de competencias en el aula.
- Taller de capacitación "aprender mejor con música".
- Taller de capacitación "Lecto-escritura".
- Capacitación en "Aprendizaje activo".
- Taller de capacitación "La educación a través del movimiento".
- Curso básico de primeros auxilios.
- Taller de capacitación "Como vender el aprendizaje significativo".
- Taller de capacitación "Acompañar a nuestros niños y jóvenes en sus procesos de evaluación".
- Curso de capacitación docente del currículum High Scope.
- Curso para campamento de verano 2009 "diviértete y aprende".
- Congreso anual High Scope México 2006.
- Taller de capacitación "El diario del niño: observo y registro lo que hacen y dicen mis alumnos".
- Taller de capacitación "Para pensar y actuar en la educación motivada".

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Dolores González De la Rosa**, cumple con los requisitos señalados, los cuales

son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Dolores González De la Rosa**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Apodaca.

6. Aspirante: Francisco Javier Quintero Gutiérrez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Francisco Javier Quintero Gutiérrez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Escuela de Arte y Diseño MACREL • Preparatoria No. 3 UANL • Secundaria Ignacio Altamirano • Primaria Melchor Ocampo	• Kardex de Escuela de Arte y Diseño MACREL • Lo menciona en curriculum.

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Director general en Expo Conceptos. (2006-A la fecha) • Coordinador de proyectos en Expositor. (2004-2006) • Coordinador de proyectos en Grupo Congreso y Convenciones. (2003-2004) • Jefe de oficina de Apodaca en Comisión Estatal Electoral. (2002-2003) • Director de proyectos en Arte y Servicios Especiales. (1987-2002)
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Consejero presidente de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2015. • Consejero presidente de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2012 • Consejero presidente de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2006 • .Jefe de oficina de Comisión Municipal Electoral, proceso 2002-2003.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Francisco Javier Quintero Gutiérrez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Francisco Javier Quintero Gutiérrez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Apodaca.

7. Aspirante: Manuel Salazar Castillo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de No Antecedentes Penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de

• No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Manuel Salazar Castillo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Contador público.(Trunca)	• Lo menciona en su curriculum
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Supervisor de producción en Presa, S. A. de C. V.(2013-A la fecha) • Coordinador de proyectos en Expoconceptos.(2007-2008) • Supervisor de calidad en Tubos y Cartones del Sur. (2007-2008) • Administrador de dos sucursales en Pollos Vidaurri.(2003-2006) • Operador de troqueles en York Int. S. A. de C. V.(2001-2003) • Coordinador de área de pintura de rack automotriz en COIMSA.(2001-2003) • Supervisor de producción en pintura de autobuses escolares en Thomas Bults Buses. (2000-2001) • Supervisor de producción de material troquelado y auxiliar de compras y ventas en Troquelados Thompson.(1998-2000) • Almacenista y supervisión de trabajo en ISIISA.(1997-1998) • Ingresos y costos en Cadena Comercial Gigante. (1988-1997) • Archivista en Cadena Comercial Astra.(1986-1988)	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejero suplente de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2009. • Consejero suplente de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2006.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Manuel Salazar Castillo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Manuel Salazar Castillo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Apodaca.

8. Aspirante: María Luisa Viramontes Gloria

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no	• Copia del acta de nacimiento.

adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de No Antecedentes Penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Luisa Viramontes Gloria**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciada en derecho y ciencias sociales en UANL • Licenciada en criminología en UANL	• Título y cédula • Título y cédula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Catedrática de licenciatura en derecho y bachillerato en Universidad Ateneo de Monterrey. (2009-2013) • Catedrática de licenciatura en derecho en UN.(2007-2009) • Auxiliar en tierra propia en Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Nuevo León. (2004-2006) • Auxiliar en investigación jurídica en Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UANL. (2003-2004) • Catedrática de licenciatura en derecho en Escuela de Educación Superior Universitario de Américas. (1988-1994) • Cajera y recepcionista en Editora El Sol.(1983-1987) • Enfermera en Clínica Vidriera, A. C.(1979-1983)	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejera Presidente de la comisión municipal electoral, proceso 2015. • Consejera Vocal de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	

• Catedrática de licenciatura en derecho y bachillerato en Universidad Ateneo de Monterrey. (2009-2013) • Catedrática de licenciatura en derecho en U.N.(2007-2009) • Catedrática de licenciatura en derecho en Escuela de Educación Superior Universitario de Américas.(1988-1994)
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Conferencia Sistema Electoral Mexicano en UANL • Constancia de curso especializado de justicia electoral en UANL

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Luisa Viramontes Gloria**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Luisa Viramontes Gloria**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Apodaca.

9. Aspirante: María Virginia Gómez Estrada

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	• Acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

• No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Virginia Gómez Estrada**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciada en educación básica en UPN	• Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Asistente de director en Escuela Primaria Belisario Domínguez Palencia.(2011-2017) • Asistente de director en Escuela Primaria Alhondiga de Granaditas.(2010-2011) • Maestra en Escuela Primaria Idalia Cantú de Livas.(1987-2010) • Maestra en Escuela Primaria Sara Medellín Yáñez.(1985-1987) • Maestra en Escuela Primaria Serafín Peña.(1984-1985) • Maestra en Escuela Primaria Juventino Rosas.(1983-1984) • Obrera en Fábrica de Focos.(1976)	

• Obrera en Fábrica de Juguetes Rod-Mar, S. A.(1972)
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Consejera Secretaria de la comisión Municipal Electoral, proceso 2015. Consejera Presidenta de la comisión Municipal Electoral, proceso 2009. • Consejera Vocal de la comisión Municipal Electoral, proceso 2006. • Consejera Vocal de la comisión Municipal Electoral, proceso 2000. • Consejera Vocal de la comisión Municipal Electoral, proceso 1997 • Mesa auxiliar de cómputo. Presidenta, proceso 2012. • Mesa auxiliar de cómputo. Presidenta , proceso 2003.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Maestra en Escuela Primaria Idalia Cantú de Livas.(1987-2010) • Maestra en Escuela Primaria Sara Medellín Yáñez.(1985-1987) • Maestra en Escuela Primaria Serafín Peña. (1984-1985) • Maestra en Escuela Primaria Juventino Rosas.(1983-1984)
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **María Virginia Gómez Estrada**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Virginia Gómez Estrada**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Apodaca.

10. Aspirante: Norma Leticia Ramírez Cancino

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Norma Leticia Ramírez Cancino**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Ciencias de la Comunicación..	• Cédula
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Key account manager en Artículos de Plástico y Papel, S. A. de C. V.(2013- A la fecha) • Maestro e instructor en UVM.(2012-2013) • Gerente de mercadotecnia en Industrias Plásticas NYC.(2007-2011) • Gerente nacional de mercadotecnia en ADMIC Nacional A. C.(2006-2007) • Gerente de mercadotecnia en Telecom Mobile Data, S. A.(2005-2006) • Asistente de gerencia de concursos en ARB Arendal S. A.(1997-1998)
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Maestro e instructor en UVM.(2012-2013)
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Diplomado en mercadotecnia en ITESM. • Constancia de curso de estándares de competencia institucional en administración directiva de instituciones de ahorro y crédito popular. • Constancia de curso de código de conducta y ética de Laureate. • Diplomado en competencias gerenciales en IDESSA. • Constancia de curso de gobernabilidad y análisis financiero e indicadores. • Constancia de curso de dale carnegie. • Constancia de curso de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. • Seminario Redes sociales en mercadotecnia 2009. • Seminario de generadores de negocios pura sangre.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal

en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Norma Leticia Ramírez Cancino**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Norma Leticia Ramírez Cancino**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Apodaca.

11. Aspirante: Osvaldo Israel Delgado Herrera

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Osvaldo Israel Delgado Herrera**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en mercadotecnia de Universidad Metropolitana de Monterrey.	• Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Reclutador de empresas externas en Comercializadora de Frecuencias Satelitales.(2017-A la fecha) • Ejecutivo de ventas en American Express.(2016-2017) • Supervisor de ventas en Grupo Bafar, S. A. de C. V.(2013-2016) • Lider de ventas canal autoservicios en Qualamex, S. A. de C. V.(2009-2013)	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Osvaldo Israel Delgado Herrera**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Osvaldo Israel Delgado Herrera**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Apodaca.

12. Aspirante: Pedro Basurto Guevara

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo

cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Pedro Basurto Guevara**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en administración de empresas en UANL (Trunca).	• Carta de estudios.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Administración de negocio de paileria. • Apoyo en tramitación de becas de la UANL. • Apoyo en tramitación de papelerías de escasos recursos económicos en hospitales Metropolitano y Universitario. • Asesorías de economía, matemáticas y contaduría pública ante la SHCP.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Pedro Basurto Guevara**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Pedro Basurto Guevara**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Apodaca.

13. Aspirante: Rosa María Miranda Mayor

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de No Antecedentes Penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo

cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Rosa María Miranda Mayor**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Contador público y administrador en UANL • Maestría	• Cédula Profesional • Menciona en Curriculum
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Consultores Miranda y Moyar.(2008-A la fecha) • Enertec de México, S. de R. L.(1995-2008) • Despacho Contable Rosa María Miranda Moyar.(1991-1995)	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Observador Electoral,2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Rosa María Miranda Mayor**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Rosa María Miranda Mayor**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Apodaca.

14. Aspirante: Silvia Castro Rodarte

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Silvia Castro Rodarte**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciada en derecho y ciencias sociales de UANL	• Kardex Completo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Analista de crédito y cobranza en RAC México, S. A. de C. V.(2016-A la fecha) • Crédito y cobranza en Muebleria Villarreal.(2016) • Asesor inmobiliario en Constructora Homex.(2015-2016) • Administradora de negocio familiar. • Ejecutiva de cobranza judicial y extrajudicial en Financiera Crediclub.(2010-2012) • Ejecutiva de cobranza judicial y extrajudicial en Legaxxi.(2010) • Ejecutiva de cobranza en Muñoz y Asociados.(2009-2010) • Administradora de negocio familiar.(2004-2009) • Atención a clientes en Sky.(2001-2004) • RAGEB en el INEGI.(2000) • Secretaria de RH en PGR.(1998-2000)	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejera de la comisión municipal electoral, proceso 2012.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Silvia Castro Rodarte**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Silvia Castro Rodarte**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano

Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Apodaca.

Aramberri

1. **Aspirante: Ereleida Cristina Mireles Pérez**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	• Acta de nacimiento

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

• No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Ereleida Cristina Mireles Pérez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Maestría parcial en Educación, Campo: Formación Docente. 2012-2013 • Licenciatura en Educación Primaria	• Certificado • Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Maestra en Escuela General José Silvestre Aramberri (18 años de experiencia)	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

• Consejera Presidenta de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2014-2015
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Maestra en Escuela General José Silvestre Aramberri (18 años de experiencia)
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ereleida Cristina Mireles Pérez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ereleida Cristina Mireles Pérez**, cumple con los requisitos

establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Aramberri.

2. Aspirante: Filomeno Briones Iracheta

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	• Acta de nacimiento • Constancia de residencia

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

• No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Filomeno Briones Iracheta**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Educación Primerio	• Cédula profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Maestro de Educación Primaria. 1991-2010	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Comisionado suplente de la Comisión municipal electoral, proceso 2009. • Comisionado Secretario de la Comisión municipal electoral, proceso 2012.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Filomeno Briones Iracheta,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Filomeno Briones Iracheta**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Aramberri.

3. Aspirante: Francisco Isaías Villanueva García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento

• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Francisco Isaías Villanueva García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Bachillerato Tecnológico en Ciencias Físico-Matemáticas. Técnico en Informática Agropecuaria	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Auxiliar de intendencia. Mayo 2012- a la fecha • Cajero. 2003 -2012	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Secretario de la Mesa Auxiliar de Computo, proceso 2012.	
rayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C **Francisco Isaías Villanueva García,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Francisco Isaías Villanueva García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Aramberri.

4. Aspirante: José Ricardo Alemán González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Ricardo Alemán González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Bachillerato Tecnológico en el área Químico-Biólogo de la carrera de Técnico Agropecuario.	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Aplicador del Instituto Nacional de la Evaluación de la Educación. 2017	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Coordinador Instituto Nacional Electoral.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Ricardo Alemán González,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Ricardo Alemán González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Aramberri.

5. **Aspirante: María de Jesús del Roble Castillo Villanueva**

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **María de Jesús del Roble Castillo Villanueva**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Educación Primaria. 2007-2015	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Consejo Nacional de Fomento Educativo • Capacitador Tutor Primaria y Preescolar. Ciclo Escolar 2001-2002 • Instructora Comunitaria del Programa Posprimaria. 2002-2004 • Asistente Educativa del Programa Secundaria Comunitaria.2004-2006 • Coordinarora Académica Estatal de Secundaria Comunitaria. 2006-2011 • Auxiliar de Informática en Tesorería Municipal de Gral. Zaragoza. 2011-2012 • Supervisor de Capacitación Electoral en la Comision Estatal Electoral. Feb-Jul 2012 • Supervisor de Módulo en Educación Inicial. 2012-2013 • Asesor Pedagógico Itinerante. Esc. Primaria Federal José María Morelos y Pavón. 2013-2014 • Supervisor de Capacitación en el Instituto Nacional Electoral. Ene-Jun 2015 • Supervisor en Eurest de México. Jul-Oct 2015 • Docente de Educación Primaria. 2016- A la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

• Supervisor de Capacitación en el Instituto Nacional Electoral. 2015-2015 • Supervisor de Capacitación Electoral en la Comisión Estatal Electoral. 2012-2012.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Asesor Pedagógico Itinerante. Esc. Primaria Federal José María Morelos y Pavón. 2013-2014 • Docente de Educación Primaria. 2016- A la fecha
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Reunión Nacional de Secundarias comunitaria y Centro de Educación comunitaria. Junio 2005 • Fortalezas de la Educación comunitaria II. Mayo 2008 • Taller Nacional de Capacitación a equipos tecnicos estatales del Consejo Nacional de Fomento Educativo. Mayo 2010

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María de Jesús del Roble Castillo Villanueva,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María de Jesús del Roble Castillo Villanueva**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Aramberri.

6. Aspirante: María Josefina Cruz Flores

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento • Constancia de residencia
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **María Josefina Cruz Flores**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Educación Primaria	• Título • Cédula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Maestra de Educación Primaria. 1991 a 2017	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Escrutador en Mesa Directiva de Casilla, proceso 2009.

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Josefina Cruz Flores,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Josefina Cruz Flores**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Aramberri.

Bustamante

1. **Aspirante: Adriana Yohana Velázquez Andrade**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Adriana Yohana Velázquez Andrade,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Preparatoria CECyTE	• Lo menciona en su currículum

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Dependiente en Puesto de tacos el cacahuate. • Dependiente en Tienda de Abarrotes Ricky, 2016-2017 • Casa de Empeño Préstamo Seguro, 2010-2011.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• No menciona.

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Adriana Yohana Velázquez Andrade,** cumple con los requisitos señalados, los

cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Adriana Yohana Velázquez Andrade**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Bustamante.

2. Aspirante: Alejandra Botello Moreno

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Alejandra Botello Moreno,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciada en Derecho en UANL	• Titulo
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Asistente en la Secretaria del Ayuntamiento,2015-2017. • Asistente de la Secretaria Particular del Alcalde, 2011-2015. • Secretaria Técnico de Regiduría en Presidencia Municipal de Bustamante,2009-2010. • Secretaria en la Secretaria del Ayuntamiento Presidencia Municipal de Bustamante, 2007-2009.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Representante de Partido Acción Nacional ante Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2012.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Curso de pintura , taller de artes 2000 2001

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **Alejandra Botello Moreno,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Alejandra Botello Moreno**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Bustamante.

3. Aspirante: Felipe Hernández de León

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Felipe Hernández de León**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Administración de Empresas en CEU	• Titulo
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Gerente General del Hotel y Restaurante Ancira del municipio de Bustamante 1999-A la fecha. • Director de Desarrollo Económico en el Gobierno del Estado en la Zona Noreste, 1999. • Gerente de Relaciones en Industrias Metálicas de Monterrey, 1990-1999. • Gerente de Reclutamiento de Personal, Gerente de Ventas, Gerente de Relaciones Industriales y Director de Recursos Humanos en Grupo Industrial Ramírez, 1980-1987. • Administración de personal jubilado en Dinámica S. A. Corporativo del Grupo Alfa, 1977 a 1980 • Ayudante general de oficina, encargado de compras. jefe de compras en Industria Automotriz, 1970-1977.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Consejero Secretario en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Diplomado en valores de excelencia 1998. • Foro de Explotación del gas 2015.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Felipe Hernández de León,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Felipe Hernández de León**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Bustamante.

4. **Aspirante: Jaime Lozano Martínez**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

• No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jaime Lozano Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

• Licenciado en Educación Primeria en Escuela Normal Pablo Livas.	• Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Maestro en Escuela María Elizondo de Lazcano, 2008-a la fecha. • Maestro en Escuela Carlos Montemayor Treviño, 2003-2008.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Vocal en Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2015.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Maestro en Escuela María Elizondo de Lazcano, 2008-a la fecha. • Maestro en Escuela Carlos Montemayor Treviño, 2003-2008.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir

verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Jaime Lozano Martínez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jaime Lozano Martínez,** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Bustamante.

5. Aspirante: Josefa Lozano Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Josefa Lozano Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Bachillerato Pedagógico en Escuela Normal Pablo Livas.	• Certificado
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Asesor en Instituto Nacional para la Educación de los Adultos • Entrevistador de INEGI, 2015
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Diplomado en gestión laboral

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Josefa Lozano Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Josefa Lozano Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Bustamante.

6. Aspirante: San Juanita González Espinoza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **San Juanita González Espinoza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Técnica Secretaria Contable	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Empleada en Archivo Municipal de Bustamante, 2008-2015. • Operadora en Mitsuba, 2004-2006. • Secretaria en la Parroquia San Miguel Arcángel,1989-1991.	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Observador Electoral, Proceso 2015

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No Menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **San Juanita González Espinoza,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **San Juanita González Espinoza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Bustamante.

7. Aspirante: Sandra Elena Rodríguez Zapata

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Sandra Elena Rodríguez Zapata,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciada de Ciencias de la Educación en Escuela de Ciencias de la Educación.	• Carta de pasante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Escuela Carmen Jiménez Solís, 2016-a la fecha. • Escuela Ignacio Santos Flores, 2010-2016 • Escuela Pablo González Garza,2003-2010 • Escuela María Elizondo De Lazcano,1992-2003	

• Escuela Gabino Elizondo,1990-1992 • Escuela Pedro Moreno,1988-1990
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Consejera Presidenta en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015 • Comisionada Secretaria en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012 • Comisionada Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009 • Comisionada Presidenta en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Escuela Carmen Jiménez Solís, 2016-a la fecha. • Escuela Ignacio Santos Flores, 2010-2016 • Escuela Pablo González Garza,2003-2010 • Escuela María Elizondo De Lazcano,1992-2003 • Escuela Gabino Elizondo,1990-1992 • Escuela Pedro Moreno,1988-1990
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Diplomado en danza folclórica.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **Sandra Elena Rodríguez Zapata,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Sandra Elena Rodríguez Zapata,** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Bustamante.

8. Aspirante: Teresita de Jesús González González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Teresita de Jesús González González,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Preparatoria • Carrera Técnica en Comercio	• Certificado

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Técnico Docente en el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos en Bustamante, 1995-2017. • Secretaria en Oficialía del Registro Civil de Bustamante, 1989 al 2017.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Secretario en Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2009. • Secretario en Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2006.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Diplomado en gestión laboral • Taller cultura de la legalidad, ética y combate a la corrupción • Curso Integral de Blindaje Electoral

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **Teresita de Jesús González González,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Teresita de Jesús González González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Bustamante.

9. Aspirante: Zulema Margarita Barajas García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Zulema Margarita Barajas García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Maestra de Educación Primaria en Escuela Normal Nuevo León.	• Titulo
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Maestra en Escuela Ignacio Santos Flores, 1982-2013 • Maestra en Escuela Isaías de Dios Veitas, 1978-1982
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Comisionado Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. • Comisionado Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006. • Vocal en Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2003.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Maestra en Escuela Ignacio Santos Flores, 1982-2013 • Maestra en Escuela Isaías de Dios Veitas, 1978-1982
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Zulema Margarita Barajas García**, cumple con los requisitos señalados, los

cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Zulema Margarita Barajas García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Bustamante.

Cadereyta Jiménez

1. **Aspirante: Alberto García Ruiz**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Alberto García Ruiz,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas	• Título profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias	

o empresas y periodos laborados.
• Abogado 1988-a la fecha.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Consejero Suplente de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Alberto García Ruiz,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son

imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Alberto García Ruiz,** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez.

2. Aspirante: Erika Elizabeth Tamez Aguirre

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Erika Elizabeth Tamez Aguirre**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Bachillerato tecnológico agropecuario	• Certificado de bachiller.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• INEGI: encuestador 1990 • taller de Autoservicio Simón: Secretaria 1993-1994	

• INEGI: encuestador: 2000 • CONAFE: instructora comunitaria 2002 • INEA: asesora 2005 • ENLACE: aplicadora de examenes 2006 • Centrode bachillerato agropecuario: Gestora 2008 • INEGI: voluntaria 2010 • Taller de semillas ciudadanas 2011 • Guia turistico infantil 2002-actual
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Supervisora Electoral, Instituto Federal Electoral, 2011-2012.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o

Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Erika Elizabeth Tamez Aguirre**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Erika Elizabeth Tamez Aguirre**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez.

3. **Aspirante: Ernesto Salazar Machorro**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento..
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Ernesto Salazar Machorro,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Contador público y auditor	• Kardex Universitario.

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Compañia Topo Chico S.A.: Jefe de auditoria 1987-2003 • Integra Consultores de México: Coordinador de proyecto SAROX 2004-2005 • CEE: Jefe administrativo 2005-2006 • Organización Reynera SA: Auditor interno 2006-2008 • Servicios World Acceptance de México: Auditor interno 2009-2015 • Universidad Tecnológica de Cadereyta: Maestro 2015-actual
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Presidente de Mesa Directiva de Casilla, proceso 2012.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Reingenieria de procesos y plan estratégico Grupo ARCA • Grupos de superación y liderazgo • Profundización de valores humanos • Seminario de auditoria interna basada en los riesgos metodología COSO • diplomado en contraloría y gerencia administrativa

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Ernesto Salazar Machorro,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Ernesto Salazar Machorro**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez.

4. **Aspirante: Héctor Javier Vázquez Cruz**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de

• No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Héctor Javier Vázquez Cruz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria,	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía,

primaria, etc.	diploma, constancia, etc.
• Licenciado en educación media, especializado en matemáticas	• Título profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Primaria Francisco Nicodemo: Maestro 1976 • Primaria Ignacio Zaragoza:Maestro 1976-1977 • Primaria Juan B. Tijerina:Maestro 1977-1980 • Primaria Gudelio J. Leal:Maestro 1980-1984 • Primaria Gudelio J. Leal: actividades culturales 1984 1985 • Primaria numero 14: promotor de educación física 1985-1986 • Primaria Jesús Cantú Leal: Director 1986-1988 • Primaria Perfecto Reyes Cantú: Director 1988-1994 • Primaria Gudelio J. Leal: Director 2004-2009 • Secundaria Melchor Ocampo: Maestro 1978-1980 • E.S.T. 29: Maestro 1982-1984 • E.S.T. 36: maestro 1984-2009 • Evaluador de programas de merito escolar y premio al merito docente 2011-2017 • Secundaria 1 Emilio Cortés: Maestro 2013-2014 • CONALEP Cadereyta: Catedratico 2013-2014 • PENSIONISSSTE: Agente promotor 2015	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Curso de capacitación para maestros de actividades culturales. • Curso para evaluadores premios al mérito escolar y docente • Curso de inglés • Curso para asesores de PENSIONISSSTE	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Héctor Javier Vázquez Cruz,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Héctor Javier Vázquez Cruz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez.

5. **Aspirante: Jesús René Pérez Pompa**

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. .
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jesús René Pérez Pompa,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en administración	• Cédula profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Lógica optimizada S.A. Administración de ventas 1992-1993 • Sistemas y componentes hidráulicos SA: Ejecutivo de ventas 1993-1994 • Grupo Financiero Bital, Líder de unidad de negocios 1994-2000 • Grupo gesta motors, Agente de financiamiento de seguros 2004-2005 • Agente de seguros independiente,2001- a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejero Secretario de la Comisión Municipal Electoral, procesó electoral,2015. • Comisionado Secretario de la Comisión Municipal Electoral, procesó electoral,2012. • Comisionado Secretario de la Comisión Municipal Electoral, procesó electoral,2009.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

- Taller de integración documental para el sistema de aseguramiento de calidad norma ISO 9002
- Taller de elaboración de instructivos de trabajo y procedimientos para el sistema de aseguramiento de calidad normal ISO9002
- Taller de liderazgo
- Taller de desarrollo de habilidades de ventas
- Taller de servicio de calidad

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Jesús René Pérez Pompa,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jesús René Pérez Pompa,** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez.

6. Aspirante: María Teresa Garza de León

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. .
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Teresa Garza de León,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Contador público y auditor	• Título Profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Patronato pro-facultad de medicina: Contador 1985-1989 • Mary Kay: Asistente de dirección de finanzas y operaciones 1990 • Hotel fiesta amricana: Contador 1990-1991 • Vitro flotado SA, Contador: 1991-1992 • Grupó Gamesa SA, Contador de control de inventarios 1992-1993 • Negocio propio: 2000-a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejero vocal de la Comisión Municipal Electoral, procesó 2015. • Presidente de la Mesa Auxiliar de Computo, proceso 2006. • Presidente de la Mesa Auxiliar de Computo, proceso 2009.	

• Presidente de la Mesa Auxiliar de Computo, proceso 2009.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Teresa Garza de León,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Teresa Garza de León,** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez.

7. Aspirante: Mayra Janneth Gámez Jasso

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de	• Acta de nacimiento.

ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

• No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Mayra Janneth Gámez Jasso,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciada en Derecho y Ciencias Sociales	• Título Profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Agencia de Ministerio público No. 1 : Prácticas profesionales, 1999-2000 • Juzgado 4to de lo familiar: Prácticas profesionales 2001-2002 • Agencia de Ministerio público No. 8: Prácticas profesionales y servicio social 2003-2005 • Coorporativo Jurídico: Abogada 2006-Actual	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

• No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Mayra Janneth Gámez Jasso,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Mayra Janneth Gámez Jasso**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez.

8. Aspirante: Yukitaro Bernabe Kono Assid

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de	• Constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente

ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

• No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Yukitaro Bernabe Kono Assid**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciada en Intervención Educativa	• Carta de pasante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Preparatoria abierta: Aplicación de exámenes 2010-2013 • Banco mercantil del norte: Ejecutivo telefónico. 2012-2017	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	

• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Taller de competencias comunicativas en lenguas de señas (LSM)

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Yukitaro Bernabe Kono Assid**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Yukitaro Bernabe Kono Assid**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez.

El Carmen

1. **Aspirante: Amada Imelda Montemayor Elizondo**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a	• Acta de nacimiento.

su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Amada Imelda Montemayor Elizondo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Ingeniero Administrador de Sistemas- Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UANL	• Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Auxiliar Administrativo en negocio familiar- 1996- a la fecha • Asistente de finanzas responsable del departamento de estudios técnicos- Departamento de Finanzas y Control de Proyectos AXXA YAZAKI San Nicolás 1991-1996	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Amada Imelda Montemayor Elizondo,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Amada Imelda Montemayor Elizondo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de El Carmen.

2. Aspirante: Ana Victoria Villarreal Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ana Victoria Villarreal Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Contador Público- FACPYA	• Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Papelería Genesis- Contador / Ventas / Negocio Familiar - 1990-2017	

• Aplicación Prueba Enlace - 2007-2008-2010-2011-2013 • Aplicación Evaluación Factor Aprovechamiento Escolar (FAE) - 2013-2014 • Aplicación de Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo - 2013 • Aplicación Prueba Planea- 2014-2017 • Jefe de Encuestadores- INEGI- conteo 2000 • Ferro Alloys de México- Contador- 2000-2002, 2004-2005
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Secretario de las Mesas Auxiliares de Computo, proceso 2006. • Presidente de las Mesas Auxiliares de Computo, proceso 2012
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Simposium "Hablemos de Calidad" 1991 • Curso de PNL- 2000 • Taller de Internet- 2000 • Taller de Front Page- 2000 • Curso Escuela de Lideres- 2005 • Conferencia Manejo de Objeciones- 2006

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ana Victoria Villarreal Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ana Victoria Villarreal Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de El Carmen.

3. **Aspirante: Arturo David Núñez Roa**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en

inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Arturo David Núñez Roa**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Universidad Ciudadana de Nuevo León- Licenciatura en Derecho con acentuación en Economía, 2017- a la fecha. • Maestría	• Lo menciona en su Curriculum. • Lo menciona en su Curriculum.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Agente telefónico- Campaña Air France, Human Quality, 2007 a la fecha • Auxiliar en el Departamento de Embarques- Centro de Distribución de HEB- Supermercados Internacionales S.A de C.V. 2015-2017 • Instructor en inglés- Instituto Educativo Incorporado a la UANL y SEP, Instituto México Nuevo, 2014-2015	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Suplente Auxiliar en las Mesas Auxiliares de Computo, proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no

desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Arturo David Núñez Roa,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Arturo David Núñez Roa**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de El Carmen.

4. **Aspirante: Blanca Esthela Pérez Escobedo**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Blanca Esthela Pérez Escobedo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Bachillerato General, Preparatoria 16, UANL,	• Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Capacitador Asistente Electoral, INE, 2014-2015 • Encuestador, INEGI, 2010	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Blanca Esthela Pérez Escobedo,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Blanca Esthela Pérez Escobedo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de El Carmen.

5. **Aspirante: Claudia María Velarde López**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Claudia María Velarde López**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Maestría en Administración de Empresas- Universidad Autónoma del Noreste. 1985-1989 • Licenciatura en Sociología, Universidad Autónoma del Noreste, Saltillo Coahuila.	• Cédula Profesional Maestría. • Lo menciona en el Curriculum..
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Gerente Administrativo- Industrias Clense S. de R.L de C.V- 2005 a la fecha • Asistente de Director de Relaciones Públicas- Grupo Industrial Saltillo- 1990 • Jefe de Centro de Evaluación de Supervisores ASSESMENT CENTER- Grupo Industrial Saltillo- 1988 • Coordinadora del SETIIC- 1984 • Jefa de la Oficina del Servicio Social - Cbtis 36, 1982 • Jefa de Servicios Escolares- Universidad Autónoma del Noreste- 1980 •	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Catedrática de la Matería de Metodología de la Investigación en Facutlad de Contaduría de la Unviersidad de Coahuila. 1989-1990 • Catedrática en Materias de Sociología y Metodología de la Investigacion- Universidad del Noreste y Cbtis 36- 1980-1987
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Claudia María Velarde López,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Claudia María Velarde López**, cumple con los requisitos

establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de El Carmen.

6. **Aspirante: Enrique Sergio González Rodríguez**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia

su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Enrique Sergio González Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Doctorado en Administración y Alta Dirección- Universidad Autónoma de Coahuila- enero 2016 a la fecha • Maestría en Administración, Universidad del Valle de México. 2009-2011 • Licenciatura en Relaciones Internacionales, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984-1988	• Lo menciona en el Curriculum. • Cédula Profesional de Maestría. • Cédula Profesional de Licenciatura.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias	

o empresas y periodos laborados.
• Director Operativo- Industrias Clenser S De. R.L. de C.V. (2000 a la fecha) • Jefe del Departamento de Diseño y Evaluación de Programas- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (1995-2000)
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Consejero Suplente de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Docente en Negocios Internacionales- Universidad Valle de México / Universidad Tecnológica de México. 4 años • Docente en Materia Administración 1,2,3 - Universidad del Valle de México / Universidad Tecnológica de México- 4 años • Docente en Materia Introducción al Estudio de la Ciencia - Unviersidad Nacional Autónoma de México - 1 año
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser

Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Enrique Sergio González Rodríguez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Enrique Sergio González Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de El Carmen.

7. Aspirante: Martha Lidia Gutiérrez Treviño

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

contar con credencial para votar vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Martha Lidia Gutiérrez Treviño**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secundaria, INEA, 2005-2006	• Lo menciona en la C.V
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Asistente Capacitador- INE- Cadereyta Jiménez, 2015	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Comisionada Presidente Comisión Municipal Electoral, proceso 2012 • Comisionada Vocal Comisión Municipal Electoral, proceso 2009	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o

Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Martha Lidia Gutiérrez Treviño,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Martha Lidia Gutiérrez Treviño**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de El Carmen.

8. **Aspirante: Nora Inés Mendoza Martínez**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de

• No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Nora Inés Mendoza Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria,	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma,

primaria, etc.	constancia, etc.
• Preparatoria No. 7	• Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Puesto Barrido, Etapas 1,2,3 y 4 del programa PAR- SAT- 2011-2014 • Técnica- Instituto Nacional de Educación para los Adultos- 2013 • Entrevistador- INEGI- Censo 1990 y 2010 • Técnico en Proyectos Productivos- Secretaría de la Reforma Agraría- 2008-2009	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Asistente Capacitador- Comisión Estatal Electoral proceso 2008. • Asistente Capacitador- Comisión Estatal Electoral proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Participación en la cuarta etapa del Programa Nacional Participa con Civismo.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser

Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Nora Inés Mendoza Martínez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Nora Inés Mendoza Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de El Carmen.

9. Aspirante: Ricardo Morales Villarreal

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con

local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Ricardo Morales Villarreal**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado,	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula,

bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Ingeniero en Sistemas Computacionales / ITESM	• Cédula Profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Director General- Corporativo Wichita (W HOMES) (Del 2003 a la fecha). • Director de Vivienda- Impulsora Total S.A de C.V (Grupo Landus) (2002) • Director Comercial- Materiales Aceros y Servicios S.A de C.V (Mecasa Plus) (2001) • Director de Operaciones- Consorcio Hogar del Noreste S.A de C.V (Consorcio Hogar) (1998) • Director de Nuevos Proyectos de Vivienda- Fomento Inmobiliario S.A de C.V (Empresa de Grupo Pulsar Internacional) Grupo KRONE (1995) • Coordinador de Proyectos- Centro de Construcciones Modernas (1994)	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar

inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Ricardo Morales Villarreal**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Ricardo Morales Villarreal**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de El Carmen.

10. **Aspirante: Sergio González Gómez**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir

	verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Sergio González Gómez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	• Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Propietario y Gerente General de Industrias Clense S. de R.L de C.V. 1990- a la fecha • Responsable de Criadero Australian Frissian Sahigual en Campeche, 1988-1989 • Jefe Regional de la Comisión México Americana para la prevención de la fiebre aftosa- 1980-1988 • Jefe de Laboratorio de Patología Animal- Durango- 1972-1980 • Jefe de Laboratorio de Patología Animal- Guanajuato- 1968-1972 • Veterinario Regional- Guanajuato- 1963-1968	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejero Presidente de la Comisión municipal Electoral, proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

- No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Sergio González Gómez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Sergio González Gómez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de El Carmen.

Cerralvo

1. **Aspirante: Arcelia Garza Cavazos**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Arcelia Garza Cavazos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Preparatoria Técnica en Contabilidad	• Lo menciona en el currículum
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Técnico de Actualización en el INEGI,2014 • Supervisor de Entrevistadores de Proyectos en el INEGI,2015	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Asistente Capacitador, Proceso,2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• .No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

”

- Diplomado en Contabilidad; Universidad Autónoma de Nuevo León 1992-1994

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Arcelia Garza Cavazos**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Arcelia Garza Cavazos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cerralvo.

2. Aspirante: Celina Jhanett Lozano Elizondo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Celina Jhanett Lozano Elizondo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura de Médico Cirujano y Partero, Universidad Autónoma de Nuevo León.	• Lo menciona en el Curriculum Vitae.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Voluntaria en Hospital Regional de Cerralvo N.L. 2 años	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.

• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Celina Jhanett Lozano Elizondo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Celina Jhanett Lozano Elizondo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cerralvo.

3. Aspirante: Elizabeth Chávez Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.

• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Elizabeth Chávez Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Preparatoria técnica médica; Universidad Autónoma de Nuevo León.	• Kárdex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Terapista fisica, Unidad fisica de rehabilitación junio 1991 - diciembre 1991 • Gerente, Farmacias Benavides S.A.B. de C.V. 1993 - actual	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Comisionado vocal de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2012. • Consejero vocal de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de	

investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Certificado de competencia laboral de calificación 2003

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Elizabeth Chávez Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Elizabeth Chávez Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la

convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cerralvo.

4. Aspirante: Elizabeth Salazar Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de	• Acta de nacimiento.

ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	

• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Elizabeth Salazar Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Preparatoria en línea; SEP.	• Lo menciona en el currículum
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

.Cajera en Tacos La Molienda 1988-2003
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Escrutador de Mesa Directiva de Casilla, proceso 2012.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Elizabeth Salazar Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Elizabeth Salazar Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cerralvo.

5. Aspirante: Jesús Alberto Salazar Gutiérrez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jesús Alberto Salazar Gutiérrez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Escuela Secundaria; Lic. Arturo B. de la Garza. • Preparatoria	• Copia de Certificado • Lo menciona en el currículum.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias	

o empresas y periodos laborados.
• Ayudante General; Promaquina 2015-2016.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• .Personal Operativo, proceso 2006.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• .No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Jesús Alberto Salazar Gutiérrez**, cumple con los requisitos señalados, los

cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jesús Alberto Salazar Gutiérrez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cerralvo.

6. Aspirante: Jesús Daniel Toscano Ríos

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no	

haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jesús Daniel Toscano Ríos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Ciencias de la Comunicación; Icahm	• Kardex

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Almacenista de Compras Empresa Promaquina S.A. de C.V 2004-2017 • Asociado de Ventas de Piso Asociados Home Depot S.A. de C.V 2017.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Entrevistador INEGI 2000-2001
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• .No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Jesús Daniel Toscano Ríos**, cumple con los requisitos señalados, los cuales

son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jesús Daniel Toscano Ríos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cerralvo.

7. Aspirante: Leonardo Martínez González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la	• Copia del acta de nacimiento.

designación.	
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Leonardo Martínez González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en educación básica	• Copia de título profesional

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Maestro en Melchor Ocampo N.L. 11 años • Maestro en Cerralvo N.L. 13 años • Director de albergue en Tabasco 6 años
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Comisionado Presidente de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2000 y 2003 • Comisionado Secretario de la Comisión Municipal Electoral, proceso 1997 • Comisionado Vocal de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2006 y 2009
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Leonardo Martínez González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Leonardo Martínez González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cerralvo.

8. **Aspirante: Lorena Zamora Espinoza**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de

• No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Lorena Zamora Espinoza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria,	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma,

primaria, etc.	constancia, etc.
• Técnica Comercial	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Materiales y Acarreos Martínez, Cerralvo, N.L. 1987-1988. • Garage Quintanilla, S.A. de C.V., Cerralvo, N.L. 1986-1987.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Escrutador en mesa Directiva de Casilla, proceso, 2003.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Lorena Zamora Espinoza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Lorena Zamora Espinoza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cerralvo.

9. Aspirante: María del Socorro Zúñiga Estrada

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de

• No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María del Socorro Zúñiga Estrada**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria,	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma,

primaria, etc.	constancia, etc.
• Licenciatura en Docencia Tecnológica; Centro de Actualización del Magisterio en Monterrey. • Licenciatura en Educación Secundaria/Plan 1999; Escuela normal Superior "Profesor Moisés Sáenz Garza"	• Título Profesional • Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Maestra en la Secundaria No 1 Eusebio de la Cueva en Cerralvo N.L. 1994-2007 • Mestra de la Secundaria No 2 Lic. Arturo B de la Garza en Cerralvo N.L. 2007-2015 • Coordinadora del Centro de Enlace de la Universidad Ciudadana del Estado en Cerralvo N.L. 2016-2017.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• .No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• .No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal

en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María del Socorro Zúñiga Estrada**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María del Socorro Zúñiga Estrada**,, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cerralvo.

10. Aspirante: Myriam Salazar López

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Myriam Salazar López**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Educación Básica.	• Lo menciona en su currículum
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Empleada en Sistema Radio 2002-a la fecha • Locutor Operador Radio Nuevo León. • Promotor Sector Salud.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• .No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Programador Analista • Técnico en Informática	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Myriam Salazar López**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Myriam Salazar López**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cerralvo.

11. Aspirante: Perlita Guadalupe Morales Gutiérrez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Perlita Guadalupe Morales Gutiérrez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Psicología	• Copia de título profesional • Copia de Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Atencion psicólogica a niños, adolescentes y adultos en Clínica del Centro Estudios Universitarios 2006 - 2007 • Atención y cuidado de niños kinder guarderia - Cefori School 2006 • Ejecutiva en Oca Hospital 2008 - 2009 • Psicóloga en DIF Cerralvo N.L. 2009 - 2010 • Consulta privada en Cerralvo Nuevo León 2007 - actual • Psicóloga de la USAER No. 79 "ROGER POMPA PÉREZ" en Cerralvo Nuevo León 2009 - 2014 • Psicóloga en presidencia Municipal en Melchor Ocampo N.L. 2014 - 2015 • Psicóloga en USAER No. 21 en Guadalupe N.L. 2015 • Maestra en Esc. primaria Benito Juárez 2016 • Psicóloga en CAM No. 37 Perla Contreras Hinojosa 2015 – a la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejera Secretaria en la Comisión Municipal Electoral, periodo 2014 - 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de	

investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Perlita Guadalupe Morales Gutiérrez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Perlita Guadalupe Morales Gutiérrez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y

TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cerralvo.

12. Aspirante: Raúl Bermúdez Gómez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a	• Acta de nacimiento.

su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Raúl Bermúdez Gómez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Preparatoria Técnica Datamex Del Norte	• Lo menciona en el curriculum
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Auxiliar de mostrador múltiple Banco del Atlántico 1986 – 1989 • Auxiliar administrativo Matrimar S.A. de C.V. 1990 – 1995 • Administrador contable Tesoreía Municipal de Cerralvo N.L. 1995-1998 • Auxiliar de pagos en Molinos Azteca S.A. de C.V. 1998-2000 • Auxiliar administrativo en Fletes y Materiales Matrínez 2000-2002 • Administrador R.P. Plumbing Corp. 2002-2008	

• Auxiliar Administrativo en facturación y cobranza en Transportes Especializados en Cerralvo S.A. de C.V. 2008-a la fecha
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Comisionado Secretario en la Comisión Municipal Electoral, proceso 2011-2012. • Secretario en las Mesas Auxiliares de Cómputo, proceso 2014-2015 .

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• .No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Raúl Bermúdez Gómez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Raúl Bermúdez Gómez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cerralvo.

13. Aspirante: San Juanita Elia Zamora de León

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz

durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **San Juanita Elia Zamora de León**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Técnica en procesamiento de datos	• Certificado

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Asesora de INEA 2004- a la fecha. • Capturista en Financiera Bancan, 1975-1987. • Capturista de Datos en Leona Textil, 1969-1971.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **San Juanita Elia Zamora de León**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **San Juanita Elia Zamora de León**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Cerralvo.

Ciénega de Flores

1. **Aspirante: Cynthia Gabriela Garza Torres**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Cynthia Gabriela Garza Torres**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Asistente Educativa, Instituto Fleming.	• Diploma
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Asistente educativo en Centro de Cuidado Diario 2000-2001. • Asistente educativo en Guardería Sonrisa Mágica, 2001. • Maestra titular en Instituto Luis Pasteur, 2002-2003.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Escrutador en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2012.

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Maestra titular en Instituto Luis Pasteur, 2002-2003.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Cynthia Gabriela Garza Torres**, cumple con los requisitos señalados, los cuales

son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Cynthia Gabriela Garza Torres**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Ciénega de Flores.

2. Aspirante: Gary Sinaí Garza Zertuche

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o

condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Gary Sinaí Garza Zertuche** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales en UANL.	• Título.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Maestro de Educación Física en Escuela Primaria Gregoria Benavides, 2016 a la fecha	

• Maestro de Ciencias Sociales en Instituto Iberoamericano, 2016 a la fecha • Maestro Ciencias Sociales, Instituto Universitario Tecnológico de los Trabajadores 2013-2015.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Consejero Presidente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Maestro de Educación Física, Escuela Primaria Gregoria Benavides, 2016 a la fecha • Maestro de Ciencias Sociales en Instituto Iberoamericano, 2016 a la fecha Maestro Ciencias Sociales, Instituto Universitario Tecnológico de los Trabajadores 2013-2015.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Diploma "Sistema de capacitación y certificación para entrenadores deportivos" (teórica). • Diploma "Sistema de capacitación y certificación para entrenadores deportivos" (arbitro amateur).

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Gary Sinaí Garza Zertuche,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Gary Sinaí Garza Zertuche,** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Ciénega de Flores.

Aspirante: Gladiz Guadalupe García Ontiveros

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Gladiz Guadalupe García Ontiveros**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.
De manera particular, para acreditar que el C. Gladiz Guadalupe García Ontiveros cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Técnica, Escuela de Contadores 1982-1985	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Gerente de Operaciones en Productos Tostigar, 2011 a la fecha. • Coordinadora de Programas Asistenciales en DIF Municipal Ciénega de Flores, 2009-2011. • Tesorera Gral., Ayuntamiento de Ciénega de Flores, 2006-2009. • Administración de Operaciones, Productos Trega S.A. de C.V., 1989-1997.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Diplomado "Finanzas públicas y gestoría financiera" 2007. • Diplomado "Análisis de riesgos y puntos críticos de control" 2012.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del

gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Gladiz Guadalupe García Ontiveros**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Gladiz Guadalupe García Ontiveros**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Ciénega de Flores.

3. Aspirante: C. José Ángel Bolado Corona

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

contar con credencial para votar vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Ángel Bolado Corona,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales en UANL.	• Cedula.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Litigio en materia Civil, Familiar, Penal Mercantil.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejero Secretario en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. • Comisionado Presidente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Curso de Derecho Electoral.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Ángel Bolado Corona,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Ángel Bolado Corona**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Ciénega de Flores.

4. **Aspirante**: **José Ángel Palomo Caballero**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Ángel Palomo Caballero** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales	• Cédula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

• Empleado en Productora de Bocados Cárnicos S.A de C.V., 2017 a la fecha • Profesor en Preparatoria Zenón González, 2017 a la fecha • Empleado en Grupo AYVI S.a. de C.V. 2016-2017
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Consejero Presidente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Profesor en Preparatoria Zenón González, 2017 a la fecha
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Nombramiento de Consejero de la Comisión Municipal Electoral de Ciénega de Flores.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Ángel Palomo Caballero,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Ángel Palomo Caballero,** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Ciénega de Flores.

5. Aspirante: Juan Francisco Moreno Rosales

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Juan Francisco Moreno Rosales**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

De manera particular, para acreditar que el C. Juan Francisco Moreno Rosales cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales en UANL.	• Titulo.

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Escribiente en Procuraduría Gral. de Justicia, 1986-1989 / 1992-1995 • Empleado en Centro Preventivo de Readaptación Social (Topo Chico) 1990-1992. • Juez calificador en Ayuntamiento Municipio de Monterrey, 2006-2008. • Docente en Secretaria de Educación, 2012-2014.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Consejero Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. • Representante de Partido ante Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2009.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Docente en Secretaria de Educación, 2012-2014
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Diplomado " Seminario en alcoholismo y Farmacodependencia" 1985. • Diplomado "Relaciones humanas" 1986. • Diplomado "Calidad en el Servicio" 1994. • Diplomado "Atención integral de casos de violencia contra las mujeres" 2010. • Seminario "Ni más, ni menos: Iguales" 2012. • Taller "Perspectiva de género" 2012. • Taller "Marco Jurídico internacional y estatal, relativo a la violencia de género y reformas constitucionales" 2012. • Taller "Plan de seguridad e intervención en crisis" 2012. • Taller "Formación de instructores" 2012.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar

inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Juan Francisco Moreno Rosales**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Juan Francisco Moreno Rosales**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Ciénega de Flores.

6. Aspirante: Leonila Guzmán Fernández

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en

cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Leonila Guzmán Fernández**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Preparatoria 1 UANL.	• Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Promotora de Dengue en Secretaría de Salud, 2008. • Ejecutivo de ventas en Planeación de Recursos Humanos, S.A. de C.V., 2010-2012	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Leonila Guzmán Fernández** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Leonila Guzmán Fernández**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Ciénega de Flores.

7. Aspirante: María de los Ángeles Torres de los Santos

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María de los Ángeles Torres de los Santos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Primaria José Silvestre Aramberri.	• Certificado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

• Negocio Propio de Maestra en Manualidades.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María de los Ángeles Torres de los Santos,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María de los Ángeles Torres de los Santos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Ciénega de Flores.

8. Aspirante: Pedro Arrambide Olvera

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Pedro Arrambide Olvera,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Técnico en publicidad en Escuela de Publicidad y Comunicación Thomson A.C.	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Director en Gala Studio, 2000 a la fecha. • Pintor en Galería Pléyades, 1994-1998.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

• Comisionado Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012.

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Pedro Arrambide Olvera,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el **C. Pedro Arrambide Olvera,** cumple con los requisitos

establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Ciénega de Flores.

9. Aspirante: Pedro Gerardo Chavarría López

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de	• Acta de nacimiento.

ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

• No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Pedro Gerardo Chavarría López,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Maestría en Educación en FOCIM	• Cedula.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Profesor, Escuelas Públicas del Estado, 1983-2015 • Secretario de ayuntamiento de Ciénega de Flores, 1994-1997 / 2005-2006. • Regidor en el ayuntamiento Ciénega de Flores. 2006-2009. • Director, Secretaria de Desarrollo Social en el Ayuntamiento de Ciénega de Flores, 2013-2014.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Profesor, Escuelas Públicas del Estado, 1983-2015
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Nombramiento de Secretario de la Comisión Electoral de Ciénega de Flores, 1988. • Nombramiento de Presidente de la Comisión Electoral de Ciénega de Flores, 2002.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Pedro Gerardo Chavarría López,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Pedro Gerardo Chavarría López**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Ciénega de Flores.

Ciénega de Flores

1. **Aspirante: Cinthia Flor Olmos Martínez**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por	• Acta de nacimiento.

lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Cinthia Flor Olmos Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura como Contador Público Auditor.	• Cédula Profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Auxiliar Contable, Despacho Contable CORSAN 2002-2003. • Atención al contribuyente, Servicio de Administración Tributaria 2003-2004. • Auxiliar Contable, Tiendas Leal 2012-2013. • Auxiliar Administrativo Véase Comercial 2015-2017.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

• .No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Cinthia Flor Olmos Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Cinthia Flor Olmos Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de China.

2. Aspirante: Dulce Leal Álvarez.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de	• Acta de nacimiento.

ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

• No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C**. Dulce Leal Álvarez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura como Médico Cirujano Dentista. • Pasante de maestría en docencia con orientación en nivel medio superior.	• Título profesional. • Carta de pasante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Odontóloga, negocio propio 1992-actual. • Docente en preparatoria No. 21 UANL 2007-actual.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• .No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	

• Docente en Preparatoria No. 21 UANL 2007-actual.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Curso "Cuarto foro universitario de Salud" • Curso de "Ortografía y redacción". • Diplomado en competencias docentes en nivel medio superior. • Curso de "Introducción a los sistemas de calidad ISO9001-2008". • Curso de "Introducción a la norma de Calidad ISO-9001-2008". • Curso-Taller de "competencias emocionales para la vida". • Quinto taller Interacademico mixto Pearson. • Curso-Taller inducción a la docencia universitaria. • Diplomado en formación básica de tutores. • Curso de Introducción a la Norma de Calidad ISO-9001-2008. • Curso de "Estrategias de aprendizaje" • Curso-Taller de "Actualización biología, ecología y sustentabilidad. • Curso "Motivación para acción. • Curso-Taller secuencias didácticas planear y evaluar con potencias. • curso- Taller actualización de temas selectos de biología. • Curso de Actualización a la norma de Calidad ISO-9001-2008. • Curso de Inducción a la norma de calidad ISO-9001-2008. • Curso Planeación estratégica. • Curso ¿Cómo ser una persona altamente efectiva? • Curso-Taller estrategias de aprendizaje. • Curso-Taller seguimiento de competencias. • Capacitación a brigadas de unidad interna de respuesta inmediata.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser

Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Dulce Leal Álvarez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Dulce Leal Álvarez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de China.

3. Aspirante: Fernando Guajardo Pérez.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de

• No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Fernando Guajardo Pérez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

• Ingeniero en Electrónica y Comunicaciones. • Maestría en Administración General.	• Lo menciona en Curriculum. • Título de Maestría.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Maestro de Asignatura A, Preparatoria No. 21 UANL 2003-2008. • Maestro asociado a tiempo completo, Preparatoria No. 21 UANL 2008-actual. • Coordinador de Deportes de la Preparatoria No. 21 2003-2005. • Coordinador académico de la Preparatoria No. 21 2005-actual. • Coordinador de Bachillerato a distancia de la Preparatoria No. 21 2008-actual.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Comisionado Vocal de la Comisión Municipal Electoral 2011-2012. • Consejero Vocal de la Comisión Municipal Electoral 2014-2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Maestro de Asignatura A, Preparatoria No. 21 UANL 2003-2008. • Maestro asociado a tiempo completo, Preparatoria No. 21 UANL 2008-actual. • Coordinador de Deportes de la Preparatoria No. 21 2003-2005. • Coordinador académico de la Preparatoria No. 21 2005-actual. • Coordinador de Bachillerato a distancia de la Preparatoria No. 21 2008-actual.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Cursos: • Instrucción del taller de habilidades numéricas. • Uso pedagógico de pizarrones electrónicos interactivos. • Entrenamiento de Formación de Lideres multiplicadores. • Entrenamiento para Auditores Interno ISO:2000 • Trabajo en Equipo • Computación Básica. • Comunicación en la Organización • Uso del pizarrón electrónico.	

- Motivación para el trabajo.
- Calidad en el servicio.
- Modulo I del diplomado en competencias docentes en el nivel medio superior.
- Trabajo en Equipo II
- Administración para la calidad.
- Solución de problemas y toma de decisiones.
- Computación Básica II.
- Programa de Capacitación a facilitadores de preparatoria a distancia.
- Ortografía y redacción.
- Herramientas de Calidad.
- Introducción a la norma ISO9001:2008.
- Acciones Correctivas y preventivas en base a la norma ISO9001:2008.
- Entrenamiento para auditores Internos el ISO9001:2008 con base en la norma ISO19011:2002.
- Introducción a la guía de aprendizaje de química II.
- Competencias emocionales para la Vida.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Fernando Guajardo Pérez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Fernando Guajardo Pérez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de China.

4. Aspirante: C. José Francisco Cantú Arriaga

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Francisco Cantú Arriaga**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales. • Maestría en Docencia con orientación en educación media superior.	• Cédula profesional • Título de maestría • Cédula de maestría
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

• Jefe del departamento académico CADI 2007- actual. • Coordinador del programa de bachillerato bilingúe progresivo 2017-actual. • Auditor interno líder 2007-actual. • Abogado litigante.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Comisionado Presidente de la Comisión Municipal de China, 2008-2009. • Comisionado Presidente de la Comisión Municipal de China, 2011-2012. • Consejero Presidente de la Comisión Municipal de China, 2014-2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Escuela Preparatoria No. 21, UANL, 2007-actual.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Curso "Entendiendo a los Medios de Comunicación 2012" CEE N.L. • Curso "Construcción de Objetos de Aprendizaje" UANL • Curso "Motivación para el Trabajo" UANL • Curso de "Administración y uso pedagógico efectivo de laboratorio multimedia e idiomas" UANL. • Curso "Herramientas de la calidad" UANL. • Curso "Comunicación efectiva" UANL. • Curso "Administración para la calidad" UANL. • Curso "Solución de problemas y Toma de Decisiones" UANL. • Curso "Planeación estratégica". • Taller Introducción a la Docencia Universitaria. UANL. • Diplomado en competencias en el nivel medio superior con duración de 200 hrs. • Diplomado de competencias suficiente en el idioma Ingles. • Diplomado en Formación Docente en Instrucción Bilingüe basado en contenidos. • Diplomado en análisis de ISO-DISISO9001:2015. • Curso de entrenamiento para auditores internos ISO9001:2000. • Curso de actualización para auditores internos ISO9001:2000 y guía para hacer auditorias ISO-1901011. • Curso de acciones preventivas y correctivas en base a la norma ISO-9001:2000.

- Curso de entrenamiento internos ISO-9001:2008 con base en la norma ISO-19011.
- Curso de introducción a las normas ISO-9001:2008.
- Curso de interpretación a la norma ISO-9001:2008.
- Curso de administración a los sistemas de calidad en base a la norma ISO-9001:2008.
- Curso de acciones correctivas y preventivas en base a la norma ISO-9001:2008.
- Certificado en diseño de experiencias para la enseñanza y el aprendizaje de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas con un enfoque de liderazgo instruccional.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Francisco Cantú Arriaga**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Francisco Cantú Arriaga**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de China.

5. **Aspirante: C. Tirso Manuel Rodríguez Álvarez.**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Tirso Manuel Rodríguez Álvarez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Ingeniero Mecánico Administrador.	• Título profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Docente de preparatoria No. 21 de la UANL 2002-a la fecha. • Consejero profesor de la preparatoria No. 21 UANL 2005-a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Comisionado Secretario de la Comisión Municipal de China 2011-2012.	

• Consejero Secretario de la Comisión Municipal Electoral de China 2014-2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Docente de preparatoria No. 21 de la UANL 2002-actual. • Consejero profesor de la preparatoria No. 21 UANL 2005-actual
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Taller “Reflexiones del proceso electoral 2014-2015” • Simposium de “Derecho Internacional” • Diplomado en derecho electoral, 2012

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Tirso Manuel Rodríguez Álvarez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Tirso Manuel Rodríguez Álvarez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de China.

6. Aspirante: C. Yesenia Margarita Álvarez Ríos

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Yesenia Margarita Álvarez Ríos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Maestría en Administración especialidad administración General.	• Título de maestría.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Instructor por horas 1992-2008. • Maestra de tiempo completo 2008-2015. • Coordinadora de la academia de español 2007-actual. • Coordinadora en la academia de orientación del 2007-2015.	

• Coordinadora de la academia de actividades empresariales 2007-actual. • Coordinadora de emprendedurismo 2007-actual.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Observador Electoral.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Maestra de tiempo completo 2008-2015. • Coordinadora de la Academia de Español 2007-actual. • Coordinadora en la Academia de Orientación del 2007-2015. • Coordinadora de la Academia de actividades Empresariales 2007-actual..
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Yesenia Margarita Álvarez Ríos**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Yesenia Margarita Álvarez Ríos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de China.

Dr. Arroyo

1. **Aspirante: Andrés Luques Chávez**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Andrés Luques Chávez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Maestría en Derecho en Universidad Metropolitana de Monterrey.	• Constancia de Estudios.

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Litigante, 2006. • Negocio Propio de ventas, 2002-2005. • Negocio Propio de Restaurant Bar,1998-2002. • Supervisor de Manufactura de Cerámicas Santa Anita, 1998. • Administrativo Logo Refacciones, 1995-1998. • Supervisor de Manufactura de Learco, 1995. • Asesor Ejecutivo de Internacional Sistem, 1995. • Jefe del Departamento de Producción en Sundstran Heat Transfer Co. 1988-1991. • Auxiliar de Supervisor en General Motors, 1982. • Soldador en Construc-Equip.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Constancia de conferencias "Naciones Fundamentales de Amparo Contra Leyes", 2009. • Constancia de Conferencias "Seminario sobre Derecho Electoral", 2009. • Constancia " Taller de Metodología de la Investigación y Argumentación Jurídica", 2008. • Reconocimiento "Seminary on Public Trails", 2007. • Constancia de "Fórum Universal de las Culturas Monterrey", 2007. • Constancia de "Taller de Equidad de Género", 2007. • Reconocimiento por participar en conferencia " Taller de juicios Orales en Materia Civil y Familiar", 2007.

- Reconocimiento "Club de Arbitraje Internacional de Monterrey", 2006.
- Constancia Ciclo de Conferencias "Métodos Alternos y Ética Profesional", 2006.
- Reconocimiento por participar curso Taller " Técnicos en Energía Solar", 2004.
- Diploma por participar en curso "Relaciones Humanas en el Hogar", 1990.
- Diploma por participar en el curso "Elementos de Control de Calidad I, II Y III", 1990.
- Diploma por "Curso Técnicas de Supervisión y Administración para Gerentes y Supervisores",1989.
- Diploma por participar en el curso "administración y Organización del Trabajo" 1989.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Andrés Luques Chávez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Andrés Luques Chávez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Arroyo.

2. Aspirante: Claudia Castillo Jáuregui

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

intencional o imprudencial;	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Copia del acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Claudia Castillo Jáuregui**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Maestría en Derecho Penal en Universidad de Matehuala SLP, 2007-2009.	• Constancia.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

• Promotor de Seguro Popular en Secretaría de Salud, 2013.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Supervisor Electoral Instituto Federal Electoral, Proceso 2015. Junta Distrital 09 Linares, N.L. • Capacitador Asistente Electoral Instituto Federal Electoral, Proceso 2012. Junta Distrital 09 Linares, N.L. • Capacitador Asistente Electoral Instituto Federal Electoral, Junta Distrital 01 Matehuala, S.L.P. Proceso 2009.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Especialización en Juicios Orales en Universidad de Matehuala SLP, 2014.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Claudia Castillo Jáuregui**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Claudia Castillo Jáuregui**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Abasolo.

3. Aspirante: Dora Alicia Leija Medina

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día	• Copia del acta de nacimiento.

de la designación.	
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Dora Alicia Leija Medina**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Doctorado en Ciencias de la Educación, 2013	• Lo refiere en Curriculum.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Docente en Escuela Primaria Gral. Ignacio Zaragoza, Doctor Arroyo, N.L. 2015-Actualmente • Directora Comisionada en Escuela Primaria Gral. Ignacio Zaragoza, Doctor Arroyo, N.L. 2014-2015 • Docente en Escuela Primaria Gral. Ignacio Zaragoza, Dr. Arroyo, N.L. 2011-2014 • Docente en Escuela Primaria Benito Juárez, Dr. Arroyo, NL. 2011 • Docente en Escuela Primaria Francisco Sarabia, Dr. Arroyo, NL. 2010-2011 • Docente en Escuela Primaria Vanguardia Revolucionaria, Rio Verde SLP. 2007-2009 • Docente Escuela Primaria Mariano Matamoros, SLP. 2006-2007 • Responsable de centro de Cómputo Escuela Primaria Vanguardia Revolucionaria, Rio Verde SLP. 2005 • Docente en Escuela Primaria Ricardo Flores Magón, SLP. 2001-2006 • Docente en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, Rio Verde SLP. 2000-2001	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Docente en Escuela Primaria Gral. Ignacio Zaragoza, Doctor Arroyo, N.L. 2015-Actualmente • Directora Comisionada en Escuela Primaria Gral. Ignacio Zaragoza, Doctor Arroyo, N.L. 2014-2015 • Docente en Escuela Primaria Gral. Ignacio Zaragoza, Dr. Arroyo, N.L. 2011-2014 • Docente en Escuela Primaria Benito Juárez, Dr. Arroyo, NL. 2011 • Docente en Escuela Primaria Francisco Sarabia, Dr. Arroyo, NL. 2010-2011 • Docente en Escuela Primaria Vanguardia Revolucionaria, Rio Verde SLP. 2007-2009 • Docente Escuela Primaria Mariano Matamoros, SLP. 2006-2007

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **Dora Alicia Leija Medina**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Dora Alicia Leija Medina**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Arroyo.

4. **Aspirante: Dulce Yajaira Martínez Martínez**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la	• Copia del acta de nacimiento.

designación.	
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Copia del acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Dulce Yajaira Martínez Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Técnico Asistente Administrativo, Universidad CNCI, 2006	• Certificado.

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Asistente Administrativo en empresa líder de mantenimiento a equipos de cómputo empresarial en Enlaces PCI, 2000-2001. • Asistente Administrativo en el área de informática en Jurisdicción Sanitaria, 2013-2014.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• SIPRE Comisión Estatal Electoral 2012 Y 2015 AOS
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir

verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Dulce Yajaira Martínez Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Dulce Yajaira Martínez Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Arroyo.

5. Aspirante: Francisca García Castillo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la	• Copia del acta de nacimiento.

designación.	
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Francisca García Castillo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Educación Primaria en Universidad Pedagógica Nacional Monterrey NL. 2000-2004. • Maestría en Historia de la Educación Regional	• Cédula profesional • Título • No acredita.

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Docente Frente a Grupo en la Secretaría de Educación Pública, 2005 a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejera Vocal en Comisión Municipal Electoral, 2014-2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Docente Frente a Grupo en la Secretaría de Educación Pública, 2005 a la fecha.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Francisca García Castillo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Francisca García Castillo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Arroyo.

6. Aspirante: Iselda Danet Muñoz Beltrán

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Copia del acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

• No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Iselda Danet Muñoz Beltrán**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

• Licenciatura en Educación.	• Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Maestra de Grupo, Jardín de Niños 1997-2002. • Supervisora de Modulo Zona No.15, Programa de Educación Inicial 2002-2007. • Cuidadora de Niños, Estancia Infantil Montero 2007-2008. • Maestra de Grupo, Escuela Primaria "José Silvestre Arambarri" 2009-2012. • Maestra de Grupo, Jardín de Niños "Miguel Cabrera" 2014-2015. • Asesor Pedagógico Itinerante (API), Escuela Primaria 2015- 2016. • Asesor Pedagógico Itinerante (API), Escuela Primaria 2016- 2017. • Asesor Pedagógico Itinerante (API), Escuela Primaria 2017- 2018.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Comisionada Secretaria, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. • Funcionaria Funcionario Mesa Auxiliar de Computo, Proceso 2009, • Personal Operativo Proceso 2006	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Maestra de Grupo, Jardín de Niños 1997-2002. • Supervisora de Modulo Zona No.15, Programa de Educación Inicial 2002-2007. • Cuidadora de Niños, Estancia Infantil Montero 2007-2008.	

• Maestra de Grupo, Escuela Primaria "José Silvestre Arambarri" 2009-2012. • Maestra de Grupo, Jardín de Niños "Miguel Cabrera" 2014-2015. • Asesor Pedagógico Itinerante (API), Escuela Primaria 2015- 2016. • Asesor Pedagógico Itinerante (API), Escuela Primaria 2016- 2017. • Asesor Pedagógico Itinerante (API), Escuela Primaria 2017- 2018.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Iselda Danet Muñoz Beltrán**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Iselda Danet Muñoz Beltrán**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Arroyo.

7. Aspirante: Isidro Vargas Pérez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Copia del acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Isidro Vargas Pérez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Ingeniero en Mantenimiento Industrial, (Universidad Tecnológica de Linares) 2014-2016.	• Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Auxiliar de Director de Plantel en CECyTE, N.L. 2003-Actualmente • Inventarios, altas y bajas del sistema, recibo de materiales y materia prima, manejo de personal, recibo de proveedores en COMEI, S.A. de	

C.V. 2000-2001 • Recibo de turno, Manejo de personal, Empaque de producto terminado, entrega de turno en Galvak, S.A. de C.V. 1998-2000
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Secretario Propietario, Mesa Directiva de Casillas Proceso 2003
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Isidro Vargas Pérez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son

imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Isidro Vargas Pérez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Arroyo.

8. Aspirante: Juan Carlos Maldonado Gutiérrez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento
Gozar de buena reputación y no	

haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Juan Carlos Maldonado Gutiérrez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Derecho, Especialización en Juicios Orales en Universidad de Matehuala SLP, 2013-2014.	• Cédula profesional.

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Asesor Jurídico en un Despacho, 2006 a la fecha. • Promotor de Seguro Popular en Secretaría de Salud, 2013.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Supervisor Electoral Junta Distrital 09 Linares NL. Instituto Nacional Electoral Proceso 2015 • Capacitador Asistente Electoral Junta Distrital 09 Linares NL. Instituto Nacional Electoral Proceso 2012 • Capacitador Asistente Electoral Junta Distrital 01 Matehuala SLP. Instituto Nacional Electoral Proceso 2009
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Especialización en Juicios Orales en Universidad de Matehuala SLP, 2014.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser

Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Juan Carlos Maldonado Gutiérrez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Juan Carlos Maldonado Gutiérrez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Arroyo.

9. Aspirante: Juana Martínez Ríos

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Copia del acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local y • Que toda la información que, con

institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Juana Martínez Ríos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria,	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía,

primaria, etc.	diploma, constancia, etc.
• Técnico, Instituto de Desarrollo Gerencial Administrativo, S.C. en NL. 2000.	• .Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Auxiliar Administrativo Secretaria de Educación Oficina Regional 1999-Actualmente • Auxiliar de CADER en Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, 1997-1999 • Auxiliar Administrativo en Sección 50 de Maestro, 1995-1997	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Comisionado Vocal Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Juana Martínez Ríos**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Juana Martínez Ríos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Arroyo.

10. Aspirante: Karla Pilar González Vargas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

contar con credencial para votar vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Copia del acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección

institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Karla Pilar González Vargas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Maestría en Educación, Universidad de Tampico, 2017.	• Cédula Profesional • Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Docente en Telebachillerato Comunitario de San Isidro Fernández, 2015 a la fecha. • Catedrática en Preparatoria No. 10 de la U.A.N.L., 2012-2016. • Docente en Colegio Bicentenario de la Independencia, 2013-2014. • Docente Conalep, 2008-2009. • Litigante, 2002-2005. • Docente Conalep, 2001-2002. • Meritoria Juzgado Penal, 1996-1997. • Meritoria en CNC, 1995-1996.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejera Secretaria Comisión Municipal Electoral, 2014-2015. • Secretaria Mesa Auxiliar de Cómputo, 2012. • Jefe de Oficina Comisión Municipal Electoral, 2008-2009. • Jefe de Oficina Comisión Municipal Electoral , 2005-2006.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Diploma por acreditar Diplomado " Competecia Docentes en Nivel Medio Superior" Universidad Autonoma NL. 2010-2011. • Certificación en Office Specialist "Office World 2010", Ene. 2014. • Certificación en Office Specialist "Office World 2010", Jun. 2014. • Certificación en Office Specialist "Office World 2010", Jul. 2014.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Karla Pilar González Vargas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Karla Pilar González Vargas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Arroyo.

11. Aspirante: María Teresa Zapata Sustaita

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no Antecedentes Penales • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo

designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de	alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Teresa Zapata Sustaita**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Educación Primaria, Escuela Normal Miguel F. Martínez, N.L. 2000-2004.	• Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Maestra frente a grupo en la SEP, 2005 a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Funcionario Suplente Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Maestra frente a grupo en la SEP, 2005 a la fecha.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Teresa Zapata Sustaita**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Teresa Zapata Sustaita**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Arroyo.

12. Aspirante: Neida Iracema Pérez Morales

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título	• Formato de solicitud de registro.

personal.	
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Copia del acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Neida Iracema Pérez Morales**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Técnico Secretaria Contador, 2008-2011.	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Gerente General en Compañía Abarrotera, 2016 a la fecha. • Capturista en el Registro Público de la Propiedad, 20016. • Jefe de Personal en Compañía Abarrotera, 2000-2005. • Capturista en Compañía Abarrotera, 1997- 1999.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Observador Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Neida Iracema Pérez Morales**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Neida Iracema Pérez Morales**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Arroyo.

13. Aspirante: Nora Elvia Alemán Puente

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial. • Carta de no Antecedentes Penales.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Copia del acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado

cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Nora Elvia Alemán Puente**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Técnico Agropecuario • Tecnológico Agropecuario en Dr. Arroyo, 1997-2000.	• Constancia de Estudios
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Apoyo Administrativo en Salud A4, 1997. • Auxiliar de Subgerente en Compañía Abarrotera,1996. • Educadora a nivel Secundaria y Primaria, a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Segundo Escrutador Suplente Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2003	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Constancia en participar en taller "9 Claves para el Cambio" 2001. • Constancia por participar en taller "Procacu 2000-2002. • Constancia por asistir a curso "Actualización Estadísticos y Codificadores Morbilidad y Mortalidad" 2002

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Nora Elvia Alemán Puente**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Nora Elvia Alemán Puente**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Arroyo.

14. Aspirante: Rubén Escobedo Rosales

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	• Copia del acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

• No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Rubén Escobedo Rosales**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Administración de Empresas (trunca) en la Universidad de Matehuala SLP, 2012-2015.	• Cardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Auxiliar de Ingresos y Egresos Municipio de Mier y Noriega. 2009-2016. • Auxiliar de Contabilidad en Municipio de Dr. Arroyo 2009-2012. • Personal Docente en Conalep Dr. Arroyo1997-2013. • Capturista de Datos en Delegación de Finanzas Dr. Arroyo 2000-2001. • Auxiliar Contable en Caja Solidaria, 1997-1998.	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Capacitador Electoral, Instituto Federal Electoral, 2003. • Capacitador Electoral, Instituto Federal Electoral, 2006. • Capacitador Electoral, Instituto Federal Electoral, 2009.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Reconocimiento del Instituto Federal Electoral, 2005-2006. • Diploma de Instituto Federal Electoral, 2003.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Rubén Escobedo Rosales**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Rubén Escobedo Rosales**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Arroyo.

Dr. Coss

1. **Aspirante: Alejandro Flores Peña**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Alejandro Flores Peña**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Preparatoria No. 7 UANL	• Kardex completo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Secretario de ayuntamiento en presidencia municipal de Doctor Coss 2012-2015	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Alejandro Flores Peña**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son

imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Alejandro Flores Peña**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Doctor Coss.

2. Aspirante: Desideria Ahumada Hinojosa

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Desideria Ahumada Hinojosa**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secundaria Profesor Manuel María del Llano (Trunca)	• Lo menciona en su currículum, no anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Corporación Gracia Loredo, 2015 - 2017 • Negocio propio, A la fecha	
Experiencia en materia electoral	

Describir los cargos desempeñados
• No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Desideria Ahumada Hinojosa**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Desideria Ahumada Hinojosa**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Doctor Coss.

3. Aspirante: Erika Figueroa García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	• Acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

• No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Erika Figueroa García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secundaria Manuel María del Llano 1997 - 2001 • Tele bachillerato comunitario 3er semestre en curso	• Diploma de certificación en educación secundaria
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Comisión municipal electoral, Intendencia, 2008 – 2009	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de	

investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Erika Figueroa García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Erika Figueroa García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Doctor Coss.

4. Aspirante: Javier Francisco González Estrada

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	• Acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

• No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Javier Francisco González Estrada**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Educación secundaria	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Negocio propio, a la fecha • Chofer, 2009-2012	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Javier Francisco González Estrada**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Javier Francisco González Estrada**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales

electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Coss.

5. Aspirante: Ma. Ernesta Ríos Gracia

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal,	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ma. Ernesta Ríos Gracia**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Maestra en educación preescolar, CEU.	• Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Jardín de niños Lázaro Cárdenas, maestra, 1980 • Jardín de niños Jerónimo Treviño, maestra, 1982 • Jardín de niños Eduardo Liceaga, maestra, 1985 • Jardín de niños Lázaro Cárdenas, maestra, 1985 • Jardín de niños Ma. de Jesús Montemayor, maestra, 1991 • Jardín de niños Fidel Ayala, maestra, 1992 • Jardín de niños Pablo A. de la Garza, maestra, 2007	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejero Secretario ante Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ma. Ernesta Ríos Gracia**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ma. Ernesta Ríos Gracia**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la

convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Coss.

6. Aspirante: María Idalia Morín Rendón

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal,	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Idalia Morín Rendón**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Primaria incompleta	• Lo menciona en currículum, no anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• No menciona	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Secretaria ante Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2012. • Segundo Escrutador ante Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2003.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Idalia Morín Rendón**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Idalia Morín Rendón**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Coss.

7. Aspirante: María Isabel Guerra Ríos

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Isabel Guerra Ríos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secundaria Técnica	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• No menciona	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Isabel Guerra Ríos**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Isabel Guerra Ríos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Coss.

8. **Aspirante: Raquel Rodríguez Trujillo**

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Raquel Rodríguez Trujillo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secretaria Inglés-Español en Instituto Administrativo Computacional	• Carta de calificaciones
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Seguridad pública del estado 1992 - 1994 • Oficina de contadores privados 1989 - 1997	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Raquel Rodríguez Trujillo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Raquel Rodríguez Trujillo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Coss.

9. Aspirante: Rolando Javier García Alanís

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad,	• Copia del acta de nacimiento.

además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

• No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Rolando Javier García Alanís**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Educación Primaria, UPN	• Cedula profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Escuela Prof. Felipe Leal, maestro, 2014-2017. • Escuela Primero de Mayo, maestro, 2010-2014. • Escuela Teniente Coronel Darío Garza, maestro, 1997-2014. • Escuela Primero de Mayo, maestro, 1987-1997.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Representante Suplente General de Candidato ante Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2006 • Representante Suplente de partido ante Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2009	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Escuela Prof. Felipe Leal, maestro, 2014-2017. • Escuela Primero de Mayo, maestro, 2010-2014. • Escuela Teniente Coronel Darío Garza, maestro, 1997-2014. • Escuela Primero de Mayo, maestro, 1987-1997.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Taller “Reflexiones del Proceso Electoral 2014-2015”. • Simposium de “Derecho Internacional”. • Diplomado en Derecho Electoral, 2012. • Ponencia, sobre la violencia y crimen en la Facultad de Filosofía y Letras de la UANL, 2013.

• Facultad de Derecho, el crimen organizado en México, 2012. • UANL, Sociología urbana, 1986. • Universidad de Coahuila, el narcisismo Mexicano, 1983. • UDEM, Problemas sociales de México, 1980. • Autor libro de lecturas “Problemas sociales de México”, 1979. • Autor libro de lecturas “Sociedad Urbana”, 1977. • Autor “Ponencia, violencia y crimen”, Facultad de la UANL. • Coautor “El Intelectual”, (revista filosófica). • ITESM, Curso sociología urbana, 1973-1979. • Constancia de estudios y contenidos básicos de educación primaria. • Constancia de planeación y evaluación del aprendizaje en la escuela primaria. • Constancia de la Lectura, fuente abastecimiento del capital cultural. • Constancia, el currículum en la diversidad cultural en escuela primaria. • Constancia la enseñanza asistida por enciclomedia. • Constancia mejorar la enseñanza y el aprendizaje en el aula multigrado. • Constancia el desarrollo de las habilidades intelectuales en la escuela primaria. • Constancia como plantear problemas matemáticos en la escuela primaria. • Constancia La enseñanza del español en el marco de la reforma de la escuela primaria 2. • Constancia en planeación didáctica para el desarrollo de competencias en el aula 2010. • Constancia transformación de la práctica docente.

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o

local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Rolando Javier García Alanís**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Rolando Javier García Alanís**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Coss.

10. Aspirante: Teresa de Jesús Barrientos Herrera

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate. Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente. • Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de

• No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Teresa de Jesús Barrientos Herrera**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria,	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma,

primaria, etc.	constancia, etc.
• Profesora de Educación Primaria en Escuela Normal Rural Experimental, 1983	• Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Zona 94, docente frente a grupo, 2015-A la fecha. • Zona 94, Asesor Técnico Pedagógico, 2002-2015.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Comisionado Vocal de Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009. • Comisionado Vocal de Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Zona 94, docente frente a grupo, 2015-A la fecha. • Zona 94, Asesor Técnico Pedagógico, 2002-2015	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Diplomado de 11 + 1 • Constancia por curso básico de planeación didáctica para el desarrollo de competencias en el aula 2010 • Constancia por curso de actualización pedagógica • Curso estatal de actualización la enseñanza en el marco de la reforma • Curso estatal de actualización la enseñanza del español en el marco de la reforma • Curso de actualización de competencia • Curso básico de formación continua • Curso aprender en el aula multigrado • Constancia por curso de actualización pedagógica	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Teresa de Jesús Barrientos Herrera**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Teresa de Jesús Barrientos Herrera**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. Coss.

Dr. González

1. **Aspirante: Alma Delia Orozco González**

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo

cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Alma Delia Orozco González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secretaria Contador por el Instituto Neil Armstrong, 1986. (Técnica)	• Diploma (1986)
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Empleada de confianza en Farmacia Dr. Gonzalitos, 2006- a la fecha. • Empleada de confianza en Panadería Marín, 2000-2004. • Empleada del DIF Municipio de Dr. González, 1997-2000. • Secretaria escolar en Academia Comercial Neil Armstrong, 1986-1987.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Presidenta de Mesa Auxiliar de Cómputo Proceso Electoral 2015. • Presidenta propietaria Funcionaria de Mesa Directiva de Casilla Proceso Electoral 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Alma Delia Orozco González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Alma Delia Orozco González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. González.

2. Aspirante: Esthela González Gutiérrez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Esthela González Gutiérrez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Contador Público Auditor por la Universidad Autónoma de Nuevo León.	• Título (1992).
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Administradora en Patronato de Bomberos y Asistencia Social de Ciénega de Flores, N.L. (Guardería La Fortaleza), 2015-2016. • Ventas en HLC Remote Chemical Solutions, 2014-2015. • Directora de Ingresos y Egresos en la Presidencia Municipal de Dr. González, 2009-2012. • Docente en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, Plantel Marín, 2002-2006. • Empleada en Espacio Bital Bienes Raíces, 1991-1993.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Secretaria de Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2009.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Docente en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, plantel en Marín.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Esthela González Gutiérrez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Esthela González Gutiérrez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. González.

3. Aspirante: Jesús Romo Reyna

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jesús Romo Reyna**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secundaria Josefa Ortiz de Domínguez • Escuela Electrónica Monterrey	• Certificado (1977) • Lo menciona en el Curriculum
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Soldador cuenta propia,40 años de experiencia.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no

desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Jesús Romo Reyna**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jesús Romo Reyna**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. González.

4. **Aspirante: María del Roble Guillermina Saldívar Parás**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María del Roble Guillermina Saldívar Parás**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Maestría en Educación "Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación" por el Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey. • Profesora de Educación Primaria por la Escuela Normal Nuevo León.	• Título,1996. • Título,1979.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Profesora en la Escuela Primaria Diez de Mayo, 2009-2017. • Profesora en la Secundaria Nocturna #9 Año del Senado, 2000-2017. • Profesora en la Secundaria Nocturna #13 Veteranos de la Revolución, 1998-2000. • Profesora en la Secundaria Nocturna #4 Virginia Treviño de Collins, 1997-1998. • Profesora en la Escuela Primaria Escuadrón 201 Club de Leones #2, 1994-1997. • Profesora en la Secundaria Nocturna #6 Vicente Suárez, 1991-1994. • Profesora en la Secundaria Nocturna Eugenio A. Solís Guadiana, 1984-1991.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejero Secretario de comisión municipal electoral, proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	

• Profesora en la Escuela Primaria Diez de Mayo, 2009-2017. • Profesora en la Secundaria Nocturna #9 Año del Senado, 2000-2017. • Profesora en la Secundaria Nocturna #13 Veteranos de la Revolución, 1998-2000. • Profesora en la Secundaria Nocturna #4 Virginia Treviño de Collins, 1997-1998. • Profesora en la Escuela Primaria Escuadrón 201 Club de Leones #2, 1994-1997. • Profesora en la Secundaria Nocturna #6 Vicente Suárez, 1991-1994. • Profesora en la Secundaria Nocturna Eugenio A. Solís Guadiana, 1984-1991.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María del Roble Guillermina Saldívar Parás**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María del Roble Guillermina Saldívar Parás**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. González.

5. Aspirante: Ofelia Gutiérrez González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ofelia Gutiérrez González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Químico Bacteriólogo Parasitólogo, por la Universidad Autónoma de Nuevo León, 1970-1975.	• Cédula profesional No. 437237 (1977).
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Ayuntamiento de Dr. González, 2006-2009 • SAGARPA, 1976-2005. • Comisionada en la Facultad de Agronomía UANL en cultivos de invernadero, 2001-2005. • Jefe de regulación fitosanitaria, 1986-1997. • Jefe de Zona en Dr. González, 1980-1983. • Control de casas formuladoras y distribuidoras de plaguicidas en el Estado de Nuevo León, 1979-1980. • Control de negrilla, mosca prieta y mosca mexicana en Montemorelos, Nuevo León, 1976-1978.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ofelia Gutiérrez González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ofelia Gutiérrez González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. González.

6. Aspirante: Patricia Wadgymar Gutiérrez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Patricia Wadgymar Gutiérrez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secundaria Longinos Gutiérrez Treviño, 1980	• Constancia 1979-1980
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Dueña de Ropa y Regalos Bertha Velia, 1998- a la fecha.	

• Demostradora y recepcionista en Ropa y Regalos Bertha Velia, 1982-1998. • Recepcionista en Suburbia Parroquia, 1981-1982. • Demostradora y recepcionista en Ropa y Regalos Bertha Velia, 1979-1981.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Consejera Vocal en Comisión Municipal Electoral, proceso 2015. • Comisionada Presidenta en Comisión Municipal Electoral, proceso 2012. • Comisionada Presidenta en Comisión Municipal Electoral, proceso 2009. • Comisionada Vocal en Comisión Municipal Electoral, proceso 2006.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Patricia Wadgymar Gutiérrez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales

son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Patricia Wadgymar Gutiérrez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. González.

7. Aspirante: Raquel de León Robledo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Raquel de León Robledo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secundaria abierta por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el Estado de Nuevo León.	• Certificado (1986)
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Productos Mexicanos (14 años).	
Experiencia en materia electoral	

Describir los cargos desempeñados
• No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Raquel de León Robledo,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Raquel de León Robledo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. González.

8. Aspirante: Refugio Montemayor Garza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Refugio Montemayor Garza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secundaria Profr. Pablo Livas.	• Lo menciona en el currículum, no acompaña comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• No menciona.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Refugio Montemayor Garza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Refugio Montemayor Garza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. González.

9. Aspirante: Rosa Nelly Marín Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Rosa Nelly Marín Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secretaria Inglés-Español, por el Colegio Comercial Linda Vista.	• Certificado, 1978.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Jefe de supervisores en INEGI. (Lo menciona en su resumen curricular, no acompaña documento que lo acredite).	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejera Vocal en Proceso Electoral 2015. • Presidenta de Mesa Auxiliar de Cómputo en Proceso Electoral 2012. • Presidenta de Mesa Auxiliar de Cómputo en Proceso Electoral 2009. • Comisionada Presidenta en Proceso Electoral 2003. • Comisionada Secretaria en Proceso Electoral 2000.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Rosa Nelly Marín Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Rosa Nelly Marín Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Dr. González.

Galeana

1. **Aspirante: Ana Isabel Ramos Almanza**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ana Isabel Ramos Almanza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Ingeniero en Agricultura Sustentable y Protegida en la Universidad Tecnológica de Tehuacán 3 años 8 meses	• Carta de exención de examen profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Técnico superior en SAGARPA de Feb 2016 a la fecha. • Técnico agrícola de campo en SAGARPA de 2009 a 2016 • Encargado administrativo 2008-2009. • Jefe de área de recursos humanos en SAGARPA 2000-2003 • Jefe de área de recursos financieros en SAGARPA 1995-1999 • Secretaria en SAGARPA 1987-1995.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Suplente, Mesa Auxiliar de Cómputo, 2012 • SIPRE en la CEE 2006.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

- Cursos de capacitación
- Excel 2007, octubre 2017
- Seguridad de la Información, octubre 2016
- Trabajo en equipo, noviembre 2014
- Calidad en el servicio, octubre 2013.
- Actualización 2010, octubre 2012.
- Word 2007, septiembre 2012.
- Oficce Word, Excel y Powerpoint, octubre 2011.
- Excel intermedio, Powerpoint y Word intermedio en el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo AC, agosto 2005.
- Acces, en el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo AC, julio 2004.
- Sensibilización ISO 9001-2000 y Difusión de Procesos, enero 2004.
- Archivo y correspondencia en CONALEP, NL, octubre 2003
- Dreamweawer 4.0 básico en la Facultad de Contaduría Pública y Administrativa en la UANL, julio 2003.
- Proceso de reactivación de la pequeña y mediana empresa rural, marzo 2003.
- Introducción a la SAGARPA y desarrollo humano secretarial, noviembre 2002.
- Taller de normatividad y sistema agropecuario SIACAP y SIPCAP, octubre 2002.
- Dreamweawer 4.0 básico en la Facultad de Contaduría Pública y Administrativa en la UANL, julio 2002.
- Derechos y obligaciones del servidor público ISSSTE, septiembre 2001.
- Prestaciones y servicios al personal, en Oficinas centrales de la SAGAR, Julio 1997.
- Atención y trato al público en el Distrito de Desarrollo Rural Galeana, febrero 1997.
- Clipper en la Facultad de Veterinaria, Monterrey NL de 2-6 diciembre 1996.
- Atención al cliente en Distrito de Desarrollo Rural Galeana (SARH), febrero de 1996.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado

cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ana Isabel Ramos Almanza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ana Isabel Ramos Almanza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Galeana.

2. Aspirante: Constancio Flores Saldívar

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Constancio Flores Saldívar**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Ingeniero Agrónomo Fitotecnista Facultad de Agronomía, UANL, 1976-1980 • Maestro de Educación Media, Especialidad Física y Química, en la Escuela Normal Superior del Estado. 1975-1980	• Título y Cédula Profesional. • Título y Cédula Profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Jubilado por el ISSSTE 2013 a la fecha. • Docente y director del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N°58, 1991-2013. • Docente Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N°29, 1981-1991. • Jefe de la oficina de planeación general de conservación del suelo y agua de SARH, junio -agosto de 1981. • Jefe del programa de apoyo frutícula en el distrito agropecuario de temporal n°2, 1980-1981.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejero Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Docente y director del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 58, 1991-2013.	

• Docente Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N°29, 1981-1991.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Constancio Flores Saldívar**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de antecedentes no penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Juan Constancio Flores Saldívar**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Galeana.

3. Aspirante: Hugo Roberto Cortez Moreno

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Hugo Roberto Cortez Moreno**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Pasante de la Carrera Ingeniero Agrónomo Fitotecnista Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro” 1984-1998 • Educación Media Superior: CBTA N° 58 • Secundaria: Escuela Secundaria Técnica N° 649 1978-1981 • Primaria Escuelae Primaria Nuevo León 1972-1978	• Carta de Pasante de Carrera Carrera Ingeniero Agrónomo Fitotecnista de la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro”
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Docente en E.S.T. N° 21 Ejido El derramadero en Galeana, N.L. 1991-A la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2003.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Docente en E.S.T. N° 21 Ejido El derramadero en Galeana, N.L. 1991-A la fecha.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Hugo Roberto Cortez Moreno**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Hugo Roberto Cortez Moreno**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Galeana.

4. **Aspirante: Isaías Reyes Guzmán**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Isaías Reyes Guzmán**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Técnico en Mecánica Automotriz, 1997-2000	• Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Coordinador de zona, Instituto Nacional para la Evaluación de Educación INEE, septiembre 2016-junio 2017 • Técnico de campo en servicio geológico mexicano, Servicio Geológico Mexicano, febrero-agosto 2016 • Coordinador municipal, INEGI, 2014-2015. • Jefe de zona, INEGI, 2013-2014. • Jefe de operaciones en Servicio Industrial Coahuilense 2009-2011 • Coordinador sensal municipal en INEGI 2006-2007. • Profesional de servicios especiales en INEGI de 2003-2005 • Auxiliar de zona en CONAFE de 2001-2003	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Supervisor electoral, Instituto Federal Electoral, 2012. • Capacitador asistente electoral, IFE, febrero-Julio 2009. • Capacitador asistente electoral, IFE, febrero-Julio 2006.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes	

Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Isaías Reyes Guzmán**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Isaías Reyes Guzmán**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Galeana.

5. Aspirante: Jonathan Constancio Flores Zendejas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo

cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jonathan Constancio Flores Zendejas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Educación Secundaria especialidad en Física en Escuela Normal Superior, 2005-2009. • Ingeniero Mecánico Electricista, FIME, UANL.	• Título y cédula profesional. • Lo menciona en currículum, no anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Docente y responsable del depto. académico en Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 58, 2013 a la fecha. • Maestro de secundaria por horas en Escuela Secundaria Técnica No. 1, Galeana, 2013 a la fecha. • Maestro de Secundaria por horas en Secundaria Técnica N° 81, 2009 a 2012. • Maestro de planta encargado de la asignatura de ciencias II, física, cubriendo tiempo completo en grupos de segundo grado, en la Escuela Secundaria No. 5 “Dr. Agustín Basave Fernández del Valle” sección 50, 2010.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona experiencia electoral.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Docente y responsable del depto. académico en Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario # 58, 2013 a la fecha. • Maestro de secundaria por horas en Escuela Secundaria Técnica N° 1, Galeana, 2013 a la fecha. • Maestro de Secundaria por horas en Secundaria Técnica N° 81, 2009 a 2012. • Maestro de planta encargado de la asignatura de ciencias II, física, cubriendo tiempo completo en grupos de segundo grado, en la Escuela Secundaria # 5 “Dr. Agustín Basave Fernández del Valle” sección 50, 2010.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona otras actividades

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Jonathan Constancio Flores Zendejas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jonathan Constancio Flores Zendejas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Galeana.

6. Aspirante: Juan Adrián Quiroz Bazaldúa

Requisito	**Documento presentado**
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Juan Adrián Quiroz Bazaldúa**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Bachillerato	• Lo menciona en su curriculum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Maestro en la SEP de 1995 a la fecha.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Secretario, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015 • Comisionado Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012 • Comisionado Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Maestro en la SEP, 1995 a la fecha.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Juan Adrián Quiroz Bazaldúa**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Juan Adrián Quiroz Bazaldúa**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Galeana.

7. Aspirante: Rubén Vázquez González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Rubén Vázquez González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Químico Bacteriólogo y Parasitólogo en la Universidad Autónoma de Nuevo León.	• Título Profesional
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Docente de la Secretaría de Educación Pública, 2001 a 2017. • Supervisor de toma, Secretaria de Recursos Hidráulicos, 1973-2001.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Funcionario Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2012.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Docente de la Secretaría de Educación Pública, 2001 a 2017.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Rubén Vázquez González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Rubén Vázquez González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Galeana.

García

1. **Aspirante: Elías Vázquez Godina**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por	• Acta de nacimiento.

lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Elías Vázquez Godina**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Doctorado en filosofía Orn. • Maestría en ciencias con especialidad en ingeniería ambiental. • Lic. Ingeniero Civil	• Kardex • Título de maestría • Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Departamento de geotécnica UANL, auxiliar, 1990-1992 • Instituto de Ingeniería Civil UANL, auxiliar, 1992-Actual • Gobierno Federal, estudios de impacto ambiental, 1992-Actual • American works association, evaluador concurso ensayo del agua	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejero Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• UANL, Facultad Ciencias políticas, Catedrático, 1994-Actual • UANL, Facultad Ingeniería Civil, Catedrático, 1996-1997, 2000 • UANL, Facultad Ingeniería Civil, subdirección de estudios de posgrado, 2009-Actual	

- UANL, Facultad Físico Matemático, Catedrático, 2005

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

- Diplomado en desarrollo sustentable, formación ambiental y currículo universitario
- Diplomado en docencia universitaria
- Talleres de actualización y formación docente.
- Sistemas de información geográfica
- GIRH y cambio climático hacia una adaptación estratégica de México
- Taller APLICA competencia-PMIB
- Curso básico en prevención de combates de incendio
- Curso elaboración e implementación de planes contingencia
- Diplomado básico en docencia universitaria para licenciatura
- Diplomado en docencia universitaria de posgrado
- Protección civil, brigadas de emergencia, búsqueda y rescate, evaluación y primero auxilios
- Constancia "sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental y tramites derivados en forma electrónica"
- Reconocimiento: "métodos cualitativos de investigación práctica y tendencias en las ciencias sociales"
- Diplomado en docencia universitaria para el posgrado
- Constancia "La aplicación de la normatividad vigente para la realización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la evaluación de sus impactos ambientales"
- Constancia "sistemas de orientación geográfica ArcGis
- Constancia GIRH y cambio climático hacia una estrategia climática en México
- Diploma PMIB
- Diploma Elaboración e implementación de planes de contingencia
- Certificado Capacitación de la plataforma NEXUS
- Taller Homologación y criterios para la integración de manifestaciones de impacto ambiental
- Diploma Curso de actualización docente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales
- Constancia Arview
- Constancia OPUS OLE
- Diploma Trabajo en equipo para la excelencia y productividad
- Reconocimiento Utilización de sub-productos industriales en la construcción
- Constancia Análisis e interpretación de la norma ISO 9001 2000
- Certificado curso de estudios de impacto y análisis de impacto y riesgo

ambiental • Certificado Negociación de acuerdos ambientales • Constancia Jornada del medio ambiente y prevención de riesgos • Diploma el ABC de la seguridad industrial • Diploma talleres de información docente • Diploma docencia universitaria • Reconocimiento taller de capacitación para el manejo de llenado de la cedula de operación anual • Constancia Legislación ambiental mexicana

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Elías Vázquez Godina**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Elías Vázquez Godina**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de García.

2. Aspirante: Gerardo Javier Garza Reyes

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido

municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Gerardo Javier Garza Reyes**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Administración de Negocios en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 1960-1964. • Maestría en Educación por la Universidad de Monterrey (trunca), 1976-1979. • Especialización en Sociología Industrial en la Universidad Católica de Chile, 1965-1966. • Diplomado en Historia en el Museo Historia de México, 2006.	• Título.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• GE industrial systems, Sourcing digiteam, 2004-2006 • GE industrial motors México, Planner Buyer, 2006-2008 • Compañía internacional de tráfico SA, Gerente general, 2008-Actual	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Gerardo Javier Garza Reyes**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Gerardo Javier Garza Reyes**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de García.

3. Aspirante: Griselda Castillo Moreno

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Griselda Castillo Moreno**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Técnico en contaduría.	• Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• KFC, Subgerente de tiendas, 1994-2002 • Credimax, gerente de tienda, 2002-2005 • Admic nacional AC, asesor de créditos y cobranza, 2005-2011	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Presidente, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Griselda Castillo Moreno**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes electorales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Griselda Castillo Moreno**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de García.

4. Aspirante: Julia Garza Maldonado

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en

cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Julia Garza Maldonado**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciada en ciencias de la educación. • Maestría en educación basada en competencias.	• Cédula. • Constancia de estudios

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Asesor académico escuela Bernardo A. Grousset • Asesor académico matemáticas
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Consejero Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Julia Garza Maldonado**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Julia Garza Maldonado**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de García.

5. Aspirante: Julio Escalona Díaz

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.

• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Julio Escalona Díaz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Bachillerato general	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Alarma centinela, técnico instalador 1999 a 2002 • Seguridad extrema, técnico instalador 2005 a 2006 • Protech ultimate in security Technology, técnico instalador 2007 a 2012 • SAI alarmas, técnico instalador 2012 a 2013 • Ingeniería y monitoreo de sistemas, servicio al cliente 2014 a 2015 • Recursos y asesoría S.A. de C.V., técnico instalador, 2016 a 2017 • Protech ultimate in security Technology, técnico instalador, 2017 a la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Secretario, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Julio Escalona Díaz**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Julio Escalona Díaz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de García.

6. Aspirante: Luis Antonio Gutiérrez Morales

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

contar con credencial para votar vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante **Luis Antonio Gutiérrez Morales**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secundaria	• Certificado de secundaria.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• No menciona	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Luis Antonio Gutiérrez Morales**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Luis Antonio Gutiérrez Morales**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de García.

7. Aspirante: María Esther Soto Aparicio

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido

municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Esther Soto Aparicio**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en derecho y Criminología	• Carta de pasante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• PGR NL, agente investigador, 2010 a 2016 • DIF García, criminóloga, 2016 a 2016 • Jonhson Controls, monitorista bilingüe, 2017 a la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Curso evaluación habilidades, destreza y conocimiento a elementos de la policía de investigación, lo menciona en el curriculum

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Esther Soto Aparicio**, cumple con los requisitos señalados, los cuales

son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Esther Soto Aparicio**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de García.

8. Aspirante: Miriam Judith Moreno Martínez

Requisitos	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de	• Acta de nacimiento.

ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal,	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Miriam Judith Moreno Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Enfermería General	• Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Casa de Reposo Virgen de Guadalupe, Enfermera General, 1999 a 2000 • Clínica Maternidad Conchita, Enfermera General, 2000 a 2001 • SENDA Transportes Enfermera Industrial, 2004 a 2004 • Centro Integral Cumbres, Enfermera General, 2005 a 2009 • Laboratorios Gilabs, Enfermera General, 2007 a 2009 • OCA Hospital, Enfermera General, 2010 a 2011 • Doctors Hospital, Enfermera General, 2011 a 2012 • ASSISTEO Home Heants, Enfermera General, 2012 a 2013 • Particular Zita Treviño, Enfermera General, 2013 a 2014 • Maxi Med Monterrey, Enfermera General, 2014 a 2014 • Medical Movil S.A. de C.V., Enfermera del programa GNP, 2014 a 2015 • Salud Digna, Enfermera General, 2016 a 2017 • Family for Life, Enfermera General, oct 2017 a la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Miriam Judith Moreno Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Miriam Judith Moreno Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de García.

9. Aspirante: Robertha Rosana Garza Lozano

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en

cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Robertha Rosana Garza Lozano**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Lic. en Educación secundaria con especialidad en lengua extranjera	• Lo menciona en curriculum, no anexa

(inglés) • Maestría en Educación media	comprobante. • Título.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• CONALEP, Docente, 2002-2004 • UT Santa Catarina, Docente, 2008-2009 • Tutor del servicio profesional, docente, 2015-Actual • Secundaria Técnica No. 61, Docente, 2004-Actual • CECYTE García, Docente, 2016-Actual	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejero Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. • Comisionado Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003 • Comisionado Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006, • Comisionado Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009 • Comisionado Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Curso de especialidad Microsoft Office 2017	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Robertha Rosana Garza Lozano**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Robertha Rosana Garza Lozano**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de García.

San Pedro Garza García

1. **Aspirante: Alejandro Ávila Sandoval**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Alejandro Ávila Sandoval**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Bachillerato en Instituto Mater.	• Certificado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

• Consultor de Operaciones y Nuevos Negocios en FraGer Soluciones, 2014-A la fecha. • Gerente de operaciones en AVA Group, 2009-A la fecha. • Equipo Técnico Administrativo en Comisión Municipal Electoral, 2009. • Asistente Jurídico en Despacho Jurídico Ayala y Asociados, 2003-2008. • Ejecutivo de Ventas en ABA Seguros, 2001-2002.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Equipo Técnico Administrativo en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Reconocimiento por haber participado como asistente operativo en proceso electoral del 2009

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Alejandro Ávila Sandoval**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son

imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Alejandro Ávila Sandoval**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García.

2. Aspirante: Analí Durán Cárdenas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Analí Durán Cárdenas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Educación en Normal Superior Labastida 1998 - 2002 • Maestría en ciencias multidisciplinarias ASFM en asociación con The State University of New York at Buffalo (Suny)	• Cédula Profesional. • Lo menciona en currículum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

• Maestra de español de 7mo y 8vo en ASFM, 2012-A la fecha. • Maestra titular de quinto grado en Instituto San Roberto, 2010 – 2012. • Maestra titular de tercer grado en Instituto San Roberto, 2007 – 2010. • Maestra sustituta en Instituto San Roberto, 2006-2007. • Maestra titular de preescolar en Instituto San Roberto, 2000-2006. • Asistente de Vicerrector de Desarrollo en Universidad de Monterrey, 1995-1996.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Comisionada Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Maestra de español de 7mo y 8vo en ASFM, 2012-A la fecha. • Maestra titular de quinto grado en Instituto San Roberto, 2010 – 2012. • Maestra titular de tercer grado en Instituto San Roberto, 2007 – 2010. • Maestra sustituta en Instituto San Roberto, 2006-2007. • Maestra titular de preescolar en Instituto San Roberto, 2000-2006.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• 2012 - Actual. Líder de grupo de estudiantes de viaje a Washington. • Oct 2016, Cursos relacionados con el mundo del aprendizaje Tri-association Guadalajara. • 2013-2016. Diferentes cursos en el ASFM. • 2013-Actual, Líder de grupo de estudiantes de viaje a Washington. • 2015-actual, Líder del desarrollo del DESARROLLO curricular de la materia de español. • oct 2015, Tri-Association (2011 Monterrey) (2015 Colombia). • Oct, 2010Pay it forward by Debbie Silver. • Oct 2010 Drumming to the beat of different marchers: engaging all learners by Debbie Silver. • Oct 2010 Fear of failure: why gifted and talented students and struggling students stop trying? by Debbie Silver. • Oct 2010 Music, Literacy and movement by Vicky Hannah Lein. • Oct 2010 Living on the future edge: thinking about tomorrow today by Ian Jukes. • Agosto 2010 Lectura Guiada. • Agosto 2010 Análisis de datos.

- Agosto 2010 Los siete hábitos de la mente.
- Nov 2009 Guided reading by Marcia Pera.
- Sep-Dic 2009 Cursos de datos.
- Oct - Dic 2009 Guided reading by Debra Crouch.
- Agosto 2007 Líder del grupo del diseño curricular.
- Enero 2007 TOEFL score of 590 certificate.
- Octubre 2006 Everyday math assessment workshop certificate.
- Octubre 2006 Estrategias para trabajar con niños superdotados.
- Diciembre 2006 Apoyo para aquellos alumnos que necesitan apoyo.
- Agosto 2006 Everyday math workshop.
- Agosto 2006 "Disciplina positiva".
- Febrero 2006 Taller "Educando en el amor" una cuestión de actitud-Camino a la responsabilidad personal y social.
- Febrero 2005 Instrucción que funciona en el salón de clases.
- Oct 2004 Spelling Math strategies for your classroom workshop.
- Mar 2004 Concept Attainment: An effective inductive thinking strategy.
- Agosto 2003 Writing stratefies workshop certificate.
- Febrero 2003 Four Blocks literacy model workshop.
- Dic 2002 "Déficit de atención e hiperactividad".
- Abr 2002 Succesful strategies for teaching reading and writing workshop.
- Abr 2002 Servicio en el control de calidad de una empresa.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir

verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Analí Durán Cárdenas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Analí Durán Cárdenas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García.

3. Eduardo Figueroa Paz

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Eduardo Figueroa Paz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas en UANL. • Maestría en Derecho Empresarial.	• Titulo. • Lo menciona en currículum, no anexa comprobante.

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Ejecutivo Fiduciario Sr. En Banco Nacional de México, 1996-A la fecha • Ejecutivo de Recuperación de Cartera en Invertlat, 1992-1996 • Abogado Litigante en Asociación Jurídica C.R.A.G. y Asociados 1989-1991
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Curso en productos financieros 2017 Citibanamex. • Certificados prevención lavado de dinero 2004 - 2017 Citibanamex. • Inversiones estructuradas 2017 Citibanamex. • Fondos de inversión 2017 Citibanamex. • Mercado de dinero 2017 Citibanamex. • Mercado de capitales 2017. • Simulador de negocio bancario Citibanamex. • Política de escalamiento Citibanamex. • Sistema de prevención de conflictos de interés. • Barreras informativas e inversiones personales. • Negociación efectiva • Evaluación: Examen de conceptos básicos, administración de registros (RMP) Citibanamex. • Tutorial performance management Citibanamex. • Operaciones con Valores Citibanamex. • Practicas del negocio Citibanamex.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado

cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Eduardo Figueroa Paz**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Eduardo Figueroa Paz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García.

4. Aspirante: Eugenio Alberto Melo Muzquiz

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad,	• Copia del acta de nacimiento.

además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

• No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Eugenio Alberto Melo Muzquiz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Mercadotecnia en Universidad Tecmilenio.	• Kardex.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Socio Estratégico en XPERTIUM, 2014-Actual. • Gerente Comercial en ICCS, 2017. • Director General Revista en SO!, 2005-2012. • Gerencia Administrativa en Manufacturas en Vimesa, 2002-2005.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Eugenio Alberto Melo Muzquiz**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Eugenio Alberto Melo Muzquiz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García.

5. Aspirante: Gerónimo Luis Rodríguez Wilmot

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de

• No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Gerónimo Luis Rodríguez Wilmot**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

• Licenciado en Diseño Gráfico en el Instituto de estudios superiores en diseño: Arte AC	• Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Asesor Patrimonial en Seguros Monterrey, 2013-A la fecha. • Gerente Comercial en Viajes Abello, 2007-2012. • Diseñador Gráfico en PROCAM Desarrolladora de Proyectos, 2004 – 2006.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir

verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Gerónimo Luis Rodríguez Wilmot**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Gerónimo Luis Rodríguez Wilmot**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García.

6. Aspirante: José Alberto Abramo Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Alberto Abramo Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas en UANL.	• Diploma.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Abramo, Ocañas y Campos, firma legal 1999 - A la fecha • Bufete Guerra Rodríguez y Asociados 1990 -1999 • Bufete Santos Elizondo 1983 - 1990	

• Despacho Gutiérrez Ancira -1982-1983 • Abogado en instituciones de crédito -1990 - A la fecha • Abogado asesor de diversas empresas
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Comisionado Vocal en Comisión Estatal Electoral, Proceso 2009.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Alberto Abramo Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Alberto Abramo Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García.

7. Aspirante: María Bárbara Santos Barrera

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Bárbara Santos Barrera,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en diseño de interiores en UANL	• Cedula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Departamento de Admisiones en UdeM, 2007-A la fecha. • Organización de Eventos en Necali Centro Educativo, 1992-1995. • Empleado en Mueblería Estilachi, 1992-1995. • Propietaria de Negocio de Diseño de Interiores, 1988-1995.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

• Consejera Secretaria en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. • Comisionada Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. • Suplente en Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2009. • Primer Escrutador en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2009.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Bárbara Santos Barrera**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Bárbara Santos Barrera**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García.

8. Aspirante: Patricia Pérez Ramírez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	• Acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

• No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Patricia Pérez Ramírez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciada en Educación Media en Especialidad de Pedagogía en Escuela Normal Superior Profesor Moisés Sáenz Garza	• Diploma.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Instructora en AGA Coaching 2006 – Actual. • Coach de equipos en AGA Coaching 2013 – Actual. • Coordinadora de Capacitación electoral en la CEE 2008 – 2009. • Directora de secundaria Secretaria de Educación de NL 1992-2006. • Maestra de Primaria en Secretaría de Educación de NL 1978-1998.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Coordinadora de Capacitación Electoral en CEE, Proceso 2009.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Directora de secundaria Secretaria de Educación de NL 1992-2006. • Maestra de Primaria en Secretaría de Educación de NL 1978-1998.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Constancia por haber cursado el diplomado en interacción política y participación ciudadana • Constancia por haber concluido el diplomado en procesos electorales • Reconocimiento de la CEE por participación en proceso 2008-2009 como coordinadora de capacitación electoral • Constancia por el curso taller en línea "Sistema Político Mexicano" • Constancia por haber concluido el curso taller "Ciudadanía los 365 días" • Reconocimiento por participación como consejero propietario del proceso electoral federal 2011-2012 • Reconocimiento del INE por haber participado como consejera electoral del distrito 1 electoral federal del Nuevo León por proceso electoral 2014-2015 • Reconocimiento por su participación en la conferencia "Big brother y las creencias" • Reconocimiento del Gobierno de Nuevo León por haber participado en la realización de varios Folletos

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Patricia Pérez Ramírez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Patricia Pérez Ramírez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García.

9. Aspirante: Rodrigo García Pinales

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Rodrigo García Pinales**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Ciencias de la información de la UANL • Maestría en ciencias de la educación con acentuación al desarrollo cognoscitivo	• Titulo • Constancia.

• Doctorado en comunicación y tecnología educativa	
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Docente y tutor en Centro de Estudios Universitarios, 2015-A la fecha. • Tutor online en Secundaria Técnica número 5, 2015. • Escuela de Ciencias de la Educación, 2014. • Docente en Universidad Tecnológica de Santa Catarina, 2003-2012. • Coordinador en UDEM,1998-2003. • Auxiliar en bibliotecas en ciudad universitaria UANL, 1995-1998. • Bibliotecario en bibliotecas públicas del estado de Nuevo León, 1993-1995.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• Docente y tutor en Centro de Estudios Universitarios, 2015-A la fecha. • Docente en Universidad Tecnológica de Santa Catarina, 2003-2012.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• Reconocimiento a la excelencia en el desarrollo profesional. • Reconocimiento del centro de estudios universitarios Sensibilización integral humanista • Reconocimiento por haber impartido en taller de autorreflexión para el desarrollo humano • Constancia en participación en el segundo congreso internacional Sathya Sai de educación en valores humanos • Diploma en el curso de comunicación en el aula y elaboración de proyectos • Constancia en Gestión educativa básica en competencias: administración de institución desde el siglo 21 • Constancia por impartir la conferencia en Liderazgo en entornos educativos • Diploma en curso de valores humanos • Constancia en el curso de como lograr la inserción de valores universales en las universidades tecnológicas	

- Constancia al primer congreso internación Sathya Sai de educación en valores humanos
- Constancia por participación en sociedad y economía del conocimiento, competitividad y conocimiento del mismo
- Constancia en el taller de violencia contra las mujeres
- Reconocimiento sobre actualización docente y administrativa en: SAIIUT
- Constancia en formación de formadores en materia de atención e inclusión de personas con discapacidad
- Diploma por el curso de liderazgo de la INECCIT
- Nombramiento de integrante de comité ejecutivo para la promoción y difusión de la carrera de inclusión a personas con discapacidad
- Constancia del curso de auditoria con enfoque a procesos, acciones correctivas/preventivas con énfasis en la causa raíz
- Reconocimiento de asistencia y participación en el curso Análisis de ISO
- Reconocimiento de la Mediateca Nuevo León de la Universidad tecnológica de Santa Catarina
- Constancia por curso en fundamentos de las competencias profesionales
- Constancia en el curso el papel del profesor - tutor en el marco e la nueva dinámica institucional
- Constancia por participar en el curso de evaluación en el enfoque educativo centrado en el aprendizaje
- Constancia estrategias centradas en el aprendizaje
- Reconocimiento por asistencia a la V reunión ordinaria de la RED
- Diploma por haber participado en el taller los retos del conocimiento y la información en las instituciones de educación superior
- Constancia por haber participado en el curso aplicación de la norma ISO 9000 en educación: IWA2
- Constancia por asistencia en la segunda reunión en la Red de bibliotecas
- Constancia por asistencia en la XIX jornada de educación docente "Gestión educativa básica de competencias: Administración de instituciones del siglo XXI"
- Constancia por participación en el curso "desarrollo de un sistema de gestión para instrumentar el modelo de reconocimiento por la cultura de la no discriminación"
- Constancia por participación en el curso formación de auditores para el modelo de reconocimiento por la cultura de la no discriminación
- Reconocimiento por haber participado en los cuatro módulos correspondientes al taller de la misión UDEM al 2008

- Constancia por su asistencia en la 4a reunión ordinaria de la red de bibliotecas del consejo regional noreste de la ANUIES, llevada a cabo en esta ciudad
- Reconocimiento por participar en el curso "Sensibilidad de la norma ISO 9001:2000"
- Reconocimiento por participar en el curso "Auditorias de servicio y su relación con ISO 9000:2000:
- Reconocimiento por participar en el curso "Reforzamiento para auditores internos"
- Reconocimiento por participar en el curso "Taller como documentar"
- Reconocimiento por participar en el curso "Calidad en el servicio administrativo"
- Reconocimiento por participar en el curso "Mapeo de procesos"
- Constancia por haber participado en el taller "Base de datos Swetsweise"
- Constancia por haber participado en el taller "Base de datos Dialog"
- Constancia por haber participado en el taller "Base de datos infotrac"
- Constancia por haber participado en el taller "Base de datos Proquest"
- Constancia por curso construcción de discursos 12 de julio de 2003
- Constancia de construcción de discursos 17 de julio de 2003
- Constancia por el curso "Excel básico"
- Constancia por haber participado en la conferencia "Inteligencias múltiples"
- Constancia por haber participado en el curso "ingles III-A"
- Constancia por haber participado en el curso "ingles II-B"
- Constancia por haber cursado la especialización en el proceso cognitivo y del pensamiento
- Constancia por haber participado en el curso Manejo de la Voz
- Constancia por haber participado en el curso "Power point básico"
- Constancia en el curso "Primeros auxilios básicos"
- Constancia por el curso "Puntuación garantizada"
- Reconocimiento por su participación en el curso "Puntuación garantizada"
- Constancia por haber aprobado el curso Ingles VIII
- Certificado por atendencia a la reunión de bibliotecas de Texas 1998
- Constancia de estudios por haber aprobado el curso Ingles VII
- Constancia de estudios por haber aprobado el curso Ingles VI
- Constancia de estudios por haber aprobado el curso ingles V
- Constancia de estudios por haber aprobado el curso ingles IV
- Constancia de estudios por haber aprobado el curso ingles III
- Constancia de estudios por haber aprobado el curso ingles II

- Diploma por haber participado en el curso básico de desarrollo de páginas web
- Diploma por haber participado en el desarrollo de páginas web
- Reconocimiento por participación en el seminario "el impulso"
- Participación en el curso "Teacher we want homework"
- Diploma por curso de dibujo

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Rodrigo García Pinales**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Rodrigo García Pinales**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo

de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García.

10. Aspirante: Victoria Otilia González García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Victoria Otilia González García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en diseño grafico	• Cedula profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Directora y propietaria en Vicky González, 2000-A la fecha. • Gerente de experiencia al cliente y ventas en Radiocare 2014-A la fecha. • Gerente de comercialización y mercadotecnia en san pedro hospital 2013 – 2014. • Gerente de mercadotecnia, comercialización, RP, servicio y experiencia a cliente, estrategias, imagen, eventos, señalización y lealtad en el grupo Christus Muguerza 2004 – 2013. • Directora/propietaria de consultoría, diagnóstico y capacitación en el servicio, ventas e imagen en la Integra consultoría mercadotecnia 2004. • Gerente de mercadotecnia en Grupo radiología del futuro 2000 – 2004. • Directora general/propietaria de Kiosko fiestas con imaginación y organización de eventos 1990 - agosto 2000. • Gerente nacional de ventas en Water Pro 1997-1998. • Maestra en diseño e historia en la UDEM 1989 – 1990. • Gerente de mercadotecnia en PULSAR 1984-1988. • Gerente de decoración de tiendas en KALMAR 1983 – 1984.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

• Consejero Presidente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. • Comisionado Secretario en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. • Presidente de Mesas Auxiliares de Cómputo,Proceso 2012. • Personal operativo INE.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Certificado en el programa de alta dirección, liderazgo y estrategia clase 2006 • Constancia por haber participado en el curso los 7 pasos del éxito en el servicio del cliente • Reconocimiento por haber participado y acreditado el curso de inteligencia emocional • Constancia por haber participado en el curso taller marketing Health Care • Reconocimiento por su apoyo para la realización del curso, servicio e imagen con programación neurolingüística • Reconocimiento por haber participado en el seminario, "actitudes, servicio y personalidad" • Reconocimiento por destacada participación como instructor en los cursos, éxito, servicio e imagen • Diploma por haber participado en el seminario de Diney Keys for Excelence • Constancia como profesor del cuarto curso nacional de calidad y administración de departamentos de radiografía e imagen

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del

gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Victoria Otilia González García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Victoria Otilia González García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García.

Gral. Bravo

1. **Aspirante: Efraín González Cantú**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

contar con credencial para votar vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Efraín González Cantú**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Preparatoria Técnica con Computación, Preparatoria 21, Universidad Autónoma de Nuevo León 1998	• Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• 2006-Actualmente Negocio Propio de Carpintería	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Funcionario de Mesa Directiva de Casilla	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Efraín González Cantú**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Efraín González Cantú**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Bravo.

2. Aspirante: Jorge Luis Salinas González

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en

• No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jorge Luis Salinas González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Arquitectura, Universidad Autónoma de Nuevo León	• Cédula

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
• Arquitecto, S.G. Arquitectura Integral, 2000 a la actualidad
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Consejero Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Jorge Luis Salinas González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jorge Luis Salinas González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Bravo.

3. Aspirante: José Antonio Hernández Miranda

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Antonio Hernández Miranda**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Bachillerato	• Lo menciona en su currículum, no anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Carpintero y electricista, Casetas y Remolques Quintanilla, 1980 - 1983 • Técnico de Radio y Televisión, 1983 • Técnico de Radio y Televisión, a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Comisionado Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003 • Comisionado Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006 • Comisionado Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009 • Presidente, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2012	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Antonio Hernández Miranda**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Antonio Hernández Miranda**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Bravo.

4. Aspirante: Karina Alanís Cantú

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por	• Acta de nacimiento.

lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Karina Alanís Cantú**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Universidad Pedagógica Nacional, Maestría en Historia de la Educación, agosto 2010- Julio 2012 • Normal Miguel F. Martínez, Licenciatura en Educación Preescolar, enero 2004- julio 2005	• Certificado Maestría • Título Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Docente frente a grupo, Lic. Arturo B. de la Garza, Agosto 2005- Enero 2015 • Directora, Francisco de Quevedo y Villegas, Febrero 2015 - Julio 2017 • Directora, Lic. Arturo B. de la Garza, Agosto 2017- a la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejera Suplente, Consejera Municipal Electoral, 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Karina Alanís Cantú**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Karina Alanís Cantú**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Bravo.

5. Aspirante: Luis Ángel Martínez Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Luis Ángel Martínez Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Químico Farmacéutico Biólogo, UANL, 1980	• Título Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Propietario del Laboratorio de Análisis Químico Clínicos Martínez, Actualmente. • Secretario del Ayuntamiento de Gral. Bravo, 1997 • Maestro de física, química y matemáticas en Preparatoria CECYTE, General Bravo, NL	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• Consejero Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015, • Comisionado Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Luis Ángel Martínez Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Luis Ángel Martínez Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Bravo.

6. Aspirante: Sonia Guadalupe González González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido

municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Sonia Guadalupe González González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Preparatoria Centro de educación Media a Distancia, 2013-2016	• Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Secretaria Administrativa, Ultra Purificadora Rural, SA de CV, 1997-Actualmente	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Sonia Guadalupe González González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Sonia Guadalupe González González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Bravo.

7. Aspirante: Yolanda Margarita Leal Cantú

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.

• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Yolanda Margarita Leal Cantú**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Secretaria Contador, Academia Reynosa, China NL, 1984	• Constancia
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Agente Federal de Hacienda, en General Bravo, NL • Despacho Contable • Negocio propio • Preparatoria N. 21	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Secretario, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2009.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Yolanda Margarita Leal Cantú**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Yolanda Margarita Leal Cantú**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Bravo.

Gral. Escobedo

1. **Aspirante: Alberto Guadalupe Martínez Lozano**

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Alberto Guadalupe Martínez Lozano**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Ingeniería Agronomía y Zootecnia.	• Título de Ingeniero Agrónomo y Zootecnista, UANL
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Investigador de Ologinosas, 1984 - 1991 • Negocio Propio, 1991 - 2005.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Coordinador de Capacitación, CEE, 2000 a 2009	

• Jefatura Capacitación, CEE 2002 • Supervisor de Zona, CEE, 2011 - 2013 • Analista Electoral Coordinador Administrativo, CEE, 2013 - 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• Módulo de Excel 2010 • Constancia del Comite Regional Norte de la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO • Constancia de la CEE de Participación Ciudadana y Cultura Democrática, 2007 marzo • Constancia de la CEE de Participación Ciudadana y Cultura Democrática, 2007 mayo

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Alberto Guadalupe Martínez Lozano**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Alberto Guadalupe Martínez Lozano**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

2. Aspirante: Alejandro Cantú Miller

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.

• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Alejandro Cantú Miller**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Ciencias Jurídicas	• Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas, UANL
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Gobierno del Estado Oficialía Administrativa, 1985 - 1988 • COFIMEX Socio, 1988 - 1995 • Litigante, 1995 - 1996 • Afore Bancomer, 1997 • Litigante, 1997 - 1999 • Gobierno del Estado Oficialía de Registro Civil No. 16, 1999 - 2007 • Litigante, 2007 - 2011 • Seguros Monterrey New York Life SA de CV, 2011 a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Alejandro Cantú Miller**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Alejandro Cantú Miller**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

3. Aspirante: Ana Cecilia Yaneth García Guajardo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de

• No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ana Cecilia Yaneth García Guajardo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Ingeniera en Electrónica y Comunicaciones	• Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

• Ingeniero en Mantenimiento de Red, 2006 - 2010 • Ingeniero Especialista en Acceso Directo Telmex, 2010 - 2011 • Administrador de Proyectos Axtel, 2011 - 2014 • Ingeniero en Factibilidad y Espectro Axtel, 2015 - 2016 • Administrador de Proyectos y Factibilidad Enlaces vía RD SIETI, 2016 - 2017
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
• No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ana Cecilia Yaneth García Guajardo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ana Cecilia Yaneth García Guajardo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

4. Aspirante: Aníbal Luna Esquivel

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento. • Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente

• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Aníbal Luna Esquivel**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Derecho	• Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Litigante 1995 a la Fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Aníbal Luna Esquivel**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Aníbal Luna Esquivel**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

5. Aspirante: David Roberto González Cruz

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **David Roberto González Cruz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciado en Enfermería.	• Título Licenciado en Enfermería, UANL
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Docente en Programas de Salud, UANL, 1985 - 1986 • Enfermero IMSS, 1975 - 2005	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **David Roberto González Cruz**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **David Roberto González Cruz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

6. Aspirante: Gisela Azpilcueta Salinas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no	• Copia del acta de nacimiento.

adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

• No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Gisela Azpilcueta Salinas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

• Ingeniera Industrial y de Sistemas, Universidad de Monterrey • Maestría en Administración, UANL.	• Título Ingeniera Industrial y de Sistemas, UdeM
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Dinner Supervisory en Saint Marys Primary School, 2005 - 2007 • Coordinadora Operativa en Primero Fianzas 2011, a la actualidad.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Consejera Suplente, Comisión Municipal Electoral. Proceso 2015	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Congreso Industrial de Ingeniería • Día de la Calidad, 2002 • Segundo Día de la Calidad, 2003.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Gisela Azpilcueta Salinas** garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Gisela Azpilcueta Salinas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

7. Aspirante: Juan José Duque Rebolloso

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de	• Acta de nacimiento.

ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal,	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Juan José Duque Rebolloso**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Psicología Social.	• Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Comisionista, 2015 a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• Asistente Capacitador, CEE 2003 • Capacitador Asistente Electoral, IFE 2005 - 2006 • Capacitador Asistente Electoral, IFE 2011 - 2012 • Consejero Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
• No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
• No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar

inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Juan José Duque Rebolloso**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Juan José Duque Rebolloso**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

8. Aspirante: Juan Luciano Vega Barrera

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Juan Luciano Vega Barrera**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Derecho • Maestría en Ciencias con Especialidad en Orientación Vocacional.	• Título de Maestría en Ciencias con Especialidad en Orientación Vocacional, UANL
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Abogado Postulante, 1977 - 2007 • Maestro Universitario, 1978 - 2017.	
Experiencia en materia electoral	

Describir los cargos desempeñados
• No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• Constancia Certificación de Competencia Docentes, SEP 2016
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Juan Luciano Vega Barrera**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Juan Luciano Vega Barrera**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

9. Aspirante: Juan Luis Arriaga Rivas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	• No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Juan Luis Arriaga Rivas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Derecho • Maestría en Relaciones Internacionales	• Cédula Profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Jefe de Enlace y Asesor de Diputado Federal en LX Legislatura, 2006 - 2009 • Secretaría Vialidad y Tránsito Monterrey Dirección de Secretaria Vial, 2010 - 2013 • Despacho Jurídico, 2014 - 2015 • Docente Universitario a la Fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
• No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Juan Luis Arriaga Rivas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Juan Luis Arriaga Rivas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

10. Aspirante: Juan Pablo de Jesús Padilla Quiroz

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	• Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	• Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	• Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	• Carta de no antecedentes penales. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	• Acta de nacimiento.
• No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: • No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; • No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y • Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. • No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Juan Pablo de Jesús Padilla Quiroz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
• Licenciatura en Derecho.	• Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
• Coordinador en el Municipio de Escobedo, 2007 - 2015 • Coordinador de Cartilla Militar en el Municipio de Escobedo, 2007 - 2015 • Actuario en el Municipio de Guadalupe, 2015 - 2016.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
• No menciona	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
• No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

- No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Juan Pablo de Jesús Padilla Quiroz**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Juan Pablo de Jesús Padilla Quiroz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

11. Aspirante: Karla Eugenia González Narváez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no	Copia del acta de nacimiento.

adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Karla Eugenia González Narváez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Licenciada en Derecho.	Título UdeM
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Corporativo Grupo IMSA, 1994 - 1996 Desarrollo Humano Consultores, 1996 - 1997 Oficialía # 22 Registro Civil Monterrey, 1997 - 2001 Fluido Dinámica SA de CV, 2006 - 2008 Colegio Inglés GABA Educacional SC, 2015 Instituto Académico de Educación Superior de Monterrey, 2016 Contraloría General del Estado de Nuevo León, 2016 SIDI Consultores SA de CV, 2017 a la Fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionada Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012 Consejera Secretaria, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Actualización y Profesionalización Valores y Motivación Simposium de Derecho Actualización en Reformas laborales.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir

verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Karla Eugenia González Narváez** garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Karla Eugenia González Narváez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

12. Aspirante: Laura Elena Hernández Estrada

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Laura Elena Hernández Estrada**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho Contador Público Auditor Maestría en Derecho.	Kardex Maestría en Derecho Cédula Profesional CPA Cédula Profesional Licenciada en Derecho
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Titular Despacho Fiscal Contable, 2000 - 2017.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
XIV Diplomado de Juicios Penales Adversariales y Orales 2013 Simposium Internacional del MASC y Protagonismo en el Nuevo Sistema Legal Mexicano 2013	

VII y VIII Encuentro Académico de Asesoría y Formación Profesional en las Estancias Académicas SEPAD 2013 Sistematización de Tesis y Ejecutorias Publicadas en el Semanario Judicial de la Federación de 1917 a Junio del 2014 y de los Discos de Legislación 2014.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Laura Elena Hernández Estrada**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Laura Elena Hernández Estrada**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

13. Aspirante: Ma. Angélica Rangel Guerrero

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ma. Angélica Rangel Guerrero**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho y Ciencias Maestría en Derecho Penal.	Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Secretaria R.T. SA de CV Guanajuato, 1994 - 1995 Auxiliar Administrativo Secretaría de Agricultura Reforestación y Pesca Guanajuato, 1995 Meritoria Juzgado 1ro de lo Penal del 3er Distrito Judicial del Edo de Nuevo León, 1999 Auxiliar de Despacho jurídico Alfonso Verde Cuenca y Asociados, 1999 - 2000 Docente Colegio Octavio Paz, 2000 - 2004 Auxiliar Administrativo Líneas de Transportes Aexa Trucking SA, 2004 - 2005 Asistente Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, 2005 Abogada y Coordinación Administrativa Despacho Jurídico Jasso Azcoaga y Asociados SC, 2005 - 2011 Asistente Jurídico Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, 2011 - 2012 Analista de Política Pública EGAP Gobierno y Política Pública del Tecnológico de Monterrey, 2012 - 2014 Docente Universidad Metropolitana de Monterrey 2014 - 2017 Docente Universidad Autónoma de Nuevo León, 2017 Docente Centro de Educación y Formación Académica CEDUK, 2017
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Asistente Informática y Sistemas Junta Local Ejecutiva del IFE Guanajuato 1995 - 1996. Capturista Centro Regional de Computo Zona Norte IFE 1996 - 1997 Auxiliar Administrativo Segunda Junta Distrital Ejecutiva de Nuevo León IFE Apodaca 1997 - 1999
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado Programador Analista en Sistemas, 2007 - 2008

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante **Ma. Angélica Rangel Guerrero**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ma. Angélica Rangel Guerrero**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

14. Aspirante: Manuel Antonio Gámez Zambrano

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Manuel Antonio Gámez Zambrano**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho Licenciado en Criminología.	Título de Licenciatura de la UANL Título de Licenciatura de la UANL
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Despacho Jurídico Asociado a Banorte Putz y Botello, 2010 Academia, 2011 - 2012 2do Grupo de Homicidios, 2012 - 2013 Escolta de Director de Despliegue Policial de la Agencia Estatal de Investigaciones, 2013 2014 Escolta del Director de la Región Norte de la Agencia Estatal de Investigaciones, 2014 - 2015 Gobierno del Estado de Nuevo León Procuraduría General de Justicia Agencia Estatal de Investigaciones, 2015 - 2016 Área Jurídica, 2013 a la Fecha Coordinador de alcoholes, 2016 a la Fecha.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Manuel Antonio Gámez Zambrano**, cumple con los requisitos señalados, los

cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Manuel Antonio Gámez Zambrano**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

15. Aspirante: Oscar Domínguez Mendoza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Oscar Domínguez Mendoza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Docente en Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UANL Área de Discursos en la Oficina de la Presidencia de la República CDMX Secretarío Técnico de la Coordinación General para la Desentralización Educativa SEP Secretarío Técnico de la Comisión de Coordinacion y Régimen Interno de la LXX Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

Curso Porfirismo y Revolución, 1984 Curso de Actualización Gramsi y el Estado, 1984 Curso 1er Curso Público de Relaciones Internacionales, 1984

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante **Oscar Domínguez Mendoza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Oscar Domínguez Mendoza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

16. Aspirante: Sergio Alejandro Quiroga Chapa

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante **Sergio Alejandro Quiroga Chapa**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, UANL Maestría en Derecho, UANL Doctorado en Derecho, UANL.	Título de Doctorado Cédula Profesional de Licenciatura
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Catedrático de Derecho, UANL, 2001 a la Fecha Catedrático de Relaciones Internacionales, UVM, 2007 a 2013 Correduria Pública No. 28, 2010 - 2015 Notaría Pública No. 69, 2000 - 2001 Agente de Ministerio Público Investigador, 2016 - 2017.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
La Desobediencia Civil como Factor de Cambio para la Formación de un Estado Democrático, Revista Statum Rei Romanae de Derecho Administrativo, 2012 La Importancia de la Mediación en el entorno social, Revista Política y Constitucionalismo, 2011 La Razón de Existir del Derecho, Revista Conocimiento y Cultura Jurídica, 2010 La Implementación de la Medicación en los Procesos Judiciales en el Ámbito Familiar, Revista Conocimiento y Cultura Jurídica, 2009.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Diplomado en Derecho Internacional Público Diplomado en Derecho Notarial Diplomado en Métodos Alternos de Solución de Controversias Diplomado en Políticas y Estrategia de Seguridad Diplomado en Juicios Orales en Materia Penal Diplomado en Juicios Orales en Materia Penal XI Diplomado en Juicios Orales en Materia Penal XII Taller de Inteligencia Operativa MASC y su Protagonismo en el Nuevo Sistema Legal Mexicano Diplomado en Liderazgo Taller de Secuestro sus Modalidades y Efectos Curso de Coaching Para Mediadores	

Taller Informativo de Normatividad Académica Orientaciones Prácticas para el Desempeño de Profesores y Estudiantes en el Logro de Aprendizajes y Competencias Profesionales Taller Derechos y Demandas de la Sociedad en la Transparencia y corrupción de los Gobiernos VI Diplomado en Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana Diplomado en Sistema de Justicia Penal Acusatoria Segundo Diplomado en Sistema de Justicia Penal Acusatoria Curso de Reformas en Materia Familiar Oral VIII Diplomado en Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana III Diplomado en Sistema de Justicia Penal Acusatorio IV Diplomado en Sistema de Justicia Penal Acusatorio Curso Las Nuevas Tendencias del Derecho Mercantil y el Juicio Oral

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Sergio Alejandro Quiroga Chapa**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Sergio Alejandro Quiroga Chapa**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la

convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

Aspirante: Verónica Tamez Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Verónica Tamez Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ingeniería Industrial Administrador.	Lo Menciona en Curriculum, no anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Coordinadora de Calidad Aislantes Industriales de Monterrey SA de CV, 2010-2016 Gerente Comercial SIDI Consultores 2017 a la Fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Auditor Interno ISO 19011 2015 Facilitador e Instructor; Desarrollo de Contenidos y talleres de Competitividad empresarial para mejora continua	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del

gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Verónica Tamez Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Verónica Tamez Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

Aspirante: Yanet Saucedo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante **Yanet Saucedo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho Maestría en Derecho con Especialidad en Público.	Título de Maestría en Derecho con especialidad en Público UANL
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Asesor Jurídica Banco Azteca, Muebleria Electra, Distribuidora de Limpieza SA de CV, Industria Joga SA de CV, Fundidora y Maquinas del Norte SA de CV, Lobo, Bienes Raíces, Caja FAMA S.C.L., Caja Buenos Aires S.C.L. y Transportes Delgado SA de CV, Trandportes Delgado Truck SA de CV 1985 a la Fecha Abogada Postulante 1996 - 1997 Coordinadora en Trabajos de Revisión y Actualización de los Términos de: Derecho Civil, Penal, Romano, Mercantil, Laboral, Teoría del	

Derecho, Administrativo, Internacional y Constitucional En la Facultad de Derecho de la UANL 1997 Docente de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL 1996 a la Fecha.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Curso Las Tareas Básicas de la Docencia 1993 Curso Computación Microsoft Word Windows 1993 Curso Programa Didáctico 1995 Curso Evaluación 1996 Curso Las Nuevas Tendencias en la Enseñanza del Derecho 1996 Curso Enseñanza Jurídica Asistida por Computadoras 1997 Curso Algunos Elemento de Investigación científica y su Relación con la Docencia 1997 Curso de Actualización Penal y Procesal Penal por el Instituto de Actualizaciones Jurídicas 1997 Curso Liderazgo y docencia, Retos ante el Tercer Milenio 1998 Curso Actualización en Derecho Constitucional e Internacional de la Universidad de París 1, Pantheon-sordonne 2002 Curso Grupo de Reflexión para la Mujer SS 2007 Taller Introducción a PC y Windows 3.1 1998 Taller Programas Universitarios de Apoyo Económico - Académico para Docentes 1998 Taller de Actualización y Formación Docente 1999 Taller de Actualización y Formación Docente 2000.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del

gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Yanet Saucedo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Yanet Saucedo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo.

Gral. Terán

Aspirante: Artemio Lozano Garza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

contar con credencial para votar vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Artemio Lozano Garza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

.Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Universidad Regiomontana, 1978-1982	Cedula profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Gerente de programación, Televisa Monterrey, 1977-1996. Gerente, Negocio particular, 1994-2007.	

Profesional de divulgación, Comité Estatal de Sanidad Regional de Nuevo León, 2013-2017.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Jefe de Oficina de la comisión Municipal Electoral, periodo 2008-2009 Jefe de Oficina de la comisión Municipal Electoral, periodo 2011-2012.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Curso "Finanzas para no financieros" (ITESM). Curso "Calidad Total" Centro de productividad monterrey. Curso "Programas Gerenciales" IMI Curso "Windows 8" Datamex. Curso "Power Point" CCEIT.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Artemio Lozano Garza,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Artemio Lozano Garza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Terán.

Aspirante: Celia Islas García.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por	Acta de nacimiento.

lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Celia Islas García.**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Escuela Secundaria Gral.De Div. Anacleto Guerrero Guajardo. 1978-1981.	Certificado de Secundaria.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Intendente Jardín de Niños Benemérito de las américas 2011- actualmente. Auxiliar de Intendencia en Oficinas Regional #5 de la S.E.P 1996-1998. Auxiliar de Intendencia en Jardín de Niños México 1998-2011.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Celia Islas García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Celia Islas García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Terán.

Aspirante: Elsa Marissa Garza Marroquín

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Elsa Marissa Garza Marroquín**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria.	Certificado oficial.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Operaria en ICMOSA 1999-2001. Capturista en Comisión Estatal de Sanidad Vegetal 2002-2003. Gerente en Farmacias Benavides del 2004-2006. Intendente en Escuela Secundaria Técnica No.42 del 2006-2010.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
.No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Elsa Marissa Garza Marroquín**, cumple con los requisitos señalados, los cuales

son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Elsa Marissa Garza Marroquín**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Terán.

Aspirante: Florinda Gómez Treviño.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Florinda Gómez Treviño**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Esc. Comercial Colegio DRFG I. González 1981-1983.	Diploma de Contador Privado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Secretaria en la Esc. Secundaria #1 Gral. de Div. Anacleto Guerrero.1990-2017.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Funcionaria de Mesa Directiva de Casillas, 2003. Funcionaria de Mesa Directiva de Casillas, 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Florinda Gómez Treviño**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Florinda Gómez Treviño**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Terán.

Aspirante: José del Rosario Muñoz Mata

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José del Rosario Muñoz Mata**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Profesor en Educación Primaria, Escuela Normal J. Guadalupe Mainero, 1973-1977	Acta de examen profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Docente frente a grupo, SEP, 1978-2017 Director y docente, Escuela Primaria SEP, 1984-2017	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado Vocal en Comisión Municipal Electoral, proceso 2006. Comisionado Secretario en Comisión Municipal Electoral, proceso 2009. Comisionado Secretario en Comisión Municipal Electoral, proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Docente frente a grupo, SEP, 1978-2017. Director y docente, Escuela Primaria SEP, 1984-2017	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José del Rosario Muñoz Mata**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José del Rosario Muñoz Mata**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Terán

Aspirante: Juana Tamez Balderas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Juana Tamez Balderas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Colegio Dr. Francisco G. y González 1978	Título de Contador Privado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Secretaria en la SAGARPA 1982-2008. Secretaria en INIFAP 2009-2012.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Secretario en Mesa Directiva de Casilla, proceso 2003.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes	

Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
.No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Juana Tamez Balderas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Juana Tamez Balderas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Terán.

Aspirante: Mario Salinas Dimas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Mario Salinas Dimas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en Educación Básica, Universidad Pedagógica Nacional, 2001 Maestría en la enseñanza de las ciencias con especialidad en matemáticas,2005.	Título profesional Lo menciona en su curriculum.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Profesor de Educación Primaria, Escuelas Primarias en Tamaulipas, 1968-1969. Profesor de Educación Primaria, Zon a Escolar #20, Gral. Terán, 1969-1983. Auxiliar técnico, Oficina de supervisión, Zona Escolar #20, 1983-1986. Supervisor Escolar Federal, Zona Escolar #23, Gral. Terán, 1987-1999. Maestro de Matemáticas, Preparatoria 14, UANL, Gral. Teran,1973-2011.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado Presidente de Comisión Municipal Electoral, proceso 1991. Consejero Vocal de Comisión Municipal Electoral, proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Profesor de Educación Primaria, Escuelas Primarias en Tamaulipas, 1968-1969. Profesor de Educación Primaria, Zon a Escolar #20, Gral. Terán, 1969-1983. Supervisor Escolar Federal, Zona Escolar #23, Gral. Terán, 1987-1999. Maestro de Matemáticas, Preparatoria 14, UANL, Gral. Teran,1973-2011	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Mario Salinas Dimas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Mario Salinas Dimas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Terán.

Aspirante: Norma Elena De la Paz Castillo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no	Copia del acta de nacimiento.

adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Norma Elena De la Paz Castillo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Universidad Pedagógica Nacional Licenciada en Educación Básica 2005. Instituto para el Fomento de Monterrey Maestría en Educación Básica.	Título profesional. Certificado de maestría.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Maestra en Escuela Primaria Presidente Calles 1984-2016. Maestra en escuela primaria Moisés Sáenz 1986- a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Maestra en Escuela Primaria Presidente Calles 1984-2016. Maestra en escuela primaria Moisés Sáenz 1986- a la fecha.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Nombramiento de Consejero de la Comisión Municipal Electoral de Ciénega de Flores.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **Norma Elena De la Paz Castillo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Norma Elena De la Paz Castillo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Terán.

Aspirante: Víctor Leonel Silva Fernández.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Víctor Leonel Silva Fernández.**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Universidad Centro de Estudios Universitarios 1976-1980 Licenciatura Médico Veterinario Zootecnista.	Carta de pasante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Gerente fomento en COPLAMAR 1981-1982. Supervisor de COPLAMAR 1982-1986. Gerente en Forrajera Reynosa 1986-1990. Comerciante de Negocio Propio 1991- Actualmente.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Asistente Capacitador, proceso 2000. Comisionado Secretario de la Comisión Municipal Electoral proceso,2006. Comisionado Presidente de la Comisión Municipal Electoral proceso,2009-2012.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Nombramiento de Consejero de la Comisión Municipal Electoral de Ciénega de Flores.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Víctor Leonel Silva Fernández.**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Víctor Leonel Silva Fernández**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Terán.

Gral. Treviño

Aspirante: Blanca Estela Rodríguez Barco

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Blanca Estela Rodríguez Barco**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Escuela Secundaria Técnica No. 59, 1986-1989	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Vocal, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2006 Secretario, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2009 Comisionado Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Consejera Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Blanca Estela Rodríguez Barco**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la **Blanca Estela Rodríguez Barco**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Treviño.

Aspirante: Luis Mariano Morúa Macías

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Luis Mariano Morúa Macías**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico Mecánico Electricista en el Centro de Estudios Técnicos Independencia, 1973-1976	Lo menciona en su Curriculum
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Instalaciones eléctricas, SAT	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Comisionado Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006 Comisionado Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Luis Mariano Morúa Macías**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la **Luis Mariano Morúa Macías**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Treviño.

Aspirante: María Albeza Macías Méndez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

contar con credencial para votar vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Albeza Macías Méndez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Administración del Capital Humano en el CNCI, 2015-2017 Licenciatura en Contaduría Pública y Auditor de la UANL, 2003	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

Jefe del Departamento de Recursos Financieros en el Hospital General de Cerralvo, 2017-Actual Docente en la Preparatoria No. 11 de la UANL, 2013-2017 Jefa del Departamento de Recursos Humanos en el Hospital General de Cerralvo, 1994-2017 Contador de la Agencia Carta Blanca de Cerralvo, 1992-1995
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Consejero Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior, 2016 Constancia de Competente en el Proceso de Evaluación de Competencias Docentes, 2016 Diplomado de Productividad y Calidad, 2015 Competencias Docentes Medio Superior, 2013-2014

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Albeza Macías Méndez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con ante0lación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la **María Albeza Macías Méndez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Treviño.

Aspirante: Oneida Narváez Delgado

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Oneida Narváez Delgado**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Escuela Secundaria Gorgonio Sáenz, 1981-1985	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Suplente Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2006 Comisionado Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009 Comisionado Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012 Consejero Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Oneida Narváez Delgado**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la **Oneida Narváez Delgado**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Treviño.

Aspirante: Orfelinda Mendoza García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Orfelinda Mendoza García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Escuela Secundaria Gorgonio Sáenz, 1985-1988	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionada Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012 Presidente, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Orfelinda Mendoza García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Orfelinda Mendoza García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Treviño.

Aspirante: Rafael Ramos Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad,	Copia del acta de nacimiento.

además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Rafael Ramos Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secretario Contador en la Escuela Secundaria Gorgonio Sáenz, 2003	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Jornalero	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Rafael Ramos Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el **Rafael Ramos Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Treviño.

Aspirante: Raúl Franco González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Raúl Franco González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Escuela Primaria Serafín Peña, 2016	Lo menciona en su curriculum, no anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Jornalero	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Observador electoral	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Raúl Franco González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el **Raúl Franco González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Treviño.

Gral. Zaragoza

Aspirante: Alejandra Castilleja Capetillo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Alejandra Castilleja Capetillo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria, Profr. Marcelo Torres, 1978-1981	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionada Secretaria de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2009. Comisionada Presidenta de la Comisión Municipal Electoral, proceso2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes	

Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Reconocimiento "Mesas Ciudadanas De Diálogo: 2009, Sistema de Retroalimentación Formal"
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Alejandra Castilleja Capetillo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Alejandra Castilleja Capetillo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Aspirante: Dalila Marisol Ávila Rubio

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Dalila Marisol Ávila Rubio**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnica de la Información, área de sistemas,2005-2007.	Kardex Cédula.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Supervisor de entrevistadores, INEGI, 2010 Facilitadora en el programa de transversalidad, Centro de Desarrollo para Mujeres, 2016-2017	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Cursos: Desarrollo de nuevos profesionistas tecnológicos, distribuidos en MOPROSOFT. Instrumentos de Cuerda.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Dalila Marisol Ávila Rubio**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Dalila Marisol Ávila Rubio**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Aspirante: Erika Reyna Ramírez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad,	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por

además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Erika Reyna Ramírez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Escuela Normal "Miguel F. Martinez"	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **Erika Reyna Ramírez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Erika Reyna Ramírez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Aspirante: Juan Carlos Gallegos Quiñones

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Juan Carlos Gallegos Quiñones**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Educación Primaria, Universidad Pedagógica Nacional, 2010-2015	Certificado de Estudios Carta Pasante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Instructor comunitario capacitador, tutor y asistente educativo, CONAFE, 2003-2014 Docente, Misión Cultural #1, 2015-2016 Docente, Primaria Zona #92, 2017, a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Asistente Capacitador, Comisión Estatal Electoral, proceso 2012 Capacitador Asistente en INE, proceso 2015.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Docente, Misión Cultural #1, 2015-2016 Docente, Primaria Zona #92, 2017, a la fecha.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Juan Carlos Gallegos Quiñones**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Juan Carlos Gallegos Quiñones**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Aspirante: Lázaro Chiu García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Lázaro Chiu García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico en higiene y seguridad industrial, Escuela de Salud Pública. 1973	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Secretaría de Educación Pública, 1980-1986 Secretaría Estatal de Salud, 1971-2002	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado Vocal de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Seminario Intensivo sobre iluminación, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. 1975 Curso de capacitación en la especialidad de dibujo industrial, Dirección General de Enseñanzas Tecnológicas, Industriales y Comerciales. 1966	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Lázaro Chiu García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Lázaro Chiu García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Aspirante: Ma. Gloria Castillo Hiracheta

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ma. Gloria Castillo Hiracheta**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Educación Media Superior con Especialización en Psicólogo orientador, Normal Superior Profr. Moisés Sáenz.1994-1999 Licenciatura en Educación, Normal Nuevo León, 1979-1984	Acta de titulación
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Docente, Primaria Rosario García Docente, Primaria Ignacio Zaragoza Docente, Secundaria Profr. Marcelo Torres 1988-2017 Docente, Escuela Primaria Niño Artillero, 1984-1988 Docente, Escuela Primaria Vicente Zapata, Docente, Escuela Maria del Rosario García,	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Reconocimiento "Desarrollo de las Jornadas Cívicas" IFE,	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado

cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ma. Gloria Castillo Hiracheta**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ma. Gloria Castillo Hiracheta**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Aspirante: Margarita Martínez Soto

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Margarita Martínez Soto**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Pasante de Maestría en Administración Educativa, Escuela de Postgrado de Normal Superior de Tamaulipas, 2006-2009 Técnico Programador Analista, Centro de Computación de Matehuala. 2003-2005 Licenciatura en Educación Media Superior, Especialidad Ciencias Sociales, Escuela Normal Superior de Tamaulipas. 1994-1999 Técnico en Contabilidad, Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios #74, Guadalupe Nuevo León, 1981-1984	Kardex Lo menciona en el Curriculum Lo menciona en el Curriculum Lo menciona en el Curriculum
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Secretaria, ICONSA Secretaria, Presidencia Municipal Gral. Zaragoza Secretaria, Compañia Maderera de Guerrero, Gral. Zaragoza Secretaria, Hortoprotesis, Monterrey Nuevo León Secretaria, CROC, Monterrey Nuevo León Secretaria, El Viejo y Anexo Docente, Escuela Benito Juárez, Aramberri Docente, Telesecundaria 4Q, Dr. Arroyo Docente, Telesecundaria 13Y, Dr. Arroyo Docente, Telesecundaria 54y, Gral. Zaragoza Docente, Telesecundaria 61h, Gral. Zaragoza Encargada, Centro Comunitario de Aprendizaje, Gral. Zaragoza	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionada Vocal en Comisión Municipal Electoral, proceso 2006. Comisionada secretario en Comisión Municipal Electoral, proceso 2012 Comisionada Presidente en Comisión Municipal Electoral, proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Margarita Martínez Soto**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Margarita Martínez Soto**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Aspirante: María Guadalupe Castillo López

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Guadalupe Castillo López**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Educación Media Superior	Lo menciona en Curriculum
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Telesecundaria #24D, Docente Telesecundaria #48M, Docente Telesecundaria #4Q, Docente Telesecundaria #61H, Docente	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionada Vocal ,2003 Comisionada Presidente, 2006	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no

desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Guadalupe Castillo López**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Guadalupe Castillo López**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Aspirante: Pablo Eugenio Castillo Medina

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Pablo Eugenio Castillo Medina**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Licenciatura en Artes Visuales con acentuación en Diseño Gráfico, UANL, Carrera Trunca, 1987-1989	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Asistente Educativo, CONAFE, 2013 Asistente Educativo, CONAFE, 2010-2011 Instructor Comunitario, CONAFE, 2007-2010	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Jefe de Oficina de Comisión Municipal Electoral, proceso 2011-2012	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o

Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Pablo Eugenio Castillo Medina**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Pablo Eugenio Castillo Medina**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Aspirante: Raúl Gerardo Serrato Grimaldo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Raúl Gerardo Serrato Grimaldo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnica Terminal No. 3, Secretario Contador, Escuela Prof. José Julián Soto Castillo, 2015 Escuela Normal Superior de Tamaulipas, 1 semestre, abril 2004.	Certificado Lo menciona en el CV.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Administrativo, Secretaría de Educación, 2010-2016	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Raúl Gerardo Serrato Grimaldo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Raúl Gerardo Serrato Grimaldo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Aspirante: Rosa Elia Medellín Amaya

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Rosa Elia Medellín Amaya**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Educación , Normal Profr. Serafín Peña. 1976-1980 Normal Superior Matemáticas, Normal. Profr. Moisés Sáenz Garza, 1981-1983 Licenciatura en Educación Básica, Especialización en Gestión Escolar, 1992-1997 Maestría en Historia de La Educación con campo en educación regional. 2006-2008	Título de Licenciatura en Educación Básica. Título en Educación Media, Especialización en Matemáticas. Lo demás lo menciona en Curriculum.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Profesora en Educación Primaria, Escuela México Nuevo, 1980-2003 Directora en la Escuela Primaria México Nuevo, 2003-2009 Supervisora Escolar de la Zona 101 Aramberri, 2009-2017 Docente en CeCyTe, Aramberri, 2002-2003	

Docente en CeCyTe, Gral. Zaragoza, 2004-2017 Asesora del CECAM 1902, 1998-2005
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Secretario de la Mesa Auxiliar de Computo, proceso 2003. Secretario de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2006. Secretario de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2009.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Profesora en Educación Primaria, Escuela México Nuevo, 1980-2003 Directora en la Escuela Primaria México Nuevo, 2003-2009 Docente en CeCyTe, Aramberri, 2002-2003 Docente en CeCyTe, Gral. Zaragoza, 2004-2017 Cursos impartidos: Nacionales, Estatales, Escuela para padres 1 y 2 parte, capacitación (Secretaría de Educación Básica), Elaboración de reactivos (EMS), propedéuticos y de inducción para alumnos de nuevo ingreso.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado "Las Matematicas, un significado que se construye, desarrollo de habildiades sobresalientes", 2000-2001 Diplomado "Habilidades Comunicativas" , 2010 Diplomado "Habilidades Docentes!, 2009 Diplomado "Formando Formadores", 2014 Diplomado "Supervisión Efectiva", 2017 Curso en Psicología de la Educación y el Adolescente, 2005 Taller Introductorio para Asesores de EMSAD, 2006 Curso "Certificado de competencia laboral de unidad", 2008 Curso "Cultura de la legalidad ética y combate a la corrupción", 2015 Curso "Diseño de reactivos para pruebas efectivas", 2016 Curso "Estrategias Didácticas de ambiente escolar para fortalecer las habilidades socioemocionales", 2016

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Rosa Elia Medellín Amaya**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Rosa Elia Medellín Amaya**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Aspirante: Rosalinda Díaz López

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Rosalinda Díaz López**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria "Marcelo Torres" Preparatoria, Actualmente cursando.	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Instructor comunitario en educación inicial, CONAFE, Promotora de Inicial, Capacitador, Tutor y Comunitario en educación pre-escolar, 2013	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Secretario de la Mesa Auxiliar de Computo, proceso 2015. Comisionado Vocal en la Comisión municipal Electoral, proceso 2009.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Cursos: Primeros Auxilios Belleza Manualidades Embutidos Albañilería.	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Rosalinda Díaz López**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Rosalinda Díaz López**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Aspirante: Sandra Elena Reyna Grimaldo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Sandra Elena Reyna Grimaldo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Universidad Autónoma de Tamaulipas, Licenciada en Derecho, 1994	Carta pasante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Sandra Elena Reyna Grimaldo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Sandra Elena Reyna Grimaldo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Aspirante: Sonia Edith Medellín Molina

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Sonia Edith Medellín Molina**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria, Trunca Secundaria	Certificado de Secundaria
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Promotora Educativa del Programa E.I., CONAFE,	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Presidente de la Mesa Auxiliar de Computo, proceso 2006. Presidente de la Mesa Auxiliar de Computo, proceso 2009. Presidente de la Mesa Auxiliar de Computo, proceso 2012	

Consejera Suplente de la Comisión municipal Electoral, proceso 2015
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Sonia Edith Medellín Molina**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Sonia Edith Medellín Molina**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Aspirante: Víctor Daniel Tijerina Castorena

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Víctor Daniel Tijerina Castorena**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Facultad de Leyes en Derecho Penal, Centro de Estudios Universitarios, 2006	Carta pasante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
ISSSTE, Varios Puestos Despacho de abogados "Garza Ofarrey y Asociados" Entrenador de futbol americano infantil.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Presidente Mesa Directiva de casilla IFE, proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Víctor Daniel Tijerina Castorena**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Víctor Daniel Tijerina Castorena**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Aspirante: Zintia Manu Ramírez Soto

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Zintia Manu Ramírez Soto**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Enfermería, Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, 2010-2011	Título profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, Auxiliar de Enfermería, Centro de Salud de Aramberri, 2012-2017 Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, Auxiliar de Enfermería, Jurisdicción Sanitaria #8 Dr. Arroyo, N.L,2009-2012	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Cursos: VIHVE TU VIHDA, Para personas privadas de su libertad. Tuberculosis/Diabetes/VIH-SIDA Homofobia, discriminación y derechos humanos Facilitadores en prevención de VIH/SIDA e ITS Atención integral en tuberculosis VIH/SIDA y Diabetes Mellitus Tócate o te toca, no tengas miedo tocar. Estandarización para la prevención y manejo de heridas agudas y crónicas, presión negativa y cuidado de estomas. Desarrollo Humano y Habilidades Gerenciales. Elaboración de trabajos de acuerdo de gestión Proyectos de mejora para personal de enfermería de la SSNL.	

Innovando en cuidados enfermería a la vanguardia en el eje del cambio.

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Zintia Manu Ramírez Soto**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Zintia Manu Ramírez Soto**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zaragoza.

Gral. Zuazua

Aspirantes: Bianca Selene Gaytán Álvarez.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Bianca Selene Gaytán Álvarez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria.	Lo menciona en su curriculum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Cajera, Grupo Walmart S.A. de C.V., 2015-2016. Secretaria, Mueblería de Siniestros, 2008-2008. Secretaria, Biomedia,SPA, 2008-2008.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Bianca Selene Gaytán Álvarez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Bianca Selene Gaytán Álvarez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zuazua.

Aspirante: Francisco Javier Villareal González.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Francisco Javier Villareal González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria.	Certificado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Ganadero en Rancho Propio, 1980-Actual.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Funcionario de Mesa Directiva de Casilla	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Francisco Javier Villareal González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con Carta de No Antecedentes Penales.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Francisco Javier Villareal González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zuazua.

Aspirante: José Alberto Salazar Montañez.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Alberto Salazar Montañez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	Certificado de Secundaria.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Auditor de Calidad, Ram Tech, 2007-2008.	

Asistente de Círculos de Calidad y Six Sigma, Equipo Automotriz Americana, 2000-2007 Capturista de Datos, Mako Mex, 2008-2009. Auxiliar Administrativo, Ayuntamiento de General Zuazua, 2015-2017.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Observador Electoral, Proceso 2009
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Alberto Salazar Montañez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **José Alberto Salazar Montañez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zuazua.

Aspirante: Juana Ibáñez Rutiaga.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Juana Ibáñez Rutiaga**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales. Maestría en Derecho de Amparo.	Título Profesional. Carta de Pasante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Abogada Litigante. 2000-actual. Abogada Litigante, Galván González y asociados. 2000-2003. Docente de la Facultad de Derecho y Criminología, de la UANL, 2006-2015. Empleada de la Facultad de Derecho y Criminología, de la UANL, 2005-2015.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Maestra docente de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL 2005-2015. Coordinadora en Instituto Estatal de las Mujeres,2007.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Auditorías internas en sistemas de calidad. Curso " El rol del estudiante en el marco del modelo educativo" Curso "Manejo de conflictos en las relaciones Interpersonales". Curso "Proceso de diagnóstico organizacional". Curso "Sistemas de gestión de Calidad FACDYC". Curso "Capacitación en técnicas para el litigio oral Penal" Curso "Diplomado básico en docencia Universitaria. Curso de " Integral de Protección Civil".	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Juana Ibáñez Rutiaga**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Juana Ibáñez Rutiaga**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zuazua.

Aspirante: María Idalia Guerra Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Idalia Guerra Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en Derecho y Ciencias Sociales.	Título Cédula profesional.
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Puesto administrativo, Facultad de Derecho y Criminología, UANL, 2002-2005. Gestora de cobranzas, Crédito Afirme,2011.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Comisionado Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Consejero Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Curso "Calidad en el servicio" Curso "Calidad ISO90002002" Curso en "Derecho familiar". Curso de "Formación de instructores en el nuevo sistema de justicia penal". Curso de "Derechos humanos".

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Idalia Guerra Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Idalia Guerra Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zuazua.

Aspirante: Maribel Alvarado García.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de	Acta de nacimiento.

ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal,	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Maribel Alvarado García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Ciencias Jurídicas	Diploma de acreditación
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Administradora, Tacos Danny, 2012-Actual Administradora, centro comercial plaza, 2004-2012 Departamento de tesorería en Aviacsa, S.A. de C.V., 2000-2003	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o

local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Maribel Alvarado García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no Antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Maribel Alvarado García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zuazua.

Aspirante: Nancy Nohemí de León Rodríguez.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Nancy Nohemí de León Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en Administración de Empresas	Acta de Titulación.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Encargada de Tienda Comisionista, Cervecería Cuauhtémoc, S.A. de CV., 2016-2017 Reclutadora, Invercap, S.A. de C.V., 2014-2015. Comisionista, Cadena Comercial Oxxo (Femsa), 2011-2013. Ejecutiva de préstamos y cuentas, sucursal en Cooperativa Financiera CSN Banco, 2009-2011. Asesora de créditos comunales y foráneos, Compartamos Banco S.A. de C.V, 2007-2009. Control de calidad, Cigarrera la Moderna S.A de C.V, 2004-2007. Secretaria y contador, Ordin S.A. de C.V., 2002-2004.	
Experiencia en materia electoral	

Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Curso en Contabilidad con paquetes Computacionales. Curso en Administración de negocio.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Nancy Nohemí de León Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Nancy Nohemí de León Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta

para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Gral. Zuazua.

Guadalupe

Aspirante: Adrián Mauro Tamez Gaona

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Licenciatura en Derecho Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Adrián Mauro Tamez Gaona**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho	Cédula profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Defensor Público, Instituto de defensoría Pública del Estado de N.L., 2011-2016 Profesor en Universidad José Vasconcelos, 2016-2016 Agente de servicio a cliente y soporte técnico, Strategic Manufacturing Corporation S.A. de C.V., noviembre 2010 a mayo 2011 Capturista Poder Judicial del estado de Nuevo León, Julio 2007 a enero 2008	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Profesor en Universidad José Vasconcelos, 2016-2016 Juez Presidente en el primer Concurso Nacional de Derecho Constitucional, 2017 Participación en el Concurso "Premio de investigación jurídica de Nuevo León 2013, Medalla de Fray Servando Teresa de Mier" Participación en el concurso XV ensayo político de la CEE 2013 Conferencista en Diplomado en Derecho de Amparo, UANL 2011	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Jornadas de actualización jurisprudencial en materia agraria, SEJN 2010 Seminario en derecho electoral, UANL 2009 Curso de delitos federales, Rio de Janeiro 2016 Curso de argumentación e improvisación jurídica Rio de Janeiro Brasil 2016	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Adrián Mauro Tamez Gaona**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Adrián Mauro Tamez Gaona**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Aspirante: Alejandra Xiomara González García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad,	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por

además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en

cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Alejandra Xiomara González García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales, UANL	Título
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Docente en universidad metropolitana en Monterrey, 2015- Actualmente Docente en Universidad Tec Milenio, 2014-2015 Docente en Instituto Académico y de Estudios, 2012-2014
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Consejera Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Secretario, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2003.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Docente en universidad Metropolitana en Monterrey, 2015- Actualmente Docente en Universidad Tec Milenio, 2014-2015 Docente en Instituto Académico y de Estudios, 2012-2014
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Alejandra Xiomara González García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Alejandra Xiomara González García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Aspirante: Benito Arturo Cabrieles Garza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	Acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico,	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Benito Arturo Cabrieles Garza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas, UANL	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Abogado postulante, despacho propio, 1984 a la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015 Comisionado Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009 Comisionado Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Fabricio Agustín Vidal Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Fabricio Agustín Vidal Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Aspirante: Bertha Alicia Galván Santana

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Bertha Alicia Galván Santana**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en Ciencias Jurídicas	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Abogada Corporativa y Migratoria en Asesores integrados de Monterrey, 2009-Actualmente Abogada litigante en Asesores contadores y abogados, 2007-2009 Abogada litigante en MAYAGOITA & ABOGADOS, 2006	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Funcionario de Mesa Directiva de Casilla	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Seminario de Derecho Municipal Curso últimas reformas al Código Fiscal impartidas por CANACO Diplomado en Medios Alternos de Solución a Controversias Curso de actualización legislativa

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Bertha Alicia Galván Santana**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Bertha Alicia Galván Santana**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Aspirante: Blanca Nelly Meza Perales

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido

municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Blanca Nelly Meza Perales**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador Público, UANL	Cédula profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Jefe Administrativo en Jesús Ricardo Luna Padilla, 2014-Actualmente Auxiliar Contable en Terra Mia Consultores S.A. de C.V., 2014-2014 Jefe Administrativo en Clínica Vitro, A.C., 2008-2011	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Funcionario de Mesa Directiva de Casilla	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Blanca Nelly Meza Perales**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Blanca Nelly Meza Perales**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Aspirante: Claudia Idalia Faz Santiago

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a	Acta de nacimiento.

su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Claudia Idalia Faz Santiago**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Supervisora de mostradores, Imagen y promociones, agosto a noviembre 2015 Promotora de ventas, Cosmic agencia, mayo a junio 2015 Asesor financiero, Crédito familiar, octubre 2014 a enero 2015 Activador y ventas, Promotion and marketing, abril-septiembre 2014 Supervisora de mostradores, Promotion and marketing, noviembre 2013 a enero 2014 Supervisora de vendedores, Promotécnicas y ventas, julio 2011- abril 2014 Promotora de ventas, Cadbury Adams, julio 2000 a mayo 2010	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona .	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Curso de inducción de fármacos (30 h) Curso de productos de urología (3h) Curso de inducción de materiales de curación (3 h) Curso calidad en el servicio (3h)	

Curso de calidad total (2h) Curso de higiene y cuidado oral (2h) Curso de productos becton-dickson (3h) Curso de inglés en English now (6 meses) Diplomado en decoración de interiores (3 meses)

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Claudia Idalia Faz Santiago**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Claudia Idalia Faz Santiago**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Aspirante: Elva Pruneda Estrada

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Elva Pruneda Estrada**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Carrera Técnica, Programadora Analista por Datamex del norte	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Ejecutiva de Ventas en Achto Sistema de Etiquetado, 2015-2017 Ventas a Domicilio en Operadora Walmart, 2014-2014	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Capacitador Asistente Electoral, INE, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Taller el acceso a la información, Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Elva Pruneda Estrada**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Elva Pruneda Estrada**,, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Aspirante: Fabricio Agustín Vidal Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a	Acta de nacimiento.

su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Fabricio Agustín Vidal Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en Ciencias de la Comunicación, UANL.	Cédula profesional Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Servicio al cliente, Apoyo Eficiente S.A. de C.V., enero 2016 a la fecha. Supervisor de entrevistadores, INEE, de noviembre 2015 a diciembre 2015. Investigador de campo, Nielsen Ibope, de septiembre 2015 a octubre 2015. Instructor de capacitación, INEE, de mayo 2015 a julio 2015. Instructor de capacitación externo por licitación, Conalep, de noviembre 2014 a abril 2015 Subjefe de control, INEGI, de mayo 2014 a 0ctubre 2014. Instructor de zona, INEGI, de enero 2014 a abril 2014. Instructor estatal, INEGI, de julio 2013 a diciembre 2013.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Coordinador de capacitación CEE, junio 2011 a mayo 2012 Supervisor de capacitación CEE, febrero a julio 2009 Presidente, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Fabricio Agustín Vidal Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Fabricio Agustín Vidal Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Aspirante: Gabriela Janeth Flores Hernández

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no	Copia del acta de nacimiento.

adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Gabriela Janeth Flores Hernández**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Criminología, UANL	Kardex
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Refaccionaria y Taller Mecánico Santos, 2007-2017 Despacho Legal Área Grafología, 2016-2017
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Certificado de técnico en criminalística Diplomado de marketing digital por el world trade center Monterrey Curso de examen de documento y grafología

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Gabriela Janeth Flores Hernández**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Gabriela Janeth Flores Hernández**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Aspirante: Gloria Chávez Vargas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico,	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Gloria Chávez Vargas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador Público	Carta de pasante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Coordinadora en Petróleos Mexicanos, 1986-a la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Funcionario de mesa directiva de casilla, Proceso 2000	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser

Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Gloria Chávez Vargas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Gloria Chávez Vargas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Aspirante: Irma Hernández Barrera

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o	Carta de no antecedentes penales.

condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. (Camargo Tamaulipas). Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Irma Hernández Barrera**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Asistente administrativo	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Diplomado para instituciones de asistencia social ITESM	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante **Irma Hernández Barrera**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Irma Hernández Barrera**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Aspirante: Javier Guerra Fernández

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Javier Guerra Fernández**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Lic. en Educación Media especialidad ciencias sociales	Título Cédula profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Administrador, dirección de educación especial, 1986- 1991 Maestro escuela primaria Librado Rivera, 1991- 2000 Maestro escuela secundaria M.M. De Llano, 2000-2001	

Maestro escuela secundaria Valdemar Cantú Alanís, 2001-2008 Maestro escuela secundaria Leopoldo Ortiz, 2008- actual
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Maestro escuela primaria Librado Rivera, 1991- 2000 Maestro escuela secundaria M.M. De Llano, 2000-2001 Maestro escuela secundaria Valdemar Cantú Alanís, 2001-2008 Maestro escuela secundaria Leopoldo Ortiz, 2008- actual
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Javier Guerra Fernández**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Javier Guerra Fernández**, cumple con los requisitos

establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Aspirante: Jorge Alberto Cavazos Amador

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento, Vallehermoso Tamaulipas. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jorge Alberto Cavazos Amador**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Lic. en Derecho y Ciencias Jurídicas, UANL	Título Cédula profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Despacho Jurídico Privado Litigante, 2012-Actualmente	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009 Comisionado Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Maestro de grupo SEP primaria Antonio Coello, 1983-1988 Catedrático ITESM 2004-2008 Fundador y director del Instituto Clipperton 2004-2008	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Jorge Alberto Cavazos Amador**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jorge Alberto Cavazos Amador**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Aspirante: Leticia Palomo Vallejo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante **C. Leticia Palomo Vallejo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secretaria bilingüe, Instituto Latinoamericano	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Ventas a Detalle, 2014-2016 Vendedora, 2006-2011	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Leticia Palomo Vallejo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con Carta de No Antecedentes Penales.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Leticia Palomo Vallejo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Aspirante: María Luisa Álvarez García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Luisa Álvarez García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Lic. en Criminología , UMM	Título Cédula profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2000-2016 Centro de Operaciones Estratégicas, Destacamento de	

Aprehensiones, Agente Ministerial B en Gobierno del Estado de Nuevo León
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Funcionario Mesa Directiva de Casilla
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Curso fortaleciendo el estado de derecho y promoviendo la cultura de la legalidad Curso fuentes y análisis de información para la investigación de los delitos

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Luisa Álvarez García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Luisa Álvarez García**, cumple con los requisitos

establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Aspirante: Rafael Antonio Villanueva Hernández

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Rafael Antonio Villanueva Hernández**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en mercadotecnia internacional, UR	Cédula profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Gerente de Ventas, "Autos y Accesorios", 2012-2017 Gerente de Ventas, "Gocasa SA de CV., 2011-2012	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Rafael Antonio Villanueva Hernández**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Rafael Antonio Villanueva Hernández**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe.

Los Herreras

Aspirante: Ernesto Silva Gutiérrez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

De manera Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Ernesto Silva Gutiérrez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria, Escuela Secundaria Felipe Ángeles # 164, 1987	Certificado de secundaria.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Asistente en la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015 Suplente, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2012	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ernesto Silva Gutiérrez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Ernesto Silva Gutiérrez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de los Herreras.

Aspirante: José Ángel Morales del Ángel

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Ángel Morales del Ángel**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Secundaria, Esc. Sec. Ing. Raúl Chapa Zárate, 1988-1991.	Lo menciona en curriculum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Jornalero en Compañía de Estados Unidos, 2015. Jornalero empleo temporal, mayo a junio 2001. Jornalero en compañía de Estados Unidos, marzo a octubre 2000.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **José Ángel Morales del Ángel**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Ángel Morales del Ángel**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Herreras.

Aspirante: Ma. Concepción Salinas Salinas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ma. Concepción Salinas Salinas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secretaria Capturista de Datos, Instituto Comercial José Escandón, 1991-1992.	Diploma.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Representante sindical, SNTE 50, 2008-2011. Administrativo, Secundaria Ing. Raúl Chapa Zárate, 1993. Administrativo, Primaria Prof. Gregoria Benavides, 1992-1993.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015 Comisionada Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012 Comisionada Secretaria, Comisión Municipal Electoral, 2009. Funcionaria Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2006.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Administrativo, Secundaria Ing. Raúl Chapa Zárate, 1993. Administrativo, Primaria Prof. Gregoria Benavides, 1992-1993.	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Cursos de computación Word, Excel, Paint, 2014-2015 Manualidades en la Misión Cultural #4, 2013-2014. Corte y Confección en la Misión Cultural #4, 2012-2013. Office 2, Misión Cultural #4, 2012-2013. Office 1, Misión Cultural #9, 2011-2012. Curso Taller el Huerto Escolar, Tecnológico de Monterrey, 2009 Inglés básico 60 horas, Tecnológico de Monterrey, 2008. Aspectos legales 25 horas, Tecnológico de Monterrey, 2008. Programa de habilidades básicas en Informática 120 horas, Tecnológico de Monterrey, 2009. Programa de habilidades básicas en Informática 180 horas, Tecnológico de Monterrey, 2008. Programación HTML básico y creación de páginas web 90 horas, Tecnológico de Monterrey, 2008. Habilidades básicas para iniciar un negocio 40 horas, Tecnológico de Monterrey, 2006. Curso básico de estadística, 40 horas, Tecnológico de Monterrey, 2006. Seminario de Modernización de archivos, 1994. Seminario Personal Secretarial, 1994. Enfermería, 1990.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ma. Concepción Salinas Salinas**, cumple con los requisitos señalados, los

cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ma. Concepción Salinas Salinas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Herreras.

Aspirante: María Patricia Peña Aguilar

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Patricia Peña Aguilar**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico Perforista egresada del Instituto Técnico en Computación Electrónica del Norte, SC, 1978-1979.	Diploma.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Personal de apoyo en la Casa de la Cultura de los Herreras, 2000 a la fecha. Trabajos voluntarios, fundadora voluntaria y presidenta en la Sociedad de Padres de Familia, Centro de Salud.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Secretaria de la Comisión Municipal Electoral, 2015. Comisionada Vocal de la Comisión Municipal Electoral, 2012. Secretaria en la Mesa Auxiliar de Cómputo, 2009. SIPRE, 2000.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes	

Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Patricia Peña Aguilar**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Patricia Peña Aguilar**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Herreras.

Aspirante: Mario Garza Salinas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Mario Garza Salinas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Ingeniero Civil, Facultad de Ingeniería Civil, UANL, 1966-1971	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Gerente de la Gasolinera Estación Herreras, S.A. de CV, 1989-a la fecha Consejero Presidente de la CME de los Herreras, 2015. Construcción de casas con el Ing. Samuel de León, 1982-1988. Residente de obra en la constructora Fuentes Flores y Olivares Guzmán, 1979-1981 Por cuenta propia en construcción de casa,1977-1978 Supervisor de obra en la constructora nacional del norte,1975-1976. Residente de obra en Obras Públicas del Estado, 1971-1974. Comisionado en la CME, 1997	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Presidente de la Comisión Municipal Electoral, 2015. Comisionado en la Comisión Municipal Electoral, 1997	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No presenta trayectoria académica.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No presenta otras actividades relevantes.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **Mario Garza Salinas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Mario Garza Salinas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Herreras.

Aspirante: Mónica Idolina de León Cárdenas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Mónica Idolina de León Cárdenas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria, Esc. Sec. Ing. Raúl Chapa Zárate, 1989-1992.	Certificado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Empleado de Restaurante Arandas en Texas, 2008-2014.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes	

Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Mónica Idolina de León Cárdenas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Mónica Idolina de León Cárdenas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Herreras.

Aspirante: Noelia Gutiérrez Maldonado

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Noelia Gutiérrez Maldonado**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Primaria, Escuela Primaria Profr. Gregorio Benavides, 1964-1970.	Lo menciona en curriculum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Regidora en la administración 2000-2003.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Funcionaria Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2009.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Noelia Gutiérrez Maldonado**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Noelia Gutiérrez Maldonado**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Herreras.

Aspirante: Olga Nelda García Benavides

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Olga Nelda García Benavides**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Escuela Secundaria abierta, INEA, 2017.	Informe de Calificaciones emitido por el INEA.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Actualmente ama de casa. Presidenta Casa de Salud San Vicente, 2014-2015. Enlace acción comunitaria, 2005.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o

local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ma. Concepción Salinas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ma. Concepción Salinas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Herreras.

Aspirante: Ramón Torres Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Ramón Torres Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador de Comercio, Instituto de Ciencias Mercantiles, 1957-1960.	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Actualmente Pensionado Administrador Pedro García Benavides, 1985-1991. Subcontador en Promociones Industriales, SA de CV. 1970-1985. Auxiliar de contador en constructora Contresa, 1967-1970. Compañía Fundidora de Fierro y Acero Monterrey, SA, 1962. Concreto Monterrey, SA, 1960.	
Experiencia en materia electoral	

Describir los cargos desempeñados
Consejero suplente Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ramón Torres Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Ramón Torres Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Herreras.

Aspirante: Sylvia Montes Garza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Sylvia Montes Garza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria, INEA, 1996.	Certificado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionada suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009. Vocal, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2006. Auxiliar informativa Comisión Estatal Electoral, Proceso 2003. Secretario de Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2000.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **Sylvia Montes Garza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Sylvia Montes Garza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Herreras.

Hidalgo

Aspirante: Adriana Alonso Cisneros

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Adriana Alonso Cisneros**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma de Nuevo León 1999-2003.	Kardex Completo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Asesor en Despacho Fiscal Contable y Jurídico Rodríguez y Asociados, 2002-2003. Asesor en Consultores Jurídicos, 2003-2007. Empleado en Notaria Publica #48, 2004-2007. Asesor Administrativo en Despacho Jurídico y Fiscal, 2007 Honorarios en González Sáenz Combustible S.A. de C.V., 2007-201. Asesor Jurídico en Despacho Jurídico García y Asociados, 2011-2014.	

Apoderada Legal y Directora del departamento Jurídico en Gasolinera la Aduana S.A. de C.V., 2015-2017.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Adriana Alonso Cisneros**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Adriana Alonso Cisneros**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hidalgo.

Aspirante: Benito Garza del Bosque

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Benito Garza del Bosque**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	Lo menciona en currículum, no acompaña comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Intendente en Secretaria de Educación, 1994 a la fecha. Maquinista en Cementos Hidalgo, 1975-1994	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Benito Garza del Bosque**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Benito Garza del Bosque**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hidalgo.

Aspirante: Enrique Cabrera Rodríguez

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Enrique Cabrera Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Curso un año de Comercio	Lo menciona en currículum y no acompaña comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Almacenista en Pinturas Thermicas del Norte, 2009-a la fecha. Envasador en Cementos Mexicano, 2005-2008. Operador en Terra 2000, 2001-2005.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Presidente Propietario en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no

desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Enrique Cabrera Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Enrique Cabrera Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hidalgo.

Aspirante: Erika Daniela Villarreal Villarreal

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Erika Daniela Villarreal Villarreal**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Licenciatura en Educación Primaria, Escuela Normal Miguel F. Martínez, 1996-2000. Licenciatura en Educación Secundaria 2005-2011.	Título (2001) Lo menciona en currículum, no acompaña comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Docente frente a grupo en Primaria Francisco Javier Mina, 2004 -2017. Docente frente a grupo en Secundaria #2 Guadalupe G. Lozano Villarreal, 2013-2017.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Docente frente a grupo en Primaria Francisco Javier Mina, 2004 -2017. Docente frente a grupo en Secundaria #2 Guadalupe G. Lozano Villarreal, 2013-2017.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser

Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Erika Daniela Villarreal Villarreal**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Erika Daniela Villarreal Villarreal**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hidalgo.

Aspirante: Gabriela Marisol Ovalle González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Gabriela Marisol Ovalle González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Educación Constructivista en Instituto FOCIM Licenciatura en Educación Preescolar en la Escuela Normal Miguel F. Martínez Centenaria y Benemérita, 2001-2005.	Lo menciona en currículum, no acompaña comprobante Título (2005)
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Educadora en Jardín de Niños María de los Ángeles Cárdenas, 2014- a la fecha Educadora en Jardín de Niños DIF El Carmen, 2012 Directora Encargada en Jardín de Niños José Bernardino C. Villarreal, 2011 Directora Encargada en Soledad Anaya Solórzano, 2008 Educadora en Jardín de Niños Profra. Irene Chávez Hernández, 2005 Educadora en Jardín de Niños Irene Valdez de Areu, 2004 Educadora en Jardín de Niños Galileo Galilei, 2004 Asistente en Guardería y Preescolar Sonrisa Mágica, 2003.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Secretaria en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Sipre en Hidalgo en Proceso Electoral 2012. Sipre en Hidalgo en Proceso Electoral 2009.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Educadora en Jardín de Niños María de los Ángeles Cárdenas, 2014- a la fecha. Educadora en Jardín de Niños DIF El Carmen, 2012. Directora Encargada en Jardín de Niños José Bernardino C. Villarreal, 2011. Directora Encargada en Soledad Anaya Solórzano, 2008. Educadora en Jardín de Niños Profra. Irene Chávez Hernández, 2005. Educadora en Jardín de Niños Irene Valdez de Areu, 2004. Educadora en Jardín de Niños Galileo Galilei, 2004.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado en Desarrollo Humano. Diplomado en el uso de las Tics. Tutora en asesorías de lenguaje y comunicación Lo menciona en currículum, no acompaña comprobante.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Gabriela Marisol Ovalle González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Gabriela Marisol Ovalle González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hidalgo.

Aspirante: José Ángel Garza Valdez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Ángel Garza Valdez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Técnico en Electricidad.	Diploma (1981)
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Vigilancia en Consorcio Industrial S.A. de C.V., 2007-2017	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado Secretario en Comisión Municipal Electoral, Proceso 1992.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No cuenta con trayectoria académica.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No cuenta con actividades relevantes.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Ángel Garza Valdez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Ángel Garza Valdez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hidalgo.

Aspirante: Martha Nelly Flores Mendoza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Martha Nelly Flores Mendoza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnica Secretaria	Certificado de Secretaria Técnica (1983)

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Secretaria en la Secretaria de Educación, 2006-a la fecha Clínica MediPiel 3 años.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Consejero Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Comisionado Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Comisionado Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009. Comisionado Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Martha Nelly Flores Mendoza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales

son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Martha Nelly Flores Mendoza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hidalgo.

Aspirante: Myriam América Gómez Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Myriam América Gómez Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Maestría en curso en Tecnología Educativa en la Universidad Ciudadana. Licenciatura en Derecho en Universidad Autónoma de Nuevo León, 1994-1998.	Actualmente estudiando la maestría. Título (2000)
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Maestra en Secundaria #2 Guadalupe G. Lozano Villarreal, septiembre 2017-a la fecha. Maestra en Colegio Jorge Maldonado A.C., febrero 1999-a la fecha. Recuperación Crédito Hipotecario Bancomer, 1999-2002. Belmares de León y Abogados, 1998-1999.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Maestra en Secundaria #2 Guadalupe G. Lozano Villarreal, septiembre 2017-a la fecha. Maestra en Colegio Jorge Maldonado A.C., febrero 1999-a la fecha.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Myriam América Gómez Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Myriam América Gómez Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hidalgo.

Aspirante: Nelba Cecilia González Rebulloso

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Nelba Cecilia González Rebulloso**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Un año y medio en Preparatoria Secundaria	Lo menciona en currículum, no acompaña comprobante Certificado (1996)
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Recepcionista en Distribuidora de carnes congeladas, 1998-2015	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Nelba Cecilia González Rebulloso**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Nelba Cecilia González Rebulloso**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hidalgo.

Aspirante: Patricia Gómez Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Acta de nacimiento Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Patricia Gómez Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Educación Media en la Especialidad de Lengua y Literatura Españolas en la Escuela Normal Superior Profr. Moisés Sáenz Garza, 1992-1997. Maestría en Administración Educativa por la Escuela de Ciencias de la Educación División de Estudios de Posgrados, 2000-2003.	Certificado (1997) Cédula Profesional (2017) Título (2016) Carta de Titulación (2015) Carta de Pasante (2003)
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Maestra en Secundaria #3 Profr. Cecilio Santos Morales, 2015-a la fecha. Maestra en Secundaria #2 Guadalupe G. Lozano Villarreal, 2012-2014. Directora en Jardín de Niños María Dominguez de Cueva, 2010-2012 Maestra en Jardín de Niños Rafael Padilla de Zaragoza, 1996-2010. Maestra en Secundaria #1 Gral. Sostenes Rocha, 2004-2008. Maestra en Jardín de Niños María de los Ángeles Cárdena, 1993-1996. Maestra en Jardín de Niños DIF en El Carmen, 1992-1993. Maestra en Jardín de Niños Juan Ignacio Ramón, 1991-1992. Cubriendo interinatos en la SEP, 1983-1991. Coordinadora en el INEA en Hidalgo, 1980-1983.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Presidente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	

Comisionado Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Comisionado Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Maestra en Secundaria #3 Profr. Cecilio Santos Morales, 2015-a la fecha. Maestra en Secundaria #2 Guadalupe G. Lozano Villarreal, 2012-2014. Directora en Jardín de Niños María Dominguez de Cueva, 2010-2012 Maestra en Jardín de Niños Rafael Padilla de Zaragoza, 1996-2010. Maestra en Secundaria #1 Gral. Sostenes Rocha, 2004-2008. Maestra en Jardín de Niños María de los Ángeles Cárdena, 1993-1996. Maestra en Jardín de Niños DIF en El Carmen, 1992-1993. Maestra en Jardín de Niños Juan Ignacio Ramón, 1991-1992. Cubriendo interinatos en la SEP, 1983-1991. Coordinadora en el INEA en Hidalgo, 1980-1983.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Patricia Gómez Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son

imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Patricia Gómez Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hidalgo.

Aspirante: Víctor Sánchez González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Víctor Sánchez González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
1 año en Preparatoria #7 de la Universidad Autónoma de Nuevo León, 1971-1972.	Lo menciona en currículum y no acompaña comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Pensionado del IMSS, a la fecha. Ventas en Javier Sánchez G., 2006-2017. Comerciante, 2005-2011. Operario de producción en TERZA, 1996-2005. Ventas en Pollos Garza, 1980-1995. Instructor en CONAFE, 1974-1979.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado Presidente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Comisionado Presidente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009. Comisionado Presidente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006. Comisionado Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003. Comisionado Presidente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2000.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Maestro comunitario en CONAFE, 1974-1979.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Víctor Sánchez González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Víctor Sánchez González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hidalgo.

Higueras

Aspirante: Alma Delia Villarreal Gutiérrez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	Acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Alma Delia Villarreal Gutiérrez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Asistente Administrativo en Sistemas en Colegio Comercial Profr. Juventino Cortes.	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Representante de Partido ante Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2009.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.

No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Alma Delia Villarreal Gutiérrez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Alma Delia Villarreal Gutiérrez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Higueras.

Aspirante: Blanca Ancelma González Montemayor

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Blanca Ancelma González Montemayor**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria Lic. Leopoldo Ortiz Liebich.	* Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Encargada de Programas en DIF Municipal Higueras, 2012-2015. Costurera en Costuras Esmeralda, 2007-2009.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Blanca Ancelma González Montemayor**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Blanca Ancelma González Montemayor**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Higueras.

Aspirante: Deissy Rocío Ramírez Contreras

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no	Copia del acta de nacimiento.

adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Deissy Rocío Ramírez Contreras**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Carrera técnica en análisis y tecnología en alimentos	* Carta de pasante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Empleada en AWH. Engine de Mexico, 2006.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Auxiliar Informativo en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2009. Escrutador en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2012.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal

en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Deissy Rocío Ramírez Contreras**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes no penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Deissy Rocío Ramírez Contreras**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Higueras.

Aspirante: Jesús Manuel García Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jesús Manuel García Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Escuela Primaria Emiliano Zapata.	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Oficinista en Autobuses Azules y Amarillos	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Representante de Partido ante Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2009.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Jesús Manuel García Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jesús Manuel García Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Higueras.

Aspirante: Karla Guadalupe de León Sánchez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Karla Guadalupe de León Sánchez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria Diego de González	Certificado

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana en Higueras, 2014-2017. Bibliotecaria en Biblioteca de Higueras, 2008-2010.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona.

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Karla Guadalupe de León Sánchez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Karla Guadalupe de León Sánchez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Higueras.

Aspirante: Magda Elizabeth Ramírez Mendoza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Magda Elizabeth Ramírez Mendoza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Profesor en Educación Física en CEU	* Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Profesora y Entrenadora en CECyTE, 2015-2017.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Escrutador en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2003.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Cuenta con 14 cursos relacionados con el deporte , instruidos por diversas instituciones (ISSSTE, IMSS, UANL, CONADE, FOD, INJUDE, Gimnasio N. L.)

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Magda Elizabeth Ramírez Mendoza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Magda Elizabeth Ramírez Mendoza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y

TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Higueras.

Aspirante: Martha Laura Martínez Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	Acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Martha Laura Martínez Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Estenógrafa Español en Instituto Comercial Bancario.	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Auxiliar de Oficina en IMSS, 1976-1981. Capacitadora Asistente Electoral en INE, 2015.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionada Presidenta en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Capacitadora Asistente Electoral en INE, Proceso 2015.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Martha Laura Martínez Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Martha Laura Martínez Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Higueras.

Aspirante: Martha Yolanda Jiménez Gallegos

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Martha Yolanda Jiménez Gallegos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secretariado con Computación en Instituto Secretarial Administrativo A. C.	* Constancia
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Instructora en Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2014-2017. Empleada de Calidad en Creaciones Melisa, 2012-2013. Secretaria en Café Florian, 1998-2001.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Escrutador en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2009.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes	

Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Martha Yolanda Jiménez Gallegos**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes no penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Martha Yolanda Jiménez Gallegos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Higueras.

Aspirante: Mauricio Alonso Moreno Ramírez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Mauricio Alonso Moreno Ramírez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ingeniero en Industrias Alimentarias en UANL. Maestría en Nuevas Tecnologías aplicadas a la educación Doctorado en Educación	* Titulo * Lo menciona en currículum, no anexa comprobante. * Lo menciona en currículum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Docente en CECyTE Nuevo León plantel Marín, 2008 a la fecha Encargado de Zona en INEGI, 2007.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Representante de Partido Acción Nacional ante Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Docente en CECyTE Nuevo León plantel Marín, 2008 a la fecha	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Diplomado en Habilidades Docentes Diplomado RIEMS: evaluación de competencias Diplomado en habilidades comunicativas	

Diplomado en actualización docente que imparten sus módulos de componentes de formación profesional Revisión de guías de aprendizaje en las materias de componentes profesional de análisis y tecnologías de alimentos Diplomado de formación de tutores para el acompañamiento de jóvenes en la educación media superior

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Mauricio Alonso Moreno Ramírez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Mauricio Alonso Moreno Ramírez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Higueras.

Aspirante: Mayra Iracema Cano González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Mayra Iracema Cano González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	* Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Representante de Partido ante Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Representante de Partido ante Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2009. Primer Escrutado en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2003.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Mayra Iracema Cano González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Mayra Iracema Cano González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Higueras.

Aspirante: Miguel Ángel Banda Sánchez

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Miguel Ángel Banda Sánchez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico en Ingles General y Técnico en ESEM	* Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Administrador en Servicios Paloga, S. A. de C. V., 2014-2016. Supervisor en Carnicería Ramos, 2013. Encargado de Tienda en Zapaterías Charly, 2011-2012.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado

cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Miguel Ángel Banda Sánchez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Miguel Ángel Banda Sánchez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Higueras.

Hualahuises

Aspirante: C. Dolores Margarita Flores Villafranca

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido

municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Dolores Margarita Flores Villafranca**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Bachillerato General en Preparatoria No 4, 1985-1988	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Asistente Médico del IMSS. Auxiliar en laboratorio clínico del IMSS. Técnico Laboratorista en la Facultad de Ciencias de la Tierra de la UANL, 1988-1989 Secretaría de Educación en Exámenes Enlace, 2005-2013 Encuestadora en INEGI, 2010	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Capacitador asistente, IFE, 2009 Comisionado Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Consejero Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Dolores Margarita Flores Villafranca**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Dolores Margarita Flores Villafranca**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hualahuises.

Aspirante: Esmeralda Martínez Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Esmeralda Martínez Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Escuela Secundaria Melchor Ocampo. 1996	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o

Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Esmeralda Martínez Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Esmeralda Martínez Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hualahuises.

Aspirante: C. Gerardo Rafael Parás Herrera

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Gerardo Rafael Parás Herrera**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador Público, UANL, 2003-2008	Título
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Auditor Senior en KPMG Cárdenas Dosal, 2010-2017 Departamento de Auditoría y Control Interno Corporativo en Vitro, S.A. de C.V. Analista Financiero, Responsable del diseño y mejora de procesos en Empresa Vernell, junio 2017- Actual Auditor Interno en FEMSA, 2008-2010
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Gerardo Rafael Parás Herrera**, cumple con los requisitos señalados, los cuales

son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Gerardo Rafael Parás Herrera**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hualahuises.

Aspirante: Hipólito Guadalupe Molina Luna

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Hipólito Guadalupe Molina Luna**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones, FIME, UANL	Lo menciona en el Curriculum, no anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Maestro de Inglés Programa curricular avanzado SE, 2015-Actual Maestro de Inglés en Centro de Desarrollo Humano La Fortaleza, 2000-2015	

Maestro de Inglés en Preparatoria 4 UANL, 1994-2014
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Comisionado Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003. Comisionado Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006. Vocal, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2009 Consejero Distrital del INE, 2012 Consejero Distrital del INE, 2015

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Instructor de Lengua Inglesa, 1986 Auditor Interno ISO 9001, 2007 Competencias Docentes, 2008-2009 Formación de Auditores Internos, 2011 Diplomado en Formación Básica de Tutores, 2013

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Hipólito Guadalupe Molina Luna**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Hipólito Guadalupe Molina Luna**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hualahuises.

Aspirante: Jesús Enrique García Moya

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jesús Enrique García Moya**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria	Lo menciona en su curriculum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Taller de Soldadura familiar, 2005-Actual	

Encuestador en INEGI, 2009- Actual
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Comisionado Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Jesús Enrique García Moya**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jesús Enrique García Moya**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hualahuises.

Aspirante: C. Jesús Lauro Pedraza Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	Acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jesús Lauro Pedraza Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ingeniero Mecánico y Electricista, FIME, UANL.	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Director de Plantel en Colegio de Estudios Científicos, 2017-Actual Supervisor de Manufactura en Equipos de Carburación Satélite, SA de CV, 2005-2013 Supervisor de Manufactura en ATCO Flexduct de México Febrero-Mayo 2005 Gerente de Sucursal en Equipos de Carburación Reynosa, 2003-2005 Supervisor de Manufactura en TRW Vehicle, 2002-2003 Supervisor de Manufactura en Panasonic, 1998-2002 Supervisor de Manufactura en TRW Vehicle, 1995-1998 Supervisor de Manufactura en Partes de T.V. de Reynosa Zenith 1986-1995 Auxiliar de Vetas en General de Formas y Formularios, 1985-1986 Mantenimiento en Bancrecer, 1984-1985	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Consejero Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Auditor ISO 9001:20088, 2012 5 S´s, 2009 Mastercam, 2006 Comunicación Organizacional, 2002 Manual del Supervisor, 2002 Quality Tools, 2001 Formación de Instructores, 2000 Control Ambiental, 1997 Relaciones Humanas, 1996 Usuarios de Computación, 1996 Análisis y Soluciones de Problemas, 1996 Plan de Control, 1996 PFMEA, 1996 Motivación, 1994 8D, 1996 Embarques de monitores, 1993 Comunicación, 1994 Relaciones Humanas, 1987 Nacimos para Triunfar, 1986

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Jesús Lauro Pedraza Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C **Jesús Lauro Pedraza Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hualahuises.

Aspirante: María Candelaria Lumbreras Treviño

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Candelaria Lumbreras Treviño**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secretaria Contador, 1995-1998	Lo menciona en curriculum, no anexa comprobante

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
No menciona
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Funcionario Mesa Directiva de Casilla
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Candelaria Lumbreras Treviño**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Candelaria Lumbreras Treviño**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hualahuises.

Aspirante: C. María Luisa Monsiváis Nacianceno

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno,	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Luisa Monsiváis Nacianceno**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Escuela Secundaria Melchor Ocampo, 1999-2001	Certificado de Secundaria
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Actualmente Animadora Infantil Empleada en Galería Marble, 2015-2016 Cajera en Sigma Alimentos Linares, N.L., 2012-2013	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Luisa Monsiváis Nacianceno**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Luisa Monsiváis Nacianceno**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y

TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hualahuises.

Aspirante: Rodolfo Treviño Flores

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Rodolfo Treviño Flores**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Ciencias Naturales de la Escuela Normal Superior de Coahuila, 1997-2002	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Docente en Escuela Eduardo Aguirre Pequeño, 2009-2014	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Docente, escuela Eduardo Aguirre Pequeño, 2009-2014	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Rodolfo Treviño Flores**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Rodolfo Treviño Flores**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Hualahuises.

Iturbide

Aspirante: Araceli Carreón Rodríguez

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Araceli Carreón Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secretario Contador	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Centro de Producción Agropecuaria. Unidad Linares.1996 Consejo Estatal Agropecuario. 1997-2000	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Jefe de Oficina, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Araceli Carreón Rodríguez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Araceli Carreón Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Iturbide.

Aspirante: Benito de Jesús Luna Ramos

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Benito de Jesús Luna Ramos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico Agropecuario	Constancia
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Diconsa, Auxiliar de Bodega. 2014-2017 Prestador de Servicios Profesionales. 2011-2012 Asesor del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Iturbide. 2008-2010 Coordinador Municipal del Consejo Municipal del Consejo rural sustentable de Iturbide. 2006-2008	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Taller de Administración de empresas turísticas impartida por el INCA RURAL, AC. Mayo 2008 Taller dirigido a alcaldes y funcionarios municipales impartido por la CDANL y la SAGARPA. Diciembre de 2006	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Benito de Jesús Luna Ramos,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Benito de Jesús Luna Ramos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Iturbide.

Aspirante: Daisy Samalú Rodríguez Sánchez

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Daisy Samalú Rodríguez Sánchez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kárdex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Profesional Técnico en Contabilidad Financiera y Fiscal	Título Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Diconsa. 2001-2002 Conafe. 1996-1998	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Suplente, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2012 Suplente, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Daisy Samalú Rodríguez Sánchez,** cumple con los requisitos señalados, los

cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Daisy Samalú Rodríguez Sánchez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Iturbide.

Aspirante: Elva Yolanda Luna Balderas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Elva Yolanda Luna Balderas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Instructora comunitaria. 1976-1980	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Elva Yolanda Luna Balderas,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Elva Yolanda Luna Balderas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Iturbide.

Aspirante: Gil Francisco Martínez Valdés

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad,	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por

además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en

cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C **Gil Francisco Martínez Valdés**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador de Comercio.	Diploma
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Comerciante, 2014-2017 Seguridad Privada, Monterrey N.L. 1989-1992
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Comisionado Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003 Comisionado Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006 Comisionado Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009 Consejero Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C **Gil Francisco Martínez Valdés**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Gil Francisco Martínez Valdés**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Iturbide.

Aspirante: José Rubén Rivera Ramírez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Rubén Rivera Ramírez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico Bancario	Constancia
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Actualmente pensionado del IMSS Supervisor de Seguridad DICUSA, 2005 -2007 Jefe de Seguridad y valet Club Ejecutivo, 2004-2005 Oficial de Seguridad Club Industrial, 2002-2004 Empleado en Sistema Bancario Mexicano, 1973-1991	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Observador Electoral. Proceso 2015	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.

No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Curso básico de capacitación Político sindical. Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado Curso de primeros auxilios impartido por la Cruz Verde de Monterrey

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Rubén Rivera Ramírez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Rubén Rivera Ramírez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Iturbide.

Aspirante: Lesvia Adela Hernández Castro

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Lesvia Adela Hernández Castro**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico Agropecuario	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o

Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Lesvia Adela Hernández Castro**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Lesvia Adela Hernández Castro**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Iturbide.

Aspirante: Lidia Leonor Martínez Espinosa

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Lidia Leonor Martínez Espinosa**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secretaria Contador	Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Ferretería y Materiales Carreon.1995 Servicios de Agua y Drenaje. 1995	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Lidia Leonor Martínez Espinosa,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Lidia Leonor Martínez Espinosa**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Iturbide.

Aspirante: Ma. del Socorro Carreño Valdez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ma. del Socorro Carreño Valdez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Taquimecanógrafa	Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Auxiliar Contable en Parroquia San Pedro Apóstol, 2005 Censo General de Población y Vivienda, 2000	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Suplente, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2006. Vocal, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2009 Secretario, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2012 Secretario, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **Ma. del Socorro Carreño Valdez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ma. del Socorro Carreño Valdez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Iturbide.

Aspirante: María Guadalupe Martínez Espinoza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **María Guadalupe Martínez Espinoza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico en conservación e industrialización de productos agropecuarios (frutas y hortalizas)	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Asistente de Dirección CECYTE. 2008- A la fecha DICONSA S.A DE C.V. Auxiliar Administrativo. 1989-1990	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Capturista de SIPRE, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Guadalupe Martínez Espinoza,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Guadalupe Martínez Espinoza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Iturbide.

Aspirante: Mario Omar Luna Muñoz

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Mario Omar Luna Muñoz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico en Contaduría	Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Municipio de Iturbide, encargado de área de computación, 1995-1997 Municipio de Iturbide, Auxiliar de Tesorería, 1997-1998 Grupo Senda, Comisionista,1998 Restaurante Don Homero. Propietario. 2005- A la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009 Participación como Guía Voluntario en las elecciones infantiles organizadas por el IFE, 1997	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante

C. **Mario Omar Luna Muñoz,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Mario Omar Luna Muñoz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Iturbide.

Aspirante: Neyra Esmeralda Escobedo Oviedo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial. Carta de buena conducta expedida por el municipio
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Neyra Esmeralda Escobedo Oviedo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Carrera de Técnico Agropecuario Secretaria Inglés-Español	Certificado Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Presidencia Municipal de Iturbide, 1995-1996 Consejo Comunitario de Abasto A.C. Diconsa, 1996 Diconsa, 1996-2006	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Neyra Esmeralda Escobedo Oviedo,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Neyra Esmeralda Escobedo Oviedo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Iturbide.

Aspirante: Norma Alicia Torres Escobedo

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Norma Alicia Torres Escobedo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Operario general, ARNECOM S.A. DE C.V. 1993-1999 Supervisor de Producción, ARNECOM S.A.DE C.V. 1999-2004	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Norma Alicia Torres Escobedo,** cumple con los requisitos señalados, los cuales

son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Norma Alicia Torres Escobedo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Iturbide.

Aspirante: Reyna Rosales Torres

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Reyna Rosales Torres**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Negocio Particular. 2016-2017	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Reyna Rosales Torres**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Reyna Rosales Torres**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Iturbide.

Juárez

Aspirante: Alma Luisa Martínez Lara

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha

institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Alma Luisa Martínez Lara**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria Técnica CBTIS 99, Técnico en Computación Fiscal Contable	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Producción, Calzado Diana, 1998 - 2000 Administrativo, Chapa Gracia y Asociados, 2001 - 2003 Asistente Administrativo, Asesoría Jurídica Delta, 2004 a la fecha	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Curso Programador Analistas, ITCEN Cuauhtémoc

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Alma Luisa Martínez Lara,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Alma Luisa Martínez Lara**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Juárez.

Aspirante: Cruz Mario Moreno García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Cruz Mario Moreno García,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en Educación Primaria, Escuela Normal Superior Moisés Sáenz Garza, 1997 - 2001	Título Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

Director de Escuela Primaria, 2017-Actualmente Docente de Primaria, 2011-2016
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Funcionario Mesa Directiva de Casilla
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Curso "Prioridades y retos de la educación básica", SEP, agosto 2008 Curso "El enfoque de competencias en la educación básica, SEP, agosto 2009 Curso, "La enseñanza asistida por Enciclomedia", SEP febrero 2006 Curso "Mejora de la enseñanza y aprendizaje en el aula de Multigrado", SEP, agosto 2006 Curso " La planeación del Aula Multigrado", SEP agosto 2005 Curso "La construcción de trayectos formativos", SEP, agosto 2007 Curso "Desarrollo de habilidades para las matemáticas en primaria y secundaria, SEP, Mayo 2009

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Cruz Mario Moreno García,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Cruz Mario Moreno García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Juárez.

Aspirante: Enrique Guzmán Esquivel

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Enrique Guzmán Esquivel**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria No.16, UANL 1990 - 1992	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2016-Actualmente negocio propio de frutas y verduras	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
INE Distrito 12, CAE, Proceso 2014- 2015 Comisionado Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. INE Distrito 12, Supervisor Electoral, Proceso 2008 - 2009 INE Distrito 2, CAE, 2005 - 2006 INE Distrito 2, Técnico electoral, 2002 - 2003 INE Distrito 2, Chofer Distrital, 1997 - 2001 INE Distrito 2 Auxiliar Electoral, 1996 - 1997 CEE, Capacitador Electoral en San Nicolás, 1993 - 1994	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Enrique Guzmán Esquivel**,

cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Enrique Guzmán Esquivel**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Juárez.

Aspirante: Erika Flores Garza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	Acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Erika Flores Garza,**

se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador Público y Auditor, Centro Universitario México Valle, Cadereyta, NL, 2002 - 2005	Título Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Vendedora y recepcionista, Venta de Pisos y Azulejos, 1998 Empleada general, Centro de copiado, 1998 - 2001 Recepcionista y Secretaria, Círculo Mutualista y Recreativo, 2001 - 2005 Negocio familiar, Abarrotes el Centro, 2005 - 2007 Consejera suplente, CME Juárez, NL, 2014 - 2015	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Erika Flores Garza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C **Erika Flores Garza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Juárez.

Aspirante: Francisco Javier Aguilar Sustaita

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de

designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Francisco Javier Aguilar Sustaita**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Programador Analista, Instituto Técnico en Computación Electrónica del Norte 2000 - 2002	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Chofer Particular, enero-septiembre 2017 Chofer Particular, octubre 2016-enero 2017 Guardia de Seguridad Residencial, Grupo Protexa, 2013-2016 Ejecutivo de Cuenta Corporativa Protexa, Copse Agente de Seguros y Fianzas, 2002-2011 Operador Técnico de Cajeros Automáticos, Tecnoval de México, 1999-2002 Operador Técnico de Cajeros Automáticos, Servivio Panamericano de Protección, 1993-1996	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no

desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Francisco Javier Aguilar Sustaita**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Francisco Javier Aguilar Sustaita**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Juárez.

Aspirante: Israel Guadalupe Aguilera Ortega

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Israel Guadalupe Aguilera Ortega,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Administración de Empresas, UANL, 1999	Constancia
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Ejecutivo de cuenta CLABE, en 7 Eleven, 1999 - 2002 Gerente regional Farmacia Benavides, 2004 - 2006 Jefe comercial Grupo Danone, 2002 - 2006 Gerente comercial, Sistemas Purifika, 2006 a la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Suplente, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015 Personal Operativo Asistente Capacitador, Proceso 2012	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

Seminario de Liderazgo, en CAINTRA

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Israel Guadalupe Aguilera Ortega**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Israel Guadalupe Aguilera Ortega**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Juárez.

Aspirante: C. José Manuel García Ramos

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **C. José Manuel García Ramos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas, Facultad de derecho y Ciencias Sociales, UANL, 1982 - 1987	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Abogado litigante, marzo 2016 a la fecha Inspector genérico, Gobierno Municipal Guadalupe, 2014 - 2015 Coordinador de documentación vehicular, Gobierno del Estado de Nuevo León, 2004 - 2006	

Director de Recursos Humanos, Gobierno Municipal de Apodaca, 1999 - 2003 Auxiliar Técnico CME Escobedo, 1996 - 1997 Abogado litigante independiente 1994 - 1996
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Auxiliar Técnico Comisión Municipal Electoral, Proceso 1997
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **C. José Manuel García Ramos,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el **C. José Manuel García Ramos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar

las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Juárez.

Aspirante: José Ricardo Alvarado Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Ricardo Alvarado Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y	Título Cédula Profesional

Ciencias Sociales UANL 1992, 1997	
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Autorizar Permisos de Construcción, Uso de Suelo en Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en Cd. Guadalupe, Nuevo León, 1998-2002 Profesional de Servicios Especiales en Procuraduría General de la República, Delegación Nuevo León, 2002-2005 Elaborar Demandas en Materia Familiar y Penal en Despacho Jurídico, 2014-Actualmente	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Secretario, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Curso "Estudios sobre computación", Escuela de Ciencias de la Educación, Curso sobre Prevención del Delito, Procuraduría General de la República, junio 2002 Curso sobre Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Ricardo Alvarado**

Martínez, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Ricardo Alvarado Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Juárez.

Aspirante: Judith Reyes Genera

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	Acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Judith Reyes Genera**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Ciencias Computacionales, UANL, 1989 - 1993	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Copropietaria y Materiales y Ferretería Vistas del Río, Marzo 2009 a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Diplomado en Desarrollo de Empresas Altamente Competitivas, UPEM	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Judith Reyes Genera**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Judith Reyes Genera**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Juárez.

Aspirante: Julio César Martínez Gómez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Julio César Martínez Gómez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Especialidad en Nutriología y Obesidad, UANL, 2009 Médico Cirujano y Partero, UANL, 2000	Título Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Director Médico, Asociación Mexicana de Diabetes, 2012 - 2014 Director Médico, Asociación Civil Pies, Ciencia y Salud, 2012 - 2016 Coordinador Médico, Área de Pie Diabético y Heridas, Asociación Civil Pies, Ciencia y Salud, 2008 - 2012	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Profesor Titular, Universidad Autónoma de Guerrero Profesor de Podología, UANL, 2011 - 2013 Coordinador Médico, Instituto Nacional de las Personas Adultas, 2010 - 2013 Coordinador académico, Federación Mexicana de Diabetes, 2012 - 2014	

Profesor, Primer congreso Internacional del manejo Avanzado de Heridas, Universidad de Monterrey, 2010 Profesor Titular Secretaría de Salud del Estado de NL. 2012 Profesor Curso "Escleroterapia con espuma", Simposium Internacional de Angiopatía Diabética, 2010
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Programa de Preceptora en Podiatría, Instituto de Investigación y Educación Podiátrica, 2004 - 2006 Diplomado en Nutrición Clínica y Obesidad, Universidad de Monterrey, 2006 Diplomado en Podiatría, Centro de Estudios Universitarios, agosto 2006 Mini Residencia en Podiatría, Instituto de Investigación y Educación Podiátrica, 2006 Certificación por la Internationals Rorum fur Minichirurgie der Varizen, Frankfurt, Germany 2007 Sexto curso de Posgrado en Diabetes Mellitus, Escuela de Medicina, tecnológico de Monterrey, mayo 2007 Curso " Tecnología Alemana para el tratamiento del pie diabético", Clínica Sangui Biotech Latin América, 2007 Curso "Sesiones académicas mensuales 2007". Universidad de Monterrey, 2007 Curso Básico de Flebología y esclerosis, ISSSTE, CDMX, 2008 Curso Taller Internacional en Atención al Pie Diabético, Asociación Mexicana del pie Diabético, 2008 Especialidad en Podiatría, Colegio de Podiotria Monterrey, 2007 - 2009 Diplomado en Atención Integral del Pie Diabético, UANL, 2009 Certificado de Estudios de Flebología Clínica y Escleroterapia a nivel Nacional, Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, 2010 Certificado de Estudios de Flebología Clínica y Escleroterapia a nivel Nacional, Universidad Autónoma de Guerrero, 2010 - 2011 Especialización en Linfología Clínica, Universidad Autónoma de Guerrero, 2011 Especialización en Procedimientos Endovenosos Mediante Eco Doppler para el tratamiento de várices, Universidad Autónoma de Guerrero, 2013 1er curso de Pie Diabético, Hospital Christus Muguerza, 2013 Diplomado en Podología Geriátrica, Facultad de Enfermería, 2013 Certificado de Reconocimiento como Profesor por el Hospital Clínico Quirúrgico Gral. Freyre de Andrade, 2010 Certificado de Excelencia Trayectoria, Servicio de Angiología y Cirugía Vascular del Hospital Clínico quirúrgico Docente General Freyre de Andrade, 2010

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Julio César Martínez Gómez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Julio César Martínez Gómez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Juárez.

Aspirante: Manuel Jesús Ordoñez Lara

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Manuel Jesús Ordoñez Lara**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Criminología, Universidad Metropolitana de Monterrey, 2009 (Trunca)	Lo menciona en curriculum, no anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Encargado, Mitzu Monterrey, octubre 2017 a la fecha Supervisor, Botanas Regio, enero - octubre 2017 Líder de Ventas, Bimbo SA de CV. Marzo 2013 - Dic 2016 Pailero, Ica, Fluey, 2012	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Manuel Jesús Ordoñez Lara**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Manuel Jesús Ordoñez Lara**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Juárez.

Aspirante: Martha Luisa Pérez Díaz

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Martha Luisa Pérez Díaz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Cirujano Dentista, Facultad de Odontología, UANL, 1995 - 2000	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Consultorio dental Dectalic, 2016- Actualmente	

Dentista en Clínicas y Laboratorios Teresita, 2010-2013 Dentista en Alta especialidad en Odontología, 2000-2005, 2007-2009 Instructora de la materia de Embriología, Facultad de Odontología UANL, 1996 - 2000 Maestra auxiliar en el área de Embriología, Facultad de Odontología, UANL, 1999 - 2000 Maestra titular en Computación, Facultad de Odontología, UANL 2005 - 2007
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Consejero Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Instructora de la materia de Embriología, Facultad de Odontología UANL, 1996 - 2000 Maestra auxiliar en el área de Embriología, Facultad de Odontología, UANL, 1999 - 2000 Maestra titular en Computación, Facultad de Odontología, UANL 2005 - 2007
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Martha Luisa Pérez Díaz**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Martha Luisa Pérez Díaz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Juárez.

Aspirante: Miriam Pérez Mass

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Miriam Pérez Mass**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria No. 22 UANL, 19802 - 1981	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Auxiliar administrativo, Procuraduría General de Justicia NL, 2010, 2012 Recepcionista y secretaria, Renove, Construcción y Renovación, 2006 Recepcionista, MH Crane de México, junio - agosto 2006 Guardia revisora, Seguridad Privada Master, noviembre - diciembre 2005 Atención a clientes, Fondo de Salud y Cultura, 2003 - 2005 Maestra Bilingüe, British American School, 2002 - 2003 Asistente de Biblioteca, Instituto Anglo - británico, 2001 - 2002 Recepcionista, Parque Plaza sésamo, 2000 a 2001 Bibliotecaria, CEDIM, 1999 - 2000	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal,

Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Miriam Pérez Mass**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Miriam Pérez Mass**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Juárez.

Aspirante: Roberto Carlos Garza Alcalá

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Roberto Carlos Garza Alcalá**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado Administración de Empresas, Universidad Ateneo de Monterrey, 2001 - 2003	Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Gerente de Sucursal, Elelectrona Mitzu, 2015 a la fecha Gerente de Taller Automotriz Diesel Project, 2014 - 2015 Gerente de Corralón, Grúas XXXX, 2012 - 2014 Gerente de sucursal, Casas de Empeño Monte de la República, 2010 - 2012 Ejecutivo de Ventas, Automundo Cadereyta, 2009 - 2010 CAE, IFE, 2009 Ejecutivo de Cuenta, Banco HSBC, 2013 - 2008 Empleado en Departamento de Emergencias, Área de seguros de gastos médicos, Hospital San José, TEC de Monterrey, 2003 Empleado de Piso, Farmacias Benavides, 2002 - 2003 Jefe de Empleados, Carls Juniors, 2000 - 2002	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Roberto Carlos Garza Alcalá,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Roberto Carlos Garza Alcalá**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Juárez.

Lampazos de Naranjo

Aspirante: Cynthia Briseño Pérez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Cynthia Briseño Pérez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en Administración en línea en la Universidad UTEL (actualmente)	Constancia
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Prestador de servicios integrales de la SAGARPA 2010-2014 Área de desarrollo social de la Presidencia Municipal de Lampazos 2006-2009 Asistente Jurídico de la Presidencial Municipal de Lampazos 2003-2006	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Secretaria en Escuela Primaria en Lampazos 2014-2016	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Curso Básico de Computación 2000	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir

verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Cynthia Briseño Pérez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Cynthia Briseño Pérez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Lampazos de Naranjo.

Aspirante: Dolores Quiroga Guedea

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Dolores Quiroga Guedea**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador Privado en el Colegio Excélsior 1964-1967	Constancia
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Contador en la Tesorería Municipal de Lampazos 1967-1969 Casa de la Cultura Nemesio García Naranjo de Instructora de corte y Diseño de ropa 1994 a la fecha DIF Lampazos 1992-1994 y 1998-2000 DIF Anáhuac 1994-1997 DIF Nuevo León Tesorero 1991-1992 Directora de la Biblioteca Municipal 1986-1987 Auxiliar de en la Tesorería Municipal de Lampazos 1983-1988 Promotora de Sala de Cultura Profesor y General Antonio I. V. 1981-1982 Secretaría de la Oficialía del registro civil 1973 Tesorería Municipal de Lampazos 1970-1972	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Comisionada Presidente Comisión Municipal, Electoral Proceso 2012 Comisionada Secretaria Comisión Municipal, Electoral Proceso 2009 Presidenta Mesa Auxiliar de Cómputo Proceso, 2006 Vocal Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2003 Secretaria Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 1997
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Dolores Quiroga Guedea,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Dolores Quiroga Guedea**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Lampazos de Naranjo.

Aspirante: Dorina Ramírez Arrambide

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Dorina Ramírez Arrambide**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ingeniero en Control y Computación Universidad Autónoma de Nuevo León 1985-1991	Cédula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Directora de Calidad en Flujos Magnéticos S.A. de C.V.,1999 a la fecha Auxiliar de Calidad Integral en Materias Primas de Lampazos, 1998-1999 Soporte Técnico en Mexmal Mayorista S.A. de C.V. 1996-1998 Asistente de sistemas en Demig de México S.A. de C.V. 1996 Negocio propio, 1994-1995 Ejecutivo de Ventas en Mundo PC S.A. de C.V., 1994 Técnico en Tecnología Computacional, 1993	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Vocal Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Capacitación y Entrenamiento para Auditores Internos 2000

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Dorina Ramírez Arrambide,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Dorina Ramírez Arrambide**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Lampazos de Naranjo.

Aspirante: José Joaquín Tapia Espinosa

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Joaquín Tapia Espinosa**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador Público y Auditor	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Coordinador de Obra Pública en Lampazos 2011 -2017 Subdirector de Adquisiciones en el Municipio de San Nicolás de los Garza 1998-2004 Coordinador de Adquisiciones en el Gobierno Federal C.A.P.F.C.E 2004-2007 Auditor en el C.A.P.F.C.E. 2007-2008 Trabajo en el Gobierno Federal C. A. P. F. C. E. Nuevo León 1995-1998 Dirección de Obras Públicas de San Nicolás de los Garza	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Diplomado de Armonización Contable en el Gobierno del Estado de Coahuila 2016 Diplomado en Impuestos en el centro de estudios universitarios 2003	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Joaquín Tapia Espinosa,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Joaquín Tapia Espinosa**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Lampazos de Naranjo.

Aspirante: Luz María Martínez Ramírez

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Luz María Martínez Ramírez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador Privado en el Colegio La Paz 1979-1981	Menciona en Curriculum
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Negocio propio 1984 a la fecha Banamex Lampazos 1981-1984	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Secretario Mesa Auxiliar de Cómputo Proceso 2006 Suplente Mesa Auxiliar de Cómputo Proceso 2009	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir

verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Luz María Martínez Ramírez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Luz María Martínez Ramírez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Lampazos de Naranjo.

Aspirante: Verónica Gómez Buenrostro

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica.

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Verónica Gómez Buenrostro**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en Educación y Tecnologías de la Información y Comunicación (cursando el séptimo tetramestre)	Constancia
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Inspector de Aseguramiento de Calidad en Flujos Magnéticos S.A. de C.V., 2017 a la fecha Asistente de Recursos Humanos, en Flujos Magnéticos SA de CV en Lampazos 1997-2003 Supervisor de Entrevistador en el INEGI 2010	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Consejera Secretaria en la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015 Comisionada Vocal en la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012 Personal Operativo en la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009 Personal Operativo en la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
CECYTE Lampazos , Bibliotecaria, asistiendo en prefectura y Organización de archivo
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Verónica Gómez Buenrostro,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Verónica Gómez Buenrostro**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Lampazos.

Linares

Aspirante: Armando Garza Karr

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Armando Garza Karr**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas en la UANL, 1982-1987	Título de Licenciatura
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Meritorio en el Juzgado 4, 1983-194 Meritorio en el Juzgado 2, 1984 Escribiente en el Juzgado 3, 1985-1986 Promotor voluntario del CREA en Linares 1985-1988 Asesor Jurídico de la dirección de Planificación de la Secretaría de Desarrollo Urbano 1988	

Litigante en Buffet Jurídico, 1986-1987 Asesor Jurídico de la Dirección de Promoción Social y Gestoría 1988-1989 Coordinador del Departamento Jurídico del INDUJE 1989-1992 Apoderado Jurídico para Créditos y Cobranza 2000-Actual Asesor Jurídico Externo de la empresa Money Landers, Jul 2005- Actual Abogado Postulante Actual
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Relaciones Humanas 1985. Especialización en el área de Derecho Civil, 1987 Capacitación Política, 1990 Derecho Fiscal de Aplicación Notarial, 1992

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Armando Garza Karr**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son

imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Armando Garza Karr**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Linares.

Aspirante: Cecilia Guadalupe Rubio Guerrero

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o

condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Cecilia Guadalupe Rubio Guerrero**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Contaduría Pública, UANL, 1996	Cédula Profesional Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Auxiliar Contable en Agencia Cuauhtémoc de Linares. 1993-1995 Auxiliar Contable en la UANL 1995 Coordinadora Administrativa del Programa Estatal para la Promoción Empresarial 1995-1998	

Coordinadora de la región Valle del Pilón 1999-2004 Consultor del Crece 2004-2006 Auxiliar administrativo en la Corona., 2006-2007 Contadora General en Agencia Cuauhtémoc de Linares 2007-2008 Prestadora de Servicios Profesionales Independientes
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Desarrollo Humano 2002 Taller Sobre Metodología 1998 Formación de Instructores, 1999 Diplomado en Administración.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Cecilia Guadalupe Rubio Guerrero**, cumple con los requisitos señalados, los

cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Cecilia Guadalupe Rubio Guerrero**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Linares.

Aspirante: César Homero Oviedo Leal

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **César Homero Oviedo Leal**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico Secretario Contador en el Instituto Tecnológico Comercial de Linares, 1987	Certificado
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Comerciante y Fabricante, 2002-Actual Jefe de Oficina en Banco Nacional De Crédito Rural, S.N.C., 1990-2002 Auxiliar en Casa de Cambio Azteca, S.A. de C.V., 1987-1989
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **César Homero Oviedo Leal**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **César Homero Oviedo Leal**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Linares.

Aspirante: Dora María Evangelista Quezada

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Dora María Evangelista Quezada**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Contador Público y Auditor en la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la UANL	Cédula Profesional Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Asistente y Administrador en consultorio dental, 1998- Actual Auxiliar de Contador en Hospital General de Linares, 1997-1998	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

Consejera Distrital Propietaria 2005-2006. 2008-2009, 2011-2012, 2014,2015, INE
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Dora María Evangelista Quezada**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Dora María Evangelista Quezada**, cumple con los requisitos

establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Linares.

Aspirante: Edgar Chávez Hernández

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	Acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Edgar Chávez Hernández**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Ciencias Políticas en la Facultad de Ciencias Políticas de la UANL, 2014-2015 Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales en la UANL, 1998-2003	Reconocimiento de Maestría Cédula de Maestría Título de Licenciatura
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Servicio Social en el Juzgado Mixto del 6to Distrito en Linares, 2003 Empleado del Juzgado Mixto del 6to Distrito en Linares, 2004 Auxiliar Jurídico en el ayuntamiento 2006-2009 Asesor Jurídico en la Junta Distrital #9 2011-2012 Asesor Jurídico en la Financiera Proapoyo en el Área de Demandas Mercantiles, 2012 Asistente Administrativo de la Dirección de la Esc. Sec. Técnica No. 49, 2014-2015 Asesor y Coordinador de Campañas Políticas 2006-2015	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Actualización Permanente en Proceso Especial Sancionador, 2011

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Edgar Chávez Hernández**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Edgar Chávez Hernández**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Linares.

Aspirante: Héctor García Salazar

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a	Acta de nacimiento.

su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Héctor García Salazar**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en Ciencias Jurídicas en la Universidad Regiomontana 1980-1983	Cédula Profesional Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Maestro en la Faculta de Derecho y Criminología en Linares 2012- Actual Abogado Particular en materias Civil, Familiar, Amparo y Mercantil, 1989-Actual. 1986-1989 Gerente de División Fiduciaria en Multibanco Mercantil de México S.N.C ahora BBVA Bancomer 1985-1986 Sub-Gerente de División Fiduciaria en Multibanco Mercantil de México S.N.C ahora BBVA Bancomer 1983- 1984 Abogado Particular en materias Civil, Familiar, Amparo y Mercantil	
Experiencia en materia electoral	

Describir los cargos desempeñados
Consejero Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015 Comisionado Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Héctor García Salazar**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Héctor García Salazar**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Linares.

Aspirante: Héctor Javier Muñoz López

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a	Acta de nacimiento.

su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Héctor Javier Muñoz López**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Lic. en Educación Media en la especialidad de Psicólogo y Orientador la Escuela Normal Superior, 1998	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Maestro de nivel primaria y telesecundaria de la SEP, 28 años	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Presidente Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Maestro de nivel primaria y telesecundaria de la SEP, 28 años	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Especialidad Psicología Orientador, 1994

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Héctor Javier Muñoz López,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Héctor Javier Muñoz López**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Linares.

Aspirante: Irma Graciela Garza Iturralde

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico,	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Irma Graciela Garza Iturralde**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico en Instituto Técnico Comercial, 1983-1986.	Lo menciona en Curriculum, no anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Pronósticos para la Asistencia Pública, 2012- Actual Promotor Educativo en Secretaria de Educación programa educación a distancia, 2002-2003 Secretaria de Gerencia en Central de Autobuses, 1988-1994 Contadora Auxiliar en Tractores Linares, 1987-1988 Secretaría en Grasas y Lubricantes, 1986	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Vocal, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2003. Comisionado Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006 Comisionado Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Secretario, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes	

Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Irma Graciela Garza Iturralde**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Irma Graciela Garza Iturralde**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Linares.

Aspirante: Laura Alicia Martínez Cruz

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Laura Alicia Martínez Cruz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Educación en Universidad Tecnológica de Linares, 2015-2017	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Grupo Senda División Turismo 1998-2000 Despacho Jurídico Consultivo, 2001-2003 Group Coris Welcome Assist, 2003-2005 Intinerato en Español en la Secundaria No. 4, 2017 Docente de Escuela Secundaria Técnica #23, 2017-Actual	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Capacitador Asistente Electoral en INE 2006, 2009, 2015 Personal Operativo Asistente Capacitador, CEE, Proceso 2003	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Laura Alicia Martínez Cruz**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Laura Alicia Martínez Cruz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Linares.

Aspirante: Sergio Adrián Heriberto Mendoza Zamora

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos	alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Sergio Adrián Heriberto Mendoza Zamora**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Educación con Acentuación Tecnológica en CNCI, Licenciatura en Informática en el Instituto Tecnológico de Linares, 1999-2004	Lo menciona en su Curriculum, no anexa comprobante Título de Licenciatura
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Negocio Propio con actividad empresarial, 2009-Actual Supervisor Técnico en Coordinación e Instalación de Red, septiembre 2017-Actual Docente en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de N.L., 2015-2015 Instalador en Globalsat S.A. de C.V., 2013-2014 Soporte Técnico en Interconecta S.A. de C.V., 2006-2012	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Auxiliar del SIPRE, Proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Inglés a distancia, 2005	

Ensamble y Mantenimiento, 2002

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Sergio Adrián Heriberto Mendoza Zamora**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Sergio Adrián Heriberto Mendoza Zamora**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Linares.

Aspirante: Yolanda Leal Alanís

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Yolanda Leal Alanís**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Contador Público y Auditor en la UANL, 1978-1982	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Contadora en Despacho Fiscal y Contable. Actual Contadora en Contador Público Servicios Independientes, 1990-Actual Contador de Sucursal en Banco Nacional de Crédito Rural, 1983-1990 Jefe de Oficina de Capacitación de Recursos en Banco Nacional de Crédito Rural, 1979-1983 Secretaría en Banco Nacional de Crédito Rural, 1976-1978 Secretaría de Notaria Pública #2, 1976-1978 Secretaría en Automotriz Bardawil. 1972-1974	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Perfeccionamiento Secretarial, 1978	

Servicios Bancarios, 1979
Operativa del área de Captación de Recurso, 1979
Tarjeta Banrural, 1982
Sistema integral de contabilidad, 1982
Otorgamiento a Líneas de Crédito, 1982
Procedimiento de Capacitación y Selección de Personal, 1983
Motivación para trabajo y relaciones humanas, 1984
Equipos Efectivos de Trabajo, 1984
Actualización Fiscal, 1986
Obligaciones Fiscales, 1989
Contabilidad Bancaria, 1987
Actualización para contadores Públicos en Materia Fiscal, 1994, 1996, 1998, 2000, 2002, 2005
Curso de Motivación Personal y Servicio al cliente 2011

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Yolanda Leal Alanís**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Yolanda Leal Alanís**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Linares.

Marín

Aspirante: Aarón Israel García Pérez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Aarón Israel García Pérez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en ciencias jurídicas en CEU.	Cédula profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Coordinador de medicamentos en Aritmética S. A. de C.V., 2017. Abogado litigante de asuntos agrarios. 2016. Supervisor de cocina en Villaguer Burguer en Dallas, Tx., 2014-2015. Auxiliar asistente en Comité Directivo del Partido Accion Nacional, 2010-2013. Subdelegado jurídico en Secretaría de la Reforma Agraria, 2004-2009. Despacho jurídico Lic. Víctor Zavala Rivera, 2002-2004.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Aarón Israel García Pérez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Aarón Israel García Pérez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Marín.

Aspirante: Deyanira Rodríguez Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Deyanira Rodríguez Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en psicología en INSUCO. (Pasante)	Carta de estudios.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Bibliotecaria en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, 2007 a la fecha. Secretaria en Facultad de Agronomía. 2006-2007. Secretaria en Industrias Regia del Norte, S. A. de C. V. 2002 – 2006. Encargada de nóminas en Servicios Dimsa Diamante, S. A. de C. V. 1999-2001. RH nóminas en Vidriera Santos, S. A. de C. V.1998-1999.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Curso de bolsa de trabajo "UNIFIK-CECYTE". Curso de salud. Curso de educación. Certificación Microsoft Power Point 2013. Curso "Cultura de la legalidad, ética y combate a la corrupción". Certificación Microsoft Word 2013. Certificación Microsoft Excel 2013. Curso "Formación Cívica y Ética". Diplomado "Elaboración de reactivos de opción múltiple". Curso "Inducción 2011 para ingreso de docentes al CECyTENL". Curso "Morín:el pensamiento complejo". Acreditación de competencias tecnológicas para la productividad. Diplomado "Historia de la educación en México". Diplomado "Habilidades comunicativas". Curso "Español y Redacción".	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Deyanira Rodríguez Rodríguez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Deyanira Rodríguez Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Marín.

Aspirante: Francisco Javier Martínez Guerrero

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad,	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por

además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de No Antecedentes Penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Francisco Javier Martínez Guerrero**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ingeniero Agrónomo en UANL	Título Lo menciona en currículum

Licenciado en derecho y criminología (Trunca)	
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Jubilado de Facultad de Agronomía de la Universidad Autónoma de Nuevo León, 1982-2017. Regidor, 1997-2000.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No lo menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Jubilado de Facultad de Agronomía de la Universidad Autónoma de Nuevo León, 1982-2017.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No lo menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Francisco Javier Martínez Guerrero,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Francisco Javier Martínez Guerrero**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Marín.

Aspirante: Karla Liliana Vázquez Pérez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Karla Liliana Vázquez Pérez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en educación primaria en Escuela Normal Labastida.	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Maestra en Escuela Primaria Emiliano Zapata, turno matutino, 2006 a la fecha. Maestra en Escuela Primaria Ma. de la Luz Larralde, 2003 -2006 Encargada de dirección en Escuela Emiliano Zapata, turno vespertino. 2013-2014.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Secretaria de la Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2006.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Maestra en Escuela Primaria Emiliano Zapata, turno matutino, 2006 a la fecha. Maestra en Escuela Primaria Ma. de la Luz Larralde, 2003 -2006	

Encargada de dirección en Escuela Emiliano Zapata, turno vespertino. 2013-2014.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado de reforma integral de educación básica. Exposición de materiales de la RIEB. Curso "La enseñanza de las matemáticas I". Curso "La enseñanza de las matemáticas II". Curso "La enseñanza de la salud sexual en la educación básica". Curso "Trabajo en equipo".

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Karla Liliana Vázquez Pérez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Karla Liliana Vázquez Pérez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Marín.

Aspirante: María del Carmen Olvera Treviño

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal,	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María del Carmen Olvera Treviño**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Profesora de Educación Primaria en Escuela Normal Nuevo León.	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Maestra en Escuela Primaria María de Jesús Dosamantes, 2013 - 2016. Maestra en Escuela Primaria Beatriz Velasco de Alemán, 1998 -2013. Maestra en Escuela Primaria Pablo Livas. 1984 -1998. Maestra en Escuela Primaria Sor Juana Inés de la Cruz.1983 -1984. Maestra en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza. 1983.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Secretaria en Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2009.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Maestra en Escuela Primaria María de Jesús Dosamantes, 2013 - 2016. Maestra en Escuela Primaria Beatriz Velasco de Alemán, 1998 -2013. Maestra en Escuela Primaria Pablo Livas. 1984 -1998. Maestra en Escuela Primaria Sor Juana Inés de la Cruz.1983 -1984. Maestra en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza. 1983.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María del Carmen Olvera Treviño,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María del Carmen Olvera Treviño**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Marín.

Aspirante: María del Carmen Rodríguez Ortiz

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María del Carmen Rodríguez Ortiz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador de comercio.	Kardex.
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Asistente administrativo en agencia funeral, 2011-2015. Asistente administrativo en PROMEX, 2003 - 2011. Secretaria en PROLC. 1980 - 1992.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Consejera Vocal Comisión Municipal Electoral, Proceso 2008. Consejera Secretario Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006. Consejera Vocal Comisión Municipal Electoral, Proceso 2000.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María del Carmen Rodríguez Ortiz,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María del Carmen Rodríguez Ortiz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Marín.

Aspirante: María Ernestina Olvera Treviño

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Ernestina Olvera Treviño**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria en Instituto Universitario Oxford	Kardex completo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Técnico docente en Instituto Nacional para la Educación para los Adultos, 2009 a la fecha. Jefa de oficina Comisión Estatal Electoral, 2011-2012. Jefa de oficina Comisión Estatal Electoral, 2008-2009.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Personal Operativo Comisión Estatal Electoral, 2011-2012. Personal Operativo Comisión Estatal Electoral, 2008 - 2009. Asistente capacitador en Comisión Estatal Electoral, 2006.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Técnico docente en Instituto Nacional para la Educación para los Adultos, 2009-A la fecha.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Ernestina Olvera Treviño,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Ernestina Olvera Treviño**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Marín.

Aspirante: Maribel Pérez González

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Maribel Pérez González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en psicología en INSUCO. Licenciada en derecho en INSUCO.	Título Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Capacitador fiscal en Corporativo Axtel, 2015. Centro de estudios legislativos en Congreso del Estado de Nuevo León, 2013-2014. Asistente jurídico en Presidencia Municipal de Marín, 2009-2012. Asesor fiscal en Corporativo Axtel, 2009	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Maribel Pérez González,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Maribel Pérez González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Marín.

Aspirante: Raymundo Rodríguez Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Raymundo Rodríguez Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador público e informática en INSUCO	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Docente en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León. 2014 a la fecha. Consultor Junior en Advancer, 2010-2012. Auxiliar de Tesorería en Municipio de Marín, 2010-2012. Encargado en Perfiles y Materiales Agustín, 2006-2009. Administrador en Procesadores de Productos de Leche de Nuevo León, 2005-2006. Líder de piso en United Plastic Group,1998-2004.	
Experiencia en materia electoral	

Describir los cargos desempeñados
No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Docente en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León. 2014 a la fecha.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Raymundo Rodríguez Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Raymundo Rodríguez Rodríguez**, cumple con los requisitos

establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Marín.

Aspirante: Sandra Herrera Villarreal

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Sandra Herrera Villarreal**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria en INEA	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Intendente en Comisión Municipal Electoral de Marín	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Personal Operativo Intendente, Proceso 2009.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Sandra Herrera Villarreal,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Sandra Herrera Villarreal**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Marín.

Melchor Ocampo

Aspirante: Alma Nelly López Ramos

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el	Copia por ambos lados de la Credencial

Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate. Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Alma Nelly López Ramos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Abogado Litigante, 2011-Actualmente Gestor de Documentos en Notaría Pública, 1994-Actualmente Oficialía de Registro Civil, 2001-2004	
Experiencia en materia electoral	

Describir los cargos desempeñados
Consejero Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Alma Nelly López Ramos**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Alma Nelly López Ramos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la

convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Melchor Ocampo.

Aspirante: Blanca Esthela Mendoza Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Blanca Esthela Mendoza Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Educación Preescolar	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Directora de Jardín de Niños, 1993-Actualmente Educadora en Jardín de Niños, 1988-1993	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009 Comisionado Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Directora de Jardín de Niños, 1993-Actualmente Educadora en Jardín de Niños, 1988-1993	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Taller “Reflexiones del Proceso Electoral 2014-2015” Simposium de “Derecho Internacional” Diplomado en Derecho Electoral, 2012	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal

en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Blanca Esthela Mendoza Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Blanca Esthela Mendoza Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Melchor Ocampo.

Aspirante: Herlinda Torres García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos

	civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Herlinda Torres García,** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico Comercial	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

Servicios Primarios, Presidencia Municipal, 2012-2015
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Jefa de Oficina Comisión Municipal Electoral Proceso 2006 Comisionado Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009 Comisionado Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Herlinda Torres García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Herlinda Torres García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Melchor Ocampo.

Aspirante: José Gerónimo Pérez López

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Formato de solicitud de registro. Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate. Tener más de 30 años al día de la designación. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente. Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Gerónimo Pérez López**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Bachillerato General	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Director de obras públicas, Presidencia municipal del Melchor Ocampo, 2000-2003 Secretario General del DIF, 2003-2006 Secretario general del DIF, 2006-2009 Asistente administrativo en la Secretaria de Salud, 2014 a la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Suplente de Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Mesa ciudadana de dialogo, 2015 Diplomado de contabilidad, 1992 Curso Taller equidad de género, 2015 Seminario de habilidades directivas de Dale Carnegie, 2008	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal

en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Gerónimo Pérez López**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Gerónimo Pérez López**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Melchor Ocampo.

Aspirante: Julissa Galván Cárdenas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Julissa Galván Cárdenas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

Consejero Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015 Funcionario Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2009
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C **Julissa Galván Cárdenas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Julissa Galván Cárdenas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Melchor Ocampo.

Aspirante: Laura Elena Ramos López

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Laura Elena Ramos López**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secretaria Contador	Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser

Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Laura Elena Ramos López**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Laura Elena Ramos López**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Melchor Ocampo.

Aspirante: Ma. Francelia Hinojosa Ibarra

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la	Copia del acta de nacimiento.

designación.	
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ma. Francelia Hinojosa Ibarra**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Educación Secundaria	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
1999-Actualmente Se dedica a la repostería	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ma. Francelia Hinojosa Ibarra**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ma. Francelia Hinojosa Ibarra**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Melchor Ocampo.

Aspirante: Ma. Rebeca Hinojosa Ibarra

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ma. Rebeca Hinojosa Ibarra**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Educación Primaria	Lo menciona en su curriculum, no anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Se dedica a la repostería, 1990-Actualmente	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015 Funcionario, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2009 Comisionado Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir

verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ma. Rebeca Hinojosa Ibarra,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ma. Rebeca Hinojosa Ibarra,** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Melchor Ocampo.

Aspirante: María Lydia Barrera González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de

intencional o imprudencial;	carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Lydia Barrera González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en Trabajo Social. UANL Licenciada en deficientes mentales Maestra en administración de instituciones educativas	Lo menciona en su Curriculum, no anexa comprobante Lo menciona en su Curriculum, no anexa comprobante Título de maestría
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Maestra Especialista en la Secretaría de Educación Pública, 2008-2015 Asesor Tutor Tesis Maestría en Universidad Virtual Tecnológico de Monterrey, 2008-2010 Trabajadora Social en la Secretaría de Educación Pública, 1985-2008	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009 Comisionado Suplente, Comisión Municipal Electoral Cerralvo, Proceso 2006	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de	

investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Maestra Especialista en la Secretaría de Educación Pública, 2008-2015
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Lydia Barrera González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Lydia Barrera González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Melchor Ocampo.

Aspirante: Milton Carlos Hinojosa López

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Milton Carlos Hinojosa López**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Bachillerato General	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Mantenimiento en Hospital general Cerralvo, 1994-Actualmente Administrativo en Presidencia Melchor Ocampo, 1992-1994	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Asistente Capacitador, CEE, Proceso 2003	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Milton Carlos Hinojosa López,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Milton Carlos Hinojosa López**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Melchor Ocampo.

Mier y Noriega

Aspirante: Arely Johana Mendoza Castillo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Arely Johana Mendoza Castillo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Educación Preescolar Maestría en Educación con campo en Historia de la educación regional.	Cédula Profesional Carta pasante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Jardín de niños Fórum universal de las culturas, educadora, 2008 a 2009 Jardín de niños Belisario de Jesús García, directora encargada, 2009 a 2017	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Curso de desarrollo humano.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Arely Johana Mendoza Castillo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Arely Johana Mendoza Castillo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Mier y Noriega.

Aspirante: Diana Arizbeth Cruz Salas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Diana Arizbeth Cruz Salas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador Público	Lo menciona en el curriculum, no anexa

	comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Phillips Morris International, auxiliar administrativo, 2 años Rickars Stars Company, Supervisora, 3 años ALTEX, auxiliar contable. 1 año MAPROVI, RH, 1 año Despacho contable, auxiliar contable, 6 meses	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Curso de desarrollo humana y liderazgo.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.
Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Diana Arizbeth Cruz Salas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Diana Arizbeth Cruz Salas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Mier y Noriega.

Aspirante: Elda Magaly Arreasola Urbina

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate. Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente. Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Elda Magaly Arreasola Urbina**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico agropecuario	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
DIF N.L., 14 años y 9 meses	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Capacitaciones de relaciones humanas, computación, taller para padres, taller de prevención de adicciones, prevención de embarazo en adolescentes, huertos familiares, elaboración de diagnóstico para apoyo en las personas que requieren apoyos, los menciona en el curriculum	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del

gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Elda Magaly Arreasola Urbina**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Elda Magaly Arreasola Urbina**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Mier y Noriega.

Aspirante: Gerardo Facundo Mendoza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la	Copia del acta de nacimiento.

designación.	
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Gerardo Facundo Mendoza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Vocal, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2000 Vocal, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2003 Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2009 Secretario, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2012 Consejero Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Gerardo Facundo Mendoza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Gerardo Facundo Mendoza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Mier y Noriega.

Aspirante: Laura Elena Perales García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Laura Elena Perales García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	Certificado

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
No menciona
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Laura Elena Perales García ocha**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Laura Elena Perales García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Mier y Noriega.

Aspirante: María de los Ángeles García Mireles

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María de los Ángeles García Mireles**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Vocal, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2009	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María de los Ángeles García Mireles**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María de los Ángeles García Mireles**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Mier y Noriega.

Aspirante: María Guadalupe Rodríguez Mireles

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a	Acta de nacimiento.

su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Guadalupe Rodríguez Mireles**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
DIF Municipal, 1999 a 2001	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009 Comisionado Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal

en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Guadalupe Rodríguez Mireles**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Guadalupe Rodríguez Mireles**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Mier y Noriega.

Aspirante: Sandra Romelia Segundo Perales

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Sandra Romelia Segundo Perales**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria	Lo menciona en el curriculum, no anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Esc. Prim General Álvaro Obregón, coordinadora de alimentos, 2013 a 2014	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003 Comisionado Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006 Comisionado Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de	

investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Certificado de Programa de habilidades básicas en informática.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Sandra Romelia Segundo Perales**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con Carta de No Antecedentes Penales.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Sandra Romelia Segundo Perales**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Mier y Noriega.

Aspirante: Yecenia Villanueva Rocha

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Yecenia Villanueva Rocha**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	Certificado

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
No menciona
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Yecenia Villanueva Rocha**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Yecenia Villanueva Rocha**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Mier y Noriega.

Mina

Aspirante: Edna Karina Garza Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Edna Karina Garza Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secretaria Contadora en Instituto Técnico Administrativo (Trunca).	Lo menciona en currículum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Vocal ante Mesas Auxiliares de Computo, Proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Edna Karina Garza Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Edna Karina Garza Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Mina.

Aspirante: Irasema Berenisse Gutiérrez Treviño

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Irasema Berenisse Gutiérrez Treviño**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico en Computación Fiscal Contable en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos Salinas Victoria.	Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Secretaria en Aseremex, 2014	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	

No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Irasema Berenisse Gutiérrez Treviño**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Irasema Berenisse Gutiérrez Treviño**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Mina.

Aspirante: María Guadalupe González Mendoza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Guadalupe González Mendoza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico en Contaduría en Instituto Técnico Administrativo.	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Encargada de Modelorama, 2014 a la fecha. Capacitadora asistente electoral en CEE, 2012	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Capacitadora asistente electoral en CEE, Proceso 2012	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Guadalupe González Mendoza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Guadalupe González Mendoza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Mina.

Aspirante: María Ignacia Guadalupe Espinoza Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Ignacia Guadalupe Espinoza Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Escuela secundaria federal	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionada Presidenta ante Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Ignacia Guadalupe Espinoza Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Ignacia Guadalupe Espinoza Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Mina.

Aspirante: María Julieta Elizondo González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Julieta Elizondo González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador de Comercio en Colegio Jorge Maldonado, 1976	Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Dependiente de tienda en Modelorama, 2012 - 2014 Costurera en Tersa, 2007 - 2009 Tareas administrativas en la parroquia de la señora de Guadalupe, 2005 - 2007 Costurera en industrias Diveeo, 1986 - 1988	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Vocal ante Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2012. Vocal ante Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2009.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser

Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Julieta Elizondo González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Julieta Elizondo González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Mina.

Montemorelos

Aspirante: Alejandro García Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en

cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Alejandro García Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ingeniero en sistemas electrónicos "Instituto tecnológico y de estudios superiores de monterrey".	Titulo 2002-2008.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2000- Actualmente Administración General en Siglo XXI 2008- Programación lenguaje Net 2008-2011 Ventas en AGTRONIX.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Escrutador en mesa directiva de casilla, proceso 2003.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o

Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Alejandro García Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Alejandro García Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Aspirante: Ángel Horacio Aguilar Ramos

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Ángel Horacio Aguilar Ramos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Ingeniero Agrónomo Fitotecnia Universidad Autónoma de Nuevo Leon.1975-1980.	Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2015-2017 Actualmente es Consultor Técnico en la Universidad Antonio Narro 2001-2009-Jefe de Ceder en SAGARPA.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Asistente Capacitador, proceso 2003. Personal operativo, proceso 2006.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Inducción al servicio de extensión agrícola 1991. Diplomado de extensión agrícola 1992. Curso desarrollo y perfeccionamiento directivo eh integración del equipo 2002. Modelo de calidad INTRAGOB 2003 Procesos de reactivación de la pequeña y mediana empresa. 2003 Sensibilización ISO 90001-2000 y difusión de procesos. 2004 Word Intermedio 2004 Excell Intermedio 2004. Power Point Intermedio 2004. Liderazgo y Motivación 2005. Internet 2007 Inducción a la SAGARPA 2009 ABC servidores públicos en relación con las elecciones 2009 Técnicas de supervisión e Integración 2009 DIESEL Agropecuario 2009 Inducción al servicio de carrera 2009 Calidad en el servicio 2010 Liderazgo creativo y comunicación organizacional 2010	

- Elaboración y evaluación de proyectos para el sector agropecuarios pesca 2010
- Relaciones humanas y motivación para ejecutivos 2010
- Taller sobre certificación fitosanitaria internacional para personal Oficial de la SAGARPA. 2010
- Agricultora Protegida 2011.
- Descubriendo el género 2011.
- El mundo esta cambiando, cambiemos nosotros también 2011
- Recursos humanos en administración publica 2011.
- Recursos materiales en la administración publica 2011
- Curso integral blindaje electoral 2012
- Ética publica, nuevas tendencias y responsabilidades en el servicio público 2012
- Inteligencia emocional 2012
- Finanzas publicas 2012
- Comunicación efectiva,2012
- Administración publica 2012
- Producción, modernización y consumo sustentable de la agricultura tradicional. 2013
- Agricultora sustentable sin agua, 2013
- Liderazgo y servicio público, 2013
- Agricultura familiar, 2014
- Power point 2007 en 2014

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Ángel Horacio Aguilar Ramos**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con la carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Ángel Horacio Aguilar Ramos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Aspirante: Brenda Patricia Ramón García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Brenda Patricia Ramón García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Universidad Autónoma de Nuevo León " Licenciado en Química Industrial" en la facultad de ciencias químicas de la UANL. 1983-1987.	Titulo.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2017-Actualmente Docente por horas 2014 Instructora Municipal del INEGI 2000-2005 Asistente de Oficina en Parroquia.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Presidente en las mesas auxiliares de control, proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Docente por horas 2017-Actualmente. Instructora Municipal del INEGI, 2014. Asistente de Oficina en Parroquia, 2000-2005.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Brenda Patricia Ramón García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Brenda Patricia Ramón García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Aspirante: Corina Maribel Porras Garza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Corina Maribel Porras Garza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
S.E.P Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales	Cedula Profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Abogada Asesor en Notaria Publica de Monterrey del 2008-2010. Banca Ipotecaria Banamex en CYBERGESTION del 2015-2016. Asesor Administrativo en Hotel Alfa INN 2017 a la Fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Vocal de la Comisión Municipal Electoral, proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Profesor de Educación Primaria, Escuelas Primarias en Tamaulipas, 1968-1969. Profesor de Educación Primaria, Zona Escolar #20, Gral. Terán, 1969-1983. Supervisor Escolar Federal, Zona Escolar #23, Gral. Terán, 1987-1999. Maestro de Matemáticas, Preparatoria 14, UANL, Gral. Teran,1973-2011	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Facultad Libre de Derecho. Diplomado en Derecho Corporativo. Diplomado en Contratos Mercantiles. Cursos en Ingles. Curso de Liderazgo. Curso de Derecho Catedrático.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal

en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Corina Maribel Porras Garza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Corina Maribel Porras Garza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Aspirante: Cristina García Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Cristina García Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Universidad Autónoma de Nuevo León Facultad de Comunicación. Licenciado en ciencias de la comunicación.	Carta de Pasante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2012-2017 Trabajó en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como Recepcionista. 2007-2011 Cajera encargada de sucursal en Maxidolares	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado suplente en Comisión Municipal Electoral, 2009. Comisionado suplente en Comisión Municipal Electoral, 2009.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Cristina García Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con la carta de antecedentes no penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Cristina García Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Aspirante: Dalia Mareleth Salas Cantú

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

contar con credencial para votar vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Dalia Mareleth Salas Cantú**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en Educación Primaria Esc Normal Profesor Serafín Peña 2000-2004.	Titulo

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Muestra con grupo en Esc. Primaria Nueva Creación en Juárez Nuevo León 2005 Maestra con grupo en esc. primaria Nicolás bravo en Montemorelos nuevo León 2005-2006 Maestra con grupo en esc. primaria Pedro Ortega Baltazar en Montemorelos Nuevo León 2006-2009. Directora encargada con grupos en esc. Primaria Niños Héroes en Montemorelos Nuevo León. 2009- a la fecha.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Presidente en mesa directiva de casillas, proceso 2003.

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Maestra con grupo en Esc. Primaria Nueva Creación en Juárez Nuevo León 2005 Maestra con grupo en esc. primaria Nicolás bravo en Montemorelos nuevo León 2005-2006 Maestra con grupo en esc. primaria Pedro Ortega Baltazar en Montemorelos Nuevo León 2006-2009. Directora encargada con grupos en esc. Primaria Niños Héroes en Montemorelos Nuevo León. 2009- a la fecha
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado desarrollo de habilidades sobresalientes. Curso taller programa de integración educativa de calidad Curso INTEL el lugar para el futuro Curso Estatal Introducción a Enciclopedia en el salón de clases. Curso de desarrollo humano 1 y 2

Curso taller para maestros tutores.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Dalia Mareleth Salas Cantú**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Dalia Mareleth Salas Cantú**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Aspirante: Daniel Leal Hernández

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Daniel Leal Hernández**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Centro de Estudios E Investigación en Ortodoncia Especialidad en Ortodoncia 2009-2012	Diploma.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2008-Actualmente Consulta Privada en Diferentes Consultorios y en Consultorio Propio 2014-2017 Formalización en el Área de Promoción de la Salud en la Secretaría de Salud 2013-2014 Odontólogo en Secretaría de Salud.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Presidente en mesa directiva de casilla, proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

Diplomado en estandarización de procesos para las intervenciones para la promoción de salud 2010-2011. Diplomado en gestoría y administración hospitalaria 2014. diplomado múltiple congresos de actualización en odontología y ortodoncia.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Daniel Leal Hernández**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Daniel Leal Hernández**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Aspirante: Elsa Ma. Sánchez Cantú

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico,	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Elsa Ma. Sánchez Cantú**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Contaduría Publica de la Universidad de Montemorelos 1987-1990.	Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2017-2018 Docente Conalep José Ma. Parás y Ballesteras. 2017-2017 Catedrática Escuela Superior de Negocios de Monterrey	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
2017-2018 Docente Conalep Jose Ma Parás y Ballesteras. 2017-2017 Catedrática Escuela Superior de Negocios de Monterrey	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Curso taller de Actualización de contadores públicos en materia fiscal 1997.	

Constancia reunión de academias 1990.

Diploma actualización fiscal 1993.

Capacitación docente sobre técnicas de grupo y tipos de evaluación en el aula escolar 1999.

Aprendizaje contextual orientado a resultados y habilidades didácticas II.

Programa de actualización para personas encargadas del cumplimiento de las obligaciones
fiscales a nombre de terceros 2006.

Curso de habilitación de prestadores de servicios EBCN y habilidades didácticas 2006.

Taller de formaciones de tutores 2006.

Estrategias de contextualización para el aprendizaje significativo 2007.

Formaciones de tutores 2007.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir

verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Elsa Ma. Sánchez Cantú**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Elsa Ma. Sánchez Cantú**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Aspirante: Glenda Angélica Licea Cárdenas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Glenda Angélica Licea Cárdenas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Universidad Pedagógica Nacional "licenciada en educación Básica. 1992-1996.	Titulo.
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
2012-2016 Directora de la Escuela Profesor Francisco Rangel 2010-2012 Asistente de Director en la Escuela Mariano Escobedo 1994- 28 años como Docente
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
2012-2016 Directora de la Escuela Profesor Francisco Rangel 2010-2012 Asistente de Director en la Escuela Mariano Escobedo 1994- 28 años como Docente
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado TIC 2012.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Glenda Angélica Licea Cárdenas**, cumple con los requisitos señalados, los

cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Glenda Angélica Licea Cárdenas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Aspirante: Javier Adrián Martínez Aranda

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Javier Adrián Martínez Aranda**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Universidad Autónoma de Nuevo León Preparatoria No. 6	Certificado.
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
2013-Actualmente Jefe del departamento de vigencia del IMSS 2011-2013 Jefe de Oficina Administrativa del IMSS 2009-2011 Auxiliar de Administración del IMSS
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado programa de desarrollo gerencial Agentes de cambio para la implementación de sistemas de caridad. Agentes de cambio para la administración de los servicios de salud en unidades médicas y administrativas. Actívate por los derechos humanos Certificación de Derechos 1073-33 Capacitación normativa en materia de clasificación de materias , administración de la prima en el seguro del trabajo y vigencia de derechos del 2015.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Javier Adrián Martínez Aranda**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Javier Adrián Martínez Aranda**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Aspirante: Jorge Rodolfo Zamarrón Flores

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jorge Rodolfo Zamarrón Flores**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Centro de Estudios Interdisciplinarios Licenciatura de Enfermería 2012-2016	Kardex.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2016- Actualmente en diferentes departamentos de enfermería del Hospital General de Montemorelos 2010-2016 Apoyo Administrativo en salud del Hospital General de Montemorelos Dr. Oscar Treviño Cantú 2010 Supervisor y responsable de los encuestadores en el municipio de Montemorelos durante el censo nacional 2010 en el I.N.E.G.I	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Suplente en mesas Auxiliares de Computo, proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Jorge Rodolfo Zamarrón Flores**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jorge Rodolfo Zamarrón Flores**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Aspirante: Juan Carlos Hernández Alejandro

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Juan Carlos Hernández Alejandro**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en Educación Primaria Profesor Serafín Peña 2006-2010.	Titulo
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Docente Frente a Grupo en Esc. Primaria Alberto Larios 2010-2013 Director encargado en grupo en Esc. Primaria J. Isidro Salazar 2011- a la fecha. Asesor Técnico Pedagógico en zona escolar #95 en primarias.2014-2016.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Supervisor del Área SIPRE de la Comisión estatal electoral, proceso2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Docente Frente a Grupo en Esc. Primaria Alberto Larios 2010-2013 Director encargado en grupo en Esc. Primaria J. Isidro Salazar 2011- a la fecha.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Juan Carlos Hernández Alejandro**, cumple con los requisitos señalados, los

cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Juan Carlos Hernández Alejandro**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Aspirante: María Magdalena Torres Alonso

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Magdalena Torres Alonso**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador Público Facultad de Contaduría Publica y Administración de Linares en Nuevo León 2006	Cedula Profesional.
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
.2015-Actualmente en el IMSS en el departamento auditorias a patrones 2013-2015 Despacho contable García Tamez 2012-2013 Departamento de finanzas en Villarreal División y Equipo.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Vocal en mesas auxiliares de computo, proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Magdalena Torres Alonso**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Magdalena Torres Alonso**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Aspirante: Miriam Magdalena Valdez Ramos

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Miriam Magdalena Valdez Ramos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
CNCI Campus Cumbres Licenciada en Administración de Empresas 2015	kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2017-2017 Apoyo Administrativo "NowTeam Asesoría, Consultoría y Servicios S.A de C.V. 2016-2016 Apoyo Educativo en Escuela Primaria Federal Lic. Benito Juárez.	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Personal Operativo, proceso 2012.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Docente frente a grupo, SEP, 1978-2017. Director y docente, Escuela Primaria SEP, 1984-2017
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Miriam Magdalena Valdez Ramos**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Miriam Magdalena Valdez Ramos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Aspirante: Roberto Sánchez Ibarra

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por	Acta de nacimiento.

lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Roberto Sánchez Ibarra**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en educación media en la especialidad de lengua y literatura españolas Esc. Normal Superior Profesor Moisés Sáenz Garza Maestría en Lengua y Literatura.	Titulo No acredito.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2002-2017 Maestro de Educación Normal en Serafín Peña.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

Consejero presidente de la Comisión Municipal, proceso 2015. Consejero Vocal de la Comisión Municipal, proceso 2003. Consejero Secretario de la Comisión Municipal, proceso 2006. Consejero Presidente de la Comisión Municipal, proceso 2009. Consejero Presidente de la Comisión Municipal, proceso 2012.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Licenciado en educación media en la especialidad de lengua y literatura españolas Esc. Normal Superior Profesor Moisés Sáenz Garza
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Roberto Sánchez Ibarra**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Roberto Sánchez Ibarra**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Aspirante: Yolanda Rodríguez Elizondo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Yolanda Rodríguez Elizondo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Centro de Estudios Universitarios 1977-1980.	Cedula Profesional..
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2010-2017 Evaluadora de Merito Escolar Y Docente en SENL 1994-2009 Educadora en Jardín de Niños 1988-2009 Educadora en Jardín de Niños	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Secretario en mesa directiva de casillas, proceso 2009.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
2010-2017 Evaluadora de Merito Escolar Y Docente en SENL 1994-2009 Educadora en Jardín de Niños 1988-2009 Educadora en Jardín de Niños
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Yolanda Rodríguez Elizondo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Yolanda Rodríguez Elizondo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Montemorelos.

Monterrey

Aspirante: Altagracia Fuentes Garza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Altagracia Fuentes Garza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en nuevo sistema acusatorio en la Universidad Americana del Noreste. Licenciada en Derecho de la Facultad de Derecho y Criminología, en UANL, Licenciada en Administración de Empresas en la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la UANL, Periodismo en la Universidad de Austin Texas y el Norte y en la Universidad de Michigan y El Norte.	No acredita. Acta de Titulación de la Carrera de la carrera Lic. en Derecho.

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Reportera, editora, creadora en el Periódico Editora el Sol, SA de CV y Grupo reforma, 37 años. Instructora de estudiantes de prácticas profesionales del ITESM, UR, UANL y UDEM en el área periodística. Maestra de la Facultad de Derecho, septiembre 2017 a la fecha.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Instructora de estudiantes de prácticas profesionales del ITESM, UR, UANL y UDEM en el área periodística. Maestra de la Facultad de Derecho, septiembre 2017 a la fecha.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado en Teoría y Técnica Legislativa FACDYC, UANL. III Diplomado en el nuevo sistema en la FACDYC, UANL. Diplomado de métodos alternos y solución de Controversias en UDEM y Casa de la Cultura Jurídica en Nuevo León. Seminario sobre la Ley anticorrupción. Seminario de métodos alternos y solución de controversias ABAROLI/FACDYC. Coloquio sobre participación ciudadana con factor de cambio en aspectos electorales en la CEE. Coloquio Internacional del debido proceso en FACDYC. Martes de Derechos Humanos en la Casa de la Cultura (interesada en la situación de migrantes). Los nuevos paradigmas del Derecho del Trabajo en FACDYC. Estrategias para saber anti contingencias económicas en Secretaría del Trabajo/ UANE. Ortografía y redacción periodística, Dra. Georgina Guardiola en la Universidad Complutense de Madrid. Bibliotecología Artemio Benavides, ITSM News magazine (ITSM).

Ética periodística Javier Daría Restrepo, Fundación por un nuevo periodismo latinoamericano, de Gabriel García Márquez (alumno destacada).
Desarrollo organizacional y manejo de grupos, incluyendo focusgroup (El Norte).
Curso de gastronomía french culinary, New York, por la US Meat.
Curso de gastronomía y vinos, CIA (Culinary Institute of América).
Cata y maridaje de vinos, Pedro Poncellis, Jr.
Etiqueta en la mesa, Sylvia Villarreal.
Genealogía, Museo de Historia Mexicana.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Altagracia Fuentes Garza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Altagracia Fuentes Garza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirantes: Brenda Carreón Reyes

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Brenda Carreón Reyes**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en Psicología. Postgrado en psicología laboral.	Cédula profesional Lo menciona en su curriculum.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Líder de Proyectos en Selex Capital Humano, 2005-2014. Jefe de reclutamiento y selección, 7-Eleven México, 2000-2003. Analista de reclutamiento, selección y capacitación, INFOSEL S.A. de C.V. 1999-2000. Jefe de Psicología Laboral, GERAC, S.A. de C.V., 1997-1999. Analista de Selección, AXA YAZAKI S.A. DE C.V., 1996-1997.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Asistente del Servicio Profesional, Analista del Servicio Profesional Electoral, Jefe Reclutamiento, Selección y Capacitación del SIPRE, Analista del Servicio Profesional Electoral, Jefe de la Unidad de Planeación y del Servicio Profesional Electoral, 2005-2014.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Curso de ISO 9002 y QS 9000. Curso de las 5´s. Curso de pruebas psicométricas. Curso de los 7 hábitos de la gente altamente eficaz. Entrevista por competencias. Seminario de estudios políticos electorales. Foro nacional: Una radiografía a las candidaturas independientes. Taller ABC de la transparencia. Semana de Derecho electoral.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Brenda Carreón Reyes**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Brenda Carreón Reyes**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: David Hernán Cortés Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales copia Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **David Hernán Cortés Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ingeniero Administrador de Sistemas	Título profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Freelance en Dacosa Innovaciones, 2015- Actualmente. Gerente de Operaciones en Aplicaciones Científicas del Norte, S.A. de C.V., 2012-2015. Supervisor de Operaciones en Suministros Forza Steel, S.A. de C.V., 2011-2012.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Actualización Auditor Líder ISO 9001:2008, 2010. Auditor líder del ISO 14001:2004, 2008. Auditor líder ISO 9001:2000, 2008. Auditor interno ISO/TS 16949:2002, 2007.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **David Hernán Cortés Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **David Hernán Cortés Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Efrén Vázquez Esquivel

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia

lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Efrén Vázquez Esquivel**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Doctorado en Derecho. Maestría en Metodología de la Ciencia. Licenciado en Ciencia Jurídicas, UANL.	Título de Doctorado. Lo menciona en su CV. Lo menciona en su CV.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Presidente y fundador del Circulo Ciudadano Contra la Corrupción, la Impunidad y los Abusos de los Agentes del Orden, 2007-Actualmente. Director Editorial de la Revista Conocimiento y Cultura Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho y Criminología de la U.A.N.L., 2006. Director Editorial de la Revista Derecho y Sociedad del Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C., 1999-2001.	

Profesor de filosofía del derecho en el programa de doctorado de la facultad de derecho y criminología de la UANL, 2004 a la fecha. Profesor de maestría en la facultad de derecho y criminología de la UANL impartiendo interpretación y argumentación jurídicas, teoría de la jurisprudencia y organismos protectores de los derechos humanos, enero 2000 a la fecha. Fundador de la asignatura interpretación y argumentación jurídicas en el departamento de Posgrado de la facultad de derecho y criminología de la UANL, 2001. Curso de Deontología judicial impartido a jueces y magistrados del supremo poder judicial del estado de Tamaulipas, septiembre -octubre 2001. Profesor de metodología jurídica y filosofía del derecho en el nivel de licenciatura FDYCS. Enero 1998. Catedrático de diferentes asignaturas en universidades del estado de Nuevo León., 1973-1998.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Profesor de filosofía del derecho en el programa de doctorado de la facultad de derecho y criminología de la UANL, 2004 a la fecha. Profesor de maestría en la facultad de derecho y criminología de la UANL impartiendo interpretación y argumentación jurídicas, teoría de la jurisprudencia y organismos protectores de los derechos humanos, Enero 2000 a la fecha. Fundador de la asignatura interpretación y argumentación jurídicas en el departamento de Posgrado de la facultad de derecho y criminología de la UANL, 2001. Curso de Deontología judicial impartido a jueces y magistrados del supremo poder judicial del estado de Tamaulipas, Septiembre-Octubre 2001. Profesor de metodología jurídica y filosofía del derecho en el nivel de licenciatura FDYCS. Enero 1998. Catedrático de diferentes asignaturas en universidades del estado de Nuevo León., 1973-1998.

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Efrén Vázquez Esquivel**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Efrén Vázquez Esquivel**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Elizabeth Martínez Suárez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Elizabeth Martínez Suárez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en Derecho (Trunca), Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas.	Kardex.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No mencione.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Capacitador Electoral, Instituto Federal Electoral, Proceso 2015. Capacitador Electoral, Instituto Federal Electoral, Proceso 2012. Capacitador Electoral, Instituto Federal Electoral, Proceso 2009. Capacitador Electoral Instituto Federal Electoral, Proceso 2006. Capacitador Electoral, Instituto Federal Electoral, Proceso 2003. Capacitador Electoral Técnico Instituto Federal Electoral, Proceso 2000 Técnico Electoral, Instituto Federal Electoral, Proceso 1994. Registro de electores, auxiliar administrativo, 1980 – 1992.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes	

Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Elizabeth Martínez Suárez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Elizabeth Martínez Suárez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Emanuel Gildardo Saldaña Mendoza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Emanuel Gildardo Saldaña Mendoza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Doctor en Derecho, por la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL,2007-2014. Master en Derecho Fiscal, por la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, 2001-2004. Lic. En Derecho, por la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, 1994-1999.	Título de Grado de Doctor en Derecho.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Catedrático en el sistema licenciaturas ejecutivas campus cumbres en la Universidad del Valle de México, 2016 a la fecha. Titular del depto. División de estudios profesionales de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, 2006 a la fecha. Profesor de tiempo completo a nivel licenciatura e impartiendo clase en la maestría en Derecho Fiscal de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, 2001 a la fecha. Abogado realizando litigios civiles, administrativos, fiscales, laborales, amparo. 2001 a la fecha.	

Catedrático en el sistema licenciaturas ejecutivas campus monterrey-conductores en la Universidad del Valle de México, 2012-2013. Delegado de la Procuraduría de la Defensa del menor y la familia en el Estado, 2004-2005.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Consejero Suplente de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Capacitador Electoral en la junta distrital 01 en Santa Catarina, Instituto Federal Electoral, Proceso 1997.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Catedrático en el sistema licenciaturas ejecutivas campus cumbres en la Universidad del Valle de México, 2016 a la fecha. Titular del depto. División de estudios profesionales de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, 2006 a la fecha. Profesor de tiempo completo a nivel licenciatura e impartiendo clase en la maestría en Derecho Fiscal de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, 2001 a la fecha. Catedrático en el sistema licenciaturas ejecutivas campus monterrey-conductores en la Universidad del Valle de México, 2012-2013.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Idioma Inglés en Centro Oficial de Idiomas en la Normal Superior del Estado y en KILgore College en Texas, semestre de primavera. Informática, conocimientos a nivel usuario de windows.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Emanuel Gildardo Saldaña Mendoza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Emanuel Gildardo Saldaña Mendoza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Francisco Javier Arriaga Quintero

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha

institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Francisco Javier Arriaga Quintero**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado,	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título,

bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en administración de empresas, UMM.	Título Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2 años Gerente en Black Mamba Crossfit. 1 año Administrador en Edificaciones Quintero, S.A. de C.V.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Francisco Javier Arriaga Quintero**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Francisco Javier Arriaga Quintero**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Genaro Bermejo Acosta

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Genaro Bermejo Acosta**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Doctorado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos en la UANL, Maestría en Métodos Alternos para la Solución de Controversias. Maestría en Derecho Mercantil. Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas.	Título de Grado en Doctorado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Catedrático en las Facultades de Derecho y Criminología, Ciencias de la Comunicación y Ciencias Políticas y Administración Publica en niveles de licenciatura, maestría y doctorado. 1995 a la fecha. Asesor legal con participación en el programa “Desde la Raíz”, 2007 a la fecha. Consejero Presidente de la CME Monterrey, 2014-2015. Director de firma legal propia, nov. 2017 a la fecha. Secretario Fedatario en el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, 1996-1997. Funcionario MDC Escrutador 2 Suplente, Monterrey, 2012. Funcionario MDC Presidente Propietario, Monterrey, 2006. Funcionario MDC Presidente Propietario, Monterrey,2003.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Presidente de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Escrutador 2 Suplente Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2012. Presidente Propietario Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2006. Presidente Propietario Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2003.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Catedrático en las Facultades de Derecho y Criminología, Ciencias de la Comunicación y Ciencias Políticas y Administración Publica en niveles de licenciatura, maestría y doctorado. 1995 a la fecha.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

Diversos Diplomados y seminarios en Derecho Constitucional, Amparo, Comercio y Comercio Internacional, Métodos Alternos Solución de Conflictos, Arbitrajes, entre otros. Cursos de Actualización en diversas ramas del Derecho. Asociado fundador: de la Asociación de Egresados de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, Don José Alejandro de Treviño y Gutiérrez. Miembro Activo del Colegio de Abogados de Monterrey, AC. Certificación del Centro Estatal de métodos alternos para la Solución de Conflictos del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo león. Miembro activo del colegio de mediadores de Nuevo León AC, Asesor Jurídico y coordinador de litigio prestando servicios a diversas instituciones, empresas y personas físicas.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Genaro Bermejo Acosta**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Genaro Bermejo Acosta**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Hildalila Aguilar Yáñez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Hildalila Aguilar Yáñez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Pasante del Grado de Doctora en Derecho Unidad de Estudios Multidisciplinarios de Postgrado: Francisco Hernández García. Universidad Autónoma de Tamaulipas. Maestría en Derecho Mercantil Licenciada en Ciencias Jurídicas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.	Título de Grado de Maestría
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Profesora Titular de Cursos de Marco Legal de los Negocios y Derecho empresarial y propiedad intelectual en la división de preparatoria y profesional de la Vicerrectoría de programas en Línea del Tecnológico de Monterrey. 2015 a la fecha. Profesora Co-titular del Curso de Aspectos legales de la tecnología de la maestría en innovación en la Universidad Virtual de ITSM. 2016 a la fecha. Socia fundadora del despacho jurídico SELENE-INOVALEX, SC, de 2016 a la fecha. Consultora legal de Backer Tilly, en el área corporativa, 2015 a la fecha. Asesora jurídica para el consejo de la CEE de Nuevo León de 2014-2015. Catedrática del depto. De Derecho de ITSM, Campus Monterrey. 2000 a la fecha. Profesor tutor de la Universidad Virtual del ITSM, 2009-2012. Funcionario Secretario CME Monterrey, 2012 Comisionado Secretario de la CME Monterrey, 2009. Profesor tutor de la Universidad Virtual del ITSM, 2008-2009. Profesor-tutor del TEC Milenio,2007-2013. Comisionada Vocal de CME Monterrey 2006. Analista legal de legislación ambiental y proyecto de nueva ley de ecología para el Edo. de Tamaulipas. Nov. 2000-May. 2001. Analista legal del marco jurídico del Edo. de Quintana Roo. Nov.1999-Jun.2000. Participación activa en cursos de capacitación y elaboración de reactivos ´para el examen del Seneval del ITSM, 2000-2002. Mediador y árbitro del centro arbitral permanente de la cámara nacional de empresas de consultoría, 1997-2001. Catedrática de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UANL, 1993-2000. Apoderada Jurídico y Asesora Legal de Bancomer, SA, 1997-1998. Asociada de la Oficina de Monterrey del Despacho Jurídico “De los Santos y Asociados, 1997-1998. Directora Interina del Depto. Escolar de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UANL, ene.-may. 1995. Coordinadora del turno del depto. Escolar de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UANL, 1994-1996.

Maestra del curso propedéutico para alumnos de 1er ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UANL. Junio 1994. Litigante independiente, 1993-1994.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Asesora jurídica para el consejo de la Comisión Estatal Electoral, Proceso 2015. Comisionada Secretaria de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Comisionado Secretario de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009. Comisionada Vocal de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Profesora Titular de Cursos de Marco Legal de los Negocios y Derecho empresarial y propiedad intelectual en la división de preparatoria y profesional de la Vicerrectoría de programas en Línea del Tecnológico de Monterrey. 2015 a la fecha. Profesora Co-titular del Curso de Aspectos legales de la tecnología de la maestría en innovación en la Universidad Virtual de ITSM. 2016 a la fecha. Catedrática del depto. De Derecho de ITSM, Campus Monterrey. 2000 a la fecha. Profesor tutor de la Universidad Virtual del ITSM, 2009-2012. Profesor tutor de la Universidad Virtual del ITSM, 2008-2009. Profesor-tutor del TEC Milenio,2007-2013. Catedrática de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UANL, 1993-2000. Directora Interina del Depto. Escolar de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UANL, ene-may 1995. Coordinadora del turno del depto. Escolar de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UANL, 1994-1996. Maestra del curso propedéutico para alumnos de 1er ingreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UANL. Junio 1994.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado en Derecho Electoral actualmente cursando, nov 2017. Curso Zoom Herramienta Tecnológico para impartir cursos FIT, en ITSM, nov 2017.

Introducción al modelo FIT del ITSM, jun 2017.
Curso Canvas Herramienta Tecnológico para impartir cursos FIT, en ITSM, jun 2017.
Curso-taller para facilitador de modelo, jóvenes emprendedores de la Secretaría de Economía. Enero 2011.
Inducción a las funciones del profesor tutor de postgrado, junio 2010.
Curso de uso para tutoreo de la plataforma Blackboard 9 en la Universidad Tec Milenio, dic. 2009.
Curso de aprendizaje móvil en el ITSM, Diciembre 2009.
Curso de derecho de Autor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2008.
Curso general de propiedad intelectual de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, oct.-nov 2007.
Programa intesivo de entrenamiento profesional en el arte de Liderazgo en entrenamiento en habilidades para la abogacía oral de nacional Institute for Trial Advancy-NTA.
Proceso del desarrollo de franquisias, 2007.
Uso efectivo del Blackboard Avanzado, 2005.
Taller de migración de plataforma tecnológica Lotus Notes-Learning Space a Blackboard, enero 2004.
Uso de la plataforma tecnológica Lotus Notes-Learning Space a Blackboard como apoyo al proceso de rediseño, enero 2001.
Cursos en línea, profesor, diseñador del curso en línea, asesoría jurídica empresarial del área de incubadoras Emprendetec, ITSM, enero 2007.
Profesor co-diseñador de las materias de Derechos Empresa I y II de la Universidad Virtual, ITSM, Agosto 2006.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Hildalila Aguilar Yáñez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Hildalila Aguilar Yáñez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Humberto Garza Rocha

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Humberto Garza Rocha**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Derecho Público, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología de la UANL, 1994-1998 Lic. en Derecho y Ciencias Jurídicas, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UANL. 1974-1978	Título de Grado de Maestría Título de Licenciatura.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Abogado postulante en la materia civil, mercantil, administrativa, laboral y amparo., de 1980 a la fecha. Consejero Secretario de la CME de Monterrey, 2015. Socio fundador, administrador único y abogado postulante en Consorsio Jurídico H.H Garza, SC, 2007 a la fecha. * Presidente propietario de la MDC Monterrey, 2012. * Presidente suplente, ejerciendo el puesto de escrutador de la MDC Monterrey, 2009 Abogado postulante en Bufet Jurídico Garza Rocha y Asociados, 1980-2007. Buffet Jurídico Garza Rocha, 1979-1980. Pasante con la supervisión del Lic. Juan Enrique Garza Garza, en despacho Jurídico Garza Garza, 1977-1979. Pasante con la supervisión del Lic. Mario Martínez Elizondo, en despacho Jurídico Martínez Elizondo, 1977-1979. Impartiendo el curso proceso de cristo desde el ámbito jurídico en la carrera de Lic. en Derecho de la Universidad Interamericana del noreste. 11 marzo 2016.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Secretario de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	

Presidente propietario de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Presidente suplente de Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2009. Presidente propietario de Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2006.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Impartiendo el curso proceso de cristo desde el ámbito jurídico en la carrera de Lic. en Derecho de la Universidad Interamericana del Noreste, 11 marzo 2016.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Humberto Garza Rocha**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Humberto Garza Rocha**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: José Luis Candelario Tovar

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Luis Candelario Tovar**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en administración de finanzas Licenciado en Derecho Licenciado en informática	Titulo Cédula y titulo Cédula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Farmacéuticos Lakeside Toluca y D.F., Analista, 1996 a 1997	

Capacitación y consultoría Oracle, prestador de servicios, 2005 a 2006 Oracle de México, instructor, 1996 a 2005 SSP estatal, prestador de servicios, 2005 a 2006 Oracle de México, instructor, 2005 a la fecha Municipio de Monterrey, juez auxiliar, 2017 a la fecha
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Presidente de casilla de Guadalajara, lo menciona en currículum.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado, teoría y técnica legislativa Taller de redacción de convenios, producto de mecanismos alternativos y sus efectos jurídicos. Seminario de derecho corporativo Foro sobre la designación de Atlas autoridades del sistema de procuración y administración de justicia. Workshop on Academic Publishing Oracle 9iDatabase Admninistration Associated Certified The Oracle Certified internet application developer Curso general de propiedad intelectual Métodos alternos para la solución de conflictos.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser

Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Luis Candelario Tovar**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Luis Candelario Tovar**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: José Roberto Covarrubias Ávila

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de antecedentes no penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Roberto Covarrubias Ávila**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Lic. en derecho y ciencias jurídicas	Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Presidente de Mesa Auxiliar de Computo, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015. Catedrático por horas, UANL, 1994 a 2004, 2005 a 2009 y de 2015 a la fecha. Despacho jurídico Gutiérrez Ansira, auxiliar jurídico, 1993-1995. Junta local de conciliación y arbitraje, auxiliar de la junta especial, 1995-2002. SIT de Monterrey, jefe de relaciones labores, 2002-2009. Servicios corporativos SABA, coordinador regional, 2009-2011. Promotora Kiosko, sub gerente jurídico, 2011- 2012. SIT, gerente nacional, 2012 a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Presidente Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015. Presidente Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2012. Secretario Suplente Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2009. Presidente Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2006.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Catedrático por horas en la Universidad Autónoma de Nuevo León, 1994 a 2004, 2005 a 2009 y de 2015 a la fecha.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no

desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Roberto Covarrubias Ávila**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Roberto Covarrubias Ávila**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Juana Magali Muñiz Guerrero

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Juana Magali Muñiz Guerrero**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Derecho Fiscal de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, 2008-2010. Contador Público en FACPYA, UANL, 1991-1995.	Cédula Profesional de Maestría.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Asesor independiente en el despacho Pérez Góngora y Asociados, 2013 a la fecha. Catedrático en la Universidad de Valle de México, 2015-2016. Presidente de MAC, Proceso 2015. Catedrático en la Universidad del Nortes, SC, 2010-2013 Auditora en Car Wash Equipos, SA de CV, 2006-2007. Gerente general el Beneficios Adicionales de México, S.A. DE C.V., 1998-2013.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Presidente de Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Catedrático en la Universidad de Valle de México, 2015-2016. Catedrático en la Universidad del Nortes, SC, 2010-2013.	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Informática, conocimientos medio alto a nivel usuario. Inglés 70%.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Juana Magali Muñiz Guerrero**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Juana Magali Muñiz Guerrero**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Julián de la Garza Castro

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de	como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Julián de la Garza Castro**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en ciencias de la ingeniería ambiental, UANL. Ingeniero Civil, UANL.	Cédula profesional de maestría. Cédula profesional de licenciatura.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Subgerente en PEMEX, 2005-2016. Funcionario Público Gobierno del Estado de Nuevo León, 1980-2004. Catedrático en Facultad de Ingeniería Civil de la UANL, 1975-2014.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Catedrático en Facultad de Ingeniería Civil de la UANL, 1975-2014.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Julián de la Garza Castro**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Julián de la Garza Castro**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Karla Fabiola Lozano Correa

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Karla Fabiola Lozano Correa**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Lic. en derecho	Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Comisión Estatal Electoral asistente capacitador, 2009. Comisión Estatal Electoral asistente, coordinadora de centro de capacitación, 2012. SEDESOL, asistente de director administrativo, 2012 a 2013. Coordinador de componente, Servicios de la juventud 2013 a 2014. Coordinador de capacitación en Comisión Estatal Electoral, Proceso 2015.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Personal Operativo Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Diploma, taller estrategias de autocuidado de los cuidadores. Constancia, taller de introducción al arte terapia en el proceso de acompañamiento de la metodología de Jean Pierre Klein.	

Constancia, curso taller de juegos operativos para la paz. Constancia, taller estrella blanca. Reconocimiento, La reforma que viene. Constancia, Coloquio internacional de derecho.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Karla Fabiola Lozano Correa**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Karla Fabiola Lozano Correa**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Laura Delia Jorge González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal,	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Laura Delia Jorge González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Desarrollo Organizacional, UDEM, 1986 – 1988. Licenciada en Psicología, UANL, 1979 – 1984.	Diploma Maestría.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
20 años de experiencia docente, ITESM, UANL, UVM, TEC MILENIO, Capacitación externa, experiencia administrativa.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Presidente Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015. Presidente Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2012. Presidente Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2009. Vocal Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003. Suplente Comisión Municipal Electoral, Proceso 2000. 1er lugar Concurso Crónicas y Relatos del Proceso Electoral 2014 – 2015. Participación Mesas Ciudadanas de Diálogo 2015. Tercer Lugar Certamen de ensayo político "Participación Ciudadana y Democracia" 2001.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Cursos impartidos en ITESM: Recursos Humanos, Mejoramiento Académico, Estrategias y competencias Académicas, Taller con Visión a Futuro, 1994 – 2015. Cursos Impartidos Tec Milenio: Relaciones humanas, Aprendizaje, Pensamiento Moderno, Administración del Talento Humano, 2006 – 2012. Cursos Impartidos Facultad de Ciencias de la Comunicación: Formación de emprendedores, Psicología Organizacional, Desarrollo Organizacional, 2005 – 2007. Cursos Impartidos en UANE: Desarrollo Humano, Desarrollo Organizacional 2010 – 2011. Cursos impartidos UVM: Psicología aplicada a las organizaciones, 2015.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado en Terapia Individual y de pareja, SEP; 2015. Diplomado en Hipnosis, Facultad de Psicología, 2015. Diplomado en Arte-terapia, UAM Xochimilco. 2009 – 2010. Curso de Tanatología, Lumen, 2009.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **Laura Delia Jorge González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Laura Delia Jorge González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Lorena González Garza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Lorena González Garza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Educación con Especialidad en Comunicación, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores, 1995. Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Instituto Tecnológico	Título de la Maestría Título Profesional

de Estudios Superiores de Monterrey, 1992.	
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Consultora Casino del Valle, Diseño del Libro Digital Tecnológico de Monterrey, Terracota Presents, HEB México, IPACITEFO, Fomento Económico de Chiapas, GV Consultoría Dinámica, Power Solutions, UNIVAR, Gamesa, Enertec México, Alestra, Vitro, Power Tec, Expertis Tecnología, Host, Control Programable y Automático de Procesos, MGM y Asociados, TDE Tecnología y Diseño Electrónico, Carrier México 1995 - 2015	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Profesora Departamento de Comunicación y Periodismo, ITESM, 1995 - 2017	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Curso "Requerimientos, Planeación, Ejecución y Medición de Estrategias para las Redes Sociales", Tecnológico de Monterrey, Enero2016 Curso "Especialización en Fundamentos teóricos de la Bioneuroemoción", Instituto Español de Bioneuroemoción, 2015 Curso "introducción a las Redes Sociales", Tecnológico de Monterrey, 2015 Curso "Aprendizaje Orientado a Proyectos", Tecnológico de Monterrey, 2003 Diplomado en Administración del Conocimiento, Tecnológico de Monterrey, 2002 Curso "Aplicación para creación de páginas web", Tecnológico de Monterrey, 2002 Curso "Director 8.5", Tecnológico. de Monterrey, 2002 Curso "Aprendizaje Colaborativo", Tecnológico. de Monterrey, 2001 Curso "Creación de escenarios constructivos aplicados a la fase de Implementación de un Curso", Tecnológico. de Monterrey, 2001 Curso "Evaluación Sistemática para la mejora continua del diseño e implementación de un curso", Tecnológico. de Monterrey, 2001 Curso práctico de Macromedia, Tecnológico. de Monterrey, 2000	

Curso "Estructuración del rediseño de un curso específico", Tecnológico de Monterrey, 1999 Curso "Rediseño Pedagógico", Tecnológico. de Monterrey, 1998 Curso "Introducción al uso de la plataforma tecnológica Lotus", Tecnológico de Monterrey1998 Diplomado en Valores y Cultura Occidental, Centro Panamericano de Humanidades. 1993 Taller de Periodismo, Diario de Monterrey, 1989

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Lorena González Garza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Lorena González Garza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la

convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: María de la Luz Estupiñán Herrera

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de antecedentes no penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	Acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María de la Luz Estupiñán Herrera**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en administración	Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
DIF N.L., musicóloga, 1978 -1986. Gobierno del estado, RH, 1980 a la fecha. Fondo de cultura ecológica, musicóloga, 1991 a la fecha. CANACO, instructora, 1995 a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Vocal Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2012. Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2009. Presidente Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2006.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Tecnológico de Monterrey catedrática, 1988 a la fecha. Impartió curso maestría administración avanzada de RH, 1994 y 1996. Maestra en la Universidad Regiomontana, 1992 a 1993. UR, psicóloga, 1982 a 1988.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María de la Luz Estupiñán Herrera**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María de la Luz Estupiñán Herrera**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: María Elena Tobías López

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	Acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Elena Tobías López**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Lic. en Administración de Empresas, FACPYA, UANL, 1983	Cédula Constancia
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Promotor y Administración de Cursos de Capital Humano, Begalo Consultores. Asesor Principal Afore, 2016. Auditor Corporativo Gasolineras, 2014. Agente de Ventas, Seguros Monterrey, 2010 – 2012. Capacitación en Recursos Humanos, Grupo Senda, 2001 – 2003. Asistente de Dirección Pronatura Noreste, 2000 – 2001. Analista Operativo de Pensiones Banorte, 1998 – 2000.	

Gerente de Unidad Especializada, Atención al Público, Bancomer, 1997 – 1998. Gerente Auditor, The Profit Recovery Group International INC, 1994 – 1996. Ejecutivo Empresarial, Banamex, 1990 – 1996. Auditor, Banco del Atlántico, 1981 – 1990. Auxiliar Departamento Fiduciario, Bancrecer, 1979 – 1981.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Capacitador Electoral Instituto Nacional Electoral, Proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Curso Taller para el manejo de la herramienta 5-Praxum, 2002. Curso "Educar en Valores", Tecnológico de Monterrey, 2002.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Elena Tobías López**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Elena Tobías López**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Mónica Sención Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno,	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Mónica Sención Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en Derecho, Universidad de Monterrey, 1994.	Título Profesional Cédula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Auditora, Secretaría de la Controlaría y Transparencia Gubernamental del Estado, 2016 a la fecha. Directora de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Secretaría de la Contraloría y Transparencia, Municipio de San Pedro Garza. 2013-2015. Directora del Jurídico, Secretaría de Desarrollo sustentable, municipio de San Pedro Garza, 2012 – 2013. Coordinadora de Inspección y Vigilancia, secretaría de Control Urbano, San Pedro Garza, 2012. Abogada Adscrita, Dirección General de Asuntos jurídicos, 2011 – 2012.	

Abogada en Materia civil, mercantil, familiar, Corporativa, Tijerina Adell y Asociados, 2004 – 2010. Asistente Legal y Administrativo, GCP Producciones Artísticas, enero – septiembre 2004. Abogada en materia civil, mercantil, familiar y corporativo Despacho Jurídico – 1994 – 2003. Asesor Jurídico y Abogada Litigante, Drogueros, 1993 – 1994. Auxiliar del MP, Palacio de Justicia, 1992.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Seminario de Auditoría Gubernamental, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, 2017. Curso de Capacitación del Sistema Nacional Anticorrupción, Secretaría de Fiscalización. Diplomado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2017. Curso de Cultura de la Legalidad y Combate a la Corrupción 2017. Diplomado en Inversiones y Finanzas Personales. Tercer foro de Participación Ciudadana, Municipio de San Pedro, 2015. Curso Ley General de Contabilidad Gubernamental, Instituto Para el desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, 2015. Curso Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento Municipal. Curso Foro Internacional de Protección de datos personales en materia judicial, 2014. Curso del Idioma Francés, Alianza Francesa, 2006. Curso Análisis de Resoluciones releveantes de la Suprema Corte de Justicia Curso Idioma Inglés 1998 – 1999. Curso de Actualización en Derecho Mercantil ante el Tratado de libre Comercio, Universidad de Monterrey, 1993. Curso El abogado de empresas y la apertura internacional, 1993. Curso La cultura de la legalidad en la administración pública, Universidad de Monterrey, 1992.

Curso Actualización jurídica 1991.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Mónica Sención Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Mónica Sención Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Oscar Horacio Ramírez García

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de antecedentes no penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Oscar Horacio Ramírez García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ing. Agrónomo Zootecnista y para producción animal	Cédula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Taller ORU, Gerente de servicios, 1989 a 1992. Arrendadora sultana, gerente de operaciones, 1992 a 2006. Andamio regiomontanos, gerente administrativo, 2006 a 2008. Jefe operativo Comisión Municipal Electoral Monterrey, Proceso 2012. GARMAR real states, socio propietario, 2008 a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no

desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Oscar Horacio Ramírez García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Oscar Horacio Ramírez García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Oscar Ochoa González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

de sus derechos civiles y políticos.	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de antecedentes no penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Oscar Ochoa González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Doctorado en Ciencias de la información	Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Jefe de estadísticas para centro de salud, Secretaria de salud, 1975 -1979. Becario, Universidad UCM en España, 1979 - 1982. Jefe de RH, CONAFE, de 1982 a 1985 Jefe de difusión y relaciones públicas, Minera del norte, 1985 Coordinador de publicidad, gobierno del estado, 1985 - 1987 Jefe de personal, Conductores Monterrey, de 1990 - 1992 Becario, Universidad UAB, 1992 - 1996 Editorialista, Periódico el norte, 1997 - la fecha Profesor del ITESM, 1996 - 2017 Profesor, UANL, 1989 a la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Observador Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Publicación Psicología de la comunicación política Publicación La gobernabilidad en Nuevo León en XV ensayo político Publicación Pensamiento político y administrativo de Pedro G. Zorrilla Martínez Publicación Nuevo Paradigma y funciones de los medios de comunicación social en el proceso de alternancia política de México. Publicación Incidencias y reflejos.	

Publicación La civilización mundial de los insectos
Publicación Globalización e integración cultural comunitaria (capítulo del libro)
Publicación La reforma del estado y la calidad de la democracia en México.
Publicación Los medios de comunicación en la democracia mexicana (capítulo del libro)
Publicación La reforma del estado y la calidad de la democracia en México
Publicación Comunicación política y opinión pública
Publicación Políticas comunicacionales en México: el estado y el clero
Publicación La video comunicación política en acción
Publicación Comunicación política y opinión pública
Publicación Las políticas de México en el campo de la educación
Publicación La metamorfosis urbana. Razón y palabra
Publicación Comunicación política. Transparencia
Publicación Liderazgo político y elites de poder
Publicación Cómo investigar en comunicación intercultural
Publicación Comunicación intercultural e investigación
Publicación La metamorfosis urbana. Veritas #6
Publicación La identidad cultural mexicana y su problemática. veritas #5
Publicación La educación a distancia como tarea de la televisión
Publicación El entorno urbano y la psicología del habitante
Publicación El cómic en el contexto de los valores sociales
Publicación Apéndice bibliográfico de 1981.
Congreso Participación en la LXXXI asamblea ordinaria de la CONEICC
Congreso Participación en el IV congreso internacional de ciencias políticas
Congreso Participación en el VI congreso internacional de ciencias políticas
Congreso Ponente en el VII congreso latinoamericano WAPOR
Congreso Participación en la LXXIX asamblea ordinaria del CONEICC
Congreso Participación en la LXXVIII Asamblea Ordinaria
Congreso Participación en el IV congreso internacional de la red iberoamericana de investigación.
Participación en el XIX congreso internacional de tecnologías para la educación
Participación en el II congreso Internacional de ciencias políticas
Participación en el congreso del consorcio de universidades mexicanas
Participación en la LXXVII Asamblea general ordinaria del CONEICC
participación en la LXXVI asamblea general ordinaria del CONEICC
Participación en la LXXV Asamblea general ordinaria del CONEICC
Tallerista en el XVI encuentro nacional CONEICC
Presentación de libro la comunidad política y la opinión publica

Nombramiento como vocal del comité de doctorado en filosofía con orientación en ciencias políticas
Conferencista magistral ´´ Demandas sociales, políticas y medios tradicionales en México´´
Dictaminador de la tesis doctoral de Colmenares Cantú, Eduardo
Participación como investigador en diferentes proyectos 2012
Participación en el comité de selección de preguntas a los candidatos presidenciales 2012
Participación en la LXXIII Asamblea General Ordinaria del CONEICC, asi como representante del mismo
Ponente en la conferencia ´´ Ética heterogénea por la paz y la justicia´´
Participación en el programa de radio ´´ El mundo del derecho y el derecho en el mundo ´´
Ponente y curso taller ´´ Negociación política´´
Conferencista ´´ Las campañas políticas en México´´
Ponente ´´ Habilidades para la comunicación´´
Ponente "El modelo comunicológico de educación a distancia"
Coordinador de cursos de verano en España
Ponente "El desarrollo del niño cuando los padres trabajan"
Moderador y presentador del congreso internacional sobre comunicación y educación
Coordinador de la sección "la protección internacional de los derechos del hombre"
Ponente "Encuentro institucional sobre modificaciones curriculares en la UANL"
Ponente "La opinión política en los medios de comunicación en México"
Ponente "Los sistemas de educación abierta"
Ponente "La identidad cultural mexicana y su problemática"
Ponente "La educación a distancia como tarea de la televisión"
Conferencista "El misionero como líder de opinión"
Conferencista "Programas de educación en zonas marginadas"
Curso taller "La publicidad como medio de difusión en el campo de la salud"
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc
Reconocimiento conferencista VII congreso de derecho y política
Constancia como miembro numerario de la asociación mexicana de ciencias políticas A.C.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Oscar Ochoa González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Oscar Ochoa González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Verónica Sánchez Ayala

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Verónica Sánchez Ayala**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Lic. en ciencias de la comunicación social	Cédula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Colegio INIZZI, maestra, 2013 a la fecha. Colegio Educarte, maestra titular, 2011- 2012. Empaques HAS, administrativo, 2010. Avon cosmetics de México, gerente de zona, 2008. SERH servicios especializados, consultora de RH, 2007 - 2008. Management y consultings México S.A. de C.V., consultor de RH, 2006 - 2007. Manpower, gerente de zona, 2002 -2004. Afore Bancomer, ejecutiva de afore, 1996 -1997. CVS y asociados, asistente de dirección, 1995 -1996. Universidad Hispano-americana, Coordinadora, 1994 -1995. Presidencia municipal de Monterrey, encargada de la bolsa de trabajo, 1992 -1994.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Presidente Propietario Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2006.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado en desarrollo de competencias directivas lo menciona en el curriculum Curso de computación, lo menciona en el curriculum Primeros auxilios, lo menciona en el curriculum Inglés en la escuela normal superior, lo menciona en el curriculum

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Verónica Sánchez Ayala**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Verónica Sánchez Ayala**, cumple con los requisitos

establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Aspirante: Víctor Manuel Martínez Araujo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a	Acta de nacimiento.

su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Víctor Manuel Martínez Araujo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Derecho Penal, Facultad de Derecho y C. Sociales UANL Lic. En Derecho y Ciencias Jurídicas, Facultad de derecho y Ciencias Sociales, UANL, 1973 -1977.	Título Maestría Título Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Poder Judicial del Estado de Nuevo León como Escribiente en el Juzgado Cuarto de lo Penal, Secretario del Juzgado Séptimo de lo Penal, Secretario de la Cuarta sala del Tribunal, Juez Segundo de lo Penal, Juez Segundo de lo penal del Segundo Distrito Judicial, 1976 - 1993	

Abogado Postulante: Bufete Jurídico Martínez Aguilar, Bufete Jurídico Garza y Garza, Abogado Externo de Banca Serfín, Abogado Externo en Banca Mercantil del Norte, 1993 - 2002 Administración Pública Federal: Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, 2002 - 2003, Director General Adjunto de Coordinación Y seguimiento Legislativo en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, 2003 - 2004, Subgerente de Auditoría Jurídica en la Gerencia de Control de Procesos, 2004, Coordinador Civil, en la Subgerencia Civil, Mercantil y Fiscal, 2004 - 2006, Subgerente de Coordinación Jurídica a Centros Procesadores de Gas en la Gerencia jurídica Gas y Petroquímica, 2006 - 2009, Subgerente de Auditoría Jurídica en la Gerencia de Control de Procesos, 2009 - 2011,
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No Menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Catedrático Facultad de Derecho y Criminología, 1981 – 2016. Catedrático Escuela de Negocios, Derecho y Humanidades, Tecnológico de Monterrey, 2016 – 2017. Catedrático Facultad de Derecho Universidad Regiomontana, 1991 – 1995. Catedrático Facultad de Derecho Universidad de Monterrey, 1991 – 1993.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Curso "Derecho Penal", Facultad de Derecho, UANL. Diplomado Docencia Universitaria, Universidad Regiomontana, Curso "Sistema de Administración de calidad conforme a las Normas ISO 9001 versión 2000". Diplomado y Actualización de Derecho Penal, Curso "De la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos" , PEMEX Curso Obra Pública, Instituto de la Judicatura Federal Curso Juicios Orales, Instituto Nacional de Ciencias Penales Curso Origen y Exploración, producción y Transformación del Petróleo, Instituto Mexicano del Petróleo Curso Adquisiciones y Obras Públicas, Facultad de Derecho Curso Actualización Normativa, PEMEX

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Víctor Manuel Martínez Araujo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Víctor Manuel Martínez Araujo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

Parás

Aspirante: Cecilia Tovar Castillo

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no Antecedentes penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha

designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Cecilia Tovar Castillo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secretaria Contador en Escuela Juan García Treviño.	* Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Secretaria en Comisión Municipal Electoral Agualeguas, Proceso 2015 Asistente Secretaria en Comisión Municipal Electoral Paras, Proceso 2012.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Cecilia Tovar Castillo,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Cecilia Tovar Castillo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Parás.

Aspirante: Claudia Carmela Reyes Álamo

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Claudia Carmela Reyes Álamo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secretaria Contador en Escuela Profr. Gorgonio Sáenz	Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Secretaria en DIF Municipal, 2006-2009. Auditora en Fruit of the Loom, 1997-1999.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	

Trayectoria académica

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Curso de computación, presenta constancia

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Claudia Carmela Reyes Álamo** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Claudia Carmela Reyes Álamo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Parás.

Aspirante: Deyra Guerra Abrego

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Deyra Guerra Abrego**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Escuela Primaria General Vicente Guerrero	Certificado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Terapista en DIF Municipal, 2012-2013. Instructor en Presidencia Municipal, 2012.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Representante de Partido ante Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2012. Presidenta en Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2009. Secretaria en Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2006.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Deyra Guerra Abrego,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Deyra Guerra Abrego**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano

Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Parás.

Aspirante: Dora Iris Molina Franco

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Dora Iris Molina Franco**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria terminada	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Secretaria de Obras Públicas, 2015-A la fecha. Jefa de Oficina en CME Paras, 2015. Jefa de Oficina en CME Paras, 2012. Encuestador en INEGI, 2010. Capacitador Asistente Electoral en CME Agualeguas, 2009.	

Secretaria Recepcionista en Municipio de Agualeguas, 2003-2006.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Jefa de Oficina en CME Paras, 2015. Jefa de Oficina en CME Paras, 2012. Capacitador Asistente Electoral en CME Agualeguas, 2009.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Dora Iris Molina Franco,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Dora Iris Molina Franco**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Parás.

Aspirante: Gilberto Vázquez

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Gilberto Vázquez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Preparatoria Trunca	Lo menciona en currículum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Constructora OLICASA, 2002-2012. Trabajo por mi cuenta, 2012-A la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Escrutador en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2009	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Gilberto Vázquez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Gilberto Vázquez,** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Parás.

Aspirante: Gloria Estela Molina González

Requisito	Documento presentado
Inscripción	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Gloria Estela Molina González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Primaria	Lo menciona en currículum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionada Secretaria en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Comisionada Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009. Segundo escrutador en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2003.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Gloria Estela Molina González,** cumple con los requisitos señalados, los cuales

son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Gloria Estela Molina González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Parás.

Aspirante: Pedro Sánchez Garza

Requisito	Documento presentado
Inscripción.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	Acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Pedro Sánchez Garza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales en UANL Maestría en Derecho de Amparo en UANL Facultad de Medicina(Trunca)	Titulo. lo menciona en currículum, no anexa comprobante. lo menciona en currículum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Director de logística y negociaciones en Agencia Aduanal Politrans del Norte S. A. de C. V. Ayudante asesor del director del departamento jurídico en Empacadora de carnes Tamez Asesor Jurídico y comercial en Empresa Constructora de Desarrollo Constructivo Lopez-Sanchez. Asesor Jurídico del despacho INCOME TAX Litigante por su cuenta en el área de Materia de amparo penal y civil	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Pedro Sánchez Garza,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Pedro Sánchez Garza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Parás.

Aspirante: Viridiana Romero Martínez

Requisito	Documento presentado
Inscripción	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de Antecedentes no penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Viridiana Romero Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el

artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y la base tercera de la Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en Criminología en UMM(Trunca).	Lo menciona en currículum, no anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Empleada de Mostrador en Materiales Rodríguez, 2015-2017. Administración de Negocio Propio, 2000-2010.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Presidenta en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Viridiana Romero Martínez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes penales de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Viridiana Romero Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Parás**.**

Pesquería

Aspirante: Aracelia Guerrero Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Aracelia Guerrero Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Enfermera en UANL	Cédula profesional. Título profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Enfermera en servicios de salud en Nuevo León, 1991- A la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Suplente en la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Aracelia Guerrero Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Aracelia Guerrero Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Pesquería.

Aspirante: Juana María de Jesús Elizondo Reynoso

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Juana María de Jesús Elizondo Reynoso**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secretaria Ingles-Español Técnico en gestoría administrativa recién egresada.	Diploma. Lo menciona en currículum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Secretaria General en Almacenes el Porvenir, S.A .de C.V. 1992-1994. Administrativo de Veterinaria en Lo-pets, 2009-actualmente. Secretaria en Instituto Técnico Comercial S.C. 1989-1992. Técnico en gestoría administrativa, 2015-2018.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Juana María de Jesús Elizondo Reynoso**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Juana María de Jesús Elizondo Reynoso**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Pesquería.

Aspirante: Juana Ríos Elizondo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Juana Ríos Elizondo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Psicólogo Orientador en Normal Superior Moisés Sáenz Garza.	Lo menciona en currículum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Docente en Secundaria Profr. Antonio D. Coello, 1999-A la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Presidente de Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2012. Presidente de Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2009. Vocal de Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2006. Comisionado Vocal de Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Docente en Secundaria Profr. Antonio D. Coello. 1999-A la fecha.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Juana Ríos Elizondo,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Juana Ríos Elizondo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano

Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Pesquería.

Aspirante: Miguel Ángel Reyes Aguilar

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C **Miguel Ángel Reyes Aguilar**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en Administración de Empresas.	Cédula profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Recursos Humanos en Dusung 2016-Actualmente. Servicio integral de seguridad, 2044-2006. Encargado de reclutamiento y selección en Manpower corporativo,200-2003. Encargado de reclutamiento y seleccipon en Saturn Electronics de Monterrey. Recursos Humanos y nominas Municipio de Pesquería 2006-2016. Cobros a ciudadanos Municipio de Pesquería 2006-2009.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no

desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Miguel Ángel Reyes Aguilar,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Miguel Ángel Reyes Aguilar**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Pesquería.

Aspirante: Ramiro González Martínez.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Ramiro González Martínez.**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador Público en UANL	Cédula profesional.
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Negocio propio de Importación de Vehículos Extranjeros, actual. Auxiliar Contable en Autobuses Estrella Blanca, 1998-1999.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Comisionado Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Vocal en Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2009. Secretario en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2003.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Ramiro González Martínez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Ramiro González Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Pesquería.

Aspirante: Romelia Coronado García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Romelia Coronado García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Escuela Primaria Eutimio González.	Lo menciona en currículum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Obrera en CONDUMEX, 1990. Cocinera en Fuerza Civil, 2017-actualmente.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionada Presidenta en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Comisionada Presidenta en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009. Comisionada Suplente en Comisión Municipal, Proceso 2006.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Romelia Coronado García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Romelia Coronado García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Pesquería.

Aspirante: Sara Ofelia Torres Pérez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Sara Ofelia Torres Pérez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Escuela Primaria Fray Antonio Margil de Jesús	Boleta de Calificaciones.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Representante de ventas en Grupo Editorial Planeta, 1992-1995. Representante de ventas en Editorial Everest, 1995-1996. Promotora de ventas en Logman de México, 1996-1999. Representante de ventas en Editorial Avante, 1999-2002. Promotora de ventas en Prolit Torres,2002-2007. Representante de ventas en Ediciones Castillo,2005-2011. Representante de ventas en Litográfica y Ediciones Taliz de S.A. deC.V. 2010-2011. Promotora Social en SEDESOL,2012-2012.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir

verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Sara Ofelia Torres Pérez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Sara Ofelia Torres Pérez** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Pesquería.

Los Ramones

Aspirante: Erika Lizeth Ochoa Pérez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Erika Lizeth Ochoa Pérez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico en Informática Agropecuaria en Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 074	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Negocio propio (cocina) actualmente Cajera Tienda Del Sol 2001-2002	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes	

Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Erika Lizeth Ochoa Pérez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Erika Lizeth Ochoa Pérez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Ramones.

Aspirante: Graciela Rodríguez Pérez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Graciela Rodríguez Pérez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Profesor de Educación Primaria por la Normal Miguel F. Martínez	Cédula Profesional Título profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Educadora en Jardín de Niños, 1983-1992	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionada Secretaria, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2000, Proceso 2003, Proceso 2006 y Proceso 2009 Comisionada Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012 Consejera Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir

verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Graciela Rodríguez Pérez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Graciela Rodríguez Pérez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Ramones.

Aspirante: José Armando Aguirre Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Armando Aguirre Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2012-2015 Mantenimiento en Municipio	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Vocal, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2003	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Armando Aguirre Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Armando Aguirre Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Ramones.

Aspirante: Judith Adalinda Elizabeth Bustillos Uvalle

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad,	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por

además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro FAederal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en

cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Judith Adalinda Elizabeth Bustillos Uvalle**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria	Lo menciona en su curriculum, no anexa comprobante

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
2016-Actual Panadera 2013-2015 Encargada de farmacia en Presidencia Municipal
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Judith Adalinda Elizabeth Bustillos Uvalle**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Judith Adalinda Elizabeth Bustillos Uvalle**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Ramones.

Aspirante: Laura Estrella Briseño Flores

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Laura Estrella Briseño Flores**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Carrera Técnica de Asistente Educativo en el Instituto Fleming, S.C.	Constancia de egresada
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Administradora Gimnasio municipal Los Ramones, 2015-2016 Asistente educativo, Estancias Educativas Infantiles DIF Guadalupe enero 2007 -enero 2012 Enfermera, Estancia Geriátrica Providentia, 2005-2006	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal

en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Laura Estrella Briseño Flores**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Laura Estrella Briseño Flores**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Ramones.

Aspirante: María Rosalinda García Méndez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Rosalinda García Méndez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en Educación Preescolar	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

Educadora en J.N. Adela Cantú Rodríguez, 1995-Actual
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Consejera Vocal Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
1995-Actual Educadora en J.N. Adela Cantú Rodríguez
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Rosalinda García Méndez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Rosalinda García Méndez**, cumple con los requisitos

establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Ramones.

Aspirantes: Marisela Ochoa Monsibais

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Marisela Ochoa Monsibais**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria abierta INEA	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2015-2015 Presidencia Municipal Limpieza	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o

Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Marisela Ochoa Monsibais**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Marisela Ochoa Monsibais**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Ramones.

Aspirante: Noelia Villareal Flores

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Noelia Villareal Flores**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria INEA 1999	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2015 Secretaria en DIF Municipal 2012-2015 Auxiliar en el Departamento de Desarrollo Social en Presidencia Municipal 2009-2012 Auxiliar en el Departamento de Deportes como Secretaría de Desarrollo Urbano y Jurídico	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Noelia Villareal Flores**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Noelia Villareal Flores**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Ramones.

Aspirante: Rosa María Leal Pérez

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Rosa María Leal Pérez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Químico bacteriólogo Parasitólogo	Cédula profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2007-Actual Responsable de Laboratorio en Análisis Clínicos 2000-2007 Responsable de Laboratorio en Secretaría Estatal de Salud 1998-1999 Química en Quirúrgico Nogalar	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Secretaria, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2006 Secretaria en oficina de Comisión Municipal electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Diplomado en informática avanzada, Ecco computación Curso Microbiología Sanitaria por la facultad de Ciencias Biológicas de UANL Curso la "Tuberculosis hoy" por la Secretaría de Salud	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **Rosa María Leal Pérez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Rosa María Leal Pérez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Ramones.

Aspirante: Ventura Enríquez Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento (Durango) Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Ventura Enríquez Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ing. Agrónomo Fitotecnista egresado de la UANL	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Analista SAGARPA (Pensionado)	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012 Consejero Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Ventura Enríquez Martínez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Ventura Enríquez Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Los Ramones.

Rayones

Aspirante: Amada Torres Delgadillo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Amada Torres Delgadillo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (Bachillerato General)	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Profesora de la CONAFE, 1985-1987 Enlace de sala de cultura de gobierno del estado en Rayones, 1987 - 1990	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Secretaria de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2011. Consejera Vocal de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009. Secretaria de Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2000.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Reconocimiento de la CEE por su participación en las mesas ciudadanas de dialogo 2015: Sistema de retroalimentación formal Reconocimiento de la CEE por su posición de Consejera secretaria de la CME de rayones en 2012	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o

Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Amada Torres Delgadillo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de antecedentes no penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Amada Torres Delgadillo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Rayones.

Aspirante: Blanca Patricia Cortez García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Blanca Patricia Cortez García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Escuela Primaria Josefa Ortíz de Dominguez	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Jefa de Oficina en Comisión Municipal Electoral, 2011-2012.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Jefa de Oficina en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012.	

Trayectoria académica

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Blanca Patricia Cortez García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Blanca Patricia Cortez García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Rayones.

Aspirante: Blanca Patricia de la Cruz Valdez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Blanca Patricia de la Cruz Valdez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria Profesor Miguel Valdés Gallardo.	Certificado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Vocal en Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2006. Comisionada Secretaria en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009. Comisionada Presidenta en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Consejera suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Blanca Patricia de la Cruz Valdez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Blanca Patricia de la Cruz Valdez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Rayones.

Aspirante: César Arturo Reyes Garrido

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **César Arturo Reyes Garrido**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en Administración de Empresas en Centro de Estudios Universitarios	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Docente en nivel medio superior en CECYTE plantel Rayones, 2015-a la fecha. Propietario de una PYME procesadora de nuez, 2000-2017. Coordinador del consejo municipal para el desarrollo rural sustentable en Rayones, 2004-2008	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Docente en nivel medio superior en CECYTE plantel Rayones, 2015-a la fecha.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **César Arturo Reyes Garrido**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **César Arturo Reyes Garrido**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Rayones.

Aspirante: Juan Manuel Chávez Garza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Juan Manuel Chávez Garza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Primaria en Profesor Miguel Valdez Gallardo.	Certificado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Propietario de Taller mecánico, 1987-A la fecha. Coordinador Externo de Aplicación en la evaluación ENLACE, 2007.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado Suplente de Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Secretario en Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2006. Comisionado Suplente de Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Juan Manuel Chávez Garza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Juan Manuel Chávez Garza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Rayones.

Aspirante: Katy Yesenia Espinoza García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Katy Yesenia Espinoza García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Bachillerato en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León.	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Capacitador Asistente Electoral en CEE, 2000.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Secretaria en Mesas Auxiliares de Cómputo, Proceso 2012. Capacitador Asistente Electoral en CEE, Proceso2000.	

Trayectoria académica

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Katy Yesenia Espinoza García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Katy Yesenia Espinoza García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Rayones.

Aspirante: Mario Alberto Reyes Garrido

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Mario Alberto Reyes Garrido**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Bachillerato en Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 74.	Constancia.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Propietario de una PYME procesadora de nuez, 2000-2017. Coordinador del consejo municipal para el desarrollo rural sustentable de Rayones, 2009-2010. Jefe de oficina en Comisión Municipal Electoral, 2006.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del

gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Mario Alberto Reyes Garrido**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Mario Alberto Reyes Garrido**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Rayones.

Aspirante: Nora Moreno de la Fuente

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Nora Moreno de la Fuente**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador de Comercio en Instituto Hidalgo Montemorelos.	Diploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Archivadora en Notaria. Secretaria de la dependencia de registro civil del estado en la oficialía primera del municipio de Rayones.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Secretaria en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2012.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Nora Moreno de la Fuente**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Nora Moreno de la Fuente**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Rayones.

Aspirante: Yolanda Chávez Garza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Yolanda Chávez Garza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria José María Morelos.	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Administradora en Negocio Familiar, 2009-A la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionada Secretaria en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Comisionada Secretaria en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009. Comisionada Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006. Comisionada Secretaria en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del

gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Yolanda Chávez Garza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Yolanda Chávez Garza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Rayones.

Sabinas Hidalgo

Aspirante: Abiel Elías Rodríguez Banda

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Abiel Elías Rodríguez Banda**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Maestría en Educación Superior 2001-2005. Maestría (pasante) en Recursos Humanos 2008-2010 Licenciatura en Administración en UANL 1991-1995	Cédula y Título. Lo menciona en su curriculum y no anexa comprobante. Cédula y Título.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Docente en CECYTE plantel en Sabinas Hidalgo, 2000-a la fecha. Docente en FACPYA en la Universidad Autónoma de Nuevo León campus Sabinas Hidalgo, 2005-2016. Docente en Academia Comercial Sabinas, 1999-2000. Encargado en Servicio Mecánico Facundo. 1996-2000. Ventas en Automotriz Romosa SA de CV 1991-1994. Ventas en Refaccionaria Sabinas Hidalgo 1986-1991.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Docente en la Academia Comercial Sabinas Hidalgo 1999-2000 Docente en el CECYTE Sabinas Hidalgo 2000 a la fecha Docente en UANL Sabinas Hidalgo 2005-2016	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Diplomado de Didáctica en la Educación Tecnología del Nivel Medio Superior, basado en Normas de Competencia Laboral (300 horas) CECYTE N.L. 2004. Diplomado en Educación Tecnologíca con el enfoque de Competencias (180 horas) CECYTE N.L. 2004. Diplomado La Docencia para el siglo XXI (155 horas) CECYTE N.L. 2005. Diplomado en habilidades Docentes (200 horas) CECYE N.L. 2009. Diplomado en habilidades Comunicativas (200 horas) CECYTE N.L. 2010. Diplomado Historia de la Educación en México (200 horas) CECYTE N.L. 2010. Diplomado Formación Cívica y Ética (200 horas.) CECYTE N.L. 2012.	

Diplomado Competencias Docentes en el nivel Medio Superior (200 horas) UANL 2014.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Abiel Elías Rodríguez Banda,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Abiel Elías Rodríguez Banda**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Sabinas Hidalgo.

Aspirante: Cesar Antonio Morton Garza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Cesar Antonio Morton Garza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Economía en CIDE, 1976-1978. Licenciado en Economía UANL 1965-1970	Lo menciona en su curricullum no anexa comprobante. Cédula Profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Director ejecutivo en Servicios para la salud en Cd. Acuña (1 año) Comercialización en servicios de impresión, seguros, productos para mantenimientos de maquinaria y artículos promocionales (10 años) Ejecutivo de banca corporativa en el banco nacional de comercio interior (1.5 años) Subdirector de Política Regional y Subdirector de formulación de programas de desarrollo rural (3 años) Investigador de tiempo completo en el CIDE, A.C. (2 años) Secretario de Industria y comercio en el Gobierno del Estado de Veracruz (1 año) Bienes y raíces y gestoría de crédito del Infonavid (trabajo actual) Negocios personales.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Presidente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Comisionado Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Comisionado Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Materias del área de Economía, UAM, ITAM, UR, UVM, UIC (10 años) Cátedra de regulación a nivel preparatoria de ética, lógica, psicológica, ciencias sociales y matemáticas (2 años) Cátedra de Desarrollo Humano con énfasis en paradigma, tendencias, El ser y la mente (1 año)	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Cesar Antonio Morton Garza,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Cesar Antonio Morton Garza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Sabinas Hidalgo.

Aspirante: Claudia María Alvarado Villarreal

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Claudia María Alvarado Villarreal**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador Público en Universidad Autónoma de Nuevo León, 1989-1994	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Técnica en estadística en servicios de salud de N.L. 2004 a la fecha. Delegada Sindical en servicios de salud de N.L. 2017 a la fecha. Administradora de servicios de salud de N.L. 1995-2004.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Diplomado de inclusión laboral con perspectiva de género (32 horas) 2014	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **Claudia María Alvarado Villarreal,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Claudia María Alvarado Villarreal**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Sabinas Hidalgo.

Aspirante: Guadalupe Villanueva Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Guadalupe Villanueva Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Gestión Directiva de Salud 2003-2015 Médico Cirujano	Cédula de Maestría Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Médico general en el Hospital General de Sabinas Hidalgo 1994-1997. Médico general y atención en el primer nivel, en la unidad móvil de Agualeguas 1997-1998. Médico general en atención primaria en el Centro de Salud de Sabinas Hidalgo 1998-2003. Director de la Zona 2 en la jurisdicción sanitaria #5 2003-2004. Médico general en el centro de salud de Sabinas Hidalgo 2004.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Presidenta en Comisión Municipal Electoral 2015.	

Consejera Secretaria en Comisión Municipal Electoral 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado en Programa de actualización y desarrollo académico para el médico general. Diploma en Prevención clínica I para enfermedades crónicas no transmisibles dirigido a personal médico. Diploma en Prevención clínica II para enfermedades crónicas no transmisibles dirigido a personal médico. Diploma en Prevención clínica III para enfermedades crónicas no transmisibles dirigido a personal médico. Diploma en Liderazgo efectivo. Diploma en certificación de hospitales.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Guadalupe Villanueva Rodríguez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Guadalupe Villanueva Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Sabinas Hidalgo.

Aspirante: Laura Esthela Elizondo Guerra

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Laura Esthela Elizondo Guerra**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Administración y Capital Humano 2016.	Kardex
Maestría en Educación Superior en CEU, 2001-2003.	Diploma
Licenciada en ciencias de la comunicación especialidad comunicación organizacional y relaciones públicas en UANL, 1983-1987.	Título
Licenciada en Educación Media Básica, especialidad inglés y francés, en la escuela Normal Superior Prof. Moisés Sáenz Garza, 1996-2001.	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Promoción de la salud de la jurisdicción sanitaria #5 en la Secretaria de salud 1988-a la fecha. Coordinadora de planeación, informática y estadística de la jurisdicción sanitaria #5 en Secretaria de Salud, 1988-a la fecha. Catedrática, 2005-2016.	

Catedrática en Preparatoria CECyTE, 2001-2002. Catedrática en Facultad de enfermería en UANL en Sabinas Hidalgo, 1999-2002.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Catedrática en Preparatoria CECyTE, 2001-2002. Catedrática en Facultad de enfermería en UANL en Sabinas Hidalgo, 1999-2002.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado básico en docencia universitaria (120 horas) 2012-2013. Curso de desarrollo humano y habilidades gerenciales (20 horas) 2011-2012. Diplomado de inclusión laboral con perspectiva de género (32 horas) 2014.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Laura Esthela Elizondo Guerra,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Laura Esthela Elizondo Guerra**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Sabinas Hidalgo.

Aspirante: Mario González Ríos

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Mario González Ríos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en psicología laboral y organizacional. Ingeniero Agrónomo Fitotecnista	Título de Maestría Lo menciona en su curriculum y no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Gerente de Agencia Monterrey en Motores y Tractores del Norte S.A. en Apodaca 1980-1981. Gerente oficina en la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera SA en Monterrey 1981-1990. Gerente de Departamento de Materiales en Ensamble de cables y componentes SA 1990-1991.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Vocal Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	

Comisionado Suplente Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Comisionado Suplente Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Personal profesional No docente , Tiempo completo
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado Básico en Docencia Universitaria en UANL 2011.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Mario González Ríos,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Mario González Ríos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria

pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Sabinas Hidalgo.

Aspirante: Rocío Analí Montemayor Sarabia

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Rocío Analí Montemayor Sarabia**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en Educación Primaria en la Escuela Normal Pablo Livas, 1999-200	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Promotora de Salud en Jurisdicción Sanitaria #5 2003-2004. Maestra de Primaria 2005-2010 en Sabinas Hidalgo. Directora de Escuela Primaria 2010 a la fecha en Sabinas Hidalgo.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Consejera Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Maestra de Primaria en Sabinas Hidalgo, 2005-2010. Directora de Escuela Primaria en Sabinas Hidalgo, 2010- a la fecha.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal

en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Rocío Analí Montemayor Sarabia**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Rocío Analí Montemayor Sarabia**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Sabinas Hidalgo.

Aspirante: Verónica Judith Salazar Garza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en

cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Verónica Judith Salazar Garza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Licenciatura en Educación Primaria en la Escuela Normal Pablo Livas, 1999-2003	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
14 años de servicio en la Docencia 2003 -a la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Secretario Suplente en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2003.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
14 años de servicio en la Docencia 2003-a la fecha.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Actualización del programa de activación física (4 horas) 2009. Planeación didáctica para el desarrollo de competencias en el aula (20 horas) 2010. Relevancia de la profesión docente en la escuela del nuevo milenio (40 horas) 2011. La enseñanza de las ciencias naturales en la educación primaria. Exploración de la naturaleza y la sociedad 2011.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir

verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Verónica Judith Salazar Garza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Verónica Judith Salazar Garza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Sabinas Hidalgo.

Salinas Victoria

Aspirante: Alma Verónica Flores Molina

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Alma Verónica Flores Molina**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Bachillerato general.	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Supervisora Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso 2015. Capacitador Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso 2014-2015. Capacitador Asistente Electoral, Instituto Federal Electoral, 2013.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Supervisora Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso 2015. Capacitador Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso 2014-2015. Capacitador Asistente Electoral, Instituto Federal Electoral, 2013.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado en Derecho Electoral, en la Comisión Estatal Electoral.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Alma Verónica Flores Molina**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Alma Verónica Flores Molina**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Salinas.

Aspirante: Claudia Sandra Pérez Nieto

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Claudia Sandra Pérez Nieto**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Ciencias Computacionales.	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Maestra Docente, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de N.L., 1995 -1997 y 2000 - A la fecha. Auxiliar de Sistemas de Información a producción, servicios administrativos, PROCOR, S.A. DE C.V. 1991-1994. Auxiliar de Investigación en la Secretaría de Educación Pública. 1990-1991. Consejera Presidenta de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Comisiona Presidenta de la Comisión Municipal Electoral, Procesos 2012,2009,2006,2003.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Presidenta de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Comisiona Presidenta de la Comisión Municipal Electoral, Procesos 2012,2009,2006,2003.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Maestra Docente, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de N.L., 1995 -1997 y 2000 – a la fecha. Auxiliar de Investigación en la Secretaría de Educación Pública. 1990-1991.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Curso Proyecto de Enseñanza. UNAM. 2017. Diplomado de Matemáticas. 2016. Curso Planeación Argumentada. Secretaría de Educación Media Superior. 2016. Curso Portafolio de Evidencia. Secretaría de Educación Media Superior. 2016. Taller sobre Desarrollo Profesional Docente para mejora de los aprendizajes de Matemáticas en Estudiantes. EMS. 2016.	

- Diplomado Competencias Docentes del Nivel Medio Superior. Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, Secretaría de Educación Pública. 2015.
- Diplomado Formación de Tutores para el acompañamiento de jóvenes en la Educación Media Superior. Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, 2013.
- Diplomado Pedagogía y Tendencias modernas Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos. 2013.
- Diplomado Revaloración magisterial, Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos. 2012.
- Innovación y Tecnología en la Enseñanza de las Matemáticas. Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos. 2012.
- Diplomado Elaboración de Reactivos de opción múltiple Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos. 2011.
- Diplomado Morín: El Pensamiento Complejo. Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos. 2011.
- Diplomado Historia de la Educación en México. Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos. 2011.
- Diplomado Habilidades Comunicativas Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos. 2010.
- Diplomado La Docencia para el siglo XXI. Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos. 2005.
- Diplomado de Didáctica en la Educación Tecnológica de Nivel Medio Superior basado en Normas de Competencia Laboral. Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos. 2004.
- Desarrollo Personal en los Valores Humanos. Asociación Nacional Pro Superación Personal. 1994.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o

Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Claudia Sandra Pérez Nieto**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Claudia Sandra Pérez Nieto**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Salinas

Aspirante: Leticia García Aragón

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Leticia García Aragón**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Carrera Comercial Secretario Contador.	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Censo Agropecuario Nacional. 2016. Secretaría de Educación Pública. Coordinadora. 2011. Supervisora en Instituto Nacional Electoral, Proceso 2015. Supervisora en Instituto Federal Electoral, Proceso 2012. Capacitador Electoral, Instituto Federal Electoral, Proceso 2006. Presidenta Propietaria en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2003.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Supervisora en Instituto Nacional Electoral, Proceso 2015. Supervisora en Instituto Federal Electoral, Proceso 2012.	

Capacitador Electoral, Instituto Federal Electoral, Proceso 2006. Presidenta Propietaria en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2003.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Leticia García Aragón**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de antecedentes no penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Leticia García Aragón**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la

convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Salinas.

Aspirante: Liliana Montes Oliva

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Liliana Montes Oliva**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico Superior Universitario en Electrónica y Automatización	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Maestra de Tecnológicas enfocadas en computación, Esc. Sec. Profesora Ana Santos de Villarreal, 2007- a la fecha. Capturista de datos, Cooper Lighting de México (luminarias). 2003 - 2005. Maestra de Computación. 2008-2015 Maestra de Planta en el Instituto Evangelina Hinojosa de Villarreal. 2016 - a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Suplente en la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o

local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Liliana Montes Oliva**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Liliana Montes Oliva**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Salinas.

Aspirante: Marco Antonio Villarreal Díaz

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento Constancia de residencia
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Marco Antonio Villarreal Díaz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria en Colegio de Ciencias y Humanidades, UNAM. Secundaria Cuauhtémoc N° 36.	Lo menciona en Curriculum. Certificado de secundaria.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Encargado del área de diseño gráfico. 1982-1995. Inventarios. Facultad de Ciencias Políticas. UNAM. 1976-1982. Escena Uno, Constructora de Teatros, Encargado de soldadura y de diseños. 1991-1992.	
Experiencia en materia electoral	

Describir los cargos desempeñados
Comisionado Vocal en la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Marco Antonio Villarreal Díaz**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Marco Antonio Villarreal Díaz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la

convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Salinas.

Aspirante: Maryangel Hernández Bernal

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Municipal Electoral), en el que manifieste:

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Maryangel Hernández Bernal**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Ciencias con especialidad en Ingeniería Cerámica. Ingeniería Química.	Cédula Cédula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Docente de Educación Media Superior. Preparatoria N° 25. UANL. 2016. Empresa Distribuidora Integral de Oficina. 2012-2014. Valspar S.A. de C.V. 2007-2008 y 2011. Cecyte Plantel Salinas Victoria. 2009. Productos de Consumo Restistol S.A. de C.V. 2001-2002. Facultad de Ciencias Químicas, UANL. 1998-2000. Recibos Industriales Multiquim S.A. de C.V. 1998.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Secretaria de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Docente de Educación Media Superior. Preparatoria N° 25. UANL. 2016 a la fecha. Facultad de Ciencias Químicas, UANL. 1998-2000.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
1° Lugar de fotografía científicas y técnicas presentadas en el Congreso de materiales. Madrid. 2002 Publicaciones: Efecto del contenido del Cao en la microestructura y propiedades mecánicas del material compuesto AY203-MgAI1204 procesado con microondas VS convencional.	

Efecto del contenido MGAl204 sintetizado con Calcio y Oxigeno en la microestructura y propiedades mecánicas del material compuesto Al203-MGAl204.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Maryangel Hernández Bernal**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Maryangel Hernández Bernal**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Salinas.

Aspirante: Nancy Leticia Villarreal Moreno

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Nancy Leticia Villarreal Moreno**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnico en Computación Fiscal Contable.	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Negocio particular. 2012-2016. Transportes de los Santos e Hijos S.A. de C.V. 2010. Avi Transportes S.A. de C.V. 2009. Producción Avícola Especializada S.A. de C.V. 2006-2009. Reproductoras Asociadas S.A. de C.V. 2001.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionada Vocal de la Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante

C. **Nancy Leticia Villarreal Moreno**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Nancy Leticia Villarreal Moreno**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Salinas.

Aspirante: Verónica Judith Garza Escobedo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Verónica Judith Garza Escobedo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales.	Kárdex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Propietaria Papelería Vero. 2001 a la fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Comisionada Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Comisionada Suplente. Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Verónica Judith Garza Escobedo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Verónica Judith Garza Escobedo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Salinas.

Aspirante: Yolanda Ovalle Ibarra

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C**. Yolanda Ovalle Ibarra**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria Trunca.	Lo mencionado en su curriculum.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
HEB. 2000.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Yolanda Ovalle Ibarra**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Yolanda Ovalle Ibarra**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Salinas.

San Nicolás de los Garza

Aspirante: Alberto Rodríguez Medina

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Alberto Rodríguez Medina**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
ıestría en derecho laboral en UANL enciado en Derecho y Ciencias Jurídicas en UANL	ulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
ordinador deportivo del equipo de Karate en facultad de derecho y ciencias sociales 1978 - a la fecha tedrático de la facultad impartiendo materias de derecho internacional, público y privado, derecho electoral y civil 1 2 3 y 4 1984 a la fecha e de departamento escolar y archivo 1981 - 1985 cretario de turno matutino 1987 - 1989 ordinador de servicio social 1989 - 1992 cretario de estudio y cuenta en el tribunal electoral del estado de Nuevo León en 1997 ular de departamento de planeación y desarrollo de 1999 a 2002 trenador de equipo representativo de Karate en Dirección general de deportes 1978 - 1995 ordinador del equipo representativo de karate 1995 - a la fecha sponsable técnico regional de la organización de karate 2000 - 2004 ıestro de derecho civil 1, 2, 3 y 4 1995 - 1996 ıestro en materia de derecho de policía en procuraduría del estado de Nuevo León 1995-1996 ıestro de teoría del derecho en UNITEC 2006 - 2007 gante de 1978-a la fecha Presidente de la asociación mexicana de karate en el instituto del deporte del estado de Nuevo León de 2006 - 2009	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Secretario en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
tedrático de la facultad impartiendo materias de derecho internacional, público y privado, derecho electoral y civil 1 2 3 y 4 1984 a la fecha aestro de derecho civil 1, 2, 3 y 4 1995 - 1996 aestro en materia de derecho de policía en procuraduría del estado de Nuevo León 1995-1996 Maestro de teoría del derecho en UNITEC 2006 - 2007
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
rso de derecho constitucional con tema en justicia electoral rso "Nuevos retos del constitucionalismo mexicano" conocimiento Congreso iberoamericano de derecho electoral plomado en derecho electoral 2010 nstancia por curso la ciudadanía Nuevoleonesa 2003 nstancia en el juicio especializado en justicia electoral rso ISO Inducción 9001:2008 nstancia por asistencia en primer coloquio internacional de derecho ética y política nstancia en la sexta convención latinoamericana de derecho nstancia por asistir al primer congreso mexicano de derecho procesal constitucional nstancia del primer coloquio internacional sobre el derecho procesal constitucional rso de actualización de derecho constitucional e internacional

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Alberto Rodríguez Medina**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son

imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Alberto Rodríguez Medina**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Alejandro Ramírez Rendón

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de antecedente no penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Alejandro Ramírez Rendón**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ingeniero Civil	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2007 a 2008 RCA Ingeniería y construcción, negocio propio 2008 a 2009 Hermosillo y asociados Arquitectos s.c., supervisor 2009 a 2010 Coordinador de entrenamiento, escuela de líderes de Morelia 2011 Coordinador de entrenamiento 2015 a la fecha Ramírez asesores y Arket, negocio propio	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
2007 Congreso internacional de estudiantes de Ingeniería civil, Eslovenia Curso de inglés, Inst. Mexicano Norteamericano de Relaciones Culturales	

Segundo simposium Internacional de Ingeniería Civil, Monterrey, N.L. Curso de autocad, básico y avanzado, U.A.N.L. Tercer simposium Internacional de Ingeniería Civil, Monterrey, N.L. Taller, administración de proyectos, Universidad de Juárez, en Durango Olimpiada Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil, Querétaro Curso de software SAP, U.A.N.L. Taller de Administración de Proyectos, Grupo Scala.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Alejandro Ramírez Rendón,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Alejandro Ramírez Rendón**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás.

Aspirante: Antonio Guzmán Velasco

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Antonio Guzmán Velasco**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
ctorado en Ciencias Biológicas en la Universidad Autónoma de Nuevo León, 2014 aestría en Ciencias con especialidad en Manejo de Vida Silvestre en la Universidad Autónoma de Nuevo León, 1999	ulo de Licenciatura ulo de la Maestría ulo de Doctorado

enciatura en Biólogo en la Universidad Autónoma de Nuevo León 1985	
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
ofesor y Director en Facultad de Ciencias Biológicas Universidad Autónoma de Nuevo León ofesor de Biología, Química Inorgánica, Química Orgánica y Metodología en Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores Monterrey bdirector de Proyectos Especiales en Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León ofesor de tiempo completo exclusivo, 1987-Actual fe de Laboratorio de Biolgía de la Conservación y Desarrollo Sustentable 2009-Actual ector de la Facultad de Ciencias Biológicas, 2012-2018 ector del Programa Universitario de Gestión Ambiental 2010-Actual	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
unusual Cactus wren Campylorhynchus brunneicapillus nest ian dynamics of a Chihuahuan Desert creosotebush (Larrea tridenata) comunity im Nuevo León, México tructura de la avifauna asociada a Yucca treculeana en un matorral mediano subineme en General Escobedo, Nuevo León, México pulation density of the western burrowing owl (Athene cunicularia hypugaea) in Mexican prairie dog (Cynomys mexicanus) colonies in northeastern Mexico ss of restriction site DdeI, used for avian molecular sexing, in Oreophasis derbianus ing Satellite Telemetry to Identify Long-billed Curlew Winter Habitat Use in the Southeastern Corner of the Chihuahuan Desert (Mexico) gh fidelity to wintering, stop-over and breeding sites sshown by a Long-billed Curlew Numenius americanus tracked with satellite telemetry on migratory flights across North America olecular Cloning, Sequence Analysis, and Gene Expression of the Circadian Clock Gene Period in Culex quinquefasciatus Say (Diptera: Culicidae) ifauna from cerro El Potosi, Galeana, Nuevo León, México ntification of four isoforms of 5a-esterase from Culex quinquefasciatus Say 1823 yaro virus: genome anatomy, evolution pressure and propagation behavior. mer development for amplification of toll-like genes for the asessment of adaptive genetic diversity in vulnerable grassland birs species.	

w insights into the molecular phylogeny of Colibri species complex with an emphasis in Colibri thalassinus and Colibri cyanotus.
evalencia parasitaria e el gorrión altiplanero (Spizella wortheni): especie endémica de México y en peligr de extinción.
new Amazona parrot from the Yucatan Peninsula Mexico its taxonomic position within Amazona genus base don phylogeny and morphology
rovechamiento de las aves cinegéticas de ornato y canoras de Nuevo León, México.
embro del H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Biológicas durante 1995 a a fecha.
misionario Suplente del Colegio de Biólogos del Estado de Nuevo León de 1993 a 1999
cario CONACYT de Doctorado en Ciencias Biológicas con Especialidad en Ecología (1997-2000)
mer Secretario Propietario del Colegio de Biólogos del Estado de NL, A.C. Ene de 199 a 2000
bdirector de Proyectos Especiales de Enero de 1995 a diciembre del 2002
epresidente del Colegio de Biólogos del Estado de Nuevo León A.C. del 2012 a la fecha
emio a la Mejor Tesis de licenciatura en el área de Ciencias de la Tierra y Agropecuarias. Septiembre 2003
esor de la Olimpiada Nacional de Biología, Septiembre 2007 a la Fecha
esor de la Olimpiada Estatal de Biología, Noviembre 2008 a la Fecha
ector del Programa Universitario de gestión Ambiental, de Enero de 2010 a Diciembre de 2012.
embro del Comité Técnico Assor del Proyecto "Manejo y Destrucción Ambientalmente Adecuados de Bifenios Poli clorados en México. Enero 2011 a la Fecha. Gobierno del Estado de N.L.-SEMARNAT
embro del Comité de Seguimiento de Acreditación de la Carrera de Biólogo de la FCB, Marzo de 2011
egrante de la Academia de Formación General Universitaria (FOGU). Facultad de Ciencias Biológicas UANL Marzo 2012
egrante de la Academia de Ecología y Ciencias Ambientales, Facultad de Ciencias Biológicas; UANL Marzo de 2012 a 2015
esor de la Facultad de Ciencias Biológicas; UANL Para la atención de las Auditorías realizadas por la Auditoria Superior de la Federación Marzo 2012
sponsable del diseño y Realización de la Unidad de Aprendizaje de Economía y Gestión de la Empresa Alimentaria, de la carrera de Licenciad en Ciencias de Alimentos, desde febrero de 2012 a la fecha
sponsable del diseño y Realización de la Unidad de Aprendizaje Ecología Fundamental, de la carrera de Licenciado en Biotecnología Genómica, desde Febrero del 2012 a la Fecha
conocimiento a PERFIL DESEABLE; SEP-PROMEP 2012

egrante del Cuerpo Académico Ecología y Biodiversidad con clave UANL-CA-318, Consolidado embro de la Comisión Académica de la UANL 2013 a la fecha esor de los alumnos que participaron en el International Genetically Engineered Machine Competition en el IGEM Boston, Massachussets, USA, 2014 obteniendo medalla de plata e de Laboratorio de Biología dela Conservación y Desarrollo Sustentable del 2005 a la fecha itor invitado de múltiples revistas indexadas al JCR y arbitradas. esidente de la Academia de Ecología de la FCB, desde el 2016 a la fecha ector de la Facultad de Ciencias Biológicas, desde 2012 a la fecha. tado Preliminar de la Fauna Silvestre del Estado de Nuevo León, México: Lista Preliminar de Aves del Estado de Nuevo León. ntrol Biológicos de Vertebrados Plaga (EN FUNDAMENTOS Y PERSPECTIVAS DE CONTROL BIOLÓGICO).
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Antonio Guzmán Velasco**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Antonio Guzmán Velasco**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Armando Cazares Vega

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Armando Cazares Vega**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciatura en Administración y Finanzas en la UANL, 2000-2004	dula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
esor Financiero en AK Consultores, 2015- Actual ecutivo de Cuenta en Garfer Consultores, 2015- Actual esor Financiero en Sura 2014-2015 ntas Corporativas en Mucho fresco Abril-Diciembre 2014 mprador en Productos Alimenticios Menonitas. 2009-2014 ordinador de Merchadising en Somaki de México nitor fuerza de ventas en FEMSA Cervecería y Cuauhtémoc. alista de Mercados Financiero en Capital 21 Consultoría Financiera	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Armando Cazares Vega**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Armando Cazares Vega**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Carlos Eugenio López Cabrera

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Carlos Eugenio López Cabrera**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciatura en Derecho y Ciencias Sociales en UANL, 1994-1999	ulo dula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
xiliar jurídico en Control Vehicular, 2016-2017 cnico Electoral en INE junta distrital 03, 2015 cnico de Evaluación, Supervisor de Evaluación, Promotor de Recorrido Sistemático y Promotor de Visita Directa en SAT/Gobierno del Estado 2011-2014	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
pacitador Asistente Electoral, Proceso 2003. rsonal Operativo S10.1, Proceso 2006. ordinador de Capacitación Electoral, Proceso 2009.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Carlos Eugenio López Cabrera**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Carlos Eugenio López Cabrera**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: David Alejandro Rodríguez Castillo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad,	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos..
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **David Alejandro Rodríguez Castillo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
jeniero Agrónomo en Facultad de Agronomía de la UANL	rdex completo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
cnico de huertos familiares 2012-2016 en sistema DIF Nuevo León fe de departamento de post venta grupo vibero imperial 2010-2011 Productores de ganado caprino en rancho los castillos 2000 - a la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	

Trayectoria académica

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
rso taller construcción integral de cercos agropecuarios rso sobre rentabilidad de la explotación del ganado ovicaprino rtificado de haber participado en programa uso y manejo practico de la estación total rtificado de haber participado en programa Diseño de infra estructura hidroagricola a través de AutoCAD nstancia como asistente de la capacitación en buenas practicas agrícolas y de manejo loma por participación en el séptimo simposium regional sobre el sistema vaca becerro conocimiento por participación en el décimo seminario internacional sobre venado cola blanca

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **David Alejandro Rodríguez Castillo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **David Alejandro Rodríguez Castillo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Denise Flores Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Denise Flores Rodríguez** se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
ntadora Publica.	dula Profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
cursos Humanos y Finanzas en Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, 2013-A la fecha. esor Contable en Sistema de Caminos de Nuevo León, 2011-2013. ntador y Gerente Administrativo en Consorcio Desarrollador de Proyectos S.A. de C.V. 2007-2011. ntadora en NARANYA, 2006-2007.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Denise Flores Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Denise Flores Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Deyanira Loruhama Loredo Lozano

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno,	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue

salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Deyanira Loruhama Loredo Lozano**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
ıestría en educación superior en EDEC Monterrey enciatura en educación preescolar en Escuela de educadoras Laura Arce	nstancia
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
ıestra en Escuela de Educadoras Laura Arce, 1998-2012. ectora en Instituto Bilingüe La Silla, 1998-2000. ıestra en Liceo de Apodaca, 1994-1998. ıestra en Jardín de Niños Leona Vicario, 1992-1994. ıestra en Escuela de Educadoras Laura Arce, 1992-1998.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
ıestra en Escuela de Educadoras Laura Arce, 1998-2012. ectora en Instituto Bilingüe La Silla, 1998-2000. ıestra en Liceo de Apodaca, 1994-1998. ıestra en Jardín de Niños Leona Vicario, 1992-1994. ıestra en Escuela de Educadoras Laura Arce, 1992-1998.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
ller nacional de actualización de la licenciatura en educación preescolar 2o semestre Plan del 2012	

ller nacional de actualización de la licenciatura en educación preescolar 1er semestre Plan del 2012
plomado de habilidades intelectuales en Instituto tecnológico de estudios superiores de Monterrey
ller de nacional de actualización de la licenciatura de la educación 2o y 3er semestre. Semestre plan de 1999
ller de seguimiento y evaluación para la mejora continua
clo de conferencias "Por que no aprenden los niños?" y "Educación básica el tránsito entre preescolar y primaria"
ller estatal de actualización de la licenciatura en educación preescolar, 2o. semestre plan 1999
ller estatal de actualización de la licenciatura en educación preescolar 1er semestre
mer encuentro nacional académico y cultural de educación preescolar
ograma de actualización de preceptora
ograma "El profesor educador" calidad educativa

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Deyanira Loruhama Loredo Lozano**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Deyanira Loruhama Loredo Lozano**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Dora Lucina González Quintana

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de Antecedentes no penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Dora Lucina González Quintana**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ing. Sistemas Computacionales Maestría en artes con especialidad en el arte Doctorado en artes y humanidades	Cédula Profesional Titulo Lo menciona en el curriculum, no anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
1981 a 1990 Femsa, visa, división empaque, desarrollo de software y líder de proyectos 1990 a 1991 Cemex, líder de proyectos corporativos 1991 a 1994 Cibex, Líder de proyectos en sistemas 1994 a 1995 Control data de México, gerente de cuentas, sector gobierno 1995 a 1999 Telmex-telecorp, gerente de cuentas sector financiero 2012 a 2015 jefa de centro cultural barrio antiguo de Monterrey	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Funcionaria Mesa Directiva de Casilla	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
1999 a 2008 maestra en curso de fotografía digital, centro barrio antiguo 2008 a 2010 maestra de catedra en materias relacionadas en el arte, Tecnológico de Monterrey 2008 a 2016 Maestra de asignatura en materias relacionadas con el arte, UDEM	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

2000 Diplomado en Historia, literatura y Arte 1900-2000 museo de historia mexicana 2001 Diplomado en Psicología y Antropología del arte, museo de historia mexicana 2002 a 2003 Diplomado en arte contemporáneo, perspectivas múltiples, UANL 2003 Taller de pintura al óleo, con arte 2005 Diplomado en teoría del arte contemporáneo, UANL 2007-2008 Diplomado de estética del arte y multimedia, UANL 2015 Certificación en el modelo pedagógico, UDEM

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Dora Lucina González Quintana,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Dora Lucina González Quintana**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás.

Aspirante: Elena del Carmen Leyva Hernández

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Elena del Carmen Leyva Hernández**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
. en Derecho y Ciencias Políticas, UANL.	ulo

estría, Derecho Mercantil, UANL.	menciona en su currículum.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
ogado litigante, 2003 a la fecha. as Públicas, municipio de Guadalupe, 2007-2007. ogado litigante en Derecho Notarial, 2004-2007. npleado en Crédito Familiar, 2002-2003. cretario de acuerdos, Tutelar de menores ahora "Menores infractores", 2000-2001. esor jurídico, Junta Local Ejecutiva del Estado de Nuevo León, INE,1996-2001. gistrador público, Registro público de la propiedad y del comercio 6 to distrito judicial con cabecera judicial en Villaldama, 1996-1997 (anexa nombramiento). xiliar de inspección, Dirección de inspección y archivo general de Notarias del Gobierno del Estado de Nuevo León, 1995-1996. ganización de simposium, ITESM, 1994 (acompaña carta de recomendación). istente jurídico de las Notarías #57 y "69 Lic. Jorge A. González Flores, 1993-1995. ritoria de los Juzgados 6to penal y de lo civil, Tribunal Superior de Justicia en el Estado de nuevo León, 1991-1993. xiliar de créditos y cobranzas, Liverpool Monterrey, S.A. de C.V., 1990-1993.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
tedrático de preparatoria abierta y presencial de la U. CEDUK, 2012 a la fecha. tedrático en línea por plataforma de la carrera en mercadotecnia y licenciado en administración, 2012 a la fecha. tedrático de UANL (por contrato), así como, la U. Regiomontana, 1996 a la fecha.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Reconocimiento "Sistema Federal de medios de impugnación Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación". Constancia de participación en la Primer Jornada Regional de Actualización "Nuevo León 95", del Colegio de Notarios Públicos de Nuevo León A.C. Constancia de asistencia al curso Taller de Inducción a la Práctica Profesional en la Escuela de Derecho de la Universidad Regiomontana A.C. Constancia de asistencia al Curso de Capacitación "Mejorando la Practica Educativa", en el Centro de Educación y Formación Académica CEDUK.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Elena del Carmen Leyva Hernández**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Elena del Carmen Leyva Hernández**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Elizabeth Rueda Zapata

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Elizabeth Rueda Zapata**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciada en Enfermería en la UANL	rta de pasante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
fermera, Hospital José A. Muguerza, enero 1991- octubre 1991 fermera, Hospital Universitario Endocrinología, enero 1993- diciembre 1993 fermera, Hospital José A. Muguerza, enero 1994- diciembre 1994 fermera, Hospital Servicios Médicos UANL, junio 1996-enero 1997	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Elizabeth Rueda Zapata**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Elizabeth Rueda Zapata**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Elva Arriaga De La Rosa

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Elva Arriaga De La Rosa**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
cnico en Contador Privado en el Instituto Universitario Oxford	ulo.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
xiliar Administrativo en Servicios Administrativos 2004-2009	

ordinación de nóminas, Vitrocrisa, S. de R.L. 1993 -1996 y 1998- 2004 istente de recursos humanos y nóminas, Servicio Integral de Nominas S.A. de C.V. y/o Servicio Promo Nacional S.A. de C.V. de 1996-1997 y 1997-1998 xiliar administrativo, Sabritas S.A. de C.V. DE 1991- 1992 xiliar contable, Informática y Servicios Profesionales S.A. de 1990-1991 xiliar contable, Fri Cal Ven S.A. de 1985-1989 cretaria, Impresora y Editorial Plata S.A. de 1982-1985
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Elva Arriaga De La Rosa**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C **Elva Arriaga De La Rosa**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Enrique San Vicente Contreras

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Enrique San Vicente Contreras**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ing. en sistemas computacionales Maestría en Administración de Empresas Maestría en Administración de tecnologías de información Maestría en dirección de empresas	Título Título Título Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
1993 a 1995 multimedios, Gerente de tecnologías de información 1995 a 2000 Tecnológico de Monterrey, Director de tecnologías de información 2000 a 2007 Elcoteq, Director 2007 a la fecha Golden TI, Director General	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Consultor certificado para pequeña y mediana empresa Chief Officer de planeación estratégica Auditor líder en sistemas de gestión de calidad Six sigma black belt	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Enrique San Vicente Contreras,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Enrique San Vicente Contreras**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás.

Aspirante: Eulogio Nieto Pinales

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
○ haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; ○ desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; ○ estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local ○ haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: ○ haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; ○ haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; ○ estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Eulogio Nieto Pinales**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
sante de Maestría en Educación por la Universidad Pedagógica Nacional del 2003 - 2005 pecialidad en planeación y evaluación Educativa por la Universidad Pedagógica Nacional del 2002-2003. enciado en Educación Primaria por la Universidad Pedagógica Nacional del 1997-2001.	rtificado de calificaciones menciona en currículum, no anexa comprobante. menciona en currículum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
aestro frente a un grupo en una primaria estatal, a la fecha.	

ector de escuela Primaria 1995-2015. aestro de grupo en dos escuelas de San Nicolás misionado en la Secretaria de Educación en diversas áreas de 1990-1998. esor técnico pedagógico en el nivel preescolar.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
esidente en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2009.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Eulogio Nieto Pinales**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Eulogio Nieto Pinales**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Eunice Arely Godínez Abundis

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Eunice Arely Godínez Abundis**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciatura en Educación Preescolar	dula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
ucadora en la Estancia Infantil Desarrollo Integral de la Familia en Valle Hermoso, 2004-2005 ucadora en el Jardín de niños "Gral. Lázaro Cárdenas" 2004-2006 ectora del Jardín de niños Gregorio Torres Quintero 2006-2009 cente en varias instituciones de Preescolar y Primaria 2006-2009 estra en Escuela Primaria Eva Sámano Bishop 2015-Actual	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Eunice Arely Godínez Abundis**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Eunice Arely Godínez Abundis**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Felipe Alberto Arellano García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a	Acta de nacimiento.

su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Felipe Alberto Arellano García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciado en Derecho en La UANL	ulo dula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
nsejero Jurídico en Formas Inteligente, SA de CV, 2017-Actual ordinador Jurídico en Femsa Comercio, 2015-2017 atura Jurídica de Litigio y Corporativa en ABC Capital Banca Múltiple, 2012-2015 ertad y Servicios Financieros, supervisor jurídico Zona norte, 2011-2012 rente Legal en Banco Azteca, 2009-2011 ogado Litigante Subgerencia de Servicios Jurídicos Región Norte (PEMEX)2008-2009 esor Jurídico fiscal en el servicio SAT 2008	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
ller de Análisis de Problemas y toma de Decisiones 2017 jor Actitud y Liderazgo Proactivo 2016 jores Relaciones Interpersonales 2016 lomado de Sistema de Justicia Penal Acusatorio, 2016 sentaciones efectivas 2016 gociación efectiva en 3D 2016 pacidad de improvisación 2016 roducción al nuevo sistema de justicia penal en México 2016 stión de comunicaciones hostiles y amenazas 2015 loma de Inglés 2007 nposium de Relaciones internacionales 2005	

rtificado en Materia Hipotecaria vía judicial, 2010
atoria y Liderazgo 2016
rtificado por el Centro de Idiomas de la UANL en el idioma francés 2004-2007
plomado convención latinoamericana de Derecho 2005
plomado por el Congreso Mexicano del Derecho Administrativo 2007
plomado en Seminario de materia física y administrativa de la UANL en el 2008

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Felipe Alberto Arellano García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C **Felipe Alberto Arellano García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Florentino Calvillo Briseño

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Florentino Calvillo Briseño**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciatura en Educación Preescolar en Escuela Normal Pablo Livas	ulo profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

cente en Jardín de Niños Marisela Villarreal de González en Sabinas Hidalgo, N.L. de 2009 a 2010 cente en Jardín de Niños Concepción Velazco de Zorrilla en Anáhuac, N.L. 2010 a 2012 cente en Jardín de Niños Idalia Cantú Olivas en Agualeguas, N.L. de 2012 a 2014 cente en Escuela Primaria Presidente Adolfo López Mateos en Monterrey de 2015 a 2016
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
cente en Jardín de Niños Marisela Villarreal de González en Sabinas Hidalgo, N.L. de 2009 a 2010 cente en Jardín de Niños Concepción Velazco de Zorrilla en Anáhuac, N.L. 2010 a 2012 cente en Jardín de Niños Idalia Cantú Olivas en Agualeguas, N.L. de 2012 a 2014 cente en Escuela Primaria Presidente Adolfo López Mateos en Monterrey, N.L. de 2015 a 2016
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante

C. **Florentino Calvillo Briseño**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Florentino Calvillo Briseño**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Geidy Yudith Ortiz Zapata

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Geidy Yudith Ortiz Zapata**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciada en Educación Secundaria con especialidad en Matemáticas.	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
estra de la SEP del 2009-2017	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser

Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Geidy Yudith Ortiz Zapata**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Geidy Yudith Ortiz Zapata**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Georgina Jeanett Cantú Macías

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Georgina Jeanett Cantú Macías**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciada en Derecho. sante de la Maestría en Métodos Alternos de Solución de Conflictos.	dula Profesional. rdex Completo.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
jera en Banorte, 1991-1993. gante en despacho Jurídico, 2088-2010. cente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,2009-Actualmente. pección en Secretaria de Desarrollo Urbano de Monterrey, 2016-Actualmente. pector Federal Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2013-2014.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
sidente en Mesa Auxiliar de Computo en San Nicolás de los Garza,2015.	
rayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
cente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,2009-Actualmente.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Cursos: municación oral y escrita. ca en el desarrollo profesional. plomado Básico en Docencia Universitaria.	

plomado en inspección del trabajo.
plomado en el sistema de Justicia Penal Acusatorio.
rmatividad Secretaria del Trabajo y Previsión Social.
guridad en el trabajo.
forma Laboral.
ganización de la Seguridad y Salud en el trabajo.
lud en el trabajo.
ñalización en la seguridad y salud en los centros de trabajo.
stricción de acceso limitación de operaciones.
uipo de protección personal.
ltura de la Paz.
nposio Internacional MASC en el actual sistema de justicia Penal.
rnada de Derecho Fiscal- Energético.
minario los nuevos paradigmas en el Derecho de Familia.
rmador de Formadores en el Sistema de Justicia Penal.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Georgina Jeanett Cantú Macías**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Georgina Jeanett Cantú Macías**, cumple con los requisitos

establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Gerardo Javier Rodríguez Chávez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Gerardo Javier Rodríguez Chávez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2002 a 2009 Teleperformans de México, Agente de Telemarketing 2010 a 2014 Sutherland Global Services, Agente soporte técnico Bilingüe 2015 a 2017 MF Instalaciones Eléctricas Industriales, Empleado 2017 a la fecha Andamios Regiomontanos, ejecutivo de ventas	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser

Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Gerardo Javier Rodríguez Chávez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Gerardo Javier Rodríguez Chávez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás.

Aspirante: Graciela Rodríguez Tamez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o	Carta de no antecedentes penales.

condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Graciela Rodríguez Tamez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
chillerato en la universidad Regiomontana, 1981-1983 cretaria Bilingüe en Colegio Luz Benavides 1975-1979	rdex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
gocio propio, 2007-Actual cretaria Bilingüe en Dobrey S.A. de C.V., 1989-1990 cetaria Bilingüe en Hojalata y Laminas S.A. de C.V., 1979-1986	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado

cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Graciela Rodríguez Tamez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Graciela Rodríguez Tamez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Héctor Humberto José Yáñez Cisneros

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Héctor Humberto José Yáñez Cisneros**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciatura en Derecho en la UANL, 2003-2008	ulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
gio. Representación de actores y demandados en juicios mercantiles, civiles, familiares, administrativos y del trabajo, 2016-Actual. ditor Fiscalizador de Contribuyentes en Comisión Nacional del Agua, 2014-2016 aneación Patrimonial y Sucesiones Judiciales y Administrativas en Despacho Jurídico Serna y Asociados, 2012-2013 cretario General en el Tribunal de Arbitraje Municipal, Dr. González, 2010-2012 spacho jurídico Moreno y Asociados Monterrey N.L. 2008-2009	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
7 puntos en TOEFL

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Héctor Humberto José Yáñez Cisneros**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el **Héctor Humberto José Yáñez Cisneros**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Jesús Armando Pérez Ibarra

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jesús Armando Pérez Ibarra**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciatura en Ciencias Jurídicas en la UANL 1978-1982	dula ulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

estro de Asignatura A en la Facultad de Derecho y Criminología en la U.A.N.L., 2000- Actual estro de Asignatura A en la Facultad de Derecho en la Universidad Metropolitana 2008- Actual tuario judicial interino en Juzgado 1ero de distrito 1991 ogado Postulante en el Despacho Licenciado Jaime Ríos 1992-1995 ogado Postulante en el Despacho Eduardo Nolazco 1995-2000
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
mática de Participación Ciudadana en el INE 2017

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Jesús Armando Pérez Ibarra**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jesús Armando Pérez Ibarra**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: José Ezequiel Viveros Valdez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Ezequiel Viveros Valdez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
ctorado en Ciencias con Acentuación en Química de Productos Naturales en la UANL enciatura en Ciencias de Alimentos.	ulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
ofesor en la Facultad de Ciencias Biológicas de la U.A.N.L. Impartiendo los Cursos de Química Orgánica y Bioquímica, pertenece a Sistema Nacional de Investigación nivel 1 en el Área de Biotecnología y Ciencias Agropecuarias, 2011- Actual	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
enolic constituents of the chilean herbal tea Fabiana imbricata tamoeba histolytica: Virulence factors, apoptosis and cytokines induction in precision-cut hamster liver slices. tifungal activity of Psidium guajava organic extracts against dermatophytic fungi gh speed centrifugal countercurrent chromatography (HSCCC) isolation and identification by LC-MS analysis of the polar phenolics form Vasconcellea quercifolia. timicrobial and cytotoxic activities of Jatropha dioica roots aditional medicinal plants used for the treatment of gastrointestinal diseases ological activities of Morus celtidifolia leaf extracts erm chromatin dspersion by formaldehyde in Wistar rats ganotypic culture of breast tuor explants as a multicellular system for the screining of natural compounds with antineoplastic potential. nthesis ans characterization of six nonsymmetric A3Bporphyrins with pchlorophenyl as meso-substituent A or B and determination of their photodynamic activity tioxidant, cytotoxic and alpha- glucosidase inhibition activities from the Mexican berry "Anacahuita" (Cordia boissieri) rmaldehyde induces DNA strand breaks on spermatozoa and lymphocytes of Wistar rats	

aluation of hypocholesterolemic activity of extracts of Bidens odorata and brickellia eupatorioides
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Ezequiel Viveros Valdez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Ezequiel Viveros Valdez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: José Gabriel Pérez Díaz

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Gabriel Pérez Díaz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
rrera Técnica en Conalep	menciona en currículum, no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

pervisor en General Electric en 1972 -1974 ministrador en desarrollo empresarial en Protectodeco 1986 - 1996 pervisor en PEMSA Guardias industriales 1986 -2000 e de turno en Seven eleven 2000-2001 ordinador de servicios públicos de General Escobedo Nuevo León 2003-2006 ordinador de servicios públicos de General Escobedo Nuevo León 2007- a la fecha
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Gabriel Pérez Díaz**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Gabriel Pérez Díaz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: José Manuel Moreno Castañeda

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente

) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Manuel Moreno Castañeda**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciado en ciencias políticas en UANL	ploma
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
lace de concentración municipal radicación Escobedo y el Carmen Nuevo León 2015 tedrático de asignaturas en Facultad de derecho y criminología de UANL 2015-2017 estador de servicios profesionales en CONALEP 2010-2017	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
tedrático de asignaturas en Facultad de derecho y criminología de UANL 2015-2017 Prestador de servicios profesionales en CONALEP 2010-2017	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Manuel Moreno Castañeda**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Manuel Moreno Castañeda**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Juan Gerardo Medina Cárdenas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Juan Gerardo Medina Cárdenas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciado en Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en la UANL 1972-1977	dula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
ogado litigante en el despacho del Lic. Ricardo Gámez García de 1977 a 1981 oderado jurídico y representante legal de PEMEX 1981 a 2012 ogado consultor ejerciendo en forma particular a diversas empresas de la localidad del 2013 a la actualidad	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no

desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Juan Gerardo Medina Cárdenas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Juan Gerardo Medina Cárdenas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Juan José Jiménez Venegas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

contar con credencial para votar vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Juan José Jiménez Venegas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
ieniero Químico en UANL	nstancia
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
fe de departamento de galvanizado en Tubería nacional SA 1972-1976 fe de control de calidad en Tubería nacional 1976-1978 fe de desarrollo en recursos humanos en Tubería nacional 1978-1985 fe de programación y Co. de producción en Tubería nacional 1985-1989 fe de control administrativo en Grupo Villacero SA 1989 fe de capacitación (Div. acumex) 1989-1991 rente de mercado (baterías LTH y filtros) ACUMEX 1991-1997 sponsable de módulo de calidad en el proyexco UM-SAP: NEMAK 1999-2000 nsultor de calidad en ISO 9001 en dirección de calidad educativa (SE) 2001-2003 tructor en el CONALEP 2003-2004 aboración de manuales operativos en ILSA 2005-2006 ordinador de calidad en ISO 9001 en la administración municipal de San Nicolás de los Garza 2004-2008 pervisor de encuestadores en INEGI 2009-2010 tificador en IFE y supervisor 2010-2012	

omotor del SAT 2012-2013
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
ograma de perfección de aptitudes directivas (IMI) plomado en mercadotecnia en ITESM rmación de instructores de calidad (P. CROSBY) ditor líder (Perry Johnson INC.) ditor de sistemas de calidad (Asociación de Prof en calidad)

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Juan José Jiménez Venegas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Juan José Jiménez Venegas**, cumple con los requisitos

establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Juan Manuel Villarreal Ochoa

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; o desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; o estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local o haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. o ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Juan Manuel Villarreal Ochoa**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciatura Ingeniero Mecánico Electricista en la UANL 1998-2003 estría en Administración Industrial en la UANL, 2008-2010	ulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
ordinador de manufactura y proyectos ensamble de cabinas y pintura en Navistar México, S.A. de C.V., 2016-2017 ordinador de mantenimiento en Navistar México, S.A. de C.V., 2009-2016 eniero de Mantenimiento en Navistar México S.A. de C.V., 2005-2009 eniero de Proyectos y Mantenimiento en LG Electronics, 2004-2005 miones y Motores Internacional INOVASYS MODICON, 2002-2003	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
rso de aplicación de Pintura impartido en Akzo (Michigan) rso de Electrodeposición impartido en BASF (Michigan) embro del subcomité de Orden y Limpieza Trabajos de Alto Riesgo	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o

Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Juan Manuel Villarreal Ochoa**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C **Juan Manuel Villarreal Ochoa**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Laura Leticia Cerda Rocha

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o	Carta de no antecedentes penales.

condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Laura Leticia Cerda Rocha**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciatura en Derecho en la UANL, 2005-2009 aestría en Derecho con Orientación en Derecho Fiscal en la UANL, 2013-2015	ulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
ogada Despacho R&A Firma Legal. 2016-2017 ofesional Operativo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional Monterrey). 2013-2015 cribiente en Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León. 2011-2013	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
ongreso Internacional de Derecho Público. Octubre 2017 nferencia Magistral "El Bloque y el parámetro de constitucionalidad en materia electoral", Noviembre 2015 minario Internacional de Transparencia Jurídica. Noviembre 2015 ller de Representación proporcional. Mayo 2015 rso "Peritaje Antropológico". Febrero 2015	

ller "La Reforma Político Electoral 2014" Octubre 2014
minario "Prueba y Verdad en el Proceso Penal" Agosto 2014
minario "Metodologías para resolver litigios que involucran derechos fundamentales". Agosto 2014.
nferencia Magistral "Gramática, normatividad y sociedad-algunos problemas del lenguaje jurídico" Agosto 2014
minario "Derechos Humanos y Acceso a la Justicia en el México del siglo XXI. Junio 2014
rso Virtual "La Reforma Constitucional 2014" Mayo 2014
minario "Democracia y Elecciones en América Latina" Mayo 2014
rso-Taller "Derechos Humanos, Igualdad y Perspectivas de Género" Noviembre 2013
ller de ética judicial. Octubre 2013
minario "Cultura Constitucional de la jurisdicción" Septiembre 2013
rso-Taller "Lenguaje y Género" Mayo 2013
ller "Procedimiento Oral en Justicia Administrativa" Octubre 2012
lomado "Justicia Oral Administrativa" 2009-2010
ngreso Latinoamericano de Criminología. Noviembre 2005
Convención Latinoamericana de Derecho Septiembre 2005
r Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional. Septiembre 2005
Congreso Iberoamericano de Derecho Administrativo. Abril 2005

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Laura Leticia Cerda Rocha**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Laura Leticia Cerda Rocha**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Ma. Lucila Moreno Castañeda

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original

ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ma. Lucila Moreno Castañeda**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
cenciada en Administración en la UNI	Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
cente en CONALEP, FEB 2017 a la fecha. l 2000 al 2017 Supervisora del Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana de la Junta Local Ejecutiva del INE en Nuevo León.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
versas tareas en el registro Federal de Electores del INE en los procesos de 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o

Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ma. Lucila Moreno Castañeda**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ma. Lucila Moreno Castañeda**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Marcela Martínez Cobos

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o	Carta de no antecedentes penales.

condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Marcela Martínez Cobos**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas en la Universidad Metropolitana de Monterrey de 2002-2005	ulo Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
17 Enlace Jurídico con el Nuevo Sistema Penal Acusatorio en el Instituto de Policía Preventiva del Municipio de García, N.L. 15-2017 Administrativo en Operadora Waltmart de México 12-2013 Recursos Humanos en Protección y Servicios Anastasis 06-2012 Asesor Fiscal en Icosa 05-2006 Asesor Fiscal en Propesa S.A.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Marcela Martínez Cobos**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Marcela Martínez Cobos**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: María del Rosario López Flores

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María del Rosario López Flores**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
ntador de comercio de la academia comercial Neil Armstrong	ulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
abaja independientemente como modista licador de exámenes a alumnos que estudian el sistema abierto de primaria y secundaria 2004-2006 ordinadora de Servicio al cliente en 3M México 1988-1992 e de ingresos en empresa automercados 1981 1988	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María del Rosario López Flores**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María del Rosario López Flores**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: María Elena Betancourt Gámez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los

) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Elena Betancourt Gámez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciada en Derecho y Ciencias Jurídicas.	ulo profesional.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	

mpaña de Orientación Fiscal del SAT, 2003-2005 bunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, 1995-2003.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
rso en "Redes sociales".

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Elena Betancourt Gámez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Elena Betancourt Gámez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Marlen Hernández Cortés

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de

) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Marlen Hernández Cortés**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

cnico Profesional en Secretario Bilingüe en Dirección General de Educación Tecnológica Industrial	ulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
partamento de contabilidad en Kemed de México de 1998 a 1999 cia y accionista de 2002 al 2013 en troquelados y maquilas Benito Juárez	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Marlen Hernández Cortés**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Marlen Hernández Cortés**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Martha Alicia Rincón González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
o haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; ɔ desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; ɔ estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local ɔ haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. ɔ ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Martha Alicia Rincón González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
ıestría Didáctica de las Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma de Barcelona enciatura en Ciencias Sociales con Especialidad actividades tecnológicas en la Escuela Normal Superior Miguel F Martínez	nstancia
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
ıestra por horas en Secundaria 49 María E. Villarreal, 1988-2013 ıestra de grupo en Primaria José Luis Robledo A., 1985-2013 ɔilada 2013-Actual	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
nsejera Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
rso de Computación en el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo rmación de Formadores con Enfoque de Competencias Laborales (Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo)	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Martha Alicia Rincón González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Martha Alicia Rincón González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Mónica Raquel de Luna Guerrero

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno,	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por

salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Mónica Raquel de Luna Guerrero**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

rmación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciado en derecho y ciencias sociales de UANL	ulo y cedula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
cargada de farmacia Agosto de 2016-a la fecha e de piso de operadora infantil SA de CV Abril de 2016 a Julio de 2016 nsejera municipal de 7 de diciembre de 2014 a Diciembre de 2015 ecutivo de cuenta en Wac. de México SA de CV de octubre de 2013 a enero 2015 gociador coca cola cedis universidad Junio de 2013 Gerente de ventas de promotora sultana (Famsa) Agosto de 2001 a Mayo del 2013	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado

cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Mónica Raquel de Luna Guerrero**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Mónica Raquel de Luna Guerrero**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Nelson Orlando Rodríguez Loredo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Nelson Orlando Rodríguez Loredo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciatura en Derecho y Ciencias Sociales en la UANL.	ulo dula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
ntas de artículos religiosos, 2015-Actual esorías a contribuyentes por teléfono, contestando llamadas, 2013-2014 aboración de escritos, visitas a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Despacho Jurídico Cortés y Asociados 2008 esor Fiscal en Declaraciones Anuales en Avantel 2006 pervisor de Entrevistadores en el INEGI, 2005 oitro de Futbol 7 en Parque Río 2004-2009	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
iestramiento en Derecho Laboral y ámparo Administrativo, 2014, 2015 lucción de la Computadora a Internet. 2010

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Nelson Orlando Rodríguez Loredo**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Nelson Orlando Rodríguez Loredo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Nora Aracely Reynoso Esparza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Nora Aracely Reynoso Esparza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas en la UANL, 1985-1990 enciado en Letras Españolas en la Facultad de Filosofía y Letras de la UANL, 1994-1999	ulo rdex
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
ofesional Dictaminador en Secretaría de Salud, 2010-2017 lificador de Actas Administrativas en Secretaría de Salud, 1994-2009
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
nsejera Presidenta en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015 crutadora en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2012.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
lomado en latín griego, Universidad Regiomontana en 1994 ngua inglesa, 1997 istente de Relaciones Humanas en el ISSTE, 2002 ngua Francesa, 1991 nceptos básicos de Calidad, 1993 nsamientos Estadísticos 1994 cnicas de Servicio 1994 lidad en el Servicio 1994 luciones de Problemas en Equipo 1994 ntro de Capacitación y Desarrollo de la Secretaría de Salud Aspectos Jurídicos de la regulación sanitaria y Procedimientos de Verificación sanitaria, 1994, glés en la Escuela de idiomas de la FFyL 1994-1997 ancés en la Escuela de idiomas de la FFyL 1989-1991

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Nora Aracely Reynoso Esparza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Nora Aracely Reynoso Esparza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Oscar Orta Esquivel

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno,	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue

salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Oscar Orta Esquivel**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciado en Derecho	dula
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
esor financiero en Afore 21 Banorte 2015-2016 rente de sucursal Banco Famsa 2010-2014 bgerente de sucursal ejecutivo de cuenta y gerente administrativo de banco regional de monterrey strador múltiple polivalente y sub gerente Banco del atlántico 1990-1998 xiliar de departamento de las zonas laborales en galleteras Mexicanas (Gamesa) 1989	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
lavado de dinero evención de fraudes esgo operativo guridad básica eques rtera eración de cambios	

pacitación y venta de seguros ulos de crédito sarrollo de grupos de trabajo erazgo

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Oscar Orta Esquivel**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Oscar Orta Esquivel**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Ricardo Adrián Urrutia Álvarez

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Ricardo Adrián Urrutia Álvarez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
jeniero Administrador de Sistemas	ulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
erario especialista en Petróleos Mexicanos, 2013 a la fecha. pervisor, Negocio propio, 2010-2014. cargado de Laptops y PC, Hard Soft, 2005-2010.	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Ricardo Adrián Urrutia Álvarez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Ricardo Adrián Urrutia Álvarez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo

de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Stefany Garza González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Stefany Garza González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
ieniero en Mecatrónica.	ulo profesional

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
cente en Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S.C.2017-Actualmente. portera en Editora el Sol, S.A. de C.V.2016-2017 egración y Desarrollo en Soporte Dinámico Industrial, S.A. de C.V.2012-2013. . de aplicaciones y proyectos es Balluff de México S.A de C.V. 2012-2013.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
cente en Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S.C.2017-Actualmente.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
rso: Fundamentos de PLC, Escuela Electrónica Monterrey. rso apreciación e interpretación ISO9001:2008, Loyds Registrer 2015. rso de auditor interno ISO 9001:2008. rso de Reforzamiento en C-TPAT, Cluster de Seguridad 2015.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Stefany Garza González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son

imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Stefany Garza González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Aspirante: Teresa Nereyda Ramírez Mendoza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
) haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;) desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;) estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local) haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.) ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Teresa Nereyda Ramírez Mendoza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
enciado en Historia y Estudios de Humanidades de la UANL	cumento de trámite de titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
osto a septiembre 2012 en Proyecto de la memoria de la dirección general de educación indígena en De León y asociados mpaña de WESTERUNION en envíos de dinero en Teleperformance Abril 2013 a Julio de 2014 mpaña westerunion en servicio a cliente teleperformance en Julio 14 a Noviembre de 2016	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o

local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Teresa Nereyda Ramírez Mendoza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Teresa Nereyda Ramírez Mendoza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza.

Santa Catarina

Aspirante: Alejandra Rodríguez García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

vigente. Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Alejandra Rodríguez García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2005-2008 Imprenta Princess Asistente. 2003-2005 Talker Magiserial de N.L. Asistente	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	

No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Alejandra Rodríguez García,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Alejandra Rodríguez García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Alejandro Castillo Maldonado

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Alejandro Castillo Maldonado**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Relaciones Internacionales, UANL Licenciatura en Relaciones Internacionales, UANL	Kardex Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Fundador y Director Kampakos Strategos, 2003 a la fecha. Fundador Mi Primer Negocio MX, 2014 a la fecha. Fundador Startupolis México, 2013 a la fecha. Fundador Casmal Cargo Group International, 2004 a 2014. Fundador Castillo Muñoz Agentes Logísticos, S.A. de C.V., 2009 a la fecha. Fundador Casmal Cargo North America Inc., 2010-2014. Co-fundador y Director General en Máximos Espedition, S.A. de C.V., 2010-2012. Fundador Camu Worldwide Hong Kong LTD, 2009-2012. Fundador Multilingual Eduaction Services, 2001 a la fecha. Co-fundador Presidente del Consejo de Administración y Director de Desarrollo Internacional de APR Transport México, S.A. de C.V., 2006-2008. Gerente de ventas División México Deugro de México, S.A. de C.V., 2005-2006. Gerente de desarrollo internacional Europartners México, S.A. de C.V., 2004-2005. Director General Compañía de Logística Internacional, S.A. de C.V., 2002-2004. Gerente de ventas Schryver de México, S.A. de C.V., 2002-2002. Supervisor de Import-Export X-etra de México, S.A. de C.V., 1999-2001. Supervisor de cobranzas, exportación encargado de la oficina Tampico, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., 1997-1999.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	

Profesor de Licenciatura y Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León, 2013 a la fecha. Profesor de Innovación y Emprendimiento en el Instituto Europeo de Formación Empresarial, 2013 a la fecha. Profesor en la Universidad Autónoma del Noreste, 1999-2001.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diversos diplomas, constancias y reconocimientos en materia de comercio internacional.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Alejandro Castillo Maldonado,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Alejandro Castillo Maldonado**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Alexis Guiseppe Medrano Téllez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Alexis Guiseppe Medrano Téllez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ingeniería Mecánca Administración Doctor en Ingeniería de Manufactura	Titulo de IMA de la UdeM Título de Doctor of Philosophy de The University of Nottingham
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Profesor Auxiliar UDEM 2003 - 2004 Investigador Asociado en Centro de Innovación y Diseño ITESM 2011 - 2015 Socio Fundador de la Empresa Manufactura y Servicios Láser SA de CV 2015 - Fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal

en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Alexis Guiseppe Medrano Téllez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Alexis Guiseppe Medrano Téllez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Alfonso Alderete de la Cruz

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Alfonso Alderete de la Cruz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Ciencias de la Educación Maestría en Ciencias de la Educación.	Cédula Profesional Licenciatura Cédula Profesional Maestría
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Profesor Titular de Instituto Regiomontano A.C., 1987 - 1990	

Fundador de Escuela Bernardo A. Grousset Santa Catarina, 1990 Coordinador Académico de la Secundaria Bernardo A. Grousset, 1991 - 2001 Profesor Titular de la Preparatoria la Salle Santa Catariana, 1990 - 2000 Coordinador Académico y del Bachillerato Internacional del Liceo de Monterrey, 2009 - 2011 Coordinador de Bulling Prevention Program y Docente del Liceo de Monterrey, A la Fecha.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Comisionado Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003 Comisionado Secretario, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006 Comisionado Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009 Consejero Presidente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Profesor Titular de Instituto Regiomontano A.C., 1987 - 1990 Fundador de Escuela Bernardo A. Grousset Santa Catarina, 1990 Coordinador Académico de la Secundaria Bernardo A. Grousset, 1991 - 2001 Profesor Titular de la Preparatoria la Salle Santa Catariana, 1990 - 2000
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Educación y Desarrollo Humano UAA Formación de Instructores Internos Coparmex Monterrey Diplomado en Capacitación Docente ITESM Integración Curricular de las Tecnologías de la Información y Comunicación Universidad de Navarra España Desarrollo de Habilidades y Evaluaciones de Educación Superior Centro de Estudios Superiores La Salle Habilidades Básicas para la Docencia Universidad Iberoamericana Capacitación Docente Para el Bachillerato Internacional Lima Perú - Madrid España Miembro Instructor de la Asociación Hagámoslo Bien

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar

inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Alfonso Alderete de la Cruz,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Alfonso Alderete de la Cruz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Ana Laura Rodríguez Ayala

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ana Laura Rodríguez Ayala**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Comercio: Instituto Técnico Industrial y Comercial, Monterrey	Diploma
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Secretaria en Aislantes Celulares S.A. 1979.1981 Secretaria en Hilos Iris, S.A. 1982-1984 Secretaria en servicios Técnicos en Soldadura, S.A. 1989-1990
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ana Laura Rodríguez Ayala,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ana Laura Rodríguez Ayala**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Edmundo Hernández Loera

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Edmundo Hernández Loera**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Contador Público en la UANL, 1998-2002	Título Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Despacho contable propio, Empresa Propia- Actual Contador en Construcciones y Maquinaria SEF, 2014-2017 Encargado de Departamento Contable y Fiscal en SISA, S.C, 2007-2014 Auxiliar Contable en Automogui. 2000-2007.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar

inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Edmundo Hernández Loera,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Edmundo Hernández Loera**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Efrén Martín García Zepeda

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Efrén Martín García Zepeda**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Administración	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Ladrillera Monterrey 1985 - 1994 Universidad Mexicana del Noreste 1993 - 2004 Arte A.C. Instituto Superior de Diseño 2004 - 2015	

Profuturo 2015 - a la Fecha.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Comisionado Vocal, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2000 Comisionado Vocal, Comisión Municipal E Santa Catarina 2003 Comisionado Suplente, Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006 Presidente Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2009 Comisionado Presidente Comisión Municipal Electoral Proceso 2012 Consejero Suplente Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Orador huésped en el Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales Orador en el Club Rotario Poniente A.C. Coordinador de la 2da, 3ra, 4ta, 5ta, 6ta, 7ma. 8va, 9na, 10ma Semana de la Salud en la Universidad Mexicana del Noreste Organizador del V Simposium de Administración y Ciencias Sociales de la UMNE Organizador y Coordinador General del 1er Coloquio de Administración del Tiempo Libre Organizador y Coordinador General del 1ro, 2do, 3er, Simposium de Administración del Tiempo Libre Coordinador General de la 1ra a 13ra Reunión Anual de la Academia Mexicana de Ingeniería Organizador y Coordinador del 1er a 7mo Trote Halcón 10k UMNE
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado de Coaching Empresarial Centro Oxford Taller Intensivo de Protocolo Diplomático Consulado de la República Checa Taller de Excelencia Congreso de Gente Nueva La Participación de los Jóvenes en el Programa Nacional de Solidaridad Control de Calidad ITESM Diplomado de Cultura Mexicana Gobierno del estado de Nuevo León Taller de Administración del Tiempo Libre Curso de Mercadotecnia Creativa Centro Patronal de Nuevo León Seminario Marketing Escolar UMNE Curso de Desarrollo Humano UMNE Seminario de Organización de Seminarios de Congresos y Convenciones

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado

cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Efrén Martín García Zepeda,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Efrén Martín García Zepeda**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Elsa Julia Guel Delgado

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Elsa Julia Guel Delgado**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Licenciatura en Administración de Empresas Licenciatura en Mercadotecnia.	Cédula Profesional Administrador de Empresas
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Administrador Technology SA de CV 2007 - 2009 Subdirector Banco santander México 2009 a la Fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Elsa Julia Guel Delgado,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Elsa Julia Guel Delgado**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Gloria Covarrubias Mata

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia

su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Gloria Covarrubias Mata**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Primaria 1962-1968	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Secretaria en El Norte 1981-1982 Supervisora en Grupo Misermi Monterrey S.A, 1983-1985 Supervisora de personal en Colegio México 2001-2007	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Maestra promotora de educación en Secretaria de Educación 2006-2017	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado

cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Gloria Covarrubias Mata,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Gloria Covarrubias Mata**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Imelda Fuentes Ramírez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad

	de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido

municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Imelda Fuentes Ramírez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Pedagogía	Lo menciona su curriculum, no anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
1986-Actualmente Coordinadora de Escrituras en FOMERREY Enlace administrativo en el IFE Maestra de educación especial, DIF Capacitadora Censos Agropecuarios	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Secretario, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Maestra de educación especial	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso

electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Imelda Fuentes Ramírez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Imelda Fuentes Ramírez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Jorge García Espinosa

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Jorge García Espinosa**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León 1999 - 2006 Universidad metropolitana Monterrey 2004 - 2005 Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León 2010 - 2015 Ingeniería Técnica de Recubrimientos 2015 - a la Fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Vocal Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Jorge García Espinosa,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Jorge García Espinosa**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: José Pablo Díaz Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **José Pablo Díaz Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Servicio de Plomería 2015-Actualmente Servicios General e Inspector de seguridad industrial, 1996-2015	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Curso de Montacargas. Primeros auxilios y manejo de extintores	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **José Pablo Díaz Rodríguez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales

son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **José Pablo Díaz Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Karla Jazmin López Ruíz

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Karla Jazmin López Ruíz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Lic. en Derecho UANL 2002-2009	Constancia
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Asistente de Abogado, Litigante en Materia Civil y Mercantil	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Karla Jazmin López Ruíz,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Karla Jazmin López Ruíz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Laura Marcela Rivas Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad,	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por

además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Laura Marcela Rivas Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Relacione Internacionales en Ciencias Políticas	Kardex
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Departamento Escolar y de Archivo Prepa 23 UANL 2005 - 2007 Administrador de Ventas Palmex Alimentos SA de CV 2007 - 2014 Coordinador Comercial en Aceros Levinson SA de CV 2015 a la Fecha.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Administración de Box Zona Crossfit 2014 - 2016

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Laura Marcela Rivas Rodríguez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Laura Marcela Rivas Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Laura Maricela Castillo Meléndez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente

No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Laura Maricela Castillo Meléndez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura Derecho y Ciencias Sociales	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Despacho Jurídico Abramo - Ocañas 1997 - 2001 Unisource del Centrp SA 2001 - 2003 Cassal Equipos Contra Incendios 2003 - 2007 Hoteles safi 2008 - 2010 INEE 2014 a la Fecha Temporal.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal

en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Laura Maricela Castillo Meléndez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Laura Maricela Castillo Meléndez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Liliana Ponce Guerrero

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Liliana Ponce Guerrero**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho en el ITESM	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Litigio Particular. Actual 2016 Gerente General en Despacho Abogados	

2012-2016 Encargada del Departamento Jurídico en Morales y Asociados Consultores Fiscales, S.C. 2004-2011 Gerente General en Impresiones San Rene, S.A. de C.V. Coordinación de campaña de Alcaldía del Municipio de Cd. Valles de San Luis Potosí Asesora Jurídica en el ITESM 2002-2003
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Liliana Ponce Guerrero,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Liliana Ponce Guerrero**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Marco Adán Vera Zboralski

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia

lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Marco Adán Vera Zboralski**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ingeniería en Sistemas Computacionales.	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Desarrollo de Biblioteca Virtual UPN 2008 - 2009 Re-dilsystems Control de Empleados 2009- 2010 Accenture Desarrollador 2013 a la Fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado

cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Marco Adán Vera Zboralski,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Marco Adán Vera Zboralski**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Margarita Espinosa Domínguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C **Margarita Espinosa Domínguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Licenciatura en Derecho Maestría Derecho	Título Licenciatura Título de Maestría
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, 1998 - 2007 CuKoss Nest SA de CV, 2009 - 2011 Checkpoint Pizza, 2015 Gastronomía La Bretxa, SA de CV, 2015 - 2016 Operadora Macesha, SA de CV, 2016 a la Fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
Acreditación como Aspirante a Académico del Número Constancia de Lectura Rápida Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal 1er Congreso Internacional de Derecho Procesal Civil Diploma por Elaboración de Manuales Reconocimiento Seminario en la Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Constancia de Programa de Conferencias de Enviro-Proexpo México 98 Conferencia en Reunión Mundial Extraordinaria 20 Años de Derecho Familiar Constancia Participante en Módulo de Derecho Familiar Curso de Introducción a la Computación y Manejo de Windows Curso se Introducción a la Computación y sistema Operativo MS-2	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Margarita Espinosa Domínguez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Margarita Espinosa Domínguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: María del Rocío González Aguilera

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María del Rocío González Aguilera**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Nutrición	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Consultorio Particular.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Presidenta, Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes	

Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Constancia a la Conferencia de Ley de Datos Personales en Pocesión de Particulares y su Impacto en el Sector Financiero
Curso de Derechos Humanos
Curso de Ética y Valores Institucionales

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María del Rocío González Aguilera,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María del Rocío González Aguilera**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta

para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: María Guadalupe Arroyo Tobías

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Guadalupe Arroyo Tobías**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria	Certificado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Florista, Florería Orquídea, 2017 a la fecha. Revisadora en Mar de Cristal, 2016-2017. Decoradora en Cristal del Poniente, 2000-2005. Secretaria en Vidriera Fama, 1990-1994	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Guadalupe Arroyo Tobías,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Guadalupe Arroyo Tobías**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Mayra Margarita Moreno Medina

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Mayra Margarita Moreno Medina**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Bachillerato en Preparatoria No. 23 de la UANL, 2015-2017	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Asistente Ejecutivo en Exter Fumigaciones. 2014-2017 Analista de Datos y Coordinadora de Créditos Proporcionados en Empresa Crédito Maestro 2010-2012 Asistente de Gerencia en Total Roofing, S.A. de C.V.2002-2009	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Mayra Margarita Moreno Medina,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Mayra Margarita Moreno Medina**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Miguel Ángel Cura Esquivel

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Miguel Ángel Cura Esquivel**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ingeniería Administrador de Sistemas	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Axtel 2005 - 2007 SYTECSO 2007 - 2009 Axtel 2009 - a la Fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido

miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Miguel Ángel Cura Esquivel,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Miguel Ángel Cura Esquivel**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Mónica Selene Esquivel de la Rosa

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Mónica Selene Esquivel de la Rosa**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales.	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Solucel 1999 - 2001 Atentos Servicios SA de CV 2001 - 2014 Autofletes Gómez Leal SA de CV 2015 - 2017 Rider Soluciones S de R de CV 2017 a la Fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	

Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Mónica Selene Esquivel de la Rosa**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Mónica Selene Esquivel de la Rosa**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Oswaldo Xavier Marín Picón

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Oswaldo Xavier Marín Picón**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Administración.	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Unefon Gerente Comercial 2004 - 2006 Movistar Coordinador de Ventas 2007 - 2008 Grupo Campari Ejecutivo OnTrade 2009 - 2010 Marín Inmuebles Asesor Inmoviliario 2010 a la Fecha.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Supervisor de Capacitación Electoral CEE, Proceso 2009 Funcionario Mesa Directiva de Casilla Asistente Capacitador, CEE. Supervisor de Propaganda Electoral Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o

Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C **Oswaldo Xavier Marín Picón**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Oswaldo Xavier Marín Picón**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Perla Cecilia Cortinez Reboyozo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Perla Cecilia Cortinez Reboyozo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho en la UANL	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Servicio Social en Servicios de Administración Tributaria, 2007-2008 Asesor de Servicio Hipotecario en Empresarial inmobiliario GP 2015. Ejecutivo de Cuenta en HSBC Mexico, Sa de CV 2009-2015 y 2015- Actual	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

Asesor de Estrategias de inversión figura 3. 2017 Asesoría en materia de crédito de vivienda. 2015 Materias de Maestría en Derecho Laboral para titulación 2011 Administración de Negocios 2007

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Perla Cecilia Cortinez Reboyozo,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Perla Cecilia Cortinez Reboyozo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Rafael García Martínez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Rafael García Martínez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en Ciencias políticas y administración pública	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2004-Actualmente empleado en la SEP 2002-Actualmente negocio propio deposito Los Cuates. 1999-2002 Ejecutivo de ventas micronegocios en Alestra, SAATT 1996-1999 Ejecutivo de Ventas, AVANTEL 1995-1997 Agente de Seguros, Seguros Monterrey ATENA S.A. 1989-1995 Ejecutivo de Promoción, BANAMEX, S.A. 1982 Auxiliar de Investigación, CIPAD	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
2003 Diplomado en ambiente windows 2002 Los organismos electorales 1999 Seminario de telemercado 1996 Tecnica de VTE, promoción y ventas 1994 Técnicas de promoción y ventas para el banco digital 1994 Técnicas de negociación y ventas 1990 Integración de la calidad 1981 Primer curso de capacitación para dirigentes de agrupaciones políticas 1981 III Encuentro Nacional del IPONAP 1980 II Encuentro Nacional del IPONAP	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Rafael García Martínez,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Rafael García Martínez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Rogelio Alberto Arriaga Elizondo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en

inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Rogelio Alberto Arriaga Elizondo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.

Licenciatura en Contaduría Pública, UANL	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
2013- Actualmente Desarrollo Delta Revisión e Integración de Información. 2009-2010, Consultor Analista contable, Sitel México 2008-2009, Subgerente Administrativo, Bag Master 2007-2008, Contador, Sitel México 2004-2007 Contador, Bag Master	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Rogelio Alberto Arriaga Elizondo,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Rogelio Alberto Arriaga Elizondo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Aspirante: Sergio Armando Herrera Cedillo

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.

Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Sergio Armando Herrera Cedillo**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Contador Público, UANL.	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Gerente en Departamento Fiscal y Legal en Calidad Total en Cerámica, S.A. de C.V., 2011 a la fecha. Gerente de Contabilidad en Calidad Total en Cerámica, S.A. de C.V., 2008-2011. Jefe de Departamento Fiscal en Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., 1999-2008. Departamento Fiscal y Contabilidad en Vector Divisas, S.A. de C.V., 1996-1999. Contabilidad General, Despacho Contable García y Garza Asociados, 1993-1995.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes	

Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diversos diplomas y certificaciones en materias fiscales y de contables.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Sergio Armando Herrera Cedillo,** cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Sergio Armando Herrera Cedillo**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina.

Santiago

Aspirante: Alejandro Cavazos Villarreal

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal,	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Alejandro Cavazos Villarreal**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Derecho de Amparo, en la UANL, del 2008-2009.	Certificación
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Secretario proyectista adscrito al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Cuarto Circuito, 2017. Coordinador Técnico Administrativo adscrito al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Cuarto Circuito, 2017. Secretario proyectista adscrito al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Cuarto Circuito, 2016. Oficial Administrativo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, 2015. Secretario proyectista adscrito al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Cuarto Circuito, 2015 Oficial Administrativo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, 2014-2015. Secretario proyectista adscrito al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Cuarto Circuito, 2014. Actuario Judicial adscrito al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Cuarto Circuito, 2014.	

Oficial Administrativo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, 2012-2013.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Alejandro Cavazos Villarreal**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Alejandro Cavazos Villarreal**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santiago.

Aspirante: Ana Luisa Tamez De León

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no	Carta de no Antecedentes Penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado

intencional o imprudencial.	por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ana Luisa Tamez De León**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Técnica	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Propietaria Estilista Ana Salón de Belleza. 1994-1997. Propietaria Estilista Ana Salón de Belleza. 2000-2007. Administrador KG Salón. 2013-2015. Gerente de Ventas Tatis Bebé. 2015-2017.	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Escrutador 1 Propietario en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2012.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ana Luisa Tamez De León**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ana Luisa Tamez De León**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santiago.

Aspirante: Blanca Esthela Almaguer Gómez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de

	carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento. Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Blanca Esthela Almaguer Gómez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en IUTT Monterrey N.L.	Trunca
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Aplicador, Coordinador de zona en Instituto nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), 2017. Asistente capacitador, supervisor y coordinador electoral en Comisión Estatal Electoral, 2015 Supervisor y jefe de campo en Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2014.	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Personal Operativo, Proceso 2006. Personal Operativo, Proceso 2009. Personal Operativo, Proceso 2009. Personal Operativo, Proceso 2009.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Blanca Esthela Almaguer Gómez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Blanca Esthela Almaguer Gómez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santiago.

Aspirante: Clara Rodríguez Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no Antecedentes Penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar	Acta de nacimiento.

con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Clara Rodríguez Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Universidad de Ciencias de la Seguridad.	Lo menciona en el curriculum no acompaña comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Fuerza Civil Nuevo León, 2013-201. Súper Carnes Cardoza, 2006-2010.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Escrutador 1 Suplente en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2012.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Clara Rodríguez Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Clara Rodríguez Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santiago.

Aspirante: Francisco Rodríguez Salazar

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial .
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público,	Copia del acta de nacimiento.

educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Francisco Rodríguez Salazar**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Universidad	Lo menciona en el curriculum y no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Secretaría de Educación Pública, del 1979- 1988. Formación de Pequeñas Comunidades de Adultos y Jóvenes, 1988-1991. Secretaría de Educación Pública, 1991-1993. Instructor de taller de un grupo de adultos con discapacidad en Secretaría de Educación en Santiago, N.L., octubre 1993 a septiembre 2017.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionado Presidente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2012. Comisionado Presidente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009. Comisionado Secretario en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006. Comisionado Secretario en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Francisco Rodríguez Salazar**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Francisco Rodríguez Salazar**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,

21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santiago.

Aspirante: Julio César Tamez Hernández

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por	Copia del acta de nacimiento.

un tiempo menor de seis meses	
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Julio César Tamez Hernández**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de N.L, 1991-1996.	Cédula Profesional
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de empresa Grupo Garza, De 2016- a la fecha. Litigio, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas en Despacho Jurídico Tamez y Asociados, 2007 a 2016. Abogado Litigante, 2003 a 2007. Litigante, Despacho Jurídico, 1996-2001. Asistente Jurídico, en Corporativo Famsa, S.A. de C.V., 1997. Banobras del 1994-1995. Juzgado Noveno Civil, 1993-1994. Juzgado Octavo Penal, 1992-1993. Agencia MP No. 1, (6 meses).	

Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Consejero Presidente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015. Secretario en Mesa Auxiliar de Cómputo, Proceso 2012. Comisionado Secretario en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009. Comisionado Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Julio César Tamez Hernández**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Julio César Tamez Hernández**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santiago.

Aspirante: Laura Esther Pérez Barbosa

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes Penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo

	fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Copia del acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Laura Esther Pérez Barbosa**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud en la Facultad de Medicina Preventiva y Salud Pública de Murcia España, 2003. Médico Cirujano y Partero en la Universidad Autónoma de Nuevo León.	Título. Lo menciona en su curriculum no anexa comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Auditora (IMSS, ISSSTE, PEMEX y Secretaría de Salud). Gestión de Pruebas de Calidad (Hospitales). Elaboración de Planes de Trabajo (Secretaría de Economía). Evaluadora del Premio Nacional de Calidad de la SSA (Zacatecas y Sinaloa). Evaluadora y Coordinadora del Programa MIDESS.	

Auditora de ISO 9000:2001.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Consejera Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diplomado en Nutrición Clínica de UANL, 2003-2004.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Laura Esther Pérez Barbosa**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Laura Esther Pérez Barbosa**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santiago.

Aspirante: Mariano Castilleja Peña

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no Antecedentes Penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo

	fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Mariano Castilleja Peña**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en Educación Física, en la Escuela DEPEDYC, 2012- 2016.	Carta Pasante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Docente, 2012- a la fecha. Intendente, 2011-2012. Intendente, 2010-2011.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

No menciona.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Mariano Castilleja Peña**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Mariano Castilleja Peña**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la

convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Santiago.

Vallecillo

Aspirante: Laura Maricela Rodríguez García

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Laura Maricela Rodríguez García**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria, INEA, 2000.	Certificado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Ventas, Calzado, 5 años. Obrera, Tokio, 1 año. Limpieza, Servicios Primarios en Vallecillo, Abril-Septiembre 2017.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Laura Maricela Rodríguez García**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Laura Maricela Rodríguez García**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Vallecillo.

Aspirante: María Teodora Gutiérrez López

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

contar con credencial para votar vigente.	
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Teodora Gutiérrez López**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria.	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Cajera, Restaurant La Carreta, 2014-2016 Obrera, Nesteer Automotive, 2008.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

Integrante de Mesa Auxiliar de Cómputo, proceso 2015.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Teodora Gutiérrez López**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Teodora Gutiérrez López**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo

que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Vallecillo.

Aspirante: Maricela Escamilla Rodríguez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Maricela Escamilla Rodríguez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Primaria, Miguel Hidalgo	Certificado.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Comisionista, Modelorama, a la fecha	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Presidente de Comisión Municipal Electoral, proceso 2015. Comisionado Presidente de Comisión Municipal Electoral, proceso 2012. Comisionado Secretario de Comisión Municipal Electoral, proceso 2009.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u

oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Maricela Escamilla Rodríguez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Maricela Escamilla Rodríguez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Vallecillo.

Aspirante: Natalia Selene Esquivel Moreno

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Natalia Selene Esquivel Moreno**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria, Instituto Lincoln, 2006	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Ayudante General, Mini Deposito Vallecillo, Agosto-Septiembre 2017.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Natalia Selene Esquivel Moreno**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Natalia Selene Esquivel Moreno**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Vallecillo.

Aspirante: Norma Oralia Hernández Ramírez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Norma Oralia Hernández Ramírez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria, INEA, 2014	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Negocio Propio.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir

verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Norma Oralia Hernández Ramírez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Norma Oralia Hernández Ramírez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Vallecillo.

Aspirante: Rosa Arlette Guerrero Rivas

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Rosa Arlette Guerrero Rivas**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria, escuela Est, #1512,	No acompaña comprobante.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Empleada, Servicios Primarios, Agosto-Diciembre 2016	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona .	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Rosa Arlette Guerrero Rivas**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Rosa Arlette Guerrero Rivas**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Vallecillo.

Aspirante: Sonia López Muñiz

Requisito	Documento presentado

La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político

político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Sonia López Muñiz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria, Francisco I. Madero	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Secretaria de la comisión municipal electoral, proceso 2015. Comisionado Secretario de la comisión municipal electoral, proceso 2012. Comisionado Vocal de la comisión municipal electoral, proceso 2009.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Sonia López Muñiz**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son

imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Sonia López Muñiz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Vallecillo.

Aspirante: Verónica González Cruz

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o

	condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Verónica González Cruz**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria Est. #2038, Zaragoza	No anexa comprobante
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Jefe de grupo, Servicios Primarios, Abril-Septiembre 2017.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
No menciona	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Verónica González Cruz**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Verónica González Cruz**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Vallecillo.

Aspirante: Yesenia Maribel López Leza

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.

Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Yesenia Maribel López Leza**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica	Documento con el que acredita

Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Secundaria, Andrés Quintana Roo 1995-1997.	Certificado
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
No menciona	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejero Vocal en el Proceso Electoral 2015. Comisionado Vocal en el Proceso Electoral 2012. Secretario de Oficina en el Proceso Electoral 2006.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
No menciona.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Yesenia Maribel López Leza**, cumple con los requisitos señalados, los cuales

son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Yesenia Maribel López Leza**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Vallecillo.

Villaldama

Aspirante: Adriana Nohemí Hernández Reyna

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Adriana Nohemí Hernández Reyna**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada En Educación Primaria Licenciada en Educación media básica Maestría en Educación , basada en competencias	Lo menciona en currículum, no anexa comprobante. Lo menciona en currículum, no anexa comprobante. Kardex.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Maestra a Nivel Primaria, 1997-A la fecha. Docente en CECYTE Villaldama, 2014-2015.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Representante de Partido ante Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2012. Comisionada Presidenta en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2009. Comisionada Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006.	
Trayectoria académica	

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Maestra a Nivel Primaria, 1997-A la fecha. Docente en CECYTE Villaldama, 2014-2015.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
Diversos cursos relacionados con la educación, así lo menciona en su currículum

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Adriana Nohemí Hernández Reyna**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Adriana Nohemí Hernández Reyna**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales

electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Villaldama.

Aspirante: Gladis Esperanza Olivares Hernández

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:

cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Gladis Esperanza Olivares Hernández**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Profesora de Educación Primaria en Escuela Normal Pablo Livas	Título
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Maestra en Escuela Miguel F. Martínez,1997-2012	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Escrutador en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2012.	

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
Maestra en Escuela Miguel F. Martínez,1997-2012
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del

gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Gladis Esperanza Olivares Hernández**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Gladis Esperanza Olivares Hernández**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Villaldama.

Aspirante: Juan Hernando Villarreal Villarreal

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Juan Hernando Villarreal Villarreal**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Preparatoria	Kardex
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Negocio Propio, 1995-A la fecha. Metrorey, 1994-1995. Negocio Propio, 1992-1994. Hylsa, 1980-1992.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	

Candidato a Regidor por Partido Acción Nacional, Proceso 2009. Candidato a Presidente Municipal de Villaldama por Partido Acción Nacional, Proceso 2006.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Juan Hernando Villarreal Villarreal**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Juan Hernando Villarreal Villarreal**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de

Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Villaldama.

Aspirante: Ma. de los Ángeles Casiano González

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de Antecedentes no Penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la

desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Ma. de los Ángeles Casiano González**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciada en Educación en UPN.	Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Maestra en Escuela Primaria Miguel F. Martínez, 2014- A la fecha. Maestra en Escuela Dr. Lucas Lazcano, 2006-2013. Secretaria del Ayuntamiento de Villaldama, 2003-2006. Maestra en Escuela Primaria Dr. Lucas Lazcano, 1987-1989. Maestra en Escuela Primaria Francisco Javier Mina, 1986-1987.	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Consejera Vocal en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Maestra en Escuela Primaria Miguel F. Martínez, 2014- A la fecha. Maestra en Escuela Dr. Lucas Lazcano, 2006-2013. Maestra en Escuela Primaria Dr. Lucas Lazcano, 1987-1989. Maestra en Escuela Primaria Francisco Javier Mina, 1986-1987.	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	
No menciona.	

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado

cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Ma. de los Ángeles Casiano González**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Ma. de los Ángeles Casiano González**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Villaldama.

Aspirante: María Patricia Cazares Pérez

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de Nacimiento
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y

cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **María Patricia Cazares Pérez**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Licenciado en Derecho en UANL	Título
Trayectoria laboral	

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
Responsable CCD en Centro Comunitario Digital, 2003-A la fecha. Directora de Funerales en Funerales Gabriel Solís, 2009-A la fecha.
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados
Primer Escrutador en Mesa Directiva de Casilla, Proceso 2003. Capacitador Asistente Electoral de IFE, Proceso 2000.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.
2005 al 2006 Educación familiar, SEP. 2007 Curso de taller de comercio e internet, ILSE 2008 Ingles II 2007 ingles I 2005 Internet, cultura digital, ILSE 2005 Programa de habilidades básicas en informática, Univ. Virtual del Tec 2005 Creación de páginas y publicación de información en internet ILSE 2005 Educación e Internet ILSE Curso de capacitación de promotores, Red de centros comunitarios de aprendizaje y el Tec de Monterrey 2006 curso equidad de género, S.E. 2005 AL 2006 Educación para la salud , S.E.P. 2006 Equidad de genero 1998 A 1999 Secretariado con computación, centro internacional en sistemas computacionales 1997 a 1998 Administrador en sistemas de redes 2004 Buscar información en Internet, ILSE 2004 El derecho a la información publica,

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación

como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **María Patricia Cazares Pérez**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **María Patricia Cazares Pérez**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Villaldama.

Aspirante: Vicente Uvalle López

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Carta de no antecedentes penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por el aspirante C. **Vicente Uvalle López**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejero Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Ingeniero en Electrónica y Comunicaciones en UANL	Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Kayaku Safety System de México, 2016-A la fecha. Mitsuba de Mexico, 2005-2016.	
Experiencia en materia electoral	

Describir los cargos desempeñados
Consejero Suplente en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2015.

Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
No menciona.
Otras actividades relevantes **Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.**
2003 al 2005 sisco sistem ssna 2006 Opción al título señalización 7 2006 Curso de interpretación de la norma ISO 9000 : 2 2006 Curso de introducción a la norma ISO ts/16946 2007 Formación de Auditores 14001 : 2004 2008 Auditor de sistemas de administración de calidad Iso t/s 16949 2011 Curso de formación de instructores stps 2014 Curso supervisión efectiva stps 2015 Curso core tools (apqp,amef,msa,spc) 2015 Curso Justo a tiempo 2015 Balanceo de lines 2015 Curso de SMED 2015 Curso auditoria de procesos vda 6.3 version 2010 2016 Curso de tolerancia y dimensiones geométricas 2016 Curso doe

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir

verdad del ciudadano, el Órgano Superior de Dirección dictamina que el aspirante C. **Vicente Uvalle López**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes del aspirante, se observa que, el ciudadano manifiesta, con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenado por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que el C. **Vicente Uvalle López**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apto para ocupar el cargo de Consejero Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Villaldama.

Aspirante: Yolanda Palomares Flores

Requisito	Documento presentado
La inscripción se realiza a título personal.	Formato de solicitud de registro.
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Ser electora o elector del municipio que se trate.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener más de 30 años al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo	Carta de Antecedentes no penales Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su

que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	caso, que solo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Acta de nacimiento.
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración	Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste: No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	

Una vez revisada la documentación presentada por la aspirante C. **Yolanda Palomares Flores**, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación a los conocimientos necesarios para desempeñarse como Consejera Electoral, a continuación, se hace constar la información cotejada.

Formación académica Licenciatura, maestría, doctorado, doctorado, bachillerato, carrera técnica, secundaria, primaria, etc.	Documento con el que acredita Certificado, kardex, título, cédula, carta de pasantía, diploma, constancia, etc.
Lic. Ciencias de la Educación	Titulo
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.	
Maestra en Escuela Miguel F. Martínez,1971 a 1992 Directora de Primaria Pablo Livas,1992 a 2014	
Experiencia en materia electoral Describir los cargos desempeñados	
Comisionada Secretaria en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2006. Comisionada Secretaria en Comisión Municipal Electoral, Proceso 2003.	
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.	
Maestra en Escuela Miguel F. Martínez,1971 a 1992 Directora de Primaria Pablo Livas,1992 a 2014	
Otras actividades relevantes Diplomado, certificaciones, talleres, simposium, etc.	

No menciona.

En cuanto a la revisión y cotejo que realiza el Órgano Superior de Dirección sobre los impedimentos legales, se da cuenta de lo siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno: no ser Gobernador, ni Secretario de Gobierno; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Con base en las declaraciones de bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, el Órgano Superior de Dirección dictamina que la aspirante C. **Yolanda Palomares Flores**, cumple con los requisitos señalados, los cuales son imprescindibles para garantizar que, en el ejercicio de su encargo, se regirá por los principios rectores de la función electoral.

En relación a los antecedentes de la aspirante, se observa que, la ciudadana manifiesta con carta de no antecedentes penales, no haber sido condenada por delito alguno de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo descrito con antelación y de la revisión exhaustiva del expediente, se concluye que la C. **Yolanda Palomares Flores**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones y las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria pública para integrar las comisiones municipales electorales, por lo que este Órgano Superior de Dirección, considera que es apta para ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Municipal Electoral de Villaldama.